TOMO 151 — Montevideo, Viernes 9 de Abril de 1943 — Núm. 10964

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se instituye una Comisión con el encargo de presentar un proyecto de ley o reglamentación por la que quede determinada la cooperación de la obra catastral con los procedimientos de recaudación de los impuestos inmobiliarios.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 26 de 1943.—Número 506|943.

Visto el nuevo ordenamiento que el decreto-ley de 4 de Diciembre de 1942 dió a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, como consecuencia de su acción fiscalista técnicamente orientada, en la organización contable del patrimonio inmueble tributario;

Considerando: que actualmente la obra catastral del litoral e interior de la República, así en la propiedad raíz rural como en la urbana y suburbana, con excepción de un limitado número de núcleos poblados en que se está realizando, está en condiciones de avance semejante al catastro de Montevideo, y que su aplicación para la recaudació nde los impuestos inmobiliarios puede hacerse bajo los mismos aspectos de contralor y ajuste que en la Capital;

Atento a que es más conveniente a los fines fiscales, utilizar las ventajas del conocimiento previo de los tributos que no su verificación "a posteriori", para lo cual debe existir una estrecha conexión entre los registros de valores tributarios, su contabilidad y la recaudación de los mismos, todo lo cual requiere un detenido estudio fundado en la práctica y en la legislación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase para tales fines, una Comisión presidida por el Director de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, agrimensor don Facundo P. Machado, e integrada además por cuatro funcionarios técnicos de la misma repartición, a elección del señor Director y por el Jefe de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Impuestos Directos, agrimensor señor Luis Batlle Vila.

Art. 2.º Esta Comisión deberá presentar, dentro del término de sesenta días, al Ministro de Hacienda, un informe y anteproyecto de ley o reglamentación, mediante el cual quede determinada la más estrecha cooperación de la obra catastral con los procedimientos de recaudación de los impuestos inmobiliarios.

Art. 3.º Facúltase al señor Director General de Catastro, para trasladarse a la República Argentina, con un miembro de la Comisión Técnica y el Jefe de Empadronamiento de Impuestos Directos, a fin de hacer un estudio comparativo de los procedimientos empleados en ambos países, en la aplicación de la obra catastral.

Art. 4.º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, háganse las comunicaciones correspondientes al representante Diplomático del Uruguay en Buenos Aires, a fin de que facilite la gestión de la Comisión Técnica.

Art. 5.º Destínase la suma global de seiscientos pesos ($ 600.00) para gastos, a dar cuenta, la que será tomada de la partida de $ 55.000.00 autorizada por el artículo 3.º del decreto-ley de la fecha referida.

Art. 6.º Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO. — JOSE SERRATO.

2

Resolución. Se regulariza la situación presupuestal de funcionarios de la Dirección General de Catastro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 26 de 1943.—Número 12069|933.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección General de Catastro relacionados con la regularización de las inversiones, que venían efectuándose con cargo a la partida de $ 5.000.00 anuales que la ley destina a investigacion de tierras fiscales:

Resultando: que para atender ese servicio fueron designados el señor Jorge Mola con una asignación de $ 250.00 mensuales, en calidad de encargado; el señor Alberto Solari, con $ 75.00 mensuales, como Auxiliar dibujante y el señor Juan José de León, Auxiliar Copista con $ 55.00 mensuales. Mientras al primero de los nombrados lo designó el Poder Ejecutivo, los dos últimos lo fueron por el encargado del servicio con cargo a la referida partida, que había sido puesta a su disposición, y de ahí que al incorporarse al Presupuesto General de Gastos los empleados eventuales, de acuerdo al decreto-ley de 30 de Octubre último,

no lo fueron los señores Solari y De León, por no haber sido designado por autoridad competente;

Considerando: que aún cuando el procedimiento para la designación de los mencionados señores no fué el reglamentario, no hay duda de que desde hace mucho tiempo vienen ejerciendo cometidos administrativos y esa circunstancia, si bien no les acuerda ningún derecho, los pone en condiciones para ser contemplada su situación, confirmándolos en los cargos que vienen desempañando con regularidad:

Con la opinión de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar a los señores Alberto Solari con $ 80.00 mensuales de sueldo como Auxiliar Dibujante y a Juan José de León con $ 60.00 como Auxiliar Copista, en el Servicio de Investigación de Tierras Fiscales, cargos que venían desempeñando hasta el 31 de Diciembre de 1942.

La partida de $ 5.000.00 anuales que para "Investigación de Tierras Fiscales" figura en la ley de Presupuesto, queda afectada a estas erogaciones.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Mensaje. Se comunica el decreto que suspende un impuesto al ganado

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 30 de 1943.

Montevideo, Marzo 30 de 1943.—Número 990|A|941.

A la Asamblea General:

Por decreto-ley de fecha 13 de Enero próximo pasado, el Poder Ejecutivo suspendió hasta el 31 de Marzo del año en curso, la aplicación del impuesto nacional único de Tablada de $ 0.0047 por kilogramo de peso vivo, a los ganados flacos, para invernar, que fueran despachados en las correspondientes balanzas, con destino al interior.

La suspesión del impuesto de referencia, impuesta por la grave sequía que azotó recientemente al país, fué una de las múltiples medidas adoptadas por el Poder Administrador, tendientes a paliar los efectos de aquella contingencia que afectó tan sensiblemente a nuestra producción pecuaria.

Venciendo en el día de mañana, el plazo de suspensión fijado y persistiendo las mismas causales que dieron mérito al mencionado decreto-ley, las entidades representativas de la producción ganadera iniciaron gestiones ante el Departamento de Ganadería y Agricultura, solicitando la prórroga de aquel régimen de emergencia.

Como la medida que correspondía adoptar en este caso es de resorte legislativo, compenetrado de la gravedad de la situación y atento a que las circunstancias no permitían la dilación que necesariamente implica el trámite constitucional respectivo, el Poder Ejecutivo ha dictado, con fecha de hoy y con la autorización previa del Consejo de Ministros, un decreto por el que se prorroga hasta el 15 de Mayo próximo, la vigencia del decreto-ley de fecha 13 de Enero del corriente año.

Estimando que la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo ha de ser ratificada en todas sus partes por ese Alto Cuerpo, contribuyendo así a la solución del grave problema creado a nuestra producción pecuaria, reitero al Poder Legislativo las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO.

4

Decreto. Se prorroga la suspensión de un impuesto al ganado que se despache con destino al interoir para invernar.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 30 de 1943.—Número 990|A|941.

Visto el decreto-ley de 13 de Enero último por el que se suspendió hasta el 31 del corriente la aplicación del impuesto nacional único de Tablada, de $ 0.0047 por kilogramo de peso vivo, a los ganados flacos que sean despachados en las correspondientes balanzas con destino al interior, para invernar;

Resultando: que entidades representativas de la producción ganadera han iniciado gestiones solicitando se prorrogue ese régimen de emergencia, invocando la persistencia de las causales que dieron mérito al decreto-ley primeramente mencionado;

Considerando: que el Poder Ejecutivo estima de equidad proveer en él sentido que se indica, ya que con ello se contribuye a paliar los efectos de la crisis que afecta a la producción pecuaria:

Que si bien la medida a adoptarse es de competencia del Poder Legislativo, el imperio de las circunstancias no permite la dilación que implica gestionar la sanción legal, por lo que se debe proveer por vía administrativa, sin perjuicio de comunicarle la decisión adoptada, a los fines pertinentes,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 15 de Mayo de 1943, la vigencia del decreto-ley de 13 de Enero próximo pasado por el que se suspendió la aplicación del impuesto nacional único de Tablada, de $ 0.0047 (cuarenta y siete diez milésimos) por kilogramo de peso vivo a los ganados flacos que sean despachados en las correspondientes balanzas, con destino al interior, para invernar.

Art. 2.º Dése cueta a la Asamblea General.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se dispone el cese de determinados Delegados en las Comisiones y Subcomisiones Departamentales de Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 2 de 1943.

Visto que en las debidas oportunidades han sido designados los delegados de los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Obras Públicas, para integrar las Comisiones Departamentales de Trabajo;

Considerando: que al iniciarse una nueva administración es conveniente que esos Delegados actúen de acuerdo con las normas que orientaran las actividades del nuevo Gobierno;

Considerándo, asimismo, que aun cuando automáticamente esos Delegados han terminado en sus representaciones oficiales, al cese de la autoridad que los designó, es conveniente resolver expresamente en ese sentido; y

Atento a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo, de fécha 25 de Setiembre de 1940,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que a partir de la fécha cesan en sus funciones, los Delegados (titulares y suplentes) de los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Obras Públicas designados para integrar las Comisiones Departamentales de Trabajo, e igualmente los designados por dichas Comisiones, para integrar las Subcomisiones locales respectivas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — TOMAS BERRETA.

6

Decreto. Se fijan los términos del Reglamento General del A. N. C. A. P.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 22 de 1943. — Número 41|943.

Visto lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley Orgánica de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ley número 8.764, de 15 de Octubre de 1931) en cuya parte final establece: "Para toda cuestión referente al funcionamiento y organización de los servicios que se se confiere al ente, no prevista en esta ley, se aplicarán las disposiciones pertinentes que rijan para las Usinas Eléctricas del Estado";

Teniendo en cuenta que el artículo pertinente de la ley de creación de la U. T. E. es el artículo 4.o (Ley de 21 de Octubre de 1912) que dice así: "El Poder Ejecutivo dictará el Reglamento General por el cual se regirá la institución. A tal efecto, el Directorio formulará el proyecto correspondiente, elevándolo al Ministerio respectivo";

Atento a que el Interventor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en funciones de Directorio ha formulado el proyecto correspondiente, de conformidad con las obligaciones legales referidas, y ha aceptado las modificaciones indicadas en el dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno fechado el 20 de Enero de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Reglamento General de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland queda fijado en los siguientes términos:

I

Gobierno y administración del organismo

Artículo 1.o Al Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A. N. C. A. P.), le corresponde los cometidos que le impone la Constitución de la República, la ley de 15 de Octubre de 1931 (número 8764), las disposiciones legales pertinentes en vigor y, además, los siguientes:

A) Cumplir y hacer cumplir la Constitución en lo que le es pertinente, la ley Orgánica y demás disposiciones legales vigentes, así como el presente Reglamento General.

B) Dictar los reglamentos internos y especiales de la Administración.

C) Designar, en la primera sesión que celebre después de cada integración periódica y por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, al Vicepresidente, designación ésta que deberá ser elevada a conocimiento del Poder Ejecutivo.

D) Nombrar, a propuesta del Presidente, a los funcionarios de la Administración de acuerdo con las normas constitucionales en vigor; fijar sus asignaciones; determinar sus atribuciones; suspender, trasladar o sancionar en otra forma a cualquiera de ellos.

E) Destituir a los empleados presupuestados de la Administración por ineptitud, omisión, delito o simples razones de mejor servicio. En los tres primeros casos, la destitución deberá resolverse previa la instrucción de sumario administrativo y fundándose en las resultancias del mismo, debiendo pasarse el expediente a la justicia ordinaria cuando la destitución sea por delito.

Para las destituciones por ineptitud, omisión o delito será siempre necesario el voto conforme de cuatro miembros del Directorio —cuando éste esté integrado con cinco miembros— y la unanimidad cuando lo integren tres miembros.

Tratándose de destituciones por razones de mejor servicio, será siempre necesario el voto de todos los miembros del Directorio, debiendo estar éste totalmente integrado.

F) Proyectar anualmente el presupuesto de sueldos, gastos e inversiones de la Administración que será elevado al Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo número 193 de la Constitución.

G) Vigilar la gestión de las dependencias de la Administración; dictar las disposiciones tendientes al mejor servicio de la misma, y estudiar y aprobar los balances y la Memoria anual de cada ejercicio, los que serán elevados a la consideración del Poder Ejecutivo.

H) Efectuar todos los negocios y operaciones autorizadas por la ley Orgánica del 15 de Octubre de 1931 y disposiciones legales complementarias, así como aquellos otros que formen parte de las actividades normales del organismo.

A este fin, el Directorio tendrá —además de las potestades indicadas precedentemente— amplias facultades de administración e incluso las especiales de transigir en toda clase de cuestiones o litigios; vender, permutar, comprar, hipotecar o caucionar —con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República, en la ley del 15 de Octubre de 1931 (artículo 2.o) y en las demás pertinentes— toda clase de bienes muebles o inmuebles; contratar empréstitos; realizar operaciones bancarias normales dentro de la esfera comercial del organismo; demandar en juicio y desistir de las demandas; acordar quitas; conceder poderes, y someter toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales a la decisión de árbitros en la forma que lo estime más conveniente.

I) Resolver los asuntos que sometan a su consideración sus miembros; acordar el nombramiento de Comisiones especiales, con fines determinados, y examinar la administración del organismo en la forma que lo estime conveniente.

J) Autorizar a las Comisiones del Directorio o designar funcionarios para realizar gestiones o acordar operaciones —conforme a lo que hubiere resuelto el Directorio o ad referéndum de lo que posteriormente resolviere— dentro de los límites que fijen los reglamentos y las resoluciones del Directorio.

K) Disponer la realización de toda obra necesaria al funcionamiento del organismo y adquirir las usinas, establecimientos, máquinas, útiles, instrumentos, materias primas, productos elaborados y toda clase de elementos que demande la marcha de aquél.

L) Llevar a cabo las expropiaciones que requiera el organismo para la instalación y funcionamiento de sus fábricas, oficinas, depósitos, etc., conforme a las leyes vigentes.

M) Requerir, cuando sea necesario, del Banco de la República, la colocación de la "Deuda Industrial del Uruguay" y autorizar su caución parcial o total con Bancos del Estado u otras instituciones de crédito, cuando lo estime conveniente.

N) Fijar los precios de venta de los productos que expenda, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semana y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por sí o a pedido de cualquiera de sus miembros.

Art. 3.o El Directorio se considerará legalmente reunido para deliberar y resolver, cuando se hallen presentes en la Sala de Sesiones la mayoría de sus miembros, estando entre ellos el Presidente, y asistiendo el Secretario General, o quienes reglamentariamente sustituyan a estos dos últimos.

Cuando no se logre el número para sesionar o no se halle en Sala el Presidente o el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, el Secretario General se limitará a dar cuenta de los asuntos entrados y a dejar constancia en actas que el Directorio no ha podido celebrar sesión por no haberse logrado llenar los requisitos reglamentarios.

Art. 4.o Para el mejor estudio de los asuntos, el Directorio podrá nombrar Comisiones permanentes, accidentales o especiales —integradas por sus miembros— las que producirán sus informes por escrito.

Art. 5.o Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por simple mayoría de votos, o sea mitad más uno de los presentes, salvo en los casos en que disposiciones legales o reglamentarias exijan determinado número de votos para resolver.

Art. 6.o El Presidente tendrá voz y voto, igual que los demás miembros del Directorio.

II

Del Presidente

Artículo 7.o El Presidente es el Jefe superior de la administración ejecutiva del ente.

Son funciones privativas del mismo:

A) Representar a la Administración y a su Directorio en sus relaciones internas y externas por sí o por apoderado.

B) Hacer cumplir la ley Orgánica, las demás que regulen el funcionamiento del ente, el Reglamento General, los Reglamentos internos y especiales y las resoluciones del Directorio.

C) Adoptar las medidas y resoluciones de carácter urgente que impongan las necesidades de la Administración, dando cuenta de aquéllas en la primera sesión que realice el Directorio, así como de las que, por las mismas razones, hubiere adoptado el Gerente General.

D) Adoptar las resoluciones de carácter administrativo requeridas por el orden interno del ente y resolver aquellos asuntos que por su carácter o por su sencillez no necesiten ser sometidos a resolución del Directorio, y los que éste le cometa expresamente.

De los asuntos resueltos por el Presidente, por hallarse comprendidos en las dos últimas partes del apartado anterior, el Presidente deberá someter al Directorio, por lo menos dos veces por mes, una relación completa indicando las resoluciones adoptadas.

E) Presidir las sesiones del Directorio, dar cuenta a éste de todos los asuntos que corresponda considerar, y proponer las resoluciones que considere convenientes.

F) Someter a la aprobación del Directorio la Memoria anual —que deba elevarse al Poder Ejecutivo— y los

estados que reflejen la vida financiera de la institución —que deban ser visados por el Tribunal de Cuentas— de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República.

G) Firmar y hacer publicar periódicamente —previa aprobación del Directorio y visación del Tribunal de Cuentas— los estados y balances que reflejen la vida financiera de la Administración.

H) Arquear, una vez al mes por lo menos, la Caja de la Administración y verificar la existencia de los valores, títulos y demás documentos de importancia que se depositen en la Gerencia, Contaduría y Tesorería.

I) Firmar con el Secretario General o con el Gerente General —según corresponda— las actas, las resoluciones del Directorio, la correspondencia oficial, los contratos y escrituras públicas, las transacciones o documentos que produzcan movimientos de fondos o que originen obligaciones a cargo de la institución, las órdenes de pago, letras, vales, giros, cartas de crédito, todo esto dentro de lo que determinen las reglamentaciones internas y especiales que estén en vigor en la Administración.

J) Vigilar la administración ejecutiva, con facultad para suspender a los funcionarios, así como para ratificar o dejar sin efecto las suspensiones que, en uso de sus atribuciones, apliquen el Gerente General y el Secretario General, de todo lo cual deberá dar cuenta en la primera sesión que realice el Directorio.

K) Designar los miembros del Directorio para integrar las Comisiones de carácter permanente o especiales que se juzgue conveniente instituir.

III

Del Vicepresidente

Artículo 8.o El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, con las mismas atribuciones y deberes determinados para éste en el presente Reglamento General. Fuera de este caso, el Vicepresidente actuará como los demás Vocales del Directorio.

La simple inasistencia del Presidente será causa para que el Vicepresidente presida las sesiones.

En las demás funciones del Presidente, el Vicepresidente lo sustituirá, cuando el primero comunique su inasistencia, o deje de concurrir al desempeño de sus funciones, por más de un día hábil.

IV

De los miembros del Directorio en general

Artículo 9.o Los miembros del Directorio —tanto los Vocales como el Presidente y el Vicepresidente— estarán obligados a asistir a las sesiones, debiendo dar aviso al Secretario General si no pudieran hacerlo.

Art. 10. Asimismo los miembros del Directorio estarán obligados a formar parte de las Comisiones permanentes o especiales para las que fueren designados.

Art. 11. Los miembros del Directorio no formarán cuerpo fuera de la Sala de Sesiones, excepto cuando se reunan, en las condiciones reglamentarias, y el cambio de recinto responda a una resolución expresa del Directorio o del Presidente, en las circunstancias previstas en este Reglamento General.

Art. 12. Todos los miembros del Directorio —incluso el Presidente— deberán votar, pudiendo pedir que conste en actas el fundamento de sus votos.

En casos muy excepcionales, y por resolución fundada, el Directorio podrá autorizar la abstención de alguno de sus miembros.

Art. 13. Los miembros del Directorio —excepción hecha del Presidente— no podrán dar órdenes a los funcionarios del organismo, salvo al personal de servicios.

Art. 14. Los datos o informes que se refieran a cuestiones relacionadas con la marcha de la Administración o con el funcionamiento del organismo —que puedan interesar a los Vocales del Directorio así como al Vicepresidente cuando no esté ejerciendo la Presidencia— deberán ser solicitados por intermedio del señor Presidente.

V

Del Gerente General

Artículo 15. El Gerente General —que dependerá directamente del Presidente— es el mandatario especial del Directorio y del Presidente para ejecutar las resoluciones de éstos.

Es el Jefe superior del personal del organismo —con exclusión del de la Secretaría General, Asesoría Letrada y el de aquellos otros servicios que así lo disponga el Directorio.

Al Gerente General le corresponde:

A) Ejercer, conjuntamente con el Presidente, la representación de la Administración y del Directorio en los casos que corresponda.

B) Asesorar al Directorio y al Presidente en la administración general del organismo; elevar, con su opinión, todos los asuntos que deban ser sometidos a resolución de su superioridad, y resolver los que estén dentro de las facultades que le otorgue el Directorio.

C) Dar cumplimiento a las resoluciones del Directorio y del Presidente, y hacer cumplir a los empleados que estén bajo su jurisdicción los deberes de sus respectivos cargos. Esta última función la ejercerá bajo la superintendencia del Presidente a la que él mismo estará subordinado.

D) Firmar, con el Presidente —o con los funcionarios que autorice el Directorio, o, en su caso, el Presidente— los documentos del giro comercial o industrial del ente, así como las escrituras públicas y los contratos que sean de su incumbencia, y con su sola firma la correspondencia y las gestiones encomendadas a la Gerencia General.

E) Proporcionar todos los datos, estados, informes, etc., que los miembros del Directorio soliciten —en la forma prevista en este Reglamento General— para el desempeño de sus cometidos.

F) Someter a la Presidencia, para resolución de ésta o del Directorio, cuando correspondiere, los asuntos de carácter técnico-industrial, comercial o administrativos que se promuevan y las reformas y proyectos de todo género que crea conveniente para el mejoramiento de la institución, en sus actividades generales, así como en su funcionamiento administrativo.

G) Señalar a la superioridad, en cada caso, la necesidad de adquirir productos, útiles, materiales, etc., con la anticipación conveniente para mantener una adecuada previsión.

H) Adoptar —con la aprobación verbal previa del Presidente cuando fuere posible— medidas de carácter urgente, impuestas por ineludibles necesidades de servicio.

Cuando no fuere posible obtener la previa aprobación verbal del Presidente, el Gerente General podrá igualmente adoptar las medidas de carácter urgente que impongan las circunstancias, debiendo dar cuenta, a la mayor brevedad, al Presidente, con el fin de obtener, en la forma que corresponda, la ratificación de lo actuado.

I) Suspender, cuando fuere necesario, a los funcionarios de su dependencia, dando cuenta a la mayor brevedad al Presidente e informando a éste de las causas que hubieren mediado para ello.

J) Elevar a consideración de la Presidencia, antes del 31 de Octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de sueldos, gastos e inversiones a regir para el ejercicio siguiente.

K) Cumplir las demás obligaciones que le impongan los reglamentos internos y especiales, así como las resoluciones del Directorio.

Art. 16. En los casos de impedimento o ausencia del titular, reemplazarán en sus funciones al Gerente General, el Subgerente General o el funcionario que corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones internas o especiales en vigor o las resoluciones que el Directorio o la Presidencia puedan adoptar.

VI

Del Secretario General

Artículo 17. El Secretario General —que dependerá directamente del Presidente— es el Jefe superior de la Secretaría General de la Administración y de las oficinas del Directorio.

Al Secretario General le corresponde:

A) Asistir al Presidente y al Directorio en sus funciones.

B) Dirigir la preparación de las sesiones del Directorio; confeccionar —con la aprobación del Presidente— los órdenes del día de las mismas; asistir a ellas y levantar las actas correspondientes, las que una vez aprobadas, serán firmadas por el Presidente y el mismo Secretario General.

Las actas, una vez rubricadas, se insertarán por orden numérico en el libro respectivo, cuya custodia quedará confiada al Secretario General.

C) Transmitir a la Gerencia General y a las demás dependencias directas de la Presidencia, las resoluciones del Directorio y del Presidente.

D) Dar cumplimiento a las resoluciones del Directorio y del Presidente; y hacer cumplir a los empleados que estén bajo su jurisdicción los deberes de sus respectivos cargos. Esta última función la ejercerá bajo la superintendencia del Presidente a la que él mismo estará subordinado.

E) Proporcionar todos los datos, estados, informes, etc., que los miembros del Directorio soliciten —en la forma prevista en este Reglamento General— para el desempeño de sus cometidos.

F) Preparar la Memoria Anual, una vez recibidos de la Gerencia General los elementos necesarios para tal cosa; redactar la correspondencia del Directorio y la del Presidente, y redactar los documentos oficiales que le encomiende el Presidente o el Directorio.

G) Firmar con el Presidente las resoluciones del Directorio, las del Presidente, la correspondencia oficial del Directorio y la del Presidente, las actas, los contratos, escrituras, etc., que sean de su incumbencia, y, en general, refrendar la firma del Presidente en todo documento oficial del organismo que deba firmar aquél, y suscribir con su sola firma la correspondencia, gestiones, etc., encomendadas a la Secretaría General.

H) Hacer conocer al Presidente todas las observaciones que considere oportunas y de interés para el organismo y para la mejor administración del mismo.

I) Suspender, cuando fuere necesario, a los funcionarios de su dependencia, dando cuenta a la mayor brevedad al Presidente e informando a éste de las causas que hubieren mediado para ello.

J) Desempeñar los demás cometidos que le señale el Reglamento interno y los que le confíe el Directorio o el Presidente, dentro, todos ellos, de la índole y jerarquía que corresponda a su cargo.

VII

Del Jefe de la "Oficina del Directorio"

Artículo 18. En los casos de impedimento o ausencia del titular, reemplazarán en sus funciones al Secretario General de la Administración, el Jefe de la "Oficina del Directorio" o el funcionario que corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones internas o especiales en vigor o las resoluciones que el Directorio o el Presidente, en su caso, puedan adoptar.

VIII

De los demás funcionarios de la Administración

Artículo 19. El Reglamento interno y los reglamentos especiales que apruebe el Directorio determinarán las funciones, deberes y atribuciones de los demás empleados de la Administración y complementarán, en lo que sea necesario, las disposiciones de este Reglamento General.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — **JULIO CESAR CANESSA.**

7

Decreto. Se integra la nueva Comisión Nacional de Subsistencias

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 2 de 1943.—Número 1555|41.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Marzo próximo pasado, por el cual se acepta la renuncia colectiva por los integrantes de la Comisión Nacional de Subsistencias, designada por decreto de 7 de Noviembre de 1941 y complementarios;

Considerando conveniente proceder desde luego a la designación de una nueva Comisión, a fin de que aborde a la brevedad posible los numerosos problemas de interés público que son de su competencia; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 23 de Octubre de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para integrar la Comisión Nacional de Subsistencias a los señores doctor Héctor Alvarez Cina, quien ejercerá la Presidencia, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, señora Julia Arévalo de Roche, don Luis Pedro Bonavita, ingeniero don Jaime Botet, don Enrique Storace, don Francisco Podestá Milans y don Bolivar Bruschera.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **AMEZAGA.** — **JAVIER MENDIVIL.**

8

Decreto. Se designa una Comisión de Estudio y Conciliación entre empresas y trabajadores tranviarios

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 1.° de 1943.—Número 1004|936.

Vistos estos antecedentes referentes a la institución de una Comisión de Estudio de los problemas planteados por los obreros tranviarios, para cuya solución el Poder Ejecutivo ha realizado gestiones ante la Sociedad Comercial de Montevideo y la respectiva organización gremial;

Resultando: A) Que la institución de esa Comisión fué prevista en las conversaciones del día 26 de Marzo próximo pasado, con representantes de la empresa citada y a propuesta del Ministerio, y que en su asamblea de la misma fecha los obreros aceptaron en principio dicha proposición;

B) Que posteriormente se llevaron a cabo nuevas gestiones para determinar la forma de integración de la Comisión;

Considerando: que es conveniente y está dentro de los fines y obligaciones del Estado, propender a la creación de organismos de estudio y conciliación para la solución de problemas gremiales, tanto más cuanto que de la falta de oportunas soluciones pueden derivar serios perjuicios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese una Comisión de Estudio y Conciliación a los fines previstos en las conversaciones con representantes de la Sociedad Comercial de Montevideo y los representantes de la organización de obreros tranviarios.

Art. 2.° La Comisión a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por un delegado del Poder Ejecutivo que la presidirá, un delegado de la Intendencia Municipal de Montevideo, un Inspector de Hacienda, un miembro designado por la Cámara de Industrias y un miembro nombrado por la Unión General de Trabajadores elegido entre los dirigentes de organizaciones gremiales obreras con personería jurídica.

Art. 3.° La Comisión tendrá un plazo de treinta días — a contar de la fecha de su instalación— para el cumplimiento de su cometido.

Art. 4.° El Ministerio de Industrias y Trabajo adoptará todas las medidas necesarias para obtener la integración de la Comisión y su rápida instalación, debiendo facilitarle todos los elementos que requiera para el desarrollo de su labor.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **AMEZAGA.** — **JAVIER MENDIVIL.** — **HECTOR A. GERONA.** —**RICARDO COSIO.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 2 de Abril de 1943.

1—Decreto declarando que a partir de la fecha, cesan en sus funciones, los Delegados (titulares y suplentes) de los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Obras Públicas, designados para integrar las Comisiones Departamentales de Trabajo, e igualmente los designados por dichas comisiones, para integrar las subcomisiones locales respectivas.

2—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay, para abonar al Jefe de su Laboratorio Químico Industrial, señor Hugo B. Tosi, la suma de $ 100.00 para atender los gastos que le ha insumido su viaje a Buenos Aires a efecto de intervenir en representación de dicho Instituto, en la Segunda Reunión de las Sesiones Químicas Rioplatenses, organizada por la Asociación Química Argentina y la similar uruguaya, realizada el 24 de Noviembre de 1942. — (Carpeta número 1528|1942).

3—Cométese al Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Assís Silveira, como comisión del Servicio, la realización, en representación del mismo Instituto, de las tareas relacionadas con el cobro de las multas que aplica dicha oficina. — (Carpeta N.o 443|1943).

4—Decreto dejando sin efecto las sanciones aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados por falta de denuncia, dentro del plazo fijado por el artículo 5.o del decreto de fecha 19 de Julio de 1940, de la circunstancia de encargar trabajo a domicilio y se fija un plazo de 30 días a contar de la publicación de este decreto para formular dicha denuncia. — (Carpeta N.o 798|1942).

5—Resolución fijando el precio de venta de cada tomo en rústica del Registro Nacional de Leyes, correspondiente al año 1942, en la suma de $ 6.00 si la expresada colección se imprime en un solo tomo, o en la suma de $ 3.00 cada tomo si la citada impresión fuera hecha en dos tomos.—(Carpeta N.o 2705|939).

6—Autorízase a la Dirección de "Diario Oficial" para descargar de su contabilidad la suma de $ 9.50 por concepto de la publicación de un aviso del Juzgado de distrito de la 1.a Sección de Florida. — (Carpeta N.o 82|1943).

7—Acéptase la renuncia presentada por el señor Mario H. Tossoni, del cargo de Auxiliar 7.o de la Sucursal de Correos de Dolores. — (Carpeta N.o 2810|939).

8—Autorízase a la Dirección de "Diario Oficial" para descargar de su contabilidad el importe de tres volúmenes encuadernados del Registro Nacional de Leyes, correspondiente a los años 1931, 1932 y 1933. — (Carpeta N.o 421|1935).

9—Decreto reglamentando las leyes números 10023 de 13 de Junio de 1941 y 10109 de 30 de Diciembre de 1941 y los decretos-leyes 9.000 de 27 de Abril de 1933; de 6 de Junio de 1933; 9217 de 23 de Enero de 1934; de 19 de Enero de 1934; y de 8 de Enero de 1943, relativo a licencias anuales pagas a personal de diversos gremios. — (Carpeta número 1705|1942).

10—Amplíase a un año el plazo de seis meses fijado en la resolución de 8 de Marzo de 1940 para reexportación del hilado de algodón destinado a la fabricación de la tela denominada "Stockinette". — (Carpeta N.o 2070|1940).

11—Autorízase a la firma Moor Bros y Co., para suministrar al buque de bandera inglesa denominado "Empire Ray", para su consumo, 75 litros de aceite de lino, 125 litros de pintura gris, 500 litros de pintura colorada y 250 litros de aceite crudo. — (Carpeta N.o 80|1943).

12—Autorízase a la firma Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "King Edgard". — (Carpeta N.o 500|1943).

13—Concédese a la S. A Cristalerías del Uruguay, exoneración del pago de los derechos de Aduana para el material que detalla en su solicitud número 81. — (Carpeta N.o 263|1943).

14—Concédese el registro de la marca "Virum", solicitado por el señor César Lagomarsino, de Canelones (R. O. del Uruguay). — (Carpeta N.o 429|1942).

15—Concédese el registro de la marca "Pomex", solicitado por la Compañía Swift, de Montevideo S. A. — (Carpeta N.o 3167|1937).

16—Concédese el registro de la marca "Business Machine International", solicitado por la International Business Machiness Corporation, de Estados Unidos de América. — (Carpeta N.o 595|1942).

17—Concédese el registro de la marca "Heladería Napolitana" de viuda e hijos de Carmelo Gorga", solicitado por viuda e hijos de Carmelo Gorga. — (Carpeta N.o 435|1942).

18—Concédese el registro de la marca "Eagle Studio 1380", solicitado por la Eagle Pencil Co., de Estados Unidos de América. — (Carpeta N.o 85|1942).

19—Concédese el registro de la marca "Ozer-Ami", solicitado por la firma Isaac Ozer-Ami y Ana Larrosa, de Paysandú (R. O. del Uruguay). — (Carpeta N.o 1464|1936).

20—Concédese el registro de la marca "Brillosil", solicitado por los señores Adolfo Pogostkin e Isaac Galante, de Montevideo. — (Carpeta N.o 1836|935).

21 y 22—Concédese el registro de la marca "Zaida", solicitado por Papeleras Reunidas S. A., de España. — (Carpeta N.o 1809|1935).

23 y 24—Autorízase a la firma Maclean y Stapledon S. A., para exportar un chinchorro de fabricación nacional. — (Carpeta N.o 533|1943).

25—Concédese a la funcionario de la Dirección de la Propiedad Industrial, señora Magdalena D. de Legar, licencia por enfermedad hasta el día 10 de Mayo próximo inclusive. — (Carpeta N.o 2299|1937).

26—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A., prórroga por un año del plazo para la reexportación de varias partidas de duelas, tapas, fondos y flejes para cascos, que la expresada firma importó con el beneficio de la admisión temporaria. — (Carpeta N.o 701|1941).

27—Autorízase a Industrias Químicas Uruguayas Duperial, para exportar diversos productos. — (Carpeta 332|193).

28—Autorízase a la Ancap para reforzar por vía de transposición, diversos rubros de su presupuesto de gastos e inversiones. — (Carpeta N.o 233|1942).

29—Autorízase la permuta que de sus respectivos cargos solicitaron las funcionarias de la Dirección General de Correos, señorita Sara Albedro, Auxiliar 8.o de la Sucursal N.o 48 y señora María Ema Palma de Garibaldi, Auxiliar 9.o de la Secretaría General del referido Instituto. — (Carpeta N.o 525|1943).

30—Autorízase a la Ancap para exportar neumáticos para camiones a fin de poder transportar 10.000 a 20.000 toneladas de carbón que importará dicho organismo. — (Carpeta N.o 6|1943).

31—Decreto autorizando a la Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., a continuar ocupando por excepción, los servicios de los menores de 18 años que trabajan en su fábrica con anterioridad al 9 de Enero de 1942. — (Carpeta N.o 75|1942).

32—Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1942, la autorización concedida a la firma Astilleros Neptunia S. A., de Paysandú, para abonar a la Dirección de Industrias sólo el 50 o|o de la cantidad fijada en el artículo 4.o del decreto reglamentario de 14 de Julio de 1937 sobre pago del Sobrestante de dicho astillero. — (Carpeta N.o 770|938).

33—Exímese a la Dirección General de Correos, de la obligación de ajustar la liquidación de sus partidas para gastos, a los duodécimos de la asignación fijada a cada rubro en las planillas de su presupuesto, no pudiendo exceder la suma total de las inversiones de cada rubro del 50 o|o de la dotación anual respectiva que dicho Instituto tiene establecida por la ley de Presupuesto General de Gastos en vigor. — (Carpeta N.o 88|1943).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 30 de Marzo de 1943.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las siguientes jubilaciones y pensiones a las personas que a continuación se indican:

1—Al señor Nicomedes Machado, (reforma de cédula), con una asignación de $ 4.204.05 anuales.

2—Al señor Esteban P. Noguez, (reforma de cédula), con una asignación de $ 580.71 anuales.

3—Al señor Paulino Lombardo, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.488.17 anuales.

4—Al señor Elías Giacoia Felpo, (reforma de cédula), con una asignación de $ 766.75 anuales.

5—Al señor Patricio Lima, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 447.50 anuales.

6—Al señor Elías Bayarres Casas, (reforma de cédula), con una asignación de $ 955.50 anuales.

7—Al señor Mauro Villalba González, (reforma de cédula), con una asignación de $ 892.77 anuales.

8—Al señor Diego Garrido Deniz, (reforma de cédula), con una asignación de $ 2.171.44 anuales.

9—Al señor Elbio Castro, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.275.12 anuales.

10—Al señor José Cerruti Brusco, (reforma de cédula), con una asignación de $ 6.000.00 anuales.

11—Al señor Fernando Pareja, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 1.447.89 anuales.

12—Al señor Dionisio Gómez de Llano, (jubilación), con una asignación de $ 782.96 anuales.

13—Al señor Fernando Gutiérrez Espiga, (jubilación), con una asignación de $ 2.889.82 anuales.

14—Al señor Vicente Magliocca Magliocca, (jubilación), con una asignación de $ 1.885.95 anuales.

15—Al señor José María Barbiel Paysal, (jubilación), con una asignación de $ 1.052.45 anuales.

16—Al señor Arturo Fernández Fernández, (jubilación), con una asignación de $ 1.210.80 anuales.

17—Al señor Celedonio Amorín, (jubilación), con una asignación de $ 960.00 anuales.

18—Al señor Francisco Pérez Rodríguez, (jubilación), con una asignación de $ 191.04 anuales.

19—Al señor Rafael Rodríguez, (jubilación), con una asignación de $ 332.59 anuales.

20—Al señor Carlos Tarabochia, (jubilación), con una asignación de pesos 1.709.36 anuales.

21—Al señor Cipriano González Ruiz, (jubilación), con una asignación de pesos 840.00 anuales.

22—Al señor Ventura Domínguez Matto, (jubilación), con una asignación de $ 1.071.33 anuales.

23—Al señor Evaristo Freire Vázquez, (jubilación), con una asignación de pesos 1.378.60 anuales.

24—Al señor Bernabé Joaquín Tió Rivas, (jubilación), con una asignación de $ 2.308.05 anuales.

25—A la señorita Carmen García Díaz, (jubilación escolar), con una asignación de $ 96.51 mensuales.

26—Al señor Ramón Maidana, (jubilación), con una asignación de $ 432.67 anuales.

27—Al señor Teófilo Ayala Fernández, (jubilación), con una asignación de $ 450.00 anuales.

28—Al señor Idalino Sandoval, (jubilación), con una asignación de $ 1.459.85 anuales.

29—Al señor Felipe Torres González, (jubilación), con una asignación de pesos 1.680.00 anuales.

30—Al señor Antonio Jacques Pedrozo, (jubilación), con una asignación de $ 430.58 anuales.

31—Al señor Octavio Foresto Bassino, (jubilación), con una asignación de pesos 925.33 anuales.

32—Al señor Florencio Méndez, (retirado policial), con una asignación de $ 467.10 anuales.

33—Al señor Matías Fernández Martínez, (jubilación), con una asignación de $ 870.22 anuales.

34—A la señora Fermina Freire de Porro, (pensión), con una asignación de $ 573.92 anuales.

35—A la señora Ermelinda Castiglioni de Macchi, (jubilación escolar), con una asignación de $ 134.79 mensuales.

36—A la señora María Gloria Pioli de los Santos, (jubilación escolar), con una asignación de $ 84.76 mensuales.

37—Al señor Félix Edmundo Abete Sosa, (jubilación), con una asignación de $ 301.61 anuales.

38—Al señor Miguel Páez Formoso, (jubilación), con una asignación de pesos 4.482.00 anuales.

39—Al señor Juan Ubalde Guillén, (jubilación), con una asignación de $ 521.91 anuales.

40—Al señor Ramón María Rosales, (jubilación), con una asignación de pesos 692.44 anuales.

41—Declarar que la pasividad acordada por resolución de 28|10|1942, a favor de don Carlos María González Lafont, importa la suma anual de $ 1.929.60.

42—Modificar la resolución de 13 de Mayo 1942 en el sentido de establecer que el señor Germán Emilio Vila, jubilado escolar tiene derecho a percibir una asignación de $ 57.76 mensuales.

43—Al señor Adolfo Marteau Alonso, (jubilación), con una asignación de pesos 1.700.58 anuales.

44—Al señor Luis Ferrando Peiroto, (jubilación), con una asignación de pesos 598.60 anuales.

45—Al señor Justo Sequeira, (jubilación), con una asignación de $ 231.67 anuales.

46—A la señora Ana Olivera Costa, (jubilación escolar), con una asignación de $ 120.76 mensuales.

47—Al señor Domingo Pereira, (jubilación escolar), con una asignación de $ 57.83 mensuales.

48—Al señor Simón Sosa, (retirado policial), con una asignación de $ 377.23 anuales.

49—Al señor Exequiel T. González Alvarez, (retirado policial), con una asignación de $ 261.42 anuales

50—Al señor Ildefonso García, (retirado policial), con una asignación de pesos 193.43 anuales.

51—Al señor Telésforo Sandes Núñez, (retirado policial), con una asignación de $ 660.00 anuales

52—Al señor Manuel Mendoza, (retirado policial), con una asignación de pesos 937.24 anuales.

53—Al señor Juan Gómez, (retirado policial), con una asignación de $ 383.40 anuales.

54—A las señoritas Cecilia Carmen y María Ignacia Gómez, (pensionistas), con una asignación de $ 261.93 anuales.

55—A la señora Manuela Gómez de Cánepa e hija, (pensionistas), con una asignación de $ 783.08 anuales.

56—A la señora Margarita Rodríguez Riera de Urán, (pensionista), con una asignación de $ 534.73 anuales.

57—A la señora Hortencia M. Piccardo de Freiría e hijos, (pensionistas), con una asignación de $ 411 32 anuales.

58—Al señor Florentino Silva, (retirado policial), con una asignación de pesos 1.123.20 anuales.

59—Modificar la resolución de 29 Julio de 1942, en el sentido de establecer que el retiro policial acordado al señor Mario C. Píriz, debe entenderse hecho a favor del señor Mario Cirilo Pírez, con una asignación de $ 344.56 anuales.

60—Modificar la resolución de 9 de Octubre de 1942, en el sentido de establecer que el verdadero nombre del que se declaró retirado policial, es el de Gregorio Rodríguez de Almeida, en lugar de Gregorio Rodríguez Almaida.

61—Modificar la resolución de 21 de Julio de 1927, en el sentido de establecer que el verdadero nombre de la jubilada señora Jesusa Urrutia de Ortiz, es Teresa Urrutia de Ortiz.

62—Al señor Camilo de Paula, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

63—Al señor Elpidio A. López Giménez, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

64—Al señor Carmelo Martínez Bentancor, (retirado policial), con una asignación de $ 500.56 anuales.

65—Al señor Andrés Rodríguez González, (retirado policial), con una asignación de $ 299.48 anuales.

66—Al señor Ceferino Castro, (retirado policial), con una asignación de pesos 391.27 anuales.

67—Al señor Antonio Fernández Armada, (jubilación), con una asignación de $ 668.00 anuales.

68—Se aprueban los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Colonia Wilson", del Departamento de San José y se le acuerda la personería jurídica que solicita.

69—Idem, ídem, del Club Social y Deportivo "Mingo", de esta Capital, y se le acuerda la personería jurídica que solicita.

70—Conceder a la señora Rosa R. de Regunaga, prórroga de licencia para seguir residiendo en el extranjero.

71—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, al señor Dante Bianchi en los cargos de Profesor de Enseñanza Secundaria y Director de la Escuela Agrario Industrial de San Carlos, con una asignación mensual de $ 352 50

72—Idem, ídem, a la señora Dora Burgueño Graviotto, en los cargos de Ayudante de la Escuela Auxiliar para Niños Anormales y Encargada de Grupo de Canto Coral, en la Enseñanza Primaria y Secundaria, respectivamente, y por la cantidad de $ 134.50 mensuales.

73—Idem, ídem, al señor Carlos J. Joos, en los cargos de Alumno de Ingeniería en la UTE y Profesor Encargado de las Clases Prácticas de Física de la Enseñanza Secundaria, y por la cantidad de $ 131.67 mensuales.

74—Idem, ídem, a la señorita Amanda Carzoglio, en los cargos de Profesora de tres Grupos de Ciencias Geográficas en la Enseñanza Secundaria, y por la cantidad de $ 142.50 mensuales.

75—Idem, ídem, ídem, al señor Enrique Hugarte Izcue, en los cargos de Dentista Escolar, dependiente de la Enseñanza Primaria y Normal y Profesor de Física e Historia Natural en la Enseñanza Secundaria, y por la cantidad de pesos 235.00 mensuales.

76—Idem, ídem, ídem, al señor Eugenio Carlomagno, en los cargos de Catedrático de Dibujo en los Institutos Normales y Profesor de la misma materia en la Enseñanza Secundaria, y por la cantidad de $ 221.67 mensuales.

77—Idem, ídem, ídem, a la señora Orfilia Asencio de Calabria, en los cargos de Profesora de Canto en los Institutos Normales y en la Enseñanza Secundaria, y por la cantidad de $ 142.33 mensuales

78—Idem, ídem, ídem, a la señorita Delia G. Campos, en los cargos de Profesora de Historia Natural y Ayudante de Práctica de Historia Natural en la Enseñanza Secundaria, y por la cantidad de $ 240.00 mensuales.

79—Idem, ídem, ídem, al señor Federico de Medina, en los cargos de Médico Oftalmólogo en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú y Encargado de Grupos de Historia Natural y Biología e Higiene en la Enseñanza Secundaria, y por la cantidad de $ 326.00 mensuales.

80—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al señor Luis Rolando Suárez, en los cargos de Químico de la A. N. C. A. P. y Ayudante de Análisis Químicos en la Facultad de Química y Farmacia, y por la cantidad de $ 268 75 mensuales.

81—Idem, ídem, ídem, al señor Octavio Rey, en los cargos de Médico de Batallón y Encargado de dos Grupos de Biología e Higiene en la Enseñanza Secundaria, y por la cantidad de $ 200.00 mensuales.

82—Idem, ídem, ídem, al señor Daniel Otaduy, en los cargos de Profesor en la Enseñanza Industrial (Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia), y por la cantidad de $ 240.00 mensuales.

83—Idem, ídem, ídem, al señor Juan J. Scandroglio, en los cargos de Jefe de Laboratorio de Clínica Quirúrgica en la Facultad de Medicina y Ayudante del Instituto de Anatomía Patológica y Ayudante interino de Experimentación y Anatomía Patológica del Instituto de Tisiología en la misma Facultad, y por la cantidad de $ 196.66 mensuales.

84—Idem, ídem, ídem, al señor Juan C. Gianetto, en los cargos de Asistente de la Cátedra de Química Biológica y Ayudante del Laboratorio Central de las Clínicas en la Facultad de Medicina y por la cantidad de $ 140.00 mensuales.

85—Idem, ídem, ídem al señor Jorge de Vecchi, en los cargos de Practicante Interno en Salud Pública y Ayudante del Instituto de Anatomía Normal de la Facultad de Medicina, y por la cantidad de $ 130.00 mensuales.

86—Idem, ídem, ídem, al señor Juan Carlos Bacigalupi, en los cargos de Asistente del Instituto de H. Experimental y Ayudante de Bacteriología de la Facultad de Medicina, y por la cantidad de pesos 210.00 mensuales.

87—Idem, ídem, ídem, al doctor Gonzalo J. Fernández, en los cargos de Médico de Salud Pública y Jefe de Clínica Médica de la Facultad de Medicina, y por la cantidad de $ 206.25 mensuales.

88—Idem, ídem, ídem, al señor Héctor Fontana, en los cargos de Jefe de Farmacia del Hospital Pedro Visca y Profesor de Toxicología en la Facultad de Química y Farmacia, y por la cantidad de $ 283.75 mensuales.

89—Idem, ídem, ídem, al señor José Antonio Galli, en los cargos de Jefe de Laboratorio de Combustibles en la A. N. C. A. P. y Ayudante de Práctica Farmacéutica en la Facultad de Química y Farmacia, y por la cantidad de $ 280.00 mensuales.

90—Idem, ídem, ídem, al señor Francisco H. Tortoriella, en los cargos de Químico del Laboratorio del A. N. C. A. P. y Ayudante de Práctica Farmacéutica en la Facultad de Química y Farmacia, y por la cantidad de $ 250.00 mensuales.

91—Autorizar a esta Secretaría para disponer de $ 515.80 para atender el pago de cuentas adeudadas a la Imprenta Nacional, por diversos trabajos de impresión, etc., realizados para este Ministerio.

92—Idem, ídem, ídem, de $ 79.60 para atender el pago de cuentas adeudadas a la Casa Importadora "Soler Vilardebó" por el suministro a este Ministerio, de diversos artículos de escritorio.

93—Idem, a la Fiscalía del Crimen de 3.er Turno para disponer de $ 25.00 a fin de hacer confeccionar en la Imprenta Nacional un libro de entrada y salida de expedientes.

94—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para que practique una liquidación talonaria a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, por $ 30.51, con destino al pago de la cuenta adeudada por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, por concepto de pasajes expedidos en el mes de Diciembre de 1941.

95—Idem, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a librar orden de pago por la cantidad de $ 1.566.66, a favor del escultor don José Belloni, en concepto de pago de la segunda cuota correspondiente a la ejecución del Monumento a "Ansina".

96—Idem, ídem, ídem, para poner a disposición de la Escuela Nacional de Arte Lírico, la cantidad de $ 321.14, como contribución a los gastos que se le ocasionaron a esta Institución, con motivo de la representación de la ópera la "Traviata".

97—Nómbrase para ocupar los cargos que se indican, en el Consejo del Niño, a las siguientes personas: Portero de las Oficinas Centrales, a don Pablo Pérez y Visitador Social del Albergue de Menores de Tacuarembó, con carácter interino, al señor Isidro Arzola.

98—Nómbrase Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, al señor Profesor Contador don Pedro Arbildi.

99—Nómbrase al señor Felipe Santiago Colina, para ocupar el cargo de Portero de la Dirección General de Institutos Penales.

100—Nómbrase al señor León Saint Martín, para ocupar el cargo de Sirviente del Hospital Penitenciario, de la Dirección General de Institutos Penales.

101 y 102—Aceptar la renuncia del cargo de Auxiliar de la Fiscalía Letrada de Maldonado, presentada por el señor Federico A. Mullin Nocetti y designar en su reemplazo al señor Ricardo E. Costa.

103—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales para designar al señor Andrés Vidal, Mecánico del Taller de Artes Gráficas, con una asignación de $ 30.00 mensuales, y la contratación del señor Antonio Tangreda como Maestro para la Sección Máquinas del Taller de Calzados con un jornal de $ 3.50, así como también los servicios a destajo del señor Santos P. Palacios como Maestro Linotipista.

104—De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las siguientes jubilaciones y pensiones a las personas que a continuación se indican:

Al señor Ramón Oviedo Orique, (jubilación), con una asignación de $ 540.00 anuales.

105—Al señor Santiago Trasmonte, (jubilación), con una asignación de pesos 1.125.19 anuales.

106—Al señor Hipólito Casiano Curbelo Pláceres, (jubilación), con una asignación de $ 840.00 anuales.

107—A doña Cecilia Elvira Suárez Canobra, (jubilación), con una asignación de $ 562.28 anuales.

108—Al señor José Mazzeo, (jubilación), con una asignación de $ 841.05 anuales.

109—Al señor Luis Ballone Spósito, (jubilación), con una asignación de pesos 533.50 anuales.

110—Al señor Luis Augusto Silva Ramos, (jubilación), con una asignación de $ 1.271.18 anuales.

111—Al señor Fermín Olivera Silvera, (jubilación), con una asignación de pesos 247.15 anuales.

112—Modificar la resolución de 29 de Julio de 1942, en el sentido de establecer que la asignación de pasividad que corresponde a la señora Gila Jackson de Jackson, es de $ 128.89 mensuales, en lugar de la $ 128.80.

113—A la señora Lucía Delmas de Roibal e hija, (pensionistas), con una asignación de $ 657.93 anuales.

114—Al señor Marcelino Cruz Ferreira, (reforma de cédula), con una asignación de $ 834.00 anuales.

115—A doña María A. Ambrosi de Ocretich, (jubilación), con una asignación de $ 736.73 anuales.

116—Declarar que la jubilación que se otorgó al señor José María Delor Pereiro, en 20|5|942, debe entenderse como concedida al amparo de los artículos 18, inciso A, 28 y 29 de la Ley 7818.

117—Al señor Pedro Lemos Lemos, (reforma de cédula), con una asignación de $ 540.00 anuales.

118—Al señor Mamerto Barrios Barrios, (reforma de cédula), con una asignación de $ 852.79 anuales.

119—Al señor Rosendo Gelicich, (jubilación), con una asignación de $ 886.57 anuales.

120—Al señor Manuel Faustino Pereyra, (jubilación), con una asignación de $ 774.67 anuales.

121—Al señor Pedro B. Ferreira Frías, (jubilación), con una asignación de pesos 600.00 anuales.

122—Al señor Adolfo Ceriani Parodi, (jubilación), con una asignación de pesos 701.00 anuales.

123—Al señor Eufemio González Birriel, (jubilación), con una asignación de $ 3.001.85 anuales.

124—Al señor Juan A. Santa Cruz, (jubilación), con una asignación de pesos 600.00 anuales.

125—A don Casimiro G. Bartola Basano, (jubilación), con una asignación de $ 1.059.08 anuales.

126—Al señor Brenno Benedetti Marziali, (jubilación), con una asignación de $ 1.784.67 anuales.

127—A la señora Teresa Muso de Fernández, (jubilación escolar), con una asignación de $ 83.61 mensuales.

128—Al señor Nicasio Zapata Ignacio, (retirado policial), con una asignación de $ 187.98 anuales.

129—Al señor Regino Vidal Viera, (jubilación), con una asignación de $ 518.04 anuales.

130—Al señor Juan Cáceres, (retirado policial), con una asignación de $ 266.18 anuales.

131—Al señor Rufino Revello Richart, (jubilación), con una asignación de pesos 713.85 anuales.

132—Al señor Marcelo T. Gómez, (jubilación), con una asignación de pesos 1.033.33 anuales. (Reforma de cédula).

133—Al señor Alejandro F. Berruzi del Bueno, (jubilación), con una asignación de $ 730.74 anuales.

134—Mensaje a la Corte Electoral comunicándole que por resolución de la fecha se declaró jubilado al señor Esteban N. Casaretto Beisso, como Auxiliar 1.o de esa corporación.

135—Idem, ídem, adjuntando copia autenticada del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno en los antecedentes relativos con la explotación de juegos de azar, en el que se propone se adopten medidas pendientes a evitar irregularidades que se vienen cometiendo por partes interesadas.

136—Idem, ídem, acusando recibo al de esa Corte, que remitía copia de Acordada N.o 2289, que determina el nuevo horario que regirá en dependencias del Poder Judicial.

137—Mensaje a la Asamblea General acusando recibo del de esa Asamblea en la que comunica que ha sido designado el Escribano don Héctor A. Gerona, para desempeñar la Presidencia de la República en el caso eventual de acefalía de la misma.

138—Mensaje a la Asamblea General acusando recibo del de esa Asamblea, por el que comunica la sanción de la ley que fija la fecha 1.o de Setiembre de 1943, para que entren en vigor las disposiciones sobre procedimiento civil, contenidas en el decreto-ley de 8 de Febrero próximo pasado. Al mismo tiempo se le comunica que se le ha puesto el cúmplase a la referida ley en 11 de Marzo corriente.

139—Declarar que el señor Francisco Arena, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con una asignación de $ 6.900.00 anuales.

140—Autorizar la permuta que de sus respectivos cargos solicitan el Auxiliar 1.o del Instituto de Pensiones a la Vejez, señor Juan Carlos Rodríguez y el Inspector de Pensiones a la Vejez, del mismo instituto, don José Bertoni, haciéndose las respectivas designaciones.

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios, fallecidos y nóminas del contralor de cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc. Todo esto último en los "Anexos".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

12.ª SESION (EXTRAORDINARIA)

MARZO 10 DE 1943

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

SUMARIO

1

Asistencia: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Luis Alberto Brause, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Carlos T. Gamba, Elio García Aust, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Efraín González Conzi, Florentino J. Guimaraens, José G. Lisidini, Arturo Lussich, Carlos Massiotti Silveira, Carlos Mora Otero, Enrique Oribe, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Ventura Puig, Dardo Regules, Guillermo Retamoso, César I. Rossi, José V. Ruibal, Adolfo Tejera, Alberto Zubiría, Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Simón B. Amighetti, Tomás G. Brena, José L. Chouhy Terra, Tomás J. de la Fuente, Carlos N. Fischer, Antonio Gustavo Fusco, Eduardo Rodríguez Larreta.

Sin aviso: Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Julia Arévalo de Roche, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Oscar P. Calleriza, José Pedro Cardoso, Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Alberto Domínguez Cámpora, Salvador M. Ferrer Serra, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Francisco A. Gilmet, Carmelo González, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ernesto Guggeri, Juan F. Guichón, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique F. Paravís, Alfredo Puig Spangemberg, José Antonio Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Hugo Ricaldoni, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Medardo M. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Francisco Viera, Ramón Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.
(Son las doce horas y quince minutos).

La Mesa ha citado a la Cámara de Representantes a fin de considerar el mensaje del Poder Ejecutivo sobre honores póstumos a don Rufino T. Domínguez.

2

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente:)
"La Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto por el que se tributan honores de Ministro de Estado a los restos del ciudadano Rufino T. Domínguez."
—Léase el mensaje.
(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, marzo 9 de 1943.

A la Asamblea General:

En el día de hoy ha dejado de existir en esta Capital el ciudadano don Rufino T. Domínguez.

"El señor Domínguez muere a los 85 años de edad y en su larga vida ha ocupado las posiciones políticas y administrativas que se reseñarán y que hacen de él un ciudadano ejemplar de la República.

"En efecto: nacido en 1857, en Montevideo, prestó los servicios militares que la historia consigna, en horas difíciles y de prueba para la conquista de nuestra organización institucional y de nuestras libertades y progresos ciudadanos. Luego, su actuación se destaca en el escenario político y administrativo del país. Es así que ya por el año 1887 le toca actuar como Jefe político en el Departamento de Florida, para ingresar al Parlamento Nacional en calidad de Representante por Durazno, durante la Legislatura de 1888 a 1896, volviendo en este último año a ejercer la jefatura política del Departamento de Florida.

"Fué Jefe de Policía de Montevideo desde octubre de 1897 a diciembre de 1898, tocándole desempeñar tan importante cargo en hora por demás difícil organizando los servicios de policía así como la defensa de la Capital.

"Producido el levantamiento militar del 4 de julio le cupo en él una actuación decisiva en defensa del Gobierno de la época.

"En febrero de 1899 ocupa una banca en el Senado de la República, en representación del Departamento de Florida, cuya representación inviste hasta febrero de 1903.

"Viene luego un período revolucionario —febrero-noviembre de 1904— en el que el señor Domínguez ocupa el importante cargo de Comandante General de los Departamentos de Salto y Artigas y Jefe de Campaña de las fuerzas legales al Norte del Río Negro.

"Luego, en 1905, fué designado Enviado Extraordinario ante el Gobierno del Brasil, y en ese cargo diplomático, que ejerció hasta 1911, le tocó actuar en el Tratado de Condominio de la laguna Merín y río Yaguarón, así como en la conclusión de otras convenciones internacionales suscriptas con el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil. Desde esa fecha y hasta 1913 desempeña el cargo de Ministro en Italia, representando al Gobierno de la República ante la Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultores de Roma y, posteriormente, se le invistе con la calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia.

"Fué llamado varias veces a desempeñar distintos Ministerios: así, en 1916, fué designado Ministro interino de Relaciones Exteriores; en 1925, Ministro del Interior; en 1926, Ministro de Guerra y Marina; y, por último, en 1927, fué designado Ministro de Relaciones Exteriores, cuyo cargo ejerció durante toda la administración del Presidente Campisteguy.

"Puede apreciarse sin esfuerzo, por la reseña que precede, que don Rufino T. Domínguez fué un ciudadano de méritos singulares que sirvió con patriotismo a la República, desde las distintas posiciones en que le tocó actuar, caracterizando siempre su acción por su probidad, su noble desinterés y su espíritu abnegado y valiente.

"Por todo ello, estima el Poder Ejecutivo que se hace innecesaria toda otra consideración para fundamentar el proyecto que tiene el honor de acompañar, por el cual se determina que de acuerdo con el artículo 573 del Código Militar, deben tributarse honores de Ministro - Secretario de Estado a los restos de don Rufino T. Domínguez, así como los gastos que demanden las exequías sean costeados por el Tesoro Nacional.

"Con este motivo, presento a la Asamblea General el testimonio de mi más alta consideración.

JUAN J. AMEZAGA.—HECTOR A. GERONA. —JOSE SERRATO. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del ciudadano don Rufino T. Domínguez.

Art. 2.º Los gastos que demanden las exequias serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

HECTOR A. GERONA. — JOSE SERRATO. — General de División ALFREDO R. CAMPOS."

—Léase el proyecto que viene del Senado.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del ciudadano Rufino T. Domínguez.

Art. 2.o Los gastos que demanden las exequias serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—En discusión general.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — La bancada de mi partido ha querido que exprese en estos instantes su solidaridad con los actos de que da cuenta el mensaje leído.

Debo decir, señor Presidente, que con excepción de un pasaje efímero en la vida del señor Rufino T. Domínguez, sentimos nosotros una profunda solidaridad con ese soldado de la democracia que, en toda su vida, siguió una línea recta al servicio de las instituciones públicas.

Actuó con bizarría y con denuedo en épocas difíciles de nuestra historia; actuó con bizarría allá en la época de Cuestas, siendo Jefe de Policía, y deteniendo toda una organización que pretendía desmontar los poderes constitucionales.

Pero, sobre todo, para nosotros, señor Presidente, los que actuamos con profundo fervor en las luchas de la democracia, en la vida de este hombre hay un episodio, y hay un acto, y es el Quebracho. Para todos los que actuamos en las luchas de la democracia y que hemos actuado en todos los planos que ella nos exige, en muchos momentos sentimos verdadero entusiasmo y calor por ese hombre, junto con otros nombres ilustres que fueron guías nuestros cuando tratábamos también de reencauzar la democracia caída en el año 1933.

(¡Muy bien!)

—Fueron esos hombres y fueron esos gestos los que nos movilizaron, nos dinamizaron y templaron nuestro espíritu.

Es, sobre todo, señor Presidente, el hombre del Quebracho al que yo quiero reverenciar en este instante, porque Quebracho, en la historia nacional, es como un penacho altivo de rebeldía que se levanta en ella como un verdadero símbolo.

Rufino T. Domínguez actuó, además, en etapas constructivas de legislación, y fué Senador, Diputado y Ministro, actuando siempre siguiendo una línea de brillo y siguiendo una conducta de demócrata auténtico. Es a ese hombre al que rendimos homenaje.

Y digo, simplemente, para finalizar mis breves palabras, que siento en este instante no tener el fuego de la oratoria sagrada que se necesita para reverenciar a los demócratas; siento no tener ese fuego en este instante, porque lo entregaría por entero a exaltar esta vida limpia, con la excepción referida, puesta al servicio de la soberanía y de las instituciones.

(¡Muy bien!)

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Es con gran emoción que tomo la palabra para honrar la memoria de Rufino T. Domínguez.

Resuenan todavía en mis oídos las palabras pronunciadas por Juan Carlos Blanco en aquella colación solemne del Teatro Solís que sucedió al movimiento revolucionario del Quebracho. Decía el orador en uno de sus párrafos: "Faltan de nuestro lado Segundo Posadas, Juan Sampere y Teófilo Gil"; y la atronadora ovación de platea y tribunas que llenó el escenario fué la consagración más vibrante al esfuerzo revolucionario de los universitarios de Montevideo.

(¡Muy bien!)

—En aquella revolución, en la que Rufino T. Domínguez mandaba uno de los batallones, figuraba la juventud más selecta de la República.

Estaban ahí Luis Melián Lafinur, al lado de Manuel Quintela; José Batlle y Ordóñez, Juan Pedro Castro, Luis Rodríguez Larreta, Enrique Castro, Eduardo Lamas, Diego Lamas, Segundo Jefe del batallón mandado por Octavio Ramírez, Vidal y Fuentes, y, para no nombrar más, los ocho hermanos Gil, uno de los cuales, Teófilo Gil, cayó en la demanda.

Vaya nuestro recuerdo emocionado al último de los Gil, al doctor Mario Gil, que vive todavía y que ha llevado con honor ese apellido!

Como se ha dicho con razón, el Quebracho fué una escuela de civismo. El nos enseñó a la nueva generación el camino del deber, y los que acompañamos el 97 a Aparicio Saravia y Diego Lamas no hicimos más que seguir el ejemplo de civismo que había impreso Rufino Domínguez. Ya antes de esa fecha Rufino Domínguez había formado en las filas ciudadanas de la Revolución Tricolor en aquella barca, la "Carolina", que se batió valientemente contra el buque de guerra "Artigas", mandado por el comandante Ernesto Curtin que había sido el mismo comandante militar de la barca "Puig", donde fuera deportada la generación más memorable que ha tenido la República. Ahí, en esa barca, figuraban muchos ciudadanos, como Juan Leandro y Santacruz, que eran el alma de la expedición, el Coronel Trianón, Regúnega, Rentería, Ilia, un hermano del que habla y otros ciudadanos que fueron los primeros que utilizaron los Rémington como arma de combate.

Ulteriormente, Rufino Domínguez tuvo, como se ha dicho con razón, actuación saliente contra el motín de Julio; fué el sostenedor del gobierno que contaba con toda la opinión del país. Su actuación fué decidida, valiente y patrióticamente orientada; que para alcanzar los timbres de la gloria, no le basta al soldado ser valiente. Por su civismo, salvó a la República de aquel nefasto motín.

No quiero molestar a la Cámara más. Concluyo estas palabras adhiriendo con profunda emoción, en nombre del

sector Nacionalista Independiente, a los honores que se tributan a este gran ciudadano.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Adhiriendo a las justas y emotivas palabras pronunciadas por los doctores Zubiría y Lussich y al mensaje del Poder Ejecutivo, voy a formular moción para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al ilustre muerto, señor Rufino Domínguez...

(Apoyados).

—... para que la Cámara designe un orador, que podría ser el señor Presidente, y para que se envíe nota de condolencias a sus familiares y una corona en representación de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Brause.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Nosotros, también, queremos dar nuestra adhesión al proyecto de honores que ha mandado el Poder Ejecutivo y a las mociones que acaba de formular el señor Diputado Brause.

El señor Rufino Domínguez merece bien la gratitud del país. Fué un hombre que se hizo a sí mismo, y toda su vida fué la elaboración consciente, inteligente y esclarecida de su propia personalidad.

Ya tiene bastante para merecer el bien del país con haber sido uno de los integrantes de mayor relieve de una generación esclarecida, que asistió como protagonista, poniendo su sangre y su inteligencia, por la sustitución del predominio de los caudillos militares, para lograr la reorganización civil auténtica del país.

(¡Muy bien!)

—Fué, como se ha dicho en Sala, un soldado del Quebracho. En el Quebracho fué el Jefe del batallón universitario, y haber estado en el Quebracho, para la tradición nacional es algo así como para los soldados napoleónicos haber estado en Austerlitz.

Rufino Domínguez sirvió en el Quebracho ... ¿qué El sirvió ardientemente la necesidad de dar al país un Gobierno de moderación y de derecho, y es preciso recordar en este momento que Rufino Domínguez se mantuvo leal a esta primera profesión de fe, que sirvió hasta con su propio sacrificio. Fué leal durante toda su vida, a la necesidad que el país tiene de gobernarse dentro del derecho y de la moderación.

Yo voy a recordar dos hechos fundamentales de su vida, que me parece que interesan en este momento, por lo menos interesan al fundamento del voto que vamos a dar.

En primer término, es preciso recordar que el país le debe a Rufino Domínguez, entre otros servicios esclarecidos, el arreglo de los límites del país con el Brasil. El Gobierno le confió la Plenipotencia en Río de Janeiro, durante la negociación de la Laguna Merim, y fué el tacto político, la inteligencia, la moderación, el gran sentido diplomático de nuestro negociador, lo que llevó a Río Branco a disipar los escrúpulos que se habían opuesto a las negociaciones anteriores, y a arreglar el problema de la Laguna Merim, que si tuvo en su solución diversas cooperaciones, contó con la más importante de Rufino Domínguez, que supo manejar las negociaciones, como para dejar que Río Branco pudiera hacer ese acto de justicia definitiva a nuestro país y a nuestro continente.

Debo recordar, también, que bajo la Presidencia del doctor Brum, siendo Ministro de Relaciones Exteriores, cuando se instalaron las autoridades eclesiásticas después de la separación de la iglesia del Estado en la Constitución de 1917, Rufino Domínguez asistió a una ceremonia en el Club Católico e improvisó con toda elocuencia un discurso de verdadero tono político, diciendo que él veía con un gran respeto y con una gran tolerancia la conciencia religiosa del país, a la que no quería inquietar con agitaciones estériles e inútiles.

Si yo tuviera que sintetizar en este momento lo que hay de fundamental en la personalidad que acaba de desaparecer, diría que realizó, sin el auxilio de ninguna excepcional y rebuscada filosofía, una combinación, en la acción, que es donde hay que realizarse, de estos dos valores: una convicción fuerte y una tolerancia igualmente fuerte.

Rufino Domínguez, cuando había que decidirse, se decidía en nombre de una convicción clara, y se decidió cien veces en la vida, y se decidió bien; pero también supo compartir los fueros de una convicción intransigente con la necesidad de una tolerancia igualmente intransigente, que no fué en él ni escepticismo, ni vacilación, ni duda, ni falta de fuerza interior, sino que fué comprensión, comprensión en el sentido de que el gobierno de la sociedad debe fundarse en un mínimo indispensable de mutuo y necesario entendimiento, si queremos superar la guerra y afianzar la paz.

Si esta lección fuerte queda en el país, bien vale la pena que nos reunamos alrededor de la vida y de la muerte de este ciudadano esclarecido. Sólo debemos desear que esa lección, vital y magnífica, sirva en el porvenir, y que cada vez que se ciernan días oscuros sobre la sociedad, el ejemplo de este muerto ilustre y su estilo de vida pública pueda hacernos ver los caminos claros por los cuales se acerque la salvación de la República.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: me siento obligado a sumar mi sentimiento solidario de dolor a las expresiones que se han vertido hoy, en esta Cámara, al ponerse en consideración los honores fúnebres a tributarse a ese muerto ilustre que es don Rufino T. Domínguez, cuyo sensible fallecimiento constituye una pérdida invalorable para el país por haber sido este hombre una de las figuras de más señalada actuación en uno de los períodos más difíciles y turbulentos de nuestra historia.

Ciudadano esclarecido, de extraordinarias virtudes cívicas, de él se puede decir que no tuvo juventud ni pudo dedicarse a los entretenimientos propios de la adolescencia, ni aún mismo a los juegos de la niñez, sino que tuvo que abandonar todo eso, para estar, desde temprana edad, diríamos, con una espada en la mano, sirviendo aquellos principios que conceptuó justos con todo desinterés y con toda lealtad, en los campos de batalla como en las más elevadas justas del civismo.

Por encima de eso, y a pesar de haber sido un rudo e infatigable batallador, don Rufino Domínguez conservó siempre la respetuosa consideración de sus adversarios merced a la gran sinceridad con que afirmaba sus convicciones, a la gran lealtad con que mantuvo sus ideas y dispensó a sus amistades y, además, por una gran serenidad y ponderación de juicio para juzgar con exactitud a hombres y acontecimientos por más difíciles que se presentaran, y en forma de superior tolerancia para hacerlas menos duras en el choque diario y en la lucha por ideas que gustaba elevarlas a los campos más nobles, por más recia que fuera la batalla.

Si se destacó en su actuación como Ministro de Estado, como legislador, como Jefe Político, como hombre de consejo, bien está que se le haga ese recuerdo honroso que se le ha dedicado en el Parlamento y también en la tribuna periodística respecto a la actuación que le cupo en los sucesos del 4 de julio, con cuya decisión casi milagrosa pudo de inmediato salvar la situación de aquel momento y también a su descollante intervención en el movimiento armado del 86, que vivió con toda la intensidad de su espíritu, con fervorosa adhesión y enérgico dinamismo, desde aquella organización primaria en el Paseo de Julio o en el local histórico de la calle Paraguay, en la ciudad de Buenos Aires, o algo después en aquel pueblito de La Paz, en la provincia de Entre Ríos, o en la fatigosa marcha por los campos de Montiel, proceso que tiene su culminación cuando al cruzar el Uruguay e internarse en la República se enfrentan a las fuerzas del Gobierno despótico de la época, con las que mantienen una recia lucha, con su epílogo trágico en los Palmares de Soto hasta las puntas del arroyo Quebracho, que termina por darle nombre al encuentro y a la propia revolución, que si no tuvo de inmediato el éxito que se deseaba, alcanza bien pronto su fructificación en la conquista de un clima mejor para los derechos individuales y para el manejo de la cosa pública, como finalidades concretas de aquel movimiento, que tiene, además, y por encima de ello, el alto significado de representar algo así como una llama puesta en el fuego sagrado de las libertades públicas por la más selecta juventud de aquellos tiempos.

La revolución del Quebracho, eminentemente idealista, significó todo un ejemplo aleccionador para las generaciones que habrían de sucederle, por el espíritu romántico, viril, y de extraordinaria pujanza que caracterizó a aquella pléyade de hombres que tenían un concepto sagrado de los deberes de la ciudadanía ante los gobiernos tiránicos, despóticos y prepotentes, y que halló en hombres como Domínguez, los Jefes y conductores que necesitaba.

Yo, señores, con la más viva emoción, por haber tenido el grato privilegio de haber cultivado aquel espíritu selecto de Rufino Domínguez, por reconocer las extraordinarias virtudes de este hombre civilista, de este hombre luchador y de batalla que a pesar de haberse puesto en más de una ocasión la espada al cinto para dirimir por las armas la suerte de su país, siempre estuvo, permanentemente, al servicio del derecho y de las causas que consideró también sagradas dentro de la democracia, me adhiero conmovido a los homenajes que se proyectan a su memoria y expreso con abandonar la vida física Rufino Domínguez, podemos decir, si analizamos su vida, que ha sabido cumplir con su deber, si nalizamos su vida, que ha sabido cumplir con su deber, a través de una existencia pródiga en acciones de singular contenido patriótico, en las que afrontó con entereza y dig-

ridad las graves situaciones que le impuso su destino; y que, tanto amigos como adversarios, reconocerán en él a un hombre que estaba por encima de los partidos, siendo partidario, por ser siempre un gran patriota al servicio de los más elevados intereses nacionales.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: nosotros vamos a adherir emocionados al homenaje que se le rinde hoy a la memoria de don Rufino Domínguez, haciéndolo en nombre del sector nacionalista, sin reservas de ninguna naturaleza.

Esclarecido ciudadano, soldado, factor eficiente de nuestra formación democrática, ejemplo de caballerosidad y patriotismo, que siempre, en la paz y en la guerra, hizo honor a la tradición de valor, lealtad e hidalguía, que honra al patrimonio de los orientales.

Aunque lamento el motivo de esta sesión, me felicito de hallarme en el homenaje a la memoria de quien fué digno legislador del Departamento cuya representación invisto en esta Cámara.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ESPALTER. — Dicho está, señor Presidente, que nosotros vamos también a adherir a los homenajes proyectados a la memoria de este eminente ciudadano desaparecidodo, que fué don Rufino Domínguez.

A lo ya manifestado en esta Cámara en homenaje a su memoria, sólo he de agregar que con la muerte de don Rufino T. Domínguez desaparece el último exponente de una pléyade brillante de hombres patriotas que hicieron mucho para la reconstrucción democrática e institucional de la República.

Rufino T. Domínguez fué un patriota en la más amplia acepción del vocablo: fué, además, un hombre de valor probado que, a sus convicciones, siempre unió la acción y fué, como alguien lo ha dicho ya, un hombre leal, también, en la más amplia acepción de la lealtad.

Nosotros, repito, vamos a adherir sin reservas y sin reticencias a los homenajes proyectados a este eminente ciudadano, ejemplo de virtudes cívicas, que hoy desaparece.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Brause.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y cinco votos.**)

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pié.

(Así se efectúa durante breves instantes.)

—Entre las proposiciones formuladas por el señor Diputado Brause existe una por la cual la Presidencia debe representar a la Cámara en el acto del sepelio.

Como me será imposible cumplir con ese cometido, con el permiso de la Cámara y de acuerdo con las propias disposiciones reglamentarias, la Mesa designa a esos efectos al señor Diputado Acevedo Alvarez.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto venido del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y cinco votos.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del ciudadano don Rufino T. Domínguez."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y cinco votos.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los gastos que demanden las exequias serán costeados por el Tesoro Nacional."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y cinco votos.**)

—Como hay imputación a Rentas Generales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73, inciso B), se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y cinco votos.**)

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 12 horas y 45 minutos.)

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora,
Director de Taquígrafos.

13.ª SESION (EXTRAORDINARIA)

MARZO 10 DE 1943

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Ratificación de las resoluciones tomadas en la sesión anterior

Asistencia: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Luis Alberto Brause, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Efraín González Conzi, Florentino J. Guimaraens, José G. Lisidini, Arturo Lussich, Carlos Massiotti Silveira, Carlos Mora Otero, Enrique Oribe, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Ventura Puig, Dardo Regules, Guillermo Retamoso, César I. Rossi, José V. Ruibal, Adolfo Tejera, Alberto Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Simón B. Amighetti, Tomás G. Brena, José L. Chouhy Terra, Tomás J. de la Fuente, Carlos N. Fischer, Antonio Gustavo Fusco, Eduardo Rodríguez Larreta.

Sin aviso: Felipe Amorin Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Julia Arévalo de Roche, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorin, Oscar P. Calleriza, José Pedro Cardoso, Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, José Gabriel D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiís, Alberto Domínguez Cámpora, Salvador M. Ferrer Serra, Mauro García Da Rosa, Juan Francisco García, Francisco A. Gilmet, Carmelo González, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ernesto Guggeri, Juan F. Guichón, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Martín M. Qis, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique F. Paravís, Alfredo Puig Spangemberg, José Antonio Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Hugo Ricaldoni, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, M. Medardo Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Francisco Viera y Ramón Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 12 horas y 45 minutos).

La Cámara ha sido citada al sólo efecto de ratificar las resoluciones adoptadas en la sesión anterior.

Si no se formulan observaciones, será comunicado al Poder Ejecutivo el proyecto sancionado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 12 horas y 46 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora
Director de Taquígrafos.

14ª SESION. -- MARZO 15 DE 1943

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorin, Celestino Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Juan A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Carlos A. Cutinella, Pedro Chouhy Terra, José Gabriel D'Amado, José M. Damboriarena, Tomás J. de la Fuente, Alberto Domínguez Cámpora, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos N. Fischer, Gustavo Antonio

Fusco. Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Gruci. Ernesto Guggeri, Juan F. Guichón, Florentino J. Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lisidini. Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Carlos Massiotti Silveira, Carlos Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Enrique Oribe, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangemberg, Ventura Puig, José Antonio Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Medardo M. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Francisco Viera, Ramón Viña, Alberto Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, José L. Chouhy Terra, Carmelo González, José Olivera Ubios y Eduardo Rodríguez Larreta.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, Cecilio Arrarte Corbo, Eofelio De Dovitiis, Ovidio Fernández Ríos, Mauro García da Rosa, Luis Oliú, Hugo Ricaldoni, Segundo F. Santos y Horacio Terra Arocena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 5 minutos).

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre incorporación de cargos al Item 16.01, correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y refuerzo de rubros del Item 16.02 (Liceos Departamentales).
—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de los Comunes contesta el mensaje de la Cámara relacionado con el fallecimiento del Presidente de aquel Cuerpo.
—Léase.
(Se lee:)

"Presidente Cámara Diputados.—Montevideo.

Todos los miembros de la Cámara de los Comunes aprecian profundamente el muy atento mensaje de condolencia de la Cámara de Diputados con motivo de la muerte del anterior Presidente.

Douglas Cliftonbrown, Presidente".

Comunicaciones:

Del Poder Ejecutivo, acusando recibo de la comunicación sobre designación de una Comisión Investigadora en las Aduanas de la República, a fin de constatar dichas irregularidades producidas y proponer las medidas que considere convenientes.
—Archívese.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, contestando el pedido de informes formulado por la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, sobre reclamaciones u observaciones de la reanudación de relaciones con la Unión Soviética.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, acusando recibo del pedido de informes formulado por el señor Representante don Miguel Vieyte, referente a locales que ocupa en arriendo este Ministerio y sus dependencias, el monto del alquiler de cada uno y término del contrato.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con el pedido de informes formulado por los señores Representantes doctores Héctor Payssé Reyes y Javier Barrios Amorin, respecto a autorizaciones para explotar juegos de azar.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo acusando recibo de la exposición del señor Representante doctor José P. Cardoso, sobre plan de readaptación económica y los costos de los artículos de primera necesidad.

Del Ministerio de Salud Pública, acusando recibo del pedido de informes formulado por el señor Representante don Pantaleón L. Astiazarán, respecto al número y especificación de cargos técnicos del Centro de Salud Pública de Sarandí del Yi, así como el funcionamiento de varias policlínicas del interior.

De la Intendencia Municipal de Río Negro, acusando recibo de la exposición del señor Representante don Ventura Puig, acerca de la suspensión de los festejos programados para este carnaval.
—A sus antecedentes.

Pedidos de informes:

Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, al Ministerio de Hacienda, respecto al déficit que arroja el ejercicio 1942 y el probable para 1943.

Del mismo señor Representante, al mismo Ministerio, sobre detalle de compras efectuadas sin licitación por la Administración Central y entes autónomos, estableciendo los objetos comprados.

El señor Representante don Adolfo Tejera solicita del señor Presidente reitere y amplíe su pedido anterior de informes al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre el monto de las asignaciones que por concepto de sueldos, sobresueldos y viáticos ha percibido el personal presupuestado de la Dirección General de Asuntos Económicos.

Los señores Representantes doctores Javier Barrios Amorin y Héctor Payssé Reyes solicitan del señor Presidente, ampliación del pedido de informes anterior, a fin de que se incluyan los gastos sobre los convenios hechos a favor del Hotel Miguez de Punta del Este y el Rambla Hotel de Montevideo.

El señor Representante don Efraín González Conzi solicita del señor Presidente requiera informes del señor Ministro de Defensa Nacional, relacionado con el pase a retiro de varios Oficiales del Ejército Nacional.

El señor Representante doctor Alfredo García Morales solicita del señor Presidente requiera informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores, relativos a la aplicación de las leyes de inmigración.
—Transmítase.

El señor Representante doctor José P. Cardoso mociona para que se llame a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que informe sobre la situación de las Cajas de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Civil y Escolar.
—Se votará oportunamente.

Exposiciones:

De varios intermediarios en la venta de la leche, referente al aumento del precio de venta de este producto.

Del Centro Cooperativo Propietarios de Sastrerías, respecto del proyecto de horario continuo para el comercio.

De la Asociación Comercial del Uruguay, referente al régimen de horario continuo.
—A sus antecedentes.

De la Comisión Nacional "Pro Vivienda Popular", relacionada con el problema de la vivienda popular.
—A la Comisión de Legislación Social.

Licencias:

Del señor Representante don Simón B. Amighetti, durante el corriente mes; del señor Representante don Carmelo R. González por los días 15, 16 y 17 del corriente; y del señor Representante doctor José Olivera Ubios por hoy y mañana.
—Se votarán oportunamente.

Proyectos presentados:

A) Del señor Representante doctor José P. Cardoso sobre establecimiento del horario continuo.
B) Del mismo señor Representante, sobre jubilación de vendedores de diarios y revistas.
C) De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, aumentando los jornales y sueldos de las mujeres que trabajan en la industria y el comercio.
D) De los señores Representantes doctores Sofildo Hernández, Alberto F. Zubiría y Antonio Gustavo Fusco, sobre prórroga del plazo establecido en el decreto-ley de 13 de febrero próximo pasado, referente a la integración de la Corte Electoral.
E) Del señor Representante doctor Dardo Regules, sobre organización de la Facultad de Humanidades.

3

El señor Representante doctor José P Cardoso, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Restablécese el horario continuo del comercio, que se regirá por el decreto-ley de 18 de Setiembre de 1942, con las siguientes modificaciones:

A) Los establecimientos a que dicho decreto y esta ley se refieren sólo podrán permanecer abiertos de las 11 y 30 a las 18 y 30 o de las 12 a las 19 horas, según lo establezca uniformemente cada gremio.
B) Las casas importadoras, mayoristas y distribuidoras de artículos correspondientes a los ramos menciona-

dos en el párrafo primero, del artículo 1.° de la ley numero 9347, de 13 de Abril de 1934 y los almacenes por mayor quedan comprendidos en dicho horario.

C) Para las instituciones bancarias el horario será el establecido por el decreto-ley de 10 de Abril de 1942, es decir de 12 y 30 a 16 y 30

D) Las modificaciones o el cese de este régimen de horarios, así como las excepciones al mismo sólo podrán ser resueltos por ley.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Montevideo, marzo 15 de 1943.

José P. Cardoso, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En realidad en el día de hoy debía entrar nuevamente en vigencia el decreto-ley sobre horario continuo del comercio, que rigió desde el 18 de setiembre de 1942 y que fué suspendido por un decreto del Poder Ejecutivo en el mes de diciembre del mismo año, pero estableciéndose en él que la suspensión se extendería desde el 15 de diciembre de 1942 hasta el 15 de marzo de 1943.

Pero, dejando de lado ese punto, así como la actitud contradictoria del Poder Ejecutivo al enviar hace unos días, un mensaje y proyecto de ley al Parlamento proponiendo la prórroga del horario discontinuo y al resolver en el día de ayer, por decreto, esa misma prórroga paso a fundamentar el proyecto de ley que someto a consideración de la Cámara.

Llamo especialmente la atención de los señores Representantes sobre los considerandos que precedían el proyecto de decreto-ley enviado el 7 de agosto del año próximo pasado por el Poder Ejecutivo al Consejo de Estado, aprobado por éste el mes siguiente con algunas modificaciones y que rigió hasta el mes de Diciembre:

"Considerando que la implantación de los horarios continuos traerá aparejada una enorme economía en los gastos de combustibles de los transportes colectivos e individuales;

Considerando que sería esa una de las medidas conducentes a mantener el abastecimiento normal de combustibles, ya que el ahorro así obtenido permitirá una sensible economía en las existencias con que cuenta el país;

Considerando que si bien técnicamente, y en el aspecto higiénico, el horario continuo ofrece serias dificultades, en las actuales circunstancias, él está impuesto por una razón fundamental superior a la voluntad de todos y ha sido implantado en otros países que hasta el presente lo practicaban sólo por excepción;

Considerando que sus desventajas se atenúan con el establecimiento de disposiciones que se adoptarán para asegurar la alimentación de los trabajadores."

Y en el mensaje se decía:

"La medida propuesta está fundada en la economía de combustibles que se obtendrá necesariamente al suprimir para la casi totalidad de los trabajadores nacionales el traslado a mitad de jornada desde los lugares de trabajo hasta sus hogares y viceversa. El Poder Ejecutivo no ignora que ello importa substancial modificación del régimen normal de vida, pero tiene la seguridad de que con clara visión patriótica, la medida será aceptada y que la adaptación a ella será rápida."

Y bien: la medida no sólo fué aceptada por los principales interesados, por aquellos a quienes se imponía un cambio en el régimen de vida, los empleados y obreros de los comercios comprendidos en el decreto, sino que ellos mismos levantaron su voz para protestar contra la inopinada suspensión del horario continuo y ellos mismos, por intermedio de su organización gremial, acaban de presentarse al Parlamento reclamando que sea restablecido.

Es evidente que si el horario continuo había determinado un cambio en las costumbres de los empleados, y aún del público, pero especialmente de los primeros, y hasta había hecho necesarios algunos sacrificios, esas dificultades habían sido superadas. Los empleados y la población se habían adaptado al nuevo régimen y por eso sorprendió grandemente el injustificado cambio de frente operado en diciembre de 1942, traducido en el decreto que suspendió la vigencia del horario continuo.

Tanto más sorprendió aquel cambio cuando, como es notorio, persistían, como persisten hoy, las causas fundamentales que determinaron la implantación del horario continuo y que están consignadas en las consideraciones formuladas por el Poder Ejecutivo, más arriba trascriptas.

La realidad del ahorro de combustible no puede discutirse. Como datos ilustrativos corresponde recordar que poco después de volverse al horario discontinuo, la empresa tranviaria suspendió la circulación de 40 coches y la empresa de ómnibus se vió obligada a solicitar aumento de su cuota de combustible.

Por otra parte, ¿cómo puede ponerse en duda que la supresión de dos viajes diarios para decenas de miles de empleados y obreros significa un importante ahorro de combustible para las empresas de transporte? Hasta ha podido decirse que el combustible ahorrado de esa manera, podría destinarse a disminuir las dificultades con que lucha la industria de la construcción.

Se dice, sosteniendo el punto de vista de los comerciantes —aunque comercios muy importantes de la Capital han mantenido espontáneamente el horario continuo — que este horario determina la disminución del volumen de ventas. Eso puede ocurrir al comienzo de la aplicación del régimen, pero no cuando el público se adapte, pues cabe preguntar si el que tiene necesidad de efectuar una compra va a dejar de hacerlo, va a dejar de satisfacer una neecsidad propia o de la familia, por el hecho de que los establecimientos comerciales no estén abiertos en las horas de la manaña.

Por otra parte, en la estación que se avecina, y así lo admiten los empleados de comercio en su nota a la Cámara, se produce una intensificación de las transacciones comerciales en las horas de la tarde. El proyecto contempla esa realidad, atendiendo así los intereses de comerciantes y empleados.

Con el régimen proyectado —y es esta una observación práctica y del momento— se eliminarán en gran parte las sobrecargas de pasajeros en tranvías y ómnibus, ya que empleados de comercio, empleados bancarios y empleados de oficinas públicas tendrán escalonadas sus respectivas horas de concurrencia al trabajo y de retiro de él.

Este problema ha sido ampliamente debatido en forma amplia.

El Representante que suscribe no ha dudado en presentar el adjunto proyecto de ley porque ha llegado a adquirir la convicción de que el horario continuo significa ahorro de combustibles, no compromete los intereses de los comerciantes y responde a la aspiración de millares de empleados y empleadas que ven en él una justa mejora en las condiciones de su trabajo.

José P. Cardoso, Representante por Montevideo".

—A la Comisión de Legislación Social.

El mismo señor Representante presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendido entre los gremios afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Comercio y la Industria y Servicios Públicos, el de vendedores de diarios y revistas, al cual se aplicarán las disposiciones de las leyes vigentes que no se opongan a la presente.

Art. 2.o Se formará un fondo especial denominado "Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas" al cual se imputarán las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley y se acreditarán los recursos obtenidos de acuerdo con la misma.

De los recursos

Artículo 3.o Ingresarán al fondo de vendedores de diarios y revistas los siguientes recursos:

A) Una contribución a cargo de las empresas nacionales o extranjeras de siete milésimos ($ 0.007) por cada ejemplar de diario que vendan al público por medio de vendedores, repartidores, kioscos, puestos de venta, salones u otros comercios, etc., o que remitan por correo, u otros medios, a vendedores o suscriptores.

B) Una contribución mensual que abonarán los vendedores de diarios y revistas de treinta centésimos (pesos 0.30) cuando tengan entre veinte y treinta años de edad; de cincuenta centésimos ($ 0.50) cuando tengan de treinta a cuarenta años de edad; y de un peso ($ 1.00) cuando tengan de cuarenta años en adelante.

C) Un recargo de 15 o|o que abonarán mensualmente los vendedores de diarios sobre la diferencia en que quieran aumentar el máximun de sesenta pesos como sueldo de jubilación.

D) Las cantidades que resulten indispensables para reintegrar la suma total a que se refiere el inciso anterior cuya contribución debe calcularse a partir de los veinte años de edad.

E) Con las donaciones, legados, multas, etc., que corresponda acreditar a este fondo.

F) Los diarios que aparecen fuera del Departamento de Montevideo, no impresos en rotativa, sólo abonarán en compensación del aporte establecido en el inciso A) una contribución de tres milésimos ($ 0.003) por ejemplar.

De los beneficios

Artículo 4.o Esta ley cubre los riesgos de invalidez, vejez y muerte conforme a las siguientes reglas:

A) A las personas imposibilitadas física e intelectualmente para continuar en el ejercicio de su actividad.

B) A las personas que tengan sesenta o más años de edad con un mínimun de quince años de servicios.

C) A los que tengan cincuenta años de edad y treinta de servicios.

D) A los que fallezcan en el ejercicio de actividad o en el goce de jubilación.

Art. 5.o Los beneficios establecidos en el precedente artículo se harán efectivos a los cinco años de la promulgación de la presente ley según las normas y excepciones siguientes:

A) A los seis meses, las jubilaciones por incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, las que serán servidas por cuarenta pesos mensuales, siempre que se trate de afiliados con más de quince años de servicios reconocidos.

B) A los tres años la jubilación de los afiliados comprendidos en el inciso B) del artículo 4.o.

C) A los cinco años las jubilaciones de los afiliados que tengan cincuenta años de edad y treinta años de servicios las cuales serán servidas a razón de sesenta pesos mensuales.

D) A los cinco años las jubilaciones de los que teniendo más de cincuenta y dos años de edad y treinta de servicios hubieran abonado una cuota de 15 o|o sobre la diferencia entre el sueldo ficto de sesenta pesos y una pasividad mayor (que en ningún caso podrá exceder de ciento veinte pesos mensuales) y hubiesen liquidado cuando menos la mitad de su deuda por este concepto. El resto de la deuda podrá ser amortizado con un descuento mensual de 10 o|o sobre la pasividad.

Art. 6.o Las jubilaciones y pensiones por imposibilidad física o intelectual o fallecimiento, que correspondan a los afiliados que no llenen las condiciones establecidas en el artículo 4.o serán servidas según las disposiciones que rigen para los otros gremios afiliados a la misma Caja, tomándose como base para los cálculos respectivos al sueldo ficto de sesenta pesos mensuales.

Otras disposiciones

Artículo 7.o En caso de que las empresas periodísticas aumentaran el precio del ejemplar de cada diario en un centésimo los actuales beneficios que sobre la venta de cada ejemplar obtienen los vendedores de diarios, serán aumentados en tres milésimos para compensarlos de las pérdidas ocasionadas por el mayor capital empleado en los diarios no vendidos.

Art. 8.o Se creará una Comisión Honoraria de "Asesoramiento y Control" del Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas compuesta de tres delegados del gremio de vendedores de diarios y revistas: tres delegados de las empresas periodísticas y uno del Directorio de la Caja.

Dicha Comisión tendrá las funciones de las actuales Comisiones de Asesoramiento y Contralor y las que reglamente el Poder Ejecutivo, previo informe del Directorio de la Caja.

Art. 9.o La contribución de las empresas que especifica el inciso A) del artículo 3.o deberá abonarse semanal, quincenal o mensualmente según convengan las empresas en cada caso con el Directorio de la Caja, pero no se permitirá un atraso mayor de cuarenta días en el pago de la contribución correspondiente a cada día debiendo iniciar la Caja la acción judicial que corresponda de inmediato contra la empresa o empresas que no cumplen esta disposición.

Art. 10. Los jefes de venta, despachantes, sucursaleros y sus ayudantes que no estén afiliados a la Caja de Periodistas y Gráficos podrán acogerse a los beneficios de la presente ley.

Art. 11. Para el cómputo de los años de servicios, sólo se tomarán en cuenta los prestados a partir de los quince años de edad.

Art. 12. Los vendedores de diarios y revistas que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley deberán afiliarse, denunciar servicios anteriores y cotizar cuando corresponda dentro del año de su promulgación. El Poder Ejecutivo podrá extender este plazo hasta un año más, si así lo creyera necesario y previo informe de la Comisión Asesora.

Art. 13. Los vendedores de diarios y revistas que ya disfruten de jubilación por otras Cajas o fondos, no podrán acumular servicios ni acogerse a los beneficios de esta ley, salvo que renuncien a su pasividad, cuyo monto deberá ser vertido por la Caja respectiva al fondo de Vendedores de Diarios y Revistas mientras permanezca en actividad. El afiliado no podrá acogerse a los beneficios de esta ley si no después de transcurridos cinco años de la renuncia a su pasividad, excepto cuando estuviese imposibilitado absolutamente para el trabajo.

Art. 14. Para el reconocimiento de los servicios anteriores los interesados deberán presentar cuando menos cuatro testigos, dos de ellos del mismo gremio, mayores de treinta años de edad y los otros dos, comerciantes o profesionales. Si el afiliado pudiera presentar el testimonio del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas o pruebas documentales emanadas del mismo, los testigos podrán ser reducidos a dos.

Art. 15. El falso testimonio podrá ser castigado hasta con la pérdida de los derechos jubilatorios, además de las penas que correspondan por las leyes vigentes.

Art. 16. El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay queda facultado para efectuar los gastos que demande la organización y funcionamiento de este servicio con cargo al Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas previa aprobación de la Comisión de Asesoramiento y Contralor. A partir del segundo ejercicio siguiente al de la organización de este servicio deberá formularse el presupuesto respectivo con la aprobación de la Comisión antes citada.

Art. 17. La Caja deberá mantener estricta reserva sobre las contribuciones individuales de cada empresa facilitando solamente tales datos a la Comisión Asesora, cuando se trate de empresas atrasadas en el pago de sus obligaciones según el artículo 9.o.

Art. 18. Dentro de los tres años de la promulgación de la presente ley, la Caja hará un cálculo de los ingresos y egresos futuros probables, proponiendo las medidas y modificaciones que juzgue convenientes para asegurar la estabilidad del Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas.

Montevideo, 15 de marzo de 1943.

José P. Cardoso, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Tengo el honor de presentar al Poder Legislativo, un proyecto de verdadera trascendencia social, estableciendo la jubilación para un gremio simpático y respetable elemento valioso para la difusión de la prensa: el de vendedores de diarios y revistas.

Antecedentes

Hace varios años, mi compañero el ex Diputado socialista Líber Troitiño, que perteneció a la Comisión de Legislación Social de la Cámara, tuvo el propósito de presentar la jubilación de los canillitas, esbozó entre otros los numerosos artículos, recogió datos, consultó ex varios dirigentes del gremio, entre los cuales se hallaba su propio padre, efectuó algunas reuniones con éllos y hasta concurrió a alguna asamblea, con el propósito de presentar una iniciativa que contara con las mayores probabilidades de éxito. Trató, en ese tiempo, de obtener la aprobación de los más directamente interesados, de los propios canillitas, que tienen modalidades propias, inconfundibles con las de cualquier otro gremio.

Las dificultades fueron enormes

Hubo que aplazar la presentación de la iniciativa para no provocar funestas disenciones en el propio gremio al cual se quería beneficiar, cuyos temores y objeciones llegaron hasta diversos sectores de la Cámara cuando se quiso rozar los mismos problemas o afectar los mismos respetables intereses.

El derecho a la jubilación

Pero había que llegar, tarde o temprano, a proyectar seriamente la jubilación para este numeroso gremio, que recoge con frecuencia en su seno a cientos de obreros desocupados por paralización en diversas industrias, que no está amparado por la ley de Accidentes del Trabajo, que disfruta de jornales inseguros, fluctuantes, en relación con la mayor o menor demanda del público, con la mayor o menor concurrencia de nuevos vendedores, que soporta las pérdidas de los ejemplares que no se venden y la de los clientes semanales o mensuales que no pagan sus deudas.

Con este propósito mi compañero Troitiño y la Comisión Administrativa del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas, ha trabajado tesoneramente formulando el proyecto que someto a la consideración de la Cámara que contiene las aspiraciones gremiales y está redactado con pleno conocimiento de todas las carecterísticas singulares que han impedido hasta hoy establecer para los canillitas el derecho al retiro que disfrutan actualmente casi todos los trabajadores de la República.

El aumento al precio de los diarios

Una de las grandes dificultades surgían del hecho de que era imposible intentar la financiación de las jubilaciones para este numeroso gremio sin aumentar el precio en que los diarios se venden en toda la República. Los propios miembros del Sindicato Obrero comprenden que sería imposible reducir aún más los jornales de los vendedores para exigirles una contribución a la Caja, como asimismo exigir a las empresas periodísticas un aporte considerable, que la mayoría de éllas no podrían efectuar.

Por otra parte el gremio de vendedores de diarios no quería ser el causante de un encarecimiento que repercutiría contra el interés del público. De ese público que se había mostrado solidario y afable con el gremio cuando había tenido que afrontar situaciones difíciles en pasadas luchas.

En este proyecto no se declara obligatorio el aumento del precio de los diarios dejando a las empresas que así lo resuelvan, si dicho aumento resultara indispensable para cumplir las obligaciones financieras fijadas.

Pero el aumento de precio está previsto así como la repercusión inmediata que tendría contra los intereses del propio gremio de vendedores de diarios, pues si bien una parte del público está espontáneamente acostumbrado a pagar cinco centésimos por cada ejemplar, los vendedores tendrían que arriesgar un valor mayor por la misma cantidad de ejemplares y estarían expuestos a pérdidas mayores por el número de diarios que resultarán invendibles o incobrables.

Los semanarios y revistas

En este proyecto no se establecen obligaciones para los periódicos que aparecen semanal o quincenalmente ni para las revistas pues la inmensa mayoría de esas publicaciones no contarían con los recursos suficientes para efectuar los aportes. Y las revistas extranjeras en general tienen una función de intercambio entre los pueblos americanos que cada día parece más necesario y fecundo estimular.

La prensa del interior

Teniendo en cuenta la situación difícil de los diarios del interior, el proyecto sólo establece para ellos una contribución menor en más de cincuenta por ciento a la de los diarios de Montevideo.

La financiación

El proyecto sigue las líneas fundamentales del sistema jubilatorio en nuestro país, estableciendo para unos casos los beneficios que acuerdan las jubilaciones sancionadas para otros gremios obreros y adoptando para otros casos lo que mantiene la ley de Jubilaciones Patronales pues como este último en la ley de Jubilaciones de los vendedores de diarios no habrá jubilación por despido que constituye la fuente de una importante suma de egresos en los fondos jubilatorios de numerosos gremios.

Cálculos aproximados permiten suponer que las entradas que constituirían el aporte patronal y obrero excederían del 15 o|o del sueldo ficto que se establece como base para la mayoría de las jubilaciones a otorgarse. A este porcentaje sólo se llega en realidad en otros gremios calculando el 8 o|o para reintegro como contribución normal cuando ese aporte no sería abonado por los afiliados jóvenes quienes tendrían oportunidad de abonar toda la contribución y capitalizar los intereses acumulados respectivamente.

Jubilaciones extraordinarias

Como la contribución obrera viene a efectuarse en forma colectiva, forzoso ha sido establecer una fórmula demasiado general para otorgar la jubilación común dentro de este gremio, que será de sesenta pesos mensuales, mientras posteriores estudios y experiencias no indiquen la necesidad o conveniencia de una modificación.

A tal fin se proyecta en esta ley la posibilidad de pasividades mayores, debiendo aportar los interesados, en tales casos, la contribución correspondiente al 15 o|o de la diferencia entre la jubilación común y la extraordinaria que deseen alcanzar, por el término de treinta años que constituye el período de servicio normal, exigiéndose asimismo dos años más de edad.

Los jubilados que trabajan

Este proyecto ha tenido que referirse necesariamente a la situación de personas jubiladas en otros gremios: en la policía, en el ejército o en la Caja Civil que aumentan sus pequeñas pasividades trabajando como vendedores de diarios.

Las conveniencias gremiales hubieran estado a favor de una incompatibilidad absoluta que habría sido justificable para los autores de la iniciativa; por razones de humanidad han considerado que podía ofrecerse a toda persona la misma situación de los demás vendedores sin el privilegio de un sobresueldo pagado por otra Caja y con la obligación de abandonar un trabajo como éste que les ayuda a sostener sus modestos hogares.

Seriedad y seguridad

Este proyecto no contiene innovaciones de fondo en materia jubilatoria, pues sería incomprensible para los futuros beneficiados, que se les acordasen a ellos menores ventajas que a los otros gremios, o que se les impusieran sacrificios mucho mayores.

No obstante, la iniciativa ha sido estudiada con la mayor seriedad, con la mejor disposición de ánimo para dar a este nuevo fondo el máximo de seguridad posible, estableciendo, además, la obligatoriedad de futuros cálculos y nuevos estudios, así como la intervención de una Comisión de Asesoramiento y Control que ofrezca las mejores garantías.

Montevideo, 15 de Marzo de 1943.

José P. Cardoso, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación Social.

La señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir de la sanción de la presente ley auméntanse los jornales y sueldos de las mujeres de la industria y el comercio, de acuerdo a la siguiente escala:

A) 40 o|o sobre los jornales hasta $ 1.00 diario.
B) 25 o|o en los jornales comprendidos entre $ 1.00 y $ 2.00 diarios.
C) 15 o|o en los jornales entre $ 2.00 y 3.00 diarios.
D) Y 10 o|o en todo salario superior a esta última cifra.

Art. 2.o Estas escalas de aumentos de salarios regirán para los sueldos, de acuerdo al respectivo promedio diario.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 15 de 1943.

Julia Arévalo de Roche, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las penosas condiciones de vida y trabajo de la clase obrera comprobadas por la Comisión Investigadora que a iniciativa del ex Diputado de nuestro Partido, señor Eu-

genio Gómez, realizara la Cámara de Representantes, puso en evidencia la terrible realidad que sufre la mujer trabajadora.

Se comprobó que en la industria textil, de gran desarrollo, cuyas empresas realizan ganancias millonarias, millares de mujeres trabajan en tareas agobiadoras por salarios que en su inmensa mayoría oscilan entre los $ 0.48 y $ 0.96 diarios lo que determina una gran miseria y un alto porcentaje de tuberculosis.

Las obreras de la industria del tabaco agotan su vida en una tarea considerada nociva para la salud con salarios que no totalizan, en la sección despalilladoras, en los 6 días de la semana, $ 4.60, lo que quiere decir que no alcanzan a ganar $ 0.75 diarios.

En los frigoríficos donde son utilizadas millares de mujeres en trabajos inclusive muy penosos, como la sección conserva, donde trabajan con la carne caliente que quema las manos y el vientre; y otras en cámaras frías como en el Swift (anteriormente sólo trabajaban allí hombres), el salario general oscila entre $ 1.72 y $ 1.86, éste último se paga en el Frigorífico Nacional. Apenas un grupo reducido de mujeres que trabajan en los frigoríficos alcanzan a $ 2.00 diarios.

En la industria del vidrio en un trabajo de consecuencias terribles para la salud trabajan centenares de mujeres con salarios de $ 0.70 hasta $ 1.05 diarios, lo que suman en el mes el máximo de $ 17.50 y $ 26.25.

En los molinos donde también el porcentaje de mano de obra femenina es elevado se llega a la criminal situación de pagar en el Molino Ugarte, de Minas, $ 8.50 y $ 9.00 mensuales, y en el de Caorsi, de Tacuarembó, $ 12.00 mensuales en jornadas de 8 horas diarias.

En la industria del cuero en secciones de emanaciones tóxicas ganan las mujeres un promedio de $ 0.80 a $ 1.50 diarios.

No hay necesidad de proseguir. Las condiciones económicas en que vive la familia obrera determinan que ya sean millares de mujeres las que están incorporadas a la vida y desarrollo industrial del país.

Suman una cantidad considerable el número de mujeres que trabajan en calidad de empleadas en la industria y el comercio y también con sueldos muy bajos que oscilan entre $ 10.00 y $ 40.00 por lo general, teniendo que atender con ese escaso sueldo las exigencias de concurrir a los comercios e industrias, con una presentación adecuada en materia de ropa, calzado y uniformes que en cada estación o época del año se les exige, lo que hace mermar considerablemente sus emolumentos.

Si tenemos en cuenta el alto costo de la vida en todos sus aspectos, alimentación, vivienda, vestido y otras necesidades vitales de cada ser humano llegamos a la conclusión de que no puede permitirse un día más que esta situación persista, pues la miseria, la falta de alimentación, la mala vivienda, trae aparejadas funestas consecuencias físicas y morales.

Hay que tener en cuenta que a esta situación de la mujer obrera se agrega la falta de leyes especiales (seguro de maternidad, período de lactancia, etc.). Es imperioso que la sociedad y el Estado en primer término velen por la salud y el bienestar de la mujer y cuando se trata de su trabajo del cual se beneficia la sociedad, éste sea retribuído en condiciones que permita atender a sus más perentorias necesidades.

Somos partidarios por principios de la equiparación de salarios entre el hombre y la mujer cuando cumplen iguales tareas, pero tenemos una realidad por delante a la cual hay que atender inmediatamente. Y es que el aumento de salarios debe ser el primer paso hacia la aspiración del principio de esa igualdad.

Tenemos la seguridad que la incorporación de la mujer a las organizaciones sindicales le asegurará el camino para llegar a esa meta y que esa unidad y organización ayudaría además al perfeccionamiento progresivo de las leyes que reclaman del Estado las necesidades del pueblo para bien de nuestra democracia.

Por eso creemos inmediatamente necesario para el mejoramiento del hogar obrero y la salud de la mujer y la sociedad, la elevación de sus salarios y sueldos en la escala propuesta en el presente proyecto de ley teniendo la seguridad que ella interpreta el más urgente reclamo de todas las mujeres trabajadoras y el de todos los sindicatos del país que se movilizan en estos momentos en la patriótica tarea de mejorar las condiciones de vida de la clase obrera.

Julia Arévalo de Roche, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Legislación Social.

Los señores Representantes doctores Sofildo Hernández, Alberto F. Zubiría y Antonio Gustavo Fusco, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase, por el plazo de treinta días, el término establecido por el artículo 4.º del decreto-ley de fecha 13 de febrero del corriente año, sobre integración de la Corte Electoral.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de marzo de 1943.

Sofildo Hernández, Rep. por Salto. — Alberto F. Zubiría, Rep. por Montevideo. — Antonio Gustavo Fusco, Rep. por Durazno."

FUNDAMENTOS

Señores Representantes:

El decreto-ley de fecha 13 de febrero próximo pasado, sobre integración de la Corte Electoral, establece en su artículo 4.º que los miembros de la Corte serán elegidos dentro de los treinta días siguientes a la iniciación de cada Legislatura.

Como en el día de hoy vence el plazo establecido en dicha disposición y como no se ha procedido a la elección indicada, entienden los suscriptos que se impone la prórroga de este plazo para dar tiempo a las consultas de cada bancada y el acuerdo que seguramente resultará entre las mismas.

Por estos breves fundamentos esperamos que el adjunto proyecto de ley será considerado sobre tablas.

Sofildo Hernández, Rep. por Salto. — Alberto F. Zubiría, Rep. por Montevideo. — Antonio Gustavo Fusco, Rep. por Durazno."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El señor Representante doctor Dardo Regules presenta un proyecto de Organización de la Facultad de Humanidades, acompañado de los siguientes antecedentes:

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

Presento a la consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley, por el cual se organiza la Facultad de Humanidades. Me he limitado, como podrá comprobarse, a presentar el proyecto estudiado e informado por el Consejo de Estado —y que no llegó a tratarse por aquel Consejo— por falta física de tiempo al término de su gestión.

El propósito de esta iniciativa consiste en resolver un grave problema planteado a la Universidad, y por tanto, a la cultura del país, por el decreto-ley de 11 de febrero de 1943, que ha creado la citada Facultad.

Los hechos son los siguientes:

El señor Ministro de Instrucción Pública doctor Cyro Giambruno, con muy patriótica inspiración, que no sólo debe reconocerse sino elogiarse, quiso dejar fundada la Facultad de Filosofía y Letras. Pero, en lugar de acudir a los dos antecedentes legislativos que ya existían estudiados y sancionados por órganos de gobierno, puso en ejecución un nuevo proyecto, y por este nuevo proyecto se da a la Facultad una situación inesperadamente autónoma, comprometiendo fueros respetables de la Universidad, y rozando la competencia de la enseñanza superior, en forma que provoca justas resistencias.

La Facultad de Humanidades, en nuestro país, debe ser un departamento natural de la Universidad. Querer crear al margen de nuestro único centro de cultura disciplinada un organismo autónomo, es quitarle a la Universidad un departamento de trabajo intelectual, que le pertenece por razones de función pública esencial, y es además, im-

putarle a la Universidad una incapacidad total para organizar la enseñanza superior del país.

Aunque no haya sido la intención del decreto-ley de 11 de febrero de 1943, esta es la resultante real del decreto, y ni como ciudadanos, ni como universitarios podemos entregar la Facultad de Filosofía y Letras a una autonomía de peligrosa repercusión en la propia cultura del país.

Es una lástima que el señor Ministro no hubiera seguido alguno de los dos antecedentes ya estudiados por órganos de gobierno, por que hubiera podido evitar esta indispensable revisión. Debo citar los dos antecedentes.

El primero es el proyecto de ley remitido por el Ministro de Instrucción Pública, señor Eduardo Víctor Haedo. Este proyecto fué estudiado por las dos Cámaras, y sancionado por la de Diputados en setiembre de 1941.

Entre diversos problemas que ese proyecto planteó, que estudiamos y que resolvimos, el primero fué el del gobierno de la nueva Facultad:

En la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara, tanto el Diputado doctor José P. Cardoso, como el Diputado que suscribe, sostuvimos que esta Facultad debía ser una Facultad más de la Universidad, gobernada por el padrón de las demás facultades. No logramos los votos necesarios para asegurar el porvenir del proyecto, y la Comisión por unanimidad, y la Cámara y el Senado, también por unanimidad, aceptaron una fórmula de transacción, muy sensata. Y esa fórmula consistía en crear un Consejo Provisorio, por dos años, constituído por el doctor Vaz Ferreyra, y luego por cuatro delegados, elegidos por partes iguales entre el Poder Ejecutivo y la Universidad, encomendándole a ese Consejo la presentación de un Estatuto Orgánico de la nueva casa de estudios. Era darle a un Consejo, integrado con garantías, el poder de arbitrar las diferencias que nosotros no habíamos logrado suprimir.

El otro antecedente es el proyecto del Consejo de Estado. Con el asesoramiento del ilustrado Rector de la Universidad, doctor José Pedro Varela, el proyecto del Consejo de Estado resolvió definitivamente entregarle la Facultad a las autoridades universitarias, como se ha hecho con todos los Departamentos naturalmente incluídos en la función de la Universidad

Ahora bien, contra la fuerza de este largo debate legislativo y de estos dos antecedentes decisivos, el decreto-ley de 11 de febrero de 1943 le da a la Facultad una organización definitiva, y la organiza en forma autónoma, creando un Consejo Directivo, que se integrará por designación de diversos organismos, cada uno con un miembro de su elección.

Esta solución no puede aceptarse, y ha creado en los medios universitarios un movimiento de resistencia, que, por las razones que tiene, debe merecer la revisión de la ley.

Yo no quiero demorar la instalación de la nueva casa de estudios, ni malograr la decisión del Ministro doctor Cyro Giambruno Quiero que las cosas se inicien bien. Y sólo se iniciarán bien, si esta casa de estudios participa del único hogar de disciplina científica, metódica y real que tiene el país

Ningún obstáculo puede tener el Parlamento para llegar a una solución rápida y eficaz, pues sobre el pensamiento fundamental de la Facultad están de acuerdo todos los partidos sin excepción.

Presenté, pues, este proyecto de ley, con el propósito de evitar un conflicto innecesario entre el Poder Ejecutivo y la Universidad, con el deseo de que la Facultad de Filosofía y Letras se organice de modo que pueda cumplir sus fines, y con la seguridad de interpretar la voluntad de todos los sectores de la Cámara.

Montevideo, marzo 15 de 1943.

Dardo Regules, Representante por Montevideo".

FACULTAD DE HUMANIDADES

Creación

PROYECTO DE DECRETO-LEY

I

Creación del Instituto de Humanidades

Artículo 1.o Créase en la Universidad de la República, el Instituto de Humanidades con la finalidad funcional de enseñanza superior e investigación de Filosofía, Letras, Historia y Pedagogía.

Art. 2.o Sin perjuicio del fin precitado, dicho Instituto procurará extender las culturas universitarias o generales, por todos los medios de divulgación a su alcance.

Gobierno y autoridades del Instituto

Artículo 3.° El Instituto de Humanidades será dirigido —en un primer período de tres años— por un Director y un Consejo Honorario de seis miembros nombrados por el Consejo Central Universitario, a propuesta del Rector. Seis meses antes de finalizar el mandato del primer Consejo de este Instituto, el Consejo Central Universitario deberá proyectar la organización de aquél, de acuerdo, en lo posible, con los lineamientos generales de los demás Consejos que componen la Universidad.

Art. 4.° El Director tendrá la Presidencia del Consejo y ejecutará sus decisiones. Desempeñará ese cargo, al fundarse el Instituto, el Maestro de Conferencias. Si éste no pudiera ejercerlo, temporaria o definitivamente, el Consejo Central Universitario, por mayoría absoluta de votos de sus componentes, propondrá al Poder Ejecutivo el sustituto por el término correspondiente. Las autoridades durarán tres años en sus funciones.

Art. 5.° El Instituto de Humanidades se regirá por las leyes generales universitarias en cuanto sean aplicables y no se opongan al presente decreto-ley.

Art. 6.° El Consejo del Instituto de Humanidades organizará los planes de estudio, duración de los mismos —que serán por lo menos de tres años— materias que deban contener, etc., y los someterá a la aprobación del Consejo Central Universitario o para que formule las observaciones que su estudio sugiera, devolviendo los antecedentes de lo actuado al Consejo de su procedencia. Si éste rechazara las enmiendas se estará a lo que decida por dos tercios de votos de sus miembros el Consejo Central Universitario.

Transcurridos treinta días sin que el Consejo Central Universitario hubiese hecho conocer sus observaciones al Consejo del Instituto, se tendrá por aprobado lo resuelto por éste.

Las disposiciones contenidas en este artículo rigen para todas las Facultades que constituyen la Universidad de la República.

III

Del Profesorado del Instituto

Artículo 7.° Los Profesores del Instituto de Humanidades serán:

A) Durante los tres primeros años de funcionamiento del Instituto, contratados por el Consejo, dentro o fuera del país, y nacionales o extranjeros por períodos de un año escolar, prorrogable siempre que medie decisión fundada.
B) Después de ese período, designados por el Consejo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o de la ley número 6972 de 14 de Octubre de 1919.
C) Invitados por el Consejo para desarrollar cursos de especialización o dirigir investigaciones.

La disposición del inciso A) no rige respecto de las cátedras ya existentes, dentro de las cuales se respetarán los derechos adquiridos.

Certificados de estudio

Artículo 8.o El Consejo Directivo del Instituto otorgará Certificado de Estudio y Suficiencia a los estudiantes que hayan cumplido con aprobación todas las exigencias de cada plan de estudios. Fuera de ello, cabe también la expedición de certificados de estudios parciales o de trabajos de investigación, siempre que hayan obtenido la debida aprobación.

V

Condiciones de ingreso

Artículo 9.° Para matricularse en el Instituto de Humanidades será necesario:

A) Presentar título universitario o diploma magisterial o certificado de bachiller, cualesquiera sean los estudios preparatorios aprobados.
B) O rendir, subsidiariamente, un examen de aptitudes, de acuerdo con las normas que establezca el Consejo,

o documentar una versación especializada en los estudios que el interesado se proponga cursar.

VI

Fomento de la investigación

Artículo 10. El Consejo Directivo considerará, con preferente atención, las solicitudes de aquellas personas que deseen realizar tentativas originales de investigación, estudios importantes y dignos de estímulo, dentro del cuadro de actividades del Instituto, procurando proporcionarles adecuado apoyo.

VII

Disposiciones transitorias

Artículo 11. Incorpórase al ítem 25.02, G. 31, del Presupuesto General de Gastos, la cantidad de cincuenta mil pesos para atender las obligaciones de organización y funcionamiento del Instituto de Humanidades, mientras no sean aprobadas las planillas definitivas de su presupuesto, que serán proyectadas por el Consejo Directivo dentro de los tres meses de su instalación y sometidas a la aprobación del Consejo Central Universitario en la forma y condiciones determinadas por el artículo 6.° de la presente ley, a fin de que el Poder Ejecutivo las someta de inmediato a la aprobación legislativa.

Art. 12. Con excepción del cargo de Maestro de Conferencias, la partida rubro 1.01 del ítem número 17.01, números 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 (Personal Docente y Bibliotecario y Encargado de la Bibliografía) pasará a depender de la Facultad de Humanidades, e integrará su presupuesto.

Art. 13. Durante el primer período de tres años del Consejo del Instituto de Humanidades, ejercerá la representación del mismo en el Consejo Central Universitario, el Director de aquél.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 10 de 1943."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4

—Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5 de Marzo:

Con licencia: Brena, Chouhy Terra (don José L.), De la Fuente, Fischer y Rodríguez Larreta.

Con aviso: Olaso.

Sin aviso: Amighetti, De Dovitiis, Fernández Ríos, García Da Rosa, García, González, Hernández, Larrosa, Lorenzi, Martínez, Martirena, Oribe, Paravís, Ricaldoni, Santos, Urioste y Viera.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10 de Marzo:

Con licencia: Amighetti, Brena, Chouhy Terra (don José L.), De la Fuente, Fischer, Fusco y Rodríguez Larreta.

Sin aviso: Amorín Sánchez, Antonelli Moreno, Arrillaga Safons, Astiazarán, Bacigalupi, Barrios Amorín, Caleriza, Cardoso, Cutinella, Chouhy Terra (don Pedro), D'Amado, Damboriarena, De Dovitiis, Domínguez Cámpora, Ferrer Serra, García Da Rosa, García, Gilmet, González, Grauert, Grucci, Guggeri, Guichón, Hernández, Larrosa, Lorenzi, Martínez, Martirena, Ois, Olaso, Olivera Ubios, Paravís, Puig, Spangemberg, Quadros, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Richero, Roche Arévalo de, Rosa Giffuni, Salgado, Sánchez, Santos, Secco Ellauri, Silvera, Sosa Aguiar, Trianón, Urioste, Valiño y Sueiro, Vieyte, Viera y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 11 de marzo:

Fomento de la Producción, integrada —

Con licencia: señores Brena y Fischer.
Con aviso: señores Secco Ellauri y Silvera.
Sin aviso: señores Regules, Domínguez Cámpora, Chouhy Terra, Astiazarán y Ricaldoni.

Legislación Social —

Con licencia: señor Brena.
Con aviso: señor Grauert.
Sin aviso: señores Lorenzi, D'Amado, García da Rosa y Urioste.

General de Poderes —

Sin aviso: señores Cutinella y Secco Elaluri.

Señores Representantes que no concurrieron a la Comisión citada para el día 13 de marzo:

Investigadora sobre irregularidades en la Aduana —

Sin aviso: señores Barrios Amorín, De la Fuente y García Pintos.

—Habiendo número está abierta la sesión.

5

En primer término, se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Amighetti, Olivera Ubios y González.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad**).

—Para hacer uso de la palabra en la media hora previa, se han inscripto doce señores Diputados, lo que quiere decir que hay tres minutos escasos para cada uno de ellos.

6

Tiene la palabra la señorita Diputada Magdalena Antonelli Moreno.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — En una de las últimas sesiones dí principio a una brevísima exposición para fundamentar un pedido a la Mesa, respecto al proyecto sobre derechos civiles de la mujer.

Como no pude darle término por falta de tiempo, continuaré hoy, lo más rápidamente que me sea posible.

Prosigo, pues. El absurdo que configura el mantenimiento, en el Código Civil de nuestro país, de las limitaciones a la competencia o capacidad civil de la mujer tiene que desaparecer y no acrecentarse con el desmentido evidente que implica su amplia contribución reciente a la normalidad institucional, aportando al triunfo de la democracia la enorme cantidad de votos fervorosos y conscientes que rubricaron su capacidad política. Considero, señor Presidente, que tal afirmación de independencia política, reveladora a su vez de una capacidad espiritual y moral innegable, constituye un argumento irrebatible, ya que esta independencia es una condición indispensable en la persistencia de la verdadera democracia, como único régimen político social capaz de garantir la plenitud de la vida humana, organizada.

Además, se trata, señor Presidente, de una reivindicación categóricamente encuadrada en el plano de las que aún quedan por alcanzar para eliminar los puntos muertos que deslucen nuestra legislación social, impidiendo que la democracia uruguaya culmine como organización esencialmente científica por su enraizamiento en la vida del hombre.

Por lo tanto, si los derechos civiles de la mujer tienen, en los principios fundamentales de la doctrina democrática, así concebida, su defensa natural, sólo nos resta exaltarlos con sinceridad para darles la amplitud integral que les corresponde. Reconocerlos es ajustar nuestra conducta parlamentaria al ideal de la completa emancipación civil de la mujer uruguaya, tan justicieramente reclamada.

Y es para ponernos en el camino de lograr tal finalidad, que formulo esta moción: que la Mesa gestione el pase a esta Cámara de todos los antecedentes relativos al proyecto sobre los Derechos Civiles de la Mujer, elaborado sobre la base del estudio del doctor Baltasar Brum e informado por el doctor Pablo María Minelli en la Cámara de Senadores en el año 1930, a fin de que pueda ser estudiado en la Comisión que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta.

7

Tiene la palabra el señor Puig.

SEÑOR PUIG. — Entre las muchas consecuencias de la sequía, señor Presidente, hay que convenir que la más grave, la que mayores perjuicios ha ocasionado, es la extraordinaria muerte de ganado vacuno.

Debe admitirse, en consecuencia, que deberá adoptarse un conjunto de medidas tendientes a tonificar nuestra ga-

nadería y la primera, quizás, será la de propiciar su repoblación.

Los medios para alcanzar esa urgente exigencia de la principal industria son diversos. Se me ocurre que en tal sentido es necesario comenzar, desde ya, a elaborar el plan de defensa de la ganadería.

Desde ese punto de vista sería deseable que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a cuyo cargo está un ciudadano que domina con amplitud los vastos problemas rurales, iniciara de inmediato una amplia propaganda nacional, que alcance a los consumidores y abastecedores de toda la República, en el sentido de propiciar el consumo de carne lanar.

Esta sugerencia se funda, señor Presidente, en la necesidad de que la población consumidora de carne vacuna se compenetre de que los vacunos en condiciones de ser comercializados, deben destinarse a llenar las exigencias perentorias de los mercados exteriores, con lo cual se conseguirá tonificar nuestra balanza comercial.

Es del caso advertir, igualmente, que los procreos del corriente año alcanzarán, acaso, al 20 o|o, como consecuencia del mal estado de las haciendas que en el tiempo de echar toros no permitió realizarlo en forma normal, debido a la falta de preparación de las propias haciendas y de los reproductores.

Es sabido que el consumo de carne vacuna se divide entre ganados de vientre y novillos. Los primeros hay que cuidarlos como medio de aumentar la reproducción capaz de permitir la recuperación de las cabezas perdidas, y los segundos —me refiero a los novillos—deben ser materia de exportación, como ya lo he expresado.

Comprendo que la falta de carne vacuna supone para los consumidores una importante privación, pero es éste el menor esfuerzo que debemos reclamar en esta hora de prueba.

Necesario será, pues, que el Ministerio de Ganadería y Agricultura inicie una intensa propaganda en todo el país, incluso recomendando a los abastecedores, por intermedio de las Intendencias, la conveniencia de cumplir las exigencias del consumo con carne de lanares. Acaso una propaganda en tal sentido, que de todas maneras será una propaganda patriótica, evitará que el Parlamento se vea precisado a imponer estas directivas, en defensa de los intereses de la ganadería por la vía de la ley.

Tengo la esperanza de que el pueblo comprenda estas razones, porque creo en su profundo patriotismo.

Solicito que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Puig.

(Se vota: **Afirmativa.**)

8

—Tiene la palabra la señora Diputada Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE.—La Dirección de Estadística Económica dice que una familia obrera necesita 72 pesos para vivir mensualmente.

La Constitución de la República en su artículo 38 reconoce el derecho de organización de los obreros. Más aún: dice en otro artículo que tenderá a facilitar la organización.

El proletariado, haciendo uso de esos derechos y atendiendo a sus tremendas necesidades, se organiza en potentes sindicatos y ha constituído su organización central, la Unión General de Trabajadores, que en su lucha ha dado a la clase obrera millones de pesos de mejoramiento, elevando sus salarios y, por lo tanto, mejorando en general, el estado social de la familia obrera. Pero las patronales, salvo excepciones, que hambrean a sus obreros, con cuyas miserias ganan millones, violan permanentemente la Constitución de la República. Tal el caso de la empresa tranviaria frente a sus obreros, a quienes les desconoce su derecho a organización, despidiéndolos por ejercerlo; les paga miserables sueldos de cuarenta y cincuenta pesos mensuales, los saquea con las multas. De todo esto se aprovecha el nazismo y su quinta columna, cuyo Jefe Herrera se permite hacer cartel de antiimperialismo, creando así un clima de lucha entre las fuerzas de la democracia por los odios que a ese calor se crean.

(No apoyados.)

—Por esas intransigencias patronales, los obreros, después de once meses de paciencia, buscando por todos los medios pacíficos solución a su angustiosa situación, irán a la huelga y ella traerá aparejada tremendos trastornos a la vida económica y social del país. Será la empresa la responsable de tal situación.

Los obreros se han presentado a todos los órganos de Gobierno a pedir intervención para la solución de su situación.

Yo pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que éste, en atención a las necesidades de estos miles de obreros y en salvaguardia de sus derechos y el respeto a la Constitución, ponga el mayor celo, del cual no tengo ninguna duda que así lo hará, para que este reclamo obrero se solucione en la forma justiciera que ellos reclaman.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo la versión taquigráfica de las palabras de la señora Diputado Arévalo de Roche.

(Se vota: **Afirmativa.**)

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — En forma breve, ya que dispongo de tres minutos, voy a hacer unas manifestaciones acerca de un proyecto de ley que en la tarde de hoy he entregado a la Mesa.

Tal como lo dije hace unos días a la Cámara, he presentado hoy un proyecto de ley sobre jubilación de vendedores de diarios, y, tal como lo anuncié entonces, quiero dejar constancia de que ese proyecto no me pertenece en el sentido de que no lo he redactado yo.

Ha sido un proyecto preparado cuidadosamente, en una forma que hace honor al gremio, en el seno del gremio mismo, con la colaboración constante, permanente y decidida de un ex Diputado socialista, el señor Líber Troitiño.

Lo hago constar así en la exposición de motivos cuando digo: "Hace varios años, mi compañero el ex Diputado socialista Líber Troitiño, que pertenecía a la Comisión de Legislación Social de la Cámara, tuvo el propósito de presentar la jubilación de los canillitas. Esbozó numerosos artículos, recogió datos, consultó varios dirigentes del gremio, entre los cuales se hallaba su propio padre; efectuó algunas reuniones con ellos y hasta concurrió a alguna asamblea, con el propósito de presentar una iniciativa que contara con las mayores probabilidades de éxito. Trató en ese tiempo de obtener la aprobación de los más directamente interesados, de los propios canillitas, que tienen modalidades propias, inconfundibles con las de cualquier otro gremio. Las dificultades fueron enormes".

Bien: hoy, señor Presidente, esas dificultades han sido vencidas y el proyecto ha sido presentado a la Cámara.

Sintiéndome muy honrado, y hasta con emoción, he puesto mi firma al pie de esa iniciativa para entregarla a consideración de los señores Diputados.

Se trata de un gremio olvidado, cuya situación debe contemplarse sin perjuicio de todos los esfuerzos que se hagan para la necesaria y urgente unificación de todos los seguros sociales.

Quieran los colegas a quienes les toque actuar en el estudio y en el dictamen de esta iniciativa; quieran todos los sectores de la Cámara, recogerla con simpatía, compenetrándose de su espíritu de justicia.

Nada más.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Damboriarena.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Señor Presidente: teniendo datos de que se va a empezar a construir una línea telegráfica que tendría iniciación en Melo y que pasaría por Aceguá, Vichadero hasta Minas de Corrales, quiero llamar la atención de la Dirección de Comunicaciones, para ver si es posible que esa obra se empiece a la mayor brevedad.

Se trata de una zona que vive completamente aislada desde hace muchos años y aun cuando desde hace tiempo tengo la promesa de que esa línea va a ser construída, ahora me vuelven a decir que se empezará de inmediato.

Si ese trabajo ya está estudiado, como se me asegura, solicito, por intermedio de la Cámara, que se urja la construcción de esa obra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

11

Tiene la palabra el señor Diputado Guggeri.

SEÑOR GUGGERI. — La semana pasada falleció en Montevideo, el doctor Nicolás Leone Bloise, pediatra de calidad y persona de distinción psicológica e intelectual. Nacida de origen humilde, escaló todas las posiciones hermosas de la vida en la lucha leal del saber y de la calidad personal. Vivió para la infancia siempre, con gran dedicación, con gran amor y con gran acierto.

Parecería que tan destacada persona, mereciera en este Alto Cuerpo una palabra de recordación a la excelencia de su alma.

Decía en carta particular, pocos días antes de su fallecimiento: "Usted sabe bien cómo nuestra Sociedad de Pediatría ha luchado siempre por un mejor destino de los niños humildes, siguiendo la inspiración de su fundador el doctor

Luis Morquio. Por consiguiente imaginará el entusiasmo con que recibo la idea de un bienestar mejor para éllos".

Así fué su vida, en esta inspiración constante. No cambió su rumbo en ningún momento. No le propondremos homenaje de la Cámara, señor Presidente.

Sólo queremos decir esto en el entendido de que algún espíritu acompañará lo que se diga para un hombre que fué calidad, excelencia y dignidad en su vida, y que desapareció —aquí sí que la frase se aplica— demasiado prematuramente, cuando culminaba su vida en la Presidencia de la Sociedad Uruguaya de Pediatría.

Quiero que estas palabras, en este elevado recinto, sean el único homenaje que se le pueda tributar.

He terminado.

(¡Muy bien!).

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Reyes Cabrera.

SEÑOR REYES CABRERA. — Señor Presidente: en el pueblo Grecco, octava sección del Departamento de Río Negro, soporta la población la falta de agua potable, pues allí no hay obras hidráulicas realizadas, y es por ello que constantemente se desarrollan enfermedades como consecuencia de esa falta.

La campaña tiene derecho a que se le atienda en sus más perentorias necesidades y es por eso que llamo la atención del Ministerio de Obras Públicas para que recoja esa aspiración legítima y con la urgencia del caso provea a dicho pueblo de un pozo semisurgente que abastezca a esa población, de más de ochocientos habitantes, de dicha mejora.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de la referencia, para lo que dejo formulada moción.

También, señor Presidente, solicito que el Ministerio de Salud Pública dote de servicio de policlínica al pueblo Grecco, que carece de ella y dista ochenta kilómetros del lugar más cerano en que hay asistenia médica.

Y a los pueblitos Sánchez Grande, Sánchez Chico y Sauce, centros poblados de rancheríos que a pesar de estar a treinta kilómetros de Young, que cuenta con hospital y buen cuerpo médico, necesita ofrecer facilidades con consultas semanales a esos vecindarios desde que las dificultades del transporte impide a los enfermos trasladarse a Young.

Esas policlínicas no demandarían mucho costo, en virtud de que podrían atenderse, como dejo dicho, semanalmente, por médicos oficiales de Young.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Es cuanto deseaba expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar lo solicitado por el señor Diputado Reyes Cabrera.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta**).

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Penco

SEÑOR PENCO. — Señor Presidente: tengo el siguiente dato que acaba de llegarme y que considero de cierta importancia hacer conocer a la Cámara, a los efectos de hacer algunas consideraciones breves respecto a él. Me dicen qué los bodegueros han fijado en $ 0.55 el precio de los diez kilogramos de uva. De acuerdo con esa información y con los datos de diferente índole que tengo aquí anotados, ese precio fijado en esa forma y con carácter absoluto crea una situación de dificultades tremendas a más de veinte mil familias.

Entiendo, señor Presidente, que es necesario que el Estado, el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo, según las circunstancias lo exijan, tome cuanto antes medidas que impidan que esa resolución tomada con carácter privado por una de las partes, pueda traer situaciones angustiosas y casi de miseria para determinada clase de trabajadores de la tierra.

Yo no prejuzgo respecto a las razones que puedan haber tenido los bodegueros a los efectos al fijar ese precio. Más: creo que no ha sido un afán de ganancia sino simplemente necesidad de carácter económico que para ellos sería vital. Pero de cualquier manera, tengan o no razón, es evidente que el Estado no puede permanecer cruzado de brazos frente a una situación de esta índole. Tengo aquí, en este memorándum —que voy a solicitar de la Mesa lo pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a sus efectos— muchos documentos que demuestran claramente que tal precio mínimo traduce prácticamente, para los viñeteros, una situación casi de miseria.

Entiendo, por lo tanto, que lo que se puede hacer con carácter urgente, es adoptar una medida de emergencia que permita salvar la situación angustiosa de estos trabajadores, sin perjuicio de ir, más tarde, a la sanción de una ley permanente, de fondo, que contemple la situación tanto de los bodegueros, en lo que sea justo, como de los trabajadores de la tierra a que me refiero, creando un verdadero equilibrio económico que evite la explotación de una clase sobre otra.

Yo pido, señor Presidente, si no hay inconveniente del punto de vista reglamentario, que este memorándum, que no leo ni comento, porque no tengo tiempo, pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, junto con la versión taquigráfica de las palabras que acabó de expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Penco, para que el memorándum a que ha hecho referencia junto con la versión taquigráfica de sus palabras, pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y uno**).

14

—Tiene la palabra el señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: he entregado a la Mesa un proyecto relacionado con la Facultad de Filosofía y Letras, y deseo simplemente complementarlo con dos palabras en estos momentos.

Yo no quiero interrumpir la ejecución del proyecto en cuanto crea la Facultad de Humanidades para el país; pero en el proyecto què se ha sancionado por el Poder Ejecutivo el 13 de febrero de 1943, hay una solución que, ni como ciudadano ni como universitario, puedo consentir, y es la solución de organizar este Instituto con plena autonomía de la Universidad de la República, creándola como un órgano autónomo. Esto representa realmente desconocer el fuero de funciones esenciales de la Universidad, que está precisamente para organizar actividades culturales como las de la Facultad de Humanidades y, en segundo término, implica también declarar que la Universidad es incapaz de organizar la enseñanza superior de la República.

En la pasada Legislatura, con el señor Diputado Cardoso, defendimos ahincadamente en la Comisión de Instrucción Pública, la solución de que la Facultad de Humanidades se organizara como una de las tantas Facultdes dependientes de la Universidad, que era lo lógico, y por una transacción leal de todos los partidos, llegamos a una fórmula intermedia, que creaba por dos años el arbitraje de una Comisión Especial, presidida por el doctor Vaz Ferreira, para que buscara la fórmula que nosotros no habíamos logrado en Cámara.

Pero, independizándose de estos antecedentes, y aún de la solución de la Comisión del Consejo de Estado, que es la más razonable, el Poder Ejecutivo ha creado, y para siempre, un órgano autónomo, separado de la Universidad y esta separación de la Universidad, que representa en cierto modo la persistencia de un prejuicio contra una universidad independiente, es lo que trato de corregir por medio del proyecto de ley.

Me urge pedir a la Comisión de Instrucción Pública que se sirva atender este asunto con la debida preocupación inmediata, porque de acuerdo con el proyecto de ley sancionado, frente a la resistencia de la Universidad de designar delegados, el Poder Ejecutivo va a nombrarlos, de acuerdo con la ley.

Pido que estas palabras pasen como expresión de la Cámara al Poder Ejecutivo para que se sirva demorar prudencialmente la designación de delegados, que para eso tiene facultades, hasta que la Cámara resuelva, pues el Poder Ejecutivo no tiene plazos perentorios para esa designación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y tres**).

15

—Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: cuando la Comisión especial designada para entender en la situación creada por la sequía, trajo a la Cámara el proyecto, luego convertido en ley, yo tuve oportunidad de manifestar que creía que aquélla era una buena solución, pero una solución a largo plazo, y no una solución inmediata, que era lo que realmente exigían las circunstancias dolorosas porque atravesaba en aquellos instantes gran parte de la campaña del país.

En estos últimos días he tenido oportunidad de comprobar con mis propios ojos y oídos, recorriendo algunas zonas de campaña, que yo tenía razón cuando decía aquello.

Los pequeños productores y los grandes productores de campaña, todos entienden lo que yo entendía en aquella circunstancia, es decir, que los beneficios de esa ley se van a sentir dentro de algunos meses, y que lo que urge es salvar lo que se pueda salvar de la situación económica actual de los productores rurales. Por lo tanto, la Comisión especial de la sequía podría encarar la realización de una política enérgica de moratoria para las deudas hipotecarias, de ampliación de créditos, —que creo que ya está realizando el Banco de la República— de abolición de impuesto a la plus valía y rebaja de los arrendamientos rurales.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada a la Comisión especial designada por esta Cámara para entender en los asuntos relacionados con la sequía, y al Ministerio de Ganadería y Agricultura, en lo que sea pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado en lo que se refiere a la segunda parte: el envío de la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y seis**).

16

—Tiene la palabra el señor Diputado Lussich.

SEÑOR LUSSICH. — No voy a contestar en contrapunto las afirmaciones del señor Diputado Tejera, pero voy a insistir, porque no puedo creer que el señor Diputado tenga la precipitación de los muy jóvenes ni mucho menos la de las clases primitivas, que prefieren el beneficio inmediato pero fugaz, al beneficio lejano pero mucho más importante.

La Comisión ha entendido las cosas de una manera un poco distintas que el señor Diputado Tejera. Todas las proposiciones que el señor Diputado con gran cuidado y con una preocupación patriótica —soy el primero en reconocerlo— acaba de formular, carecen del riguroso apremio que tenía el proyecto para la siembra en cuanto a la semilla de trigo, porque si esa siembra no se realiza en el mes actual no hay posibilidad de salvar dos millones de cabezas de ganado que van a morir fatalmente en los meses de junio, julio y agosto.

La Comisión, entendiéndolo así, sin precipitaciones, presentó a la Cámara ese proyecto, del que nunca se arrepentirá y del que tal vez haga su mayor caudal por haber contemplado los verdaderos intereses de las clases productoras del país. Pero quiero decir —y voy a extenderme en ello en la sesión próxima, a mayor abundamiento— que la Comisión que estudió las medidas a adoptar contra la sequía, no se ha limitado a hacer un proyecto en el papel, sino que entendiendo que ese proyecto debía tener sucesivas complementaciones en lo que tenía relación con la provisión de combustible a campaña —combustible a los hacendados grandes y pequeños, a las pequeñas y grandes lecherías— no ha cesado un momento de ejercitar su actividad ante los distintos resortes administrativos y aún fuera de la Administración Pública.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Continuaré en la sesión de mañana.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo terminado la lista de oradores se pasará a la orden del día.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Como es de conocimiento de la Cámara, el señor Diputado Santos había presentado renuncia del cargo que ocupaba en este Cuerpo, por razones de orden particular. Visto por algunos amigos y encarándole motivos, sobre todo de orden partidario, el doctor Santos me ha autorizado a retirar su renuncia ante la Cámara, lo que pongo en conocimiento de ésta con verdadera satisfacción personal.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al retiro de la renuncia presentada por el señor Diputado Santos.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y seis**).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Debo dar cuenta a la Cámara de que en el día de hoy se instaló la Comisión Especial sobre desocupación, salarios y abaratamiento de artículos de primera necesidad, con asistencia de la mayoría de sus miembros.

Esa Comisión designó Presidente al doctor Eduardo Acevedo Alvarez y Secretario al doctor Salgado: asimismo resolvió reunirse todos los días a las dieciséis horas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: voy a pedir a la Cámara que antes de entrar a considerar los asuntos que están en la orden del día de hoy, que por ser muy importantes van a llevar seguramente un tiempo muy considerable, tenga la gentileza de concederme unos breves minutos —quizás menos de diez— a fin de que yo pueda informarla de algunos datos que, a mi pedido, me ha proporcionado el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en respuesta a mi pedido de informes que yo había formulado en la sesión del día 16 de febrero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por disposición reglamentaria, tiene cinco minutos el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo solicito que la Cámara, por cincuenta votos conformes, de acuerdo con el Reglamento, me autorice a hacer uso de la palabra...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido?

SEÑOR CARDOSO. — ...para proponer algunas medidas que yo considero urgentes, dada la extraordinaria gravedad de los datos que se me proporcionaron.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado pide a la Cámara que se altere la orden del día, autorizándolo a él para hacer uso de la palabra por un tiempo de diez o quince minutos.

SEÑOR CARDOSO. — A lo más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado. Se necesitan cincuenta votos.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: sesenta y ocho votos**).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En la media hora de las rogativas la Mesa dió trámite a las solicitudes de los señores Diputados, disponiendo, en unos casos "así se hará", y en otros casos poniendo el asunto a votación. Dudo que en todos ellos se haya acertado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso se refiere a los trámites que son para las Comisiones de la Cámara y los que son para el envío a los Ministerios respectivos.

SEÑOR SALGADO. — No, señor Presidente, porque la proposición del señor Diputado Damboriarena no puede ser para una Comisión de la Cámara, ya que él excita el celo de la Dirección de Radiocomunicaciones; y creo que hay algún otro caso más.

Le pido a la Mesa que revise la versión taquigráfica a objeto de comprobar esos trámites.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Pero hay otro asunto más importante.

El señor Diputado Regules planteó con mucha exactitud algunos desaciertos advertidos y ya debatidos públicamente en el problema de la creación de la Facultad de Humanidades, y también se dispuso por la Mesa que se pasara la versión taquigráfica al Ministerio correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó la moción del señor Diputado Regules.

SEÑOR SALGADO. — Bien; pero, de acuerdo con la experiencia, esas manifestaciones que se hacen en la media hora previa, se toman, en general, por parte del Poder Ejecutivo, con indiferencia, como lo reconoce en este momento el propio señor Diputado Regules.

Mucho me temo, señor Presidente, que aquel Poder no se vaya a creer obligado, ni siquiera sea moralmente, por las manifestaciones vertidas, por no existir una resolución expresa, constitucionalmente ajustada, mucho me temo, repito, que no deje de disponer la constitución del organismo dirigente de la Facultad cuestionada y que el asunto siga avanzando en desmedro, podría serlo, de nuestra propia cultura ambiente.

Tal vez convendría que el señor Diputado Regules propusiera otro trámite que fuera más efectivo, por el cual el Poder Ejecutivo se sintiera obligado a suspender la

integración del organismo directivo de la Facultad de Filosofía y Letras.

Sugiero la conveniencia de plantear este problema en términos distintos a efectos de que tenga realidad efectiva la proposición del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que la Cámara resuelve votando esas mociones, es la comunicación para que el Poder Ejecutivo tenga conocimiento. Nada más. El Poder Ejecutivo no se sentiría obligado frente a nada que no sea una resolución establecida por ley.

SEÑOR SALGADO. — Ya lo te dicho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, si el señor Diputado cree que el asunto es urgente, puede inclusive proponer una interpelación; pero, aunque haya una resolución de la Cámara, el Poder Ejecutivo puede poner en movimiento y en andamiento la ley, sin que nadie lo detenga.

SEÑOR SALGADO. — No, señor Presidente. Lo único que intento es excitar el celo del señor Diputado Regules, cuyos conceptos sobre el punto comparto, en el sentido de si le parece conveniente busque una fórmula más adecuada para suspender la aplicación del decreto-ley del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si al señor Diputado le parece, las propias palabras que él acaba de pronunciar pueden pasar también al Poder Ejecutivo.

SEÑOR SALGADO. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica del debate que acaba de producirse.

(**Se vota. — Afirmativa**).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Es para expresar que, habiendo sido designado para integrar la Comisión que se constituyó hoy sobre abaratamiento del costo de la vida y sobre salarios, solicitaría de la Mesa fuera sustituído, porque no creo en la eficacia de esa Comisión, y, por otra parte, aborda temas que los desconozco por completo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Sean mis primeras palabras para agradecer a la Cámara la atención que ha tenido conmigo. Voy a ser lo más breve y concreto posible.

En la sesión del 16 de febrero, poco después de comenzar a actuar esta Cámara, yo formulé al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, una serie de preguntas acerca de su situación financiera.

Las preguntas fundamentales que yo formulaba eran las siguientes: ingresos y egresos del Instituto (Industria y Comercio), en el último ejercicio; capital de la Caja; número de afiliados correspondientes; número de jubilados y pensionistas; número de jubilaciones y pensiones en trámite y promedio mensual unitario de las jubilaciones y pensiones en servicio.

Bien: yo uno la respuesta que he recibido de ese Instituto con los datos que yo había podido reunir originariamente en distintas fuentes, y puedo, con esa documentación, informar a la Cámara cuatro o cinco cosas. Voy a elegir, simplemente, las más importantes y fundamentales cuatro o cinco cosas que a mi modo de ver obligan al Parlamento a tomar urgentes medidas en lo que se refiere a la administración de ese Instituto.

Cuando la Cámara nombró la Comisión Investigadora que está actuando en el Instituto de Jubilaciones, yo tenía ya algunos de estos datos, porque había tenido una entrevista con el Presidente doctor Almada, quien me los había adelantado en forma verbal, puesto que yo había ido precisamente a pedirle que urgiera el despacho de esos informes. Pero no quise manifestarlos en aquel momento, porque no deseé interferir con un debate un poco colateral con la moción que se estaba considerando, y porque creí, como sigo creyendo, que esa Comisión Investigadora puede y debe seguir actuando en la tarea trascendental que está cumpliendo, en el aspecto de investigar todo lo que se refiere a la marcha administrativa y a las irregularidades que han ocurrido, seguramente, en ese Instituto, sin perjuicio de que el Parlamento y el Poder Ejecutivo se aboquen al problema de fondo de la vida misma de ese Instituto.

Yo quiero informar a la Cámara, para no fatigarla y, además, porque son datos numéricos que a veces suelen aburrir, quiero informarla de lo siguiente: los ingresos que tuvo la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el año 1941, ascendieron, en cifras redondas, a $ 27.700.000 y sus egresos a $ 18.900.000. Había, pues, un saldo favorable al Instituto de $ 8.800.000.

Yo pregunté cuál es el promedio unitario de jubilaciones y pensiones que abona esta Caja y con los datos que se me proporcionan, ese promedio es de alrededor de $ 36.00. Bien: pregunté a cuánto ascienden los expedientes de jubilaciones y pensiones que están en trámite en este momento en el Instituto, y ascienden —asómbrense los señores Diputados— a la cifra de 21.177.

Bien: entonces yo hago una sencilla operación aritmética: multiplico los 21.177 expedientes —que seguramente serán despachados entre este año y el año próximo— por el promedio unitario y obtengo una cifra de alrededor de los nueve millones y medio de pesos.

Quiere decir, pues, que entre este año y el año próximo, quedarán nivelados, mejor sería decir, desnivelados los ingresos y los egresos de la Caja.

Entonces le quedará sólo el arbitrio de recurrir a su capital y se extinguirán rápidamente las reservas y el Instituto, pues, irá a su ruina en un plazo más o menos breve.

Pero había otros datos complementarios. Para que los señores Diputados formen juicio, les voy a citar solamente uno y es que —según me lo manifestó el propio Director del Instituto— la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos tiene sin cobrar, por sumas adeudadas por las empresas a la Caja, alrededor de sesenta millones de pesos.

Pasemos ahora a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Según la Memoria de esta Caja, el 31 de diciembre de 1941, ella tenía ya un déficit de alrededor de $ 2.700.000. Según los cálculos que yo he hecho, utilizando las informaciones oficiales y teniendo en cuenta que el promedio mensual unitario para esta Caja es de $ 46.00 llegamos a la conclusión de que ese déficit el año que viene será de $ 3.900.000 como mínimo y en 1943, será de alrededor de $ 5.200.000, siendo en el 44 de $ 6.600.000.

Las reservas de esta Caja, que en 1932 se situaron en $ 10.000.000, han sido ya dadas en garantía de los préstamos obtenidos por la Caja para enjugar parte de sus déficit anuales y puede asegurarse que ella ha tenido que recibir en los últimos diez años no menos de $ 30.000.000 para solucionar sus déficit económicos.

Y pasamos a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones. Esta —como es notorio— también está en déficit completo.

Según la memoria de 1940, la última que he tenido a la vista, la Caja Escolar, calculando una salida anual de ciento cincuenta nuevas pasividades para el próximo ejercicio, tendrá una carga total que puede calcularse en 2.450.000 pesos, y como esta Caja consumió sus reservas ya hace más de diez años, la Caja Civil —con sus déficit— tiene que ir salvando todos los años los déficit de la Caja Escolar.

Bien, señor Presidente: ante esta situación que yo he querido sintetizar así en cuatro o cinco datos —y que posiblemente para varios de los señores Diputados que se sientan en esta Cámara no es ya una novedad— frente a esta situación, yo, con la ayuda de algunos asesores capacitados —quiero declararlo así porque creo que el hombre público debe tener la buena humildad de pedir ayuda a los que saben más cuando tiene que plantear en el Parlamento problemas de esta índole— yo había preparado un proyecto de ley tendiente a presentar algo así como una solución inicial y urgente para esta grave situación, que encarara fundamentalmente estos tres aspectos: primero, que se volviese a la representación obrera y patronal al Directorio del Instituto, es decir, que los dueños de la Caja se compenetren de la verdadera situación de su instituto y tomasen en cierto modo en sus manos la dirección y la responsabilidad de su gestión; segundo, que se realice el estudio matemático-social de los seguros sociales; y, tercero, propongo en ese proyecto que se vaya a la solución completa del seguro integral, es decir, que se intente llegar a la solución del seguro integral, camino por el cual quizás en gran parte se adelantaría también en la solución de los actuales problemas financieros.

A ese efecto yo propongo en ese proyecto de ley que se autorice al Poder Ejecutivo a contratar "ad referéndum" del Parlamento —quiero hacerlo notar— los servicios técnicos de la Oficina Internacional de Trabajo.

Pero yo he pensado que, sin perjuicio de entregar a la Cámara este proyecto, como lo voy a hacer, como aporte inmediato a la solución de uno de los más graves problemas nacionales que interesa a cientos de miles de habitantes del país, sin perjuicio de eso, digo, yo creo que debemos buscar que el Poder Ejecutivo diga al Parlamento

y al país, en forma amplia y en forma pública, cuáles son sus propósitos frente a esta magna cuestión. Y en consecuencia, voy a formular moción para que se llame a Sala al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social a fin de que informe sobre los siguientes puntos, que me voy a permitir leer con el permiso de la Mesa; primero: si el Poder Ejecutivo no considera urgente, para la seguridad económica de los trabajadores y para el porvenir de los seguros sociales en el país, el estudio financiero de los actuales sistemas jubilatorios de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Caja Civil y Caja Escolar; segundo: si no considera que ha llegado el momento de estructurar un plan completo de seguridad social que, además de los servicios de prevención y asistencia de las enfermedades, asegure a los trabajadores asistencia económica por la compensación de los salarios perdidos en los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y paro forzoso; tercero: si no considera conveniente para la realización de los estudios sociales médicos y financieros concernientes a la creación de dichos planes de seguridad social y para la avaluación de los servicios de previsión vigentes, la contratación, "ad referéndum" del Parlamento, de los servicios de técnicos de la Oficina Internacional del Trabajo; cuarto: si no cree que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay debe estar administrado por un Directorio o Consejo integrado, por partes iguales, por representantes del Estado, de los empleados y obreros afiliados y de los patrones".

Busco, pues, señor Presidente, que con la participación del Poder Ejecutivo, se produzca una amplia deliberación sobre el problema de los seguros sociales.

La Cámara habrá apreciado que en esta moción de interpelación yo enuncio los mismos puntos contenidos en el proyecto de ley que he formulado. He querido con esto darle a la interpelación un sentido eminentemente constructivo, que se haga aquí una deliberación sobre problemas concretos y no sobre cosas vagas.

Yo entiendo, además, que así el nuevo Gobierno tendrá la oportunidad de hacer conocer sus orientaciones y propósitos, repito, sobre una cuestión tan magna como ésta.

Quiero anotar finalmente, señor Presidente, que es, creo yo, altamente conveniente abordar este problema lejos de todo período electoral. Si examinamos los antecedentes de una serie de leyes jubilatorias, vemos que, desgraciadamente, ellas han estado demasiado ligadas con los intereses electorales.

Recalco que esta moción de interpelación tiene un sentido eminentemente constructivo, que aborda el fondo del problema de los seguros sociales y que no interfiere para nada con la investigación que se está realizando en el Instituto de Jubilaciones y que tiene que ver con la marcha del mismo.

Solicito, pues, señor Presidente, que se ponga a votación la moción que he formulado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha resuelto que se destine un espacio de tiempo para oir al señor Diputado Cardoso. La Mesa no se atreve a darle la palabra a los señores Diputados porque no se ha hablado de discusión sobre este asunto, el cual no está a consideración de la Cámara.

SEÑOR SALGADO. — Propongo que se dé un plazo mayor para que se pueda terminar con este debate, o bien un plazo de un cuarto de hora más.

SEÑOR CARDOSO. — Yo desearía que si algún Diputado tuviera que hacer alguna observación sobre lo que yo he propuesto que pudiera hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cardoso propone una interpelación y las interpelaciones no se discuten: se votan.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No he pedido la palabra para discutir la moción de interpelación del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No es para discutir la moción del señor Diputado Cardoso, sino simplemente para hacer una aclaración informativa a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara decidirá si quiere oir al señor Diputado y a todos los señores que quieran hacer uso de la palabra, además, del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Si es una aclaración, podría permitirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer sin previa resolución de la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se autorice a hacer uso de la palabra al señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay una moción del señor Diputado Salgado, que es más amplia.

SEÑOR SALGADO. — Yo hice moción para que se prorrogara por quince minutos más el plazo para ocuparse de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Salgado para que puedan hablar todos los señores Diputados que lo deseen.

La Cámara debe tener en cuenta que la disposición reglamentaria impide que se discutan los pedidos de interpelación. El señor Diputado Cardoso ha enunciado algunas consideraciones sobre el pedido de interpelación, y el pedido de interpelación no se puede discutir, pero, en cambio, la Cámara puede autorizar a que los señores Diputados hablen, si lo desean, sobre los términos generales del problema.

SEÑOR VIEYTE. — Prácticamente, se modifica el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Prácticamente sería prorrogar durante un cuarto de hora o media hora, el tiempo para hablar sobre el asunto; pero no sobre la interpelación en sí misma.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es una alteración de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una alteración de la orden del día y para ello se necesitan cincuenta votos.

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en setenta y cinco**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Decía, señor Presidente, que no pedía la palabra para discutir la proposición del señor Diputado Cardoso sobre la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto a los puntos de vista del Gobierno sobre el enorme problema de la previsión social, sino que simplemente lo hago para adelantar a la Cámara algunos datos ilustrativos, sin duda fundamentalmente necesarios en este momento, para pronunciarse sobre la moción formulada por el señor Diputado Cardoso.

La Comisión Investigadora que designó esta Cámara en sesión del viernes 5 de marzo, está en plena labor.

De las palabras finales del señor Diputado Cardoso, parecería inferirse que esta Comisión Investigadora ha sido designada con un cometido estrictamente fiscalizador o investigador sobre la marcha del Instituto, para constatar irregularidades y denunciar lo que allí no marcha bien. La realidad de las cosas es otra: esta Comisión nació con una misión mucho más trascendente; con fines legislativos, sin perjuicio de sus inmediatos cometidos inspectivos.

Como en torno del debate realizado días pasados y de las resoluciones de este Cuerpo, se han tejido en la prensa algunos comentarios que es bueno esclarecer, me parece muy oportuna esta circunstancia para hacer algunas puntualizaciones.

La Comisión Investigadora, no bien entró en contacto con el Directorio del Instituto, en la mañana del viernes último, mediante las exposiciones formuladas por el Presidente de la Comisión, el señor Diputado Carbonell y Migal y por los demás miembros que asistimos al acto, dejó perfectamente bien establecido que los fines y propósitos de esta Comisión Investigadora no eran simplemente inspectivos o de contralor para ver sobre denuncias concretas de irregularidades o de cosas que en el Instituto marchen mal; afirmó que esta investigación persigue una misión trascendente y constructiva, con fines legislativos, para enfocar el enorme problema de la previsión social, de la legislación que existe en la materia, de la estructura del Instituto, de su marcha administrativa, de su situación financiera, de su orden presupuestal y de la manera en la cual el Directorio ha ajustado su conducta sobre el presupuesto de 1941, y, también, para fiscalizar todas las denuncias que al seno de la Comisión lleguen sobre actos administrativos, desviación en el cumplimiento de las funciones o situaciones irregulares.

Esto ha quedado constatado en actas del Directorio del Instituto o en el acta de la sesión del viernes pasado, y la sola referencia es suficientemente elocuente en este momento, y dicha en esta Cámara, para refutar, contestar o liquidar cierta campaña de prensa que se hace en torno a este episodio legislativo, que tanto significa a este Parlamento.

La Cámara ha votado la Comisión Investigadora para encarar ese tremendo problema a que se refiere el señor Diputado Cardoso y la Comisión podría adelantar que uno de los resultados de la investigación quizás el más trascendente y hondo, será traer al Parlamento toda la realidad del problema, para ir a una adecuada codificación del régimen de la previsión social en el país, ampliándola, ajus-

tándola, tecnificándola y ordenándola, o sea que se está en ese primer aspecto, en perfecto acuerdo con la noble preocupación del doctor Cardoso.

Pero esto ya surge además, de la resolución adoptada por el Directorio del Instituto, al comunicar a los cuatro Administradores de las Cajas y al personal, la primera resolución de la Comisión Investigadora. Con permiso de la Mesa me voy a permitir leer los datos que la Comisión Investigadora solicitó en esa primera reunión. Dice el Presidente de la Caja en su comunicación a los Administradores de las cuatro Cajas:

"La Comisión Investigadora Parlamentaria ha solicitado en el día de ayer los siguientes informes respecto a los servicios de todo el Instituto:

1.° Estructuras presupuestales de cada servicio. A) Las que estaban vigentes en diciembre de 1932 y al crearse el Instituto en diciembre de 1933. B) Las que se aprobaron con posterioridad a la creación del Instituto y hasta el presente.

2.° Planillas de empleados ajustadas a las estructuras presupuestales aludidas en el numeral anterior y con las mismas directivas. Una planilla central debe contener, además, los siguientes datos por empleado: A) Fecha de ingreso y cargo al ingresar. B) Ascensos o aumentos operados desde 1932 inclusive, hasta el presente. C) Ultimo sueldo.

3.° Esquema de los recursos que la ley dió a cada organismo, situación económica y financiera actual.

4.° Esquema del proceso de trámite de las gestiones de pasividades en cada organismo, indicando, además, las funciones de cada Sección.

5.° Estadística de expedientes de pasividades en trámite en cada oficina estableciendo por grupos en mes y año de entrada en la sección y el mes y año de antigüedad de las solicitudes de beneficios.

6.° Nómina con números y nombres de los expedientes de pasividades en trámite existentes en cada Sección con expresión para cada expediente de la fecha de entrada a la Sección y de la fecha de antigüedad de la solicitud de beneficios.

7.° Relacionado de depósitos efectuados por las empresas en el último mes."

La solicitud de este material de trabajo, o estas resoluciones, constituyen el primer episodio del funcionamiento de la Comisión Investigadora. El estudio de la realidad financiera, respecto a las cuatro Cajas que integran el Instituto de Previsión Social, está en el debate de la Comisión o en los propósitos de trabajo de ella.

Yo, con estas pequeñas aclaraciones, quería significar al señor Diputado Cardoso y al Parlamento, que la Comisión Investigadora, creyendo que interpretaba bien el sentir y la resolución del Cuerpo, no ha enfocado su acción de futuro en la simple fiscalización sobre irregularidades para recoger denuncias o constatar injusticias en el régimen de ascenso sobre la aplicación del presupuesto del año 1941. Tiene en sus manos, como antecedente precioso, la intervención del señor Diputado Brena y del ex señor Diputado Troitiño, en el ejercicio anterior, en sus manifestaciones hechas en Cámara y en sus pedidos de interpelación votados negativamente en el año 1941.

Esta Comisión Investigadora, repito, creyendo interpretar bien el sentir del Cuerpo, enfocó o dirigió su trabajo hacia una labor muy honda, muy profunda, muy trascendente y muy constructiva.

No quiero sacar la filosofía de estas afirmaciones, para referirme en comentario tangente a la moción concreta del señor Diputado Cardoso, porque quizás, de hacerlo, estaría fuera de las posibilidades reglamentarias; pero he creído oportuno y conveniente, para que cada señor Diputado forme su juicio, respecto de la moción, hacer esas aclaraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe hacer la declaración de que si hubiera sabido que el señor Diputado Cardoso iba a terminar sus palabras haciendo un pedido de interpelación, no le hubiera concedido la palabra, porque eso está en contra de las disposiciones reglamentarias.

El artículo 130 del Reglamento es expreso a este respecto. De manera que si la Mesa ha caído en ese error, es porque no creyó que el señor Diputado iba a hacer una exposición sobre el pedido de interpelación.

SEÑOR CARDOSO. — Ignoraba esa disposición reglamentaria, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo entiende la Mesa.

SEÑOR CARDOSO. — Yo ignoraba esa disposición reglamentaria según la cual un Diputado estaría impedido de formular una exposición previa al pedido de interpelación. Yo sé que las interpelaciones deben formularse por escrito y con fundamento escrito, pero no creí que eso impidiera que los fundamentos pudieran ser verbales en determinado momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento lo dice expresamente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido disculpas a la Mesa. Pero ya que estoy en el uso de la palabra, quiero agregar, con referencia a la alusión del señor Diputado Payssé Reyes...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que no puede hablar por segunda vez.

SEÑOR CARDOSO. — Son solamente dos palabras para aclarar un concepto.

Celebro que la Comisión Investigadora haya tomado —yo no sabía que iba a tener esa amplitud en su labor— el rumbo que ahora ha tomado, pero, perdóneme la Comisión, dudo un poco que sin una dedicación exclusiva a ese fin, y sin la colaboración de técnicos, pueda penetrar con éxito —y esto sin desconocimiento de las grandes cualidades de los señores Diputados que la integran— ese tan enorme problema.

Quiero agregar que, sacando yo sí, la filosofía que no quería sacar el señor Diputado, todo lo que él ha dicho podría ser conducente para demostrar la eficacia de la actividad de la Comisión Investigadora; pero no ha podido demostrar la inutilidad de que el Poder Ejecutivo y de que el nuevo Gobierno digan ante el Parlamento y ante el país cuáles son los propósitos de él —no de la Comisión Investigadora— del Poder Ejecutivo, ante uno de los más grandes problemas nacionales.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo considero inoportuno el pedido de interpelación formulado por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hablar sobre el pedido de interpelación el señor Diputado. La Mesa no lo puede autorizar para hablar sobre el pedido de interpelación, porque la Cámara vota o rechaza dicho pedido, pero no puede hacer otra cosa.

SEÑOR VIEYTE. — Me voy a referir al problema en sí y no a la interpelación.

Creo que la Cámara acaba de votar la designación de una Comisión Investigadora; que ésta está actuando y que hizo condición, más de un sector parlamentario, para el nombramiento de la Comisión Investigadora, que ella tuviera fines legislativos.

Me parece que la Cámara se va a asesorar acabadamente de los diversos problemas de fondo de las Cajas, para tomar resolución legislativa, modificando procedimientos, normas, derechos, en todo lo que se refiere al funcionamiento de los diversas secciones del Instituto de Jubilaciones, cuando esta Comisión Investigadora, que procederá seguramente con celo y diligencia, le traiga, dentro de breve tiempo, conclusiones en los aspectos fundamentales.

Yo me explico el proyecto que se acaba de presentar, porque el fundamento de la investigación que votamos...

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede referirse a eso el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — El proyecto de investigación presentado a la Cámara por los Diputados denunciantes comprendía en su mayor parte, en la casi totalidad de sus artículos de fundamento, razones de orden presupuestal, de carácter burocrático y administrativo, en la atención del servicio, y por esa razón se puede pensar que no se van a encarar los asuntos fundamentales de fondo. Pero en el apartado segundo de aquella moción de investigación en el Instituto de Jubilaciones, caben los estudios necesarios a los problemas de los fondos sociales de las diversas Cajas, y por allí se va a comprobar también que es cierto que hay veintiún mil expedientes en trámite en la Caja de Servicios Públicos; pero la Comisión Investigadora va a poder decirnos que, de esos veintiún mil expedientes, diez mil son consecuencia de leyes recién sancionadas, hace poco tiempo, y son, por consiguiente, expedientes iniciados el último año, y los once mil restantes son consecuencia de la falta de personal idóneo, y un poco también de la falta de organización de los servicios.

(Murmullos en las galerías. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está prohibida a la barra toda clase de manifestaciones. Se le ruega que guarde compostura.

Puede continuar el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Se va a poder también comprobar, señor Presidente, que en lo que se refiere a la Caja de Jubilaciones Civiles, ésta siente la necesidad orgánica de la separación del Instituto para hacer su administración absolutamente autónoma e independiente; que las consecuencias de la situación financiera actual son natural fruto de la existencia de patronos que no aportaron al fondo social durante largos años. En fin: todas las cuestiones de fondo y de orden técnico las va a poder conocer ampliamente la Cámara por órgano de la información que traerá en detalle la Comisión Investigadora.

Y en ese momento, sí; a los efectos de conocer la orientación, y para evitar el evidente desastre que se cierne sobre los fondos sociales del Instituto, va a convenir llamar a Sala a los representantes del Poder Ejecutivo, para que nos den su palabra sobre estos problemas.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

(Murmullos).

—En mi carácter de Presidente de la Comisión Investigadora que está actuando, me parece que tengo derecho a explicar...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede hacerlo, porque, evidentemente y por desgracia, la Cámara ha entrado en la corruptela de hablar sobre la interpelación sin poder hacerlo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La interpelación no se puede votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que tiene que hacer la Cámara es votar o rechazar la moción del señor Diputado, y en ese sentido la Mesa solicita de la Cámara que facilite su tarea, resolviendo el pedido del señor Diputado socialista.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT — Yo creo que la moción no ha sido presentada en forma reglamentaria...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: la moción ha sido presentada en forma reglamentaria; lo que no debió haber hecho el señor Diputado socialista —y lo hizo porque no conocía la disposición reglamentaria— era pedir a la Cámara que le otorgara un tiempo prudencial para hablar sobre ella. Pero el pedido de interpelación está hecho.

Parecería que lo conveniente, por parte de la Cámara, sería resolver este conflicto votando afirmativa o negativamente el pedido del señor Diputado Cardoso.

(Apoyados).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Es, señor Presidente, para referirme a algunas palabras del señor Diputado Payssé Reyes que vienen a dar la razón al que habla cuando en sesión anterior se opuso al nombramiento de esa Comisión, por entender que se trataba de un acto político, inconveniente e inoportuno, que la Cámara entrara en esa investigación, cuando en realidad lo que se venía a rever eran actos del gobierno anterior; que no se alcanzaba a mostrar la conveniencia del nombramiento de la Comisión, cuando estaba de por medio el pedido de informes que el Ministerio de Instrucción Pública podía satisfacer perfectamente.

Y que se trataba de un acto político, nos acaba de dar la prueba la simple lectura del cuestionario que se sometió a la Cámara, estudiando desde el año 1932 las actuaciones del Instituto y sin explicar mayormente por qué no se hizo con anterioridad a esa fecha. Eso viene a justificar cierta campaña de prensa a que se refería el señor Diputado, que en realidad ha criticado, con razón, a este Parlamento por haber entrado en una corruptela que a lo único a que nos podrá llevar será a hacernos perder tiempo, con todos los inconvenientes forzosos para una situación llena de dificultades y en la que es necesario el trabajo de todos sus miembros, a fin de zanjar con felicidad este difícil momento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara el pedido de interpelación planteado por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: se ha permitido que hagan uso de la palabra los que impugnan la actuación de la Comisión, y el señor Presidente me ha negado la palabra a mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se la niega, señor Diputado! Al negársela, en todo caso, lo haría en la intención de que se le ayudara a poner un poco de orden en el debate, que desgraciadamente hace falta.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo estoy dispuesto a ayudar a la Mesa a cumplir el Reglamento; pero no puede pedirme la Mesa que deje en situación equívoca a la Comisión que está actuando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión que está actuando, señor Presidente, ha enfocado el problema con la verdadera finalidad legislativa —que se acentuó en esta Cámara— que se le daba a la investigación. Claro que esa Comisión, que fué nombrada con un capítulo de denuncias, no podrá dejarlas de lado; pero la forma en que ha encarado su acción y la forma en que ha entrado a la Caja, con toda clase de avisos y prevenciones sobre lo que quiere hacer, demuestra que no lleva intención policial, ni de sorpresa, allí adentro.

El problema es demasiado grande y la Comisión lo entendió así, para que se pierda de entrada en ir a averiguar cuestiones presupuestales, de quien fué postergado y quien no fué postergado en una serie de nombramientos...

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra, (don Pedro).

—Está en los términos del pedido de informes, pero la Comisión ha interpretado la función que le dió la Cámara y se ha puesto a trabajar de acuerdo con la orientación que le dió la Cámara.

Ahora, señor Presidente, yo entiendo que es una apreciación demasiado rápida —no quiero decir ligera, porque temo que se entienda por poco meditada— que con unos simples cálculos globales de percepción de aportes y de expedientes en trámite, el ponerse a predecir quiebras y desbarajustes en un instituto de previsión social como es la Caja de Jubilaciones.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Esos números son tan levantables que cuando el señor Diputado que los presenta hace un poco de movimiento con ellos, se encuentra con que una diferencia de percepción en los aportes le da una retención de $ 60.000.000, que si rubieran entrado cuando debían entrar, podrían producir una situación floreciente.

El asunto es tan complejo, señor Presidente, que se encuentran actualmente trabajando en la Caja, por disposición del Poder Ejecutivo, miembros de la Inspección Nacional de Hacienda; por disposición del propio Directorio de la Caja, interventores nombrados por ese Directorio, y que precisamente una de las preocupaciones de la Comisión ha sido, al entrar, no chocar, ni perturbar ninguna de esas acciones que se están desarrollando.

Y ahora es anular en parte, retacear la forma de actuación de la Comisión y quitar a la Cámara la contribución a un estudio, si no al estudio serio, por lo menos una aportación de datos exactos y contraloreados perfectamente por la Comisión, el plantear una interpelación a un Ministro que recién entra en funciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no se puede referir a la interpelación.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no hablo de la interpelación, no hablo de si es legal o no, sino que me refiero a qué contradice el funcionamiento de la Comisión pedir opiniones y orientaciones cuando recién empieza a actuar y a orientar un gobierno recientemente constituído.

(Interrupción del señor Representante Cardoso. — Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo pasado el cuarto de hora para la discusión de la moción de interpelación hecha por el señor Diputado socialista, se va a votar. Se necesitan, según la disposición constitucional, treinta y tres votos afirmativos.

(Se vota. — **Negativa: veinte en setenta y siete).**

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente la moción de interpelación al Ministro de Instrucción Pública porque entiendo que no es excluyente ni contradictoria con la labor de la Comisión Investigadora.

Es conveniente que el Poder Ejecutivo frente a un problema tan grave como el que preocupa a la opinión pública, se adelante cuanto antes a dar una opinión al respecto y diga qué medidas piensa adoptar.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero manifestar que lamento profundamente la decisión de la Cámara y constato con disgusto que ella se inicia mal en lo que se refiere a sus funciones de contralor ante las actividades del Poder Ejecutivo...

(No apoyados. — Aplausos en las galerías).

—...porque lo que la Cámara acaba de hacer, es sencillamente, señor Presidente, prescindir en absoluto de la opinión, de los propósitos, de las orientaciones que tiene que exponer el Poder Ejecutivo en estos momentos sobre uno de los más grandes problemas del país.

(Apoyados).

—La interpelación no era, como lo acaba de manifestar el señor Diputado Penco, en ningún modo excluyente de las tareas de la Comisión Investigadora. Esta es una tarea parlamentaria de investigación y de asesoramiento. Yo celebro que la Comisión haya tomado esa orientación; pero eso, de ninguna manera estorbaba a que aquí, ante este Parlamento, ante el país, en un debate público, se tratara ampliamente la cuestión, que sería el punto de partida de un estudio a fondo del problema de los seguros sociales, permitiendo que el Poder Ejecutivo viniera a decir

qué es lo que piensa, qué propósitos tiene frente a ese problema que está conmoviendo, señor Presidente, en estos momentos, la opinión de casi todos los países de la tierra, como problema casi fundamental de la post-guerra.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — He votado negativamente el pedido de interpelación, porque considero que se sigue, con ésta, como con otras mociones tendientes a resolverlo todo con la técnica parlamentaria de "animémonos y vayan", una acción profundamente perturbadora, que no es la que espera la República de este Parlamento

(Apoyados).

—Es necesario que los legisladores, con una comprensión clara de sus funciones y de sus responsabilidades, traigan al Parlamento proyectos concretos, bien estudiados.

(Interrupción del señor Diputado Cardoso. — Suena la campana de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega al señor Diputado socialista que no perturbe el debate

SEÑOR GUICHON. — Es una acción efectista e inconducente la de creer que un problema de esa entidad se va a resolver con una interpelación parlamentaria, a los ocho días de instalarse un Gobierno!

Se trata de problemas que todos tenemos el deber de estudiar, pero estudiar con tranquilidad y con seriedad, con auténtico rigor científico y con auténtica honestidad espiritual.

No me refiero solamente al caso del señor Cardoso: me refiero a la orientación —que es desorientación en esta materia— de este Parlamento desde que inició las sesiones, como eso de nombrar Comisiones especiales para que resuelvan todos los problemas en veinticuatro horas y citando ahora, en el caso concreto, a un Ministro, a los ocho días de instalarse el Gobierno, para que venga aquí a decirnos cuál es la situación de las Cajas, cosa que nosotros conocemos perfectamente.

(Interrupción del señor Diputado Cardoso. — Suena la campana de orden).

—Es necesario, señor Presidente, es indispensable que, si queremos resolver los problemas, los enfoquemos con seriedad y con hondura y traigamos al Parlamento proyectos concretos y no simplemente palabras, palabras y palabras!

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Como he sido aludido, pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado sólo tiene cinco minutos, por haber sido aludido.

SEÑOR CARDOSO. — Empiezo por declarar que rechazo en forma absoluta esas palabras, cuya explicación no alcanzo a percibir, del señor Diputado Guichón, de "animémosnos y vayan".

No sé qué sentido pueden tener. Oí que las aplicaba en una Comisión informante de la Cámara, no sé respecto a qué cuestión. Quizá le han gustado mucho y ahora me las endilga a mí; pero eso no reza conmigo. Yo he presentado una moción de interpelación eminentemente constructiva; anuncié que tenía un proyecto de ley articulado que lo entregaba a la Cámara, pero al mismo tiempo consideraba que tenía el deber de ofrecer al Poder Ejecutivo la oportunidad de que él se pronunciara sobre la cuestión.

Y, ¿cómo puede llamarse "palabras", cómo puede llamarse cosa hueca a una interpelación en la que se pide al Poder Ejecutivo informes sobre puntos como estos: estudios financieros de los actuales sistemas; estructuración del seguro integral, problema mundial por excelencia en este momento; conveniencia de la contratación de técnicos de la Oficina Internacional del Trabajo para estudiar un plan integral y para avaluar los servicios de previsión vigentes y constitución del Consejo directivo del Instituto de Jubilaciones a integrarse, según nuestro punto de vista, con representantes del Estado, de los patrones y de los obreros?

Nadie ha pretendido —y se expresa mal el señor Diputado Guichón; yo le hago este reproche porque estoy sorprendido de sus palabras— solucionar el problema con una interpelación. El señor Diputado ha sido tremendamente injusto en sus apreciaciones; me parecía que no podía referirse a mí, que tenía que referirse a otro. Me hacía recordar el señor Diputado Guichón —y lo digo sin ánimo de responderle con una apreciación molesta— las respuestas que nos daban algunos Diputados del régimen anterior cuando también queríamos presentar interpelaciones a los Ministros del Poder Ejecutivo!

(Aplausos en las galerías).

—Yo sé quién es el señor Diputado Guichón, pero digo esto para traducir el profundo desagrado que sus palabras me han producido.

Sólo pretendía con esta moción de interpretación, repito, producir un debate que fuera el comienzo de un estudio a fondo de los seguros sociales. Por más que se esfuercen los señores Diputados no podrán desfigurar, ni hoy ni nunca, el propósito que yo he perseguido.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

La Mesa le ruega que no aluda de nuevo al señor Diputado Cardoso.

SEÑOR GUICHON — Quiero decir simplemente que la reacción mía, que considero legítima, no es por el pedido de interpelación del señor Diputado, sino por el reproche que él hizo a los que votamos negativamente el pedido de interpelación, y que la reacción se extiende con carácter general, no a la proposición del señor Diputado, sino a la técnica parlamentaria que yo llamo con el término un poco amable —para no llamarla de otra manera— de "animémosnos y vayan", es decir: exhortar al Parlamento a que haga esto y aquello con términos generales, en casi todo lo que ha intervenido hasta ahora, en vez de presentar iniciativas concretas, proyectos concretos y soluciones concretas a los grandes problemas que están llamando en una forma apremiante la atención del Parlamento. No he creído, de ninguna manera, agraviar al señor Diputado Cardoso porque tengo de él un altísimo concepto; y no recojo la insinuación que hizo —porque se encargó él mismo de hacer la salvedad— de que mi actitud le recordaba la de otros parlamentarios, porque él sabe perfectamente de nosotros lo que nosotros sabemos de él: que estamos aquí sin responder a otra cosa que a nuestra conciencia, a nuestro partido, al país, y a las clases fundamentalmente necesitadas del país.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Deseo fundar mi voto con respecto a la cuestión planteada.

Nosotros estamos de acuerdo, en líneas generales, con la proposición del señor Diputado Cardoso, en el sentido de que es necesario resolver lo más urgentemente posible este grave problema que se relaciona con el Instituto de Jubilaciones; pero, a pesar de la urgencia con que debe resolverse, creemos que es necesario escuchar el informe de la Comisión Investigadora nombrada por la Cámara, el cual, desde luego, abundará en detalles y dará la posibilidad de que ese estudio sea hecho por una serie de parlamentarios que traerán la opinión de los distintos sectores y se asesorarán sobre los distintos resortes de las Cajas de Jubilaciones. Nos dará, además, la posibilidad de hacer un debate amplio, bien documentado, con lo que nada perdería el país, y, en cambio, nosotros adelantaríamos mucho en nuestro trabajo.

Creo que si del resultado de los trabajos de la Comisión Investigadora parlamentaria surge la necesidad, incluso, de interpelar al Poder Ejecutivo, esta Cámara lo resolverá así.

Por eso, para evitar un debate más extenso, no votamos en favor del pedido de interpelación del señor Diputado Cardoso, entendiendo que dentro de breves días tendremos la oportunidad de recibir los informes completos de la Comisión Investigadora.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — He votado afirmativamente el pedido de interpelación del señor Diputado Cardoso, tal como lo ha hecho la mayoría de los miembros de nuestra bancada, por entender, fundamentalmente, que su alcance era de carácter constructivo, es decir, que no venía a esterilizar el debate con una crítica que podría ser inconducente.

Ahora debo agregar en el fundamento de mi voto, que si me he pronunciado así, lo he hecho por entender —contrariamente a lo que se ha dicho en otros fundamentos de votos emitidos en este mismo instante— que hay iniciativas tendientes a corregir algunas de las irregularidades señaladas por el señor Diputado Cardoso.

Existen en las carpetas de la Comisión de Legislación Social —entre otras— alguna iniciativa que tiende a reformar el régimen de investigación de los servicios en la Caja de Servicios Públicos con lo que fácilmente podría regularse el trámite de esos miles de expedientes a que se ha hecho referencia, y reducirlo; iniciativa que yo pro-

curé impulsar en la Legislatura anterior, en varias oportunidades, sin éxito.

En lo que respecta al cálculo actuarial, también yo lo he planteado sin éxito, inclusive la que se refiere a la creación de un curso de seminario en la Facultad de Ciencias Económicas para procurar, al amparo de técnicos extranjeros, la formación de técnicos nuestros, suficientes como para realizar la obra en nuestro país.

Esa iniciativa —me parece habérselo oído a un Secretario de Estado— fué dificultada por el propio titular del Poder Ejecutivo anterior. Al votar, pues, esta moción de interpelación, no me coloco en la posición que se ha señalado aquí, de animémosnos y vayan; en realidad, existen iniciativas-base que podrían servir de alarma al señor Diputado Cardoso y provocan su pedido de interpelación.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo, señor Presidente, he votado negativamente el pedido de interpelación formulado por el señor Diputado Cardoso, porque considero que un problema de la magnitud de éste no puede ser resuelto de ninguna manera por medio de la interpelación. Hay que ver las enormes proyecciones que tiene el problema jubilatorio, no solamente desde el punto de vista del ajuste de las disposiciones de las leyes de fondo, que ya constituye una obra de extraordinaria importancia que no puede resolverse a tambor batiente, sino también desde el punto de vista de las proyecciones financieras que, en estos momentos, son realmente de solución dificilísima.

Decía el señor Diputado Cardoso que el déficit de las Cajas del Instituto de Jubilaciones representará alrededor de seis millones de pesos por año, una vez que los expedientes actualmente en trámite hayan sido resueltos. Pero piense un momento el señor Diputado las dificultades inmensas que representa la financiación de ese déficit futuro para el erario nacional. Se comprenderá muy bien que no es por medio de interpelaciones que podremos nosotros solucionar el conflicto, sino mediante el estudio ordenado, el estudio paciente, el estudio formalizado en las Comisiones de la Cámara, que son los órganos apropiados, los órganos conducentes para la preparación de las leyes que reclama el país.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—El engaño, del punto de vista de las interpelaciones, es considerar que todos los problemas pueden ser tratados mediante el mismo mecanismo, lo que yo considero que es completamente inconveniente, porque privaríamos así a la interpelación, como gran expediente parlamentario, de su mayor eficacia, si empezamos a abusar del procedimiento.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy a fundar mi voto negativo, con firmeza y lo haré dado el volumen de orden político que se le ha dado al punto.

Tengo cuatro razones fundamentales para haberme opuesto a la moción del señor Diputado Cardoso.

Primera: la Constitución de la República, en los artículos 106, 107 y 108, estatuye tres institutos de contralor legislativo sobre la Administración centralizada y descentralizada.

Entiendo, conforme a una lógica economía de textos, que el pedido de informes, la Comisión Investigadora y la interpelación, estatuyen un régimen con posible y útil graduación, a efectos de su empleo y de su aplicación. Me parece bien, en buena aplicación de la Constitución, que el pedido de informes anteceda a la investigación y que, inclusive el pedido de informes, preceda a la interpelación, y que cuando se ha decretado investigación, ésta se realice previamente a la interpelación.

Segunda: se ha designado una Comisión Investigadora. Si no se hubiese designado Comisión Investigadora, hubiera acompañado la moción del señor Diputado Cardoso; pero hay una Comisión Investigadora, con ocho o nueve días de existencia, que ha fijado un plan y un método de trabajo, con un sentido constructivo, legislativo y con una preocupación serena, firme y valiente de investigación y de control. No es lógico interferir su acción.

Tercera: llegaría el Ministro a Sala. ¿En qué situación estarían los señores Diputados para responder y valorar las manifestaciones del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social? ¿Qué bagaje de conocimientos, de hechos, de documentos, de datos serios, tendrían en sus carpetas? Sin duda, aquellos que la Comisión Investigadora va a poner en manos de los señores Diputados. Parece entonces, que una regla de buen sentido, indica que el día que estemos en posesión de esa carpeta y de esa documentación; habría llegado la oportunidad propicia para recibir en Sala la visita del señor Ministro, escuchar sus manifestaciones y poder valorar afirmativamente o de inmediato, contradecirlas y rebatirlas.

Cuarta razón: la Comisión Investigadora —no hablo en nombre de ella, ni siquiera señalo un propósito concreto— quizá tenga que solicitar al Poder Ejecutivo, por la vía de ese Ministerio, algunas medidas inmediatas y extraordinarias sobre los institutos. Podría ser, por ejemplo, pedir la separación o suspensión en el ejercicio del cargo de algunos funcionarios, incluso del Directorio, si hubiera mérito para ello o pedir la intervención del Instituto. Cuando la Comisión Investigadora traiga a la Cámara una composición de lugar o un pedido concreto para el Ejecutivo, y el Ejecutivo no quisiera dar satisfacción, sería el momento de llamar a Sala al Señor Ministro.

Por estas razones, señor Presidente, y sin creer que hayamos renunciado al celoso ejercicio de ninguna competencia legislativa, he entendido que en este momento no debemos votar la interpelación.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Precio de la leche".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como el asunto que figura en segundo término de la orden del día —votación del proyecto sobre las protestas de la elección de San José— tiene cerrada la discusión y sólo falta que la Cámara se pronuncie sobre el mismo con su votación, yo pediría que se alterara la orden del día, tratándose de inmediato ese asunto, aprovechando el quórum que hay en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día considerando de inmediato el asunto que figura en segundo término.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta en sesenta y seis).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Quiero dejar constancia de que he votado en contra de la alteración de la orden del día, porque entiendo que el problema de la leche que figura en primer término, es de vital importancia en estos momentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que figura en segundo término: votación de los distintos proyectos de resolución presentados durante la discusión de las protestas de las elecciones del Departamento de San José.

Léanse.

(Se lee:)

De la Comisión Especial de Poderes:

"Artículo único. No se hace lugar a las protestas presentadas por los señores doctor Enrique Sánchez Varela y Wáshington Fernández."

Del señor Representante don Carlos T. Gamba:

"Artículo 1.º Anúlanse los dieciocho circuitos motivo de la protesta, pertenecientes al Departamento de San José.

Art. 2.º De acuerdo con el artículo 165 de la ley de Elecciones de enero 16 de 1925, se convocará a elecciones complementarias en los circuitos 42, 52, 53, 61, 67, 83, 84, 96, 100, 118, 123, 131, 136, 138, 140, 149, 152 y 159."

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín:

"Artículo único. Anúlanse las elecciones efectuadas en los circuitos 42, 52, 53, 61, 67, 83, 84, 96,

100, 118, 123, 131, 136, 138, 140, 149, 152 y 159, del Departamento de San José y convóquese a nueva elección a los ciudadanos inscriptos en los mencionados circuitos, a excepción de los que votaron observados y cuyo voto fué declarado válido, librándose la comunicación correspondiente al Poder Ejecutivo."

—Se va a votar en primer término el proyecto de la Comisión especial.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hay dos proposiciones de alcance más o menos idéntico: la del señor Diputado Gamba y la que yo formulé. En esas condiciones, y a los efectos de facilitar la votación, yo retiraría la proposición que he formulado, pero siempre que el señor Diputado Gamba admitiera un agregado en el texto de la que él presentó, en el sentido de que no se convoque a nueva elección a los ciudadanos que habiendo votado observados ya fueron computados sus votos.

Yo retiraría mi proposición si el señor Diputado Gamba aceptara como agregado de la proposición que él formula, la parte final del proyecto por mí presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No cree el señor Diputado que sería elemental, previamente, hacer la exploración sobre el proyecto de la Comisión?... Si el proyecto de la Comisión fuera afirmativo, entonces no habría problema; si no lo fuera, el señor Diputado podría, entonces, hacer su moción.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Simplemente quería adelantar mi pensamiento.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Hago moción para que la votación sea nominal.

(Apoyados.)

SEÑOR RETAMOSO. — Desearía saber qué resultado tuvo la cuestión planteada por el señor Diputado Espalter.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasó a Comisión, señor Diputado. Previamente vamos a tratar este asunto.

Se va a votar la moción del señor Diputado García Morales, en el sentido de que la votación para el asunto de San José se haga en forma nominal.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y siete.**)

—Se va a tomar la votación del informe de la Comisión especial.

Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Artículo único. No se hace lugar a las protestas presentadas por los señores doctor Enrique Sánchez Varela y Wáshington Fernández."

—Se va a proceder a la votación nominal.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Afirmativa.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Negativa.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Negativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Negativa.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Negativa.

SEÑOR BACIGALUPI. — Afirmativa.

SEÑOR BADANO. — Afirmativa.

SEÑOR BARBE. — Afirmativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Negativa.

SEÑOR BRAUSE. — Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — Afirmativa.

SEÑOR CALLERIZA. — Afirmativa.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Afirmativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Negativa, y voy a fundar mi voto.

Admito que hay argumentos de fuerza a favor de las dos tesis.

En favor de la tesis de la nulidad está el hecho que me parece indiscutible, de que una gran cantidad de circuitos del Departamento de San José se constituyeron con los tres miembros colorados, y que no fué seguida la norma legal de observar todos los votos de esos circuitos. Está, además, el hecho de que habiendo iguales irregularidades, unos circuitos fueran anulados y otros validados.

(Apoyados.)

—En favor de la otra tesis está el hecho que anota la Comisión, de que presumiblemente las irregularidades, que no pueden discutirse, no alteraron el resultado general de la elección.

Pero para mí, como Representante de un partido minoritario, hay una norma que me saca de dudas: porque para los partidos minoritarios la garantía fundamental y permanente en estos casos es el cumplimiento estricto de la ley. Esto me saca de dudas, repito.

En la duda entre los argumentos de los que propugnan la nulidad y los argumentos de los que sostienen que no debe hacerse nuevas elecciones, yo me inclino por el acatamiento a la norma legal, por el acatamiento a la ley: la ley fué violada y por lo tanto deben realizarse nuevas elecciones.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Afirmativa.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Afirmativa.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Afirmativa.

SEÑOR DOMINGUEZ CAMPORA. — Afirmativa.

SEÑOR ESPALTER. — Afirmativa.

SEÑOR ESQUIBEL. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa, y voy a fundar mi voto.

Voto por la afirmativa, por entender que de esta manera mantenemos la cosa juzgada que se había hecho en la instancia constitucional, lamentando profundamente que los Constituyentes del 42 quitaran una de las más preciadas conquistas de la Constitución del año 34, tal cual era el hecho que los poderes de los Diputados fueran calificados por la Corte Electoral, Cuerpo completamente especializado en la materia, como lo era. Ahora, al juzgarlo, entramos en los debates políticos.

SEÑOR FISCHER. — Negativa.

SEÑOR FUSCO. — Afirmativa. Quiero fundar mi voto, señor Presidente.

Declaro que este asunto me ha planteado un difícil problema intelectual y hasta sentimental, pero me inclino por la solución que he escogido, teniendo fundamentalmente en cuenta, estas razones:

Es cierto que la ley establece requisitos formales, que en el caso no se han cumplido en los circuitos que son materia de litigio. Pero la misma ley no establece sanción de nulidad para la omisión de esos requisitos, lo que implica dejar librado a la apreciación discrecional del Juez de la elección, la decisión de fondo sobre si esa omisión ha de ser o no causal de nulidad.

Pero en el caso concreto de los circuitos cuestionados, el problema a mi juicio se simplifica, teniendo en cuenta la realidad viva de los hechos.

Es cierto que la ley establece "a priori" una presunción de fraude a su respecto, pero esa presunción de fraude, que es la que ha llevado a exigir el cumplimiento de los requisitos formales, en este caso no ha resultado validada por una constatación de hechos, siendo así que si el fraude hubiera existido, hubiera tenido que ser de tal notoriedad, que su conocimiento hubiera trascendido de inmediato del ámbito de la Mesa que actuaba en cada circuito, para extenderse por el paraje, por el Departamento y por la República.

En tales condiciones, me parece que procurar alterar los resultados de una votación en la que votaron los que quisieron y no votaron los que no quisieron, sin que haya constancia de que los sufragios de los que votaron hayan sido tergiversados, sería crear un procedimiento riesgoso para el futuro.

Por estas razones, a pesar de las solicitaciones encontradas que actuaban en mi espíritu, tanto en el orden intelectual como hasta en el orden sentimental, según lo expresé inicialmente, me he determinado, después de un riguroso examen de conciencia, a votar por la afirmativa.

SEÑOR GAMBA. — Negativa.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Negativa.

SEÑOR GARCIA (don Juan Francisco) — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Yo había pensado intervenir en este debate en la sesión realizada el día 5, pero dado que esa sesión se extendió durante siete horas, y estando en sala un número escaso de Diputados, me pareció discreto no hacerlo. Voy a fundar mi voto afirmativo, dentro de los breves minutos que me concede el Reglamento.

Voto por la afirmativa, primero, porque, según informaciones recogidas en las oficinas de la Corte Electoral, no es sólo en el Departamento de San José donde se han anulado o no computado circuitos enteros, sino también en el Departamento de Lavalleja, también cuatro como en San José; en el Departamento de Durazno uno, etc., etc. En consecuencia, procediendo con lógica, si se llamara a elecciones complementarias en San José, habría que hacer lo mismo en otros Departamentos, lo que podría provocar la revocación de poderes ya aceptados por la Cámara.

2.o Porque, el solo incumplimiento del artículo 80 de la ley de Elecciones no debe, necesariamente, traer aparejado nulidad, si tras de ese incumplimiento no existe la acusación, la prueba o tan solo el indicio de fraude, correspondiendo a los impugnadores de la elección, de acuerdo con universales principios de derecho procesal, el presentar esas pruebas o esas presunciones.

3.o Porque del estudio comparativo que he hecho entre los ciento cuarenta o ciento cincuenta circuitos aceptados y los 18 anulados o impugnados, resulta que la proporción de votos de las nueve parcialidades políticas que intevinieron

en la elección de San José no tiene marcada diferencia. Véase:

	Aceptados	Anulados u observados
Lista 1 (Sánchez Varela)	17 ½ %	15 %
Lista 11 (Gómez Gavazzo)	18 %	26 %
Lista 97 (P. N. Independientes)	10 %	12 %
Listas baldomiristas	14 %	9 %
Listas Blanco Acevedo	19 %	16 ½ %
Lista 15 (Batllismo)	14 %	9 %
Lista 80 (Unión Cívica)	4.3 %	3.4 %

Son pues pequeñísimas proporciones promediales, de unos 60 votos en total que nunca podrían colmar la mayoría que acusa la lista del señor Gómez Gavazzo (452 votos) sobre la del doctor Sánchez Varela.

El fraude, cuando existe, deja otros rastros, y es así como podemos afirmar que los comicios de San José presentan la misma regularidad, salvo pequeñas deficiencias, que en los demás departamentos de la República.

Se trata de una elección nacional, fundamentalmente limpia, que arroja honor sobre las autoridades que la presidieron y que dignifican al país que la realizó y a los ciudadanos que en ella intervinieron.

4.o Porque, si alguna duda quedare, ella se desvanece frente a las terminantes manifestaciones del Diputado Carbonell y Migal, quien presenció la elección de San José, ayudando al candidato derrotado de su partido, que hoy concurre a la protesta de aquella.

5.o Porque el temor de que se establezca un precedente peligroso para el futuro, es imaginario. El no cumplimiento de algunas disposiciones legales, cuando vayan acompañadas de la prueba o de la simple presunción de fraude, será siempre motivo para decretar anulaciones, aun cuando en este caso especial no demos paso al pedido de nulidad, evitando así el peligro inmenso de la elección complementaria, realizada en un clima político absolutamente distinto del que rigió el 29 de noviembre, y a cinco meses de esa fecha.

6.o Porque son, sin duda, mucho más peligrosas las maniobras tendientes a obtener una repetida y lejana expresión del voto, cuando el campo de la lucha se encuentra despejado, por haberse desentendido de ella numerosas parcialidades políticas. Son esa clase de maniobras las que pueden no dejar rastro, por ejemplo en el caso de concretarse a inducir en error a los ciudadanos, poco avezados, que constituyan las Comisiones Receptoras. En cambio, el otro fraude necesita de la complicidad de los fiscales de los distintos partidos, que actúan, como ocurrió en San José, en número crecido, y que no formularon oportunamente observaciones, a mérito de haberse violado la ley y por la convicción de que todos los ciudadanos habían sufragado con absoluta libertad.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

Voto afirmativamente, pero por fundamentos distintos a los invocados por la Comisión. Voto afirmativamente porque entiendo que la Cámara no tiene competencia para juzgar una cosa juzgada. El artículo 95, desgraciadamente, fué taxativamente excluído de aquellos que debían adquirir vigencia inmediata, no bien se comprobase la ratificación de la reforma. Desgraciadamente también, la Cámara no puede entrar a juzgar las proclamaciones hechas con anterioridad al 15 de febrero, fecha en que recién entra en el uso del viejo fuero, del que nunca debió ser privada: la de juzgar la elección de sus propios miembros.

SEÑOR GAUDIN. — Negativa.

SEÑOR GILMET. — Negativa. Voy a fundar mi voto.

Yo no creo que esta elección haya sido absolutamente limpia y que refleje honor sobre las instituciones de la República, porque casualmente en Florida los interventores, que eran dos, que designó el Poder Ejecutivo en la Intendencia Municipal, realizaron actos desvergonzados de coacción, actos que, si bien no fueron protestados, era porque, dado el resultado final de los comicios, ellos, a juicio nuestro, no alterarían esos resultados.

Voto por la negativa porque creo, señor Presidente, que el hecho de que no haya existido fraude en la elección de San José, no impide considerar que ésta ha violado la ley y abriría el cauce para importantísimos y trascendentales fraudes futuros.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Negativa.

SEÑOR GRAUERT. — Negativa.

SEÑOR GRUCCI. — Negativa.

SEÑOR GUGGERI. — Afirmativa.

SEÑOR GUICHON. — Negativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Negativa.

SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.

SEÑOR LARROSA. — Negativa.

SEÑOR LISSIDINI. — Negativa.

SEÑOR LORENZI. — Negativa.

SEÑOR LUSSICH. — Afirmativa, por entender que en este asunto no caben sino dos soluciones: o la anulación total de la elección en todo el Departamento de San José o la aprobación del informe de la Comisión.

La primera solución debe ser desechada, por su gravedad y por ser impracticable en el caso actual.

Por su gravedad. Sólo se justifica la anulación total de una elección en un Departamento cuando el fraude, legal o de hecho, deliberadamente realizado, es de tal volumen que justifica esa medida. No es el caso en el proceso actual, como se ha demostrado resueltamente por distintos señores Diputados, y, en primer término, por el señor Diputado García Morales. Impracticable, por cuanto los votos de San José han consagrado ya a Diputados, Intendente, miembros de Junta y han sido computados para la elección de Senadores, circunscripción única en todo el país.

La elección complementaria lleva consigo evidentes peligros y favorece maniobras repudiables y hasta se presta a la compra del voto. Aquellos votantes que en la primera elección han consagrado ya con sus votos a determinado Diputado, quedan con las manos libres para aplicar sus votos —doble voto en este caso, hecho anormal que no debemos favorecer— a otro candidato, contrariando, así, la consagración primaria del electorado.

Representantes que nada han tenido que ver en el conflicto y que tenían ganada en buena ley su elección, como pasó en el caso de Canelones en 1923, se han visto desalojados.

Peligrosa, pues, en alto grado es la elección complementaria. Sólo puede ser ejercida en casos gravísimos que no es el actual.

Estos son los fundamentos de mi voto afirmativo al proyecto de la Comisión.

SEÑOR MARTINEZ. — Afirmativa.

SEÑOR MARTIRENA. — Afirmativa.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Negativa.

SEÑOR MORA OTERO. — Afirmativa.

SEÑOR OIS. — Afirmativa, convencido de que las irregularidades que surgen del conocimiento de los hechos no son lo suficientes para justificar una nueva elección, ya que en ningún momento se ha probado que existió el fraude; pero esto no obsta para creer que se debe entrar, con carácter general, al estudio de medidas conducentes a evitar que en comicios futuros estos hechos se reproduzcan.

En tal sentido, espero que la Corte Electoral o el Poder Ejecutivo se aboquen a ello.

SEÑOR OLASO. — Afirmativa.

SEÑOR ORIBE. — Afirmativa.

SEÑOR PARAVIS. — Afirmativa.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Afirmativa.

SEÑOR PENCO. — Señor Presidente: voto por la negativa, por las razones que acaba de expresar el señor Diputado Cardoso. Creo, sin embargo, que las elecciones efectuadas el último domingo de noviembre fueron elecciones correctas, que le dieron al país la sensacción clara del clima de garantía cívica en que vivimos. En cuanto a las observaciones del señor Diputado Gilmet, me imagino los escrúpulos y las inquietudes que habrá tenido durante diez años de la época marzista, cuando las elecciones eran episodios negativos de toda democracia.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PENZA. — Negativa.

SEÑOR PUIG SPANGEMBERG. — Afirmativa.

SEÑOR PUIG. — Afirmativa, porque considero que en esa nueva elección el sufragio no será el verdadero y legal que puede efectuarse porque en esa lucha tengo el temor de que se compren muchas conciencias.

SEÑOR QUADROS. — Afirmativa.

SEÑOR REGULES. — Afirmativa, anotando, señor Presidente, que este asunto ofrece diversos problemas discutibles de derecho y de hecho, lo que justifica la vacilación de la Cámara; pero, en definitiva, en último análisis, me queda como elementos de juicio para la convicción, el hecho de que no me atrevería a crear la perturbación electoral que representa, no sólo la elección en estos nuevos circuitos, sino la repercusión en otros circuitos y en otros cálculos hechos ya por la ley electoral, cuando tenemos la certeza de que cada ciudadano, que ha sido computado en estos circuitos, ha votado —como se ha dicho en sala— por quien ha querido y con la libertad que ha querido. Mientras no tengamos la prueba de que efectivamente se ha traicionado el voto del ciudadano en el ejercicio de su soberanía individual de votante, esta clase de defectos de forma no puede tener otro desenlace que el que aconseja la Comisión. Para el porvenir creo —como lo ha dicho en su ilustrado voto el doctor García Morales— para el porvenir no tenemos que temer nada, porque, cada vez que se compruebe el fraude, aplicaremos el criterio de la nulidad como corresponda; y el doctor Sánchez Varela ha prestado un gran servicio al país con haber dado este campanazo que llama las cosas a la realidad.

SEÑOR REYES CABRERA. — Afirmativa.
SEÑOR RETAMOSO. — Afirmativa.
SEÑOR RICHERO. — Afirmativa.
SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Afirmativa.
SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Negativa, señor Presidente, por haberse constatado en varios circuitos que las Mesas fueron instaladas con miembros de un solo partido, y de acuerdo con la ley corresponde la nulidad. No quiero con mi voto dejar un precedente funesto para el futuro.
SEÑOR ROSSI. — Afirmativa.
SEÑOR RUIBAL. — Afirmativa.
SEÑOR SALGADO. — Negativa.
SEÑOR SANCHEZ. — Afirmativa.
SEÑOR SECCO ELLAURI. — Afirmativa. Voy a fundar mi voto en forma breve.

Voto por la afirmativa por compartir en un todo lo de que de manera tan exacta expresó el doctor García Pintos sobre la incompetencia pasajera de la Cámara para entrar a juzgar estos problemas, incompetencia pasajera porque la facultad de ser juez de la elección de sus miembros que, a mi entender, es preciada y significa una conquista democrática, no puede ejercerse en este período. Para ser lógico con esa tesis que en su oportunidad defendí con éxito nulo, ante la Cámara, voto por la afirmativa; pero quiero expresar que, aún sin ese escrúpulo, votaría también afirmativamente el proyecto de la Comisión, porque los fraudes y las irregularidades señaladas en la elección de San José no creo que tengan la entidad con que se les ha querido presentar. Ello ni surge del expediente, ni tiene suficiente valor probatorio lo que en él se establece, ni ha provocado el fraude que se alega una repercusión en el ambiente local como lo habría provocado en caso de haber existido; y además, la estadística de los circuitos impugnados demuestra que en ellos la expresión de la ciudadanía ha sido normal y corresponde a la de otros circuitos no impugnados.

En última instancia creo que el remedio que se busca de la elección complementaria, es un remedio gravísimo, al que sólo se debe recurrir en casos extremos, ante irregularidades y fraudes flagrantes, porque la elección complemenaria —y la experiencia ya lo ha demostrado en nuestro país— va a plantear al elector el problema político en condiciones totalmente distintas de cómo se le planteó en la elección originaria.

Creo, además, que si la Cámara fuera a impugnar el informe de la Comisión, llegaría a esta anomalía: que no habiendo el Senado entrado a discutir la protesta, podría darse el caso de una elección, la de San José, de doble vertiente: válida ella para la constitución del Senado e inválida para la constitución de la Cámara.

SEÑOR SILVERA. — Afirmativa.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Afirmativa.
SEÑOR TEJERA. — Afirmativa, y dos palabras para fundar el voto.

Lo hago así, por las razones que dí en la Cámara en el instante de discutirse los poderes de San José, y porque creo —y a lo largo de la fundamentación de los votos y en la discusión se comprobó— que las irregularidades cometidas no afectan la limpieza de la elección; que no se ve el propósito deliberado de viciar esa limpieza y que no ha habido violencia, dolo ni fraude en la elección de San José, como no lo ha habido en el resto del país.

SEÑOR TRIANON. — Afirmativa.
SEÑOR URIOSTE. — Afirmativa.
SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Negativa.
SEÑOR VIEYTE. — Afirmativa.
SEÑOR VIERA. — Afirmativa.
SEÑOR VIÑA. — Negativa.
SEÑOR ZUBIRIA. — Afirmativa.
SEÑOR ZUNINO. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Negativa.

Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio resultan cincuenta y tres votos por la afirmativa y veintisiete por la negativa).

—La votación ha resultado afirmativa.

Queda aprobado el proyecto de la Comisión Especial de Poderes.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — No quería entrar a este tema, pero habiendo sido aludido en forma directa por el señor Diputado Penco, de que yo me he guardado durante diez años de dominio dictatorial esos escrúpulos y que ahora vengo con manifestaciones tardías a hablar mal de los últimos comicios, debo decirle, señor Presidente, al señor Diputado que me ha aludido, que tengo una larga experiencia electoral. Desde la edad de dieciocho años ya actuaba en el Partido Nacional en el Departamento de Flores, y conozco todas las triquiñuelas comiciales, de manera que sé muy bien lo que valen y lo que no valen nuestras elecciones y nuestros comicios. Pero, señor Presidente, esos diez años que nos atribuye el señor Diputado Penco, no son diez, sino cinco, porque después que ascendió a la primera magistratura el señor Baldomir, es público y notorio que los que influían en el Gobierno eran ellos y no nosotros...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—... apoyando y aplaudiendo a Baldomir, desde el primer momento en que declararon la "serena espectativa".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—En cuanto a que no he tenido escrúpulos para tragarme ciertas cosas de la revolución de marzo, debo decir que refiriendo a esta experiencia que me viene desde los dieciocho años, en asuntos comiciales, de la época de los gatos departamentales y de los célebres cambiazos, las elecciones que siguieron al golpe de Estado del año 1933, realizada en mayo de ese año —creo que fué en esa fecha— fueron unas de las más limpias y las más puras que hemos presenciado.

(Interrupciones. — Murmullos en las galerías. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestación.

Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

(Interrumpe el señor Representante Fusco.)

SEÑOR GILMET. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gilmet tiene la palabra y él tiene la responsabilidad de lo que dice.

(¡Muy bien!)

—Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet, y si algún señor Diputado es aludido, lo aclarará después.

SEÑOR GILMET. — Fueron las elecciones más puras que ha presenciado la República. He visto en esa elección a obreros recorrer espontáneamente cuatro o cinco leguas, veinte o treinta kilómetros y presentarse, sin nada pedir a los comités políticos y en las mesas receptoras de votos.

Había en esos momentos en la República una nueva ilusión; se esperaba algo nuevo, algo grande, porque el golpe de estado de Terra había derrocado a dos minorías que se habían apoderado del poder.

(No apoyados. — Voces de desaprobación en las galerías. — Suena la campana de orden).

—Y siguen siendo todavía minorías, porque si se contaran los votos de la última elección, los batllistas más los independientes, —como se llaman ellos,— se vería que no alcanzan para derrotar a las fuerzas unidas en marzo de 1933.

De manera que fueron y siguen, todavía, siendo minorías, que unidas por aquel pacto que se llamó del "Chinchulín", hacían y deshacían en el país; y, por lo tanto, aquel golpe de estado fué recibido en toda la República —y yo hablo de donde conozco— con una gran esperanza y una gran ilusión.

(Voces de desaprobación en la Cámara y en las galerías. — Apoyados. — No ayopados. — Suena la campana de orden).

—Y si los partidos a que ustedes pertenecen declararon la abstención revolucionaria, la culpa no es nuestra y por lo tanto ellos son los responsables de que aquel acto no haya contado con su concurrencia a las urnas.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — El señor Diputado confundió lamentablemente el concepto cuando yo expresé el fundamento de mi sorpresa frente a su actitud. Yo no dije que él no había tenido escrúpulos; al revés; creí que había tenido grandes escrúpulos durante esos diez años de marzismo. Lamento por él que no los haya tenido en ese tiempo.

(Apoyados. — No apoyados. — Aplausos en la Sala y en las galerías.

—Es lamentable, señor Presidente, que el señor Diputado no hubiera hecho toda la protesta que correspondía en este caso, porque por mi parte, creo que todas las cosas incorrectas e inmorales no deben ser aceptadas por ningún régimen y por ninguna persona. A mí no me duelen prendas el que haga referencias a las elecciones de Baldomir, porque si él hubiera traído documentada la protesta lo habría acompañado sin ningún inconveniente; pero repito que lamento por él señor Diputado, que durante diez años de marzismo no haya tenido esos escrúpulos que yo creí que debía tener.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Cuando pedí la palabra a la Mesa era para una cuestión de orden. El señor Diputado Gilmet tiene el derecho de hablar, pero el Reglamento de esta Cámara le prohibe hacerlo mediante expresiones hirientes o indecorosas respecto a agrupaciones, personas o miembros de la Cámara, y quería recordar a la Mesa los artículos 58 y 62 del Reglamento, a sus efectos.

El señor Diputado Gilmet ha sido inútilmente agresivo al referirse a un movimiento revolucionario del año 1935, empleando los términos chabacanos de "revolucionarios mamitas". El nombre y el recuerdo de Muniz, de Magariños, de Goicochea y de tantos otros, le debería haber quemado los labios y la lengua al señor Diputado.

(¡Muy bien! — Apoyados. — Aplausos en la Sala y en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a la barra que no puede hacer manifestaciones.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El recuerdo, señor Presidente, de esos hombres, hoy muertos, y que no le pueden dar respuesta a este señor Diputado, repito, le debió haber quemado los labios, antes de aludirlos en la forma agresiva y tontamente impertinente en que lo ha hecho, sin duda alguna entonado por sus hazañas de revolucionario del Caraguatá.

Es lo que quería decir.

(¡Muy bien! Hilaridad. — Interrupciones. — Aplausos en la Cámara y en las galerías).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, no pensaba intervenir en este debate, porque desde el principio advertí que el doctor Gilmet le daba un tono de violencia que en ralidad no correspondía; pero, ya que el doctor Gilmet se ha referido a la pureza de los comicios de 1933 y 1934, quiero recordarle un hecho ocurrido en Florida en las puertas de una comisaría.

El 19 de abril de 1934, en las puertas de la comisaría de la 1.a sección un ciudadano llamado Domingo Durán, creo —porque no lo recuerdo— que colorado, patrocinante de una de las listas oficialistas de la época, tomó de las solapas, golpeó y maltrató brutalmente a un pobre anciano, a quién, además, le quitó la credencial y la rompió porque se negaba a votar por ellos. Y ese ciudadano que tal hazaña cometía frente a las puertas de la comisaría de la 1.a sección de Florida y frente a las puertas del diario "La Democracia" que yo dirigía, no recibió un castigo ejemplarizante, que está, por otra parte, prescripto por la ley, sino que, poco después, en premio de su hazaña, seguramente, era agraciado con un empleo público.

He terminado.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo señor Presidente, no he provocado este debate político; he sido provocado a él.

Respecto a todos los hombres que caen en el campo del honor defendiendo sus ideales, y respeto a los que cayeron en esa revolución; pero no respeto a aquellos que los mentan de labios para afuera —y no me refiero a ninguno de los integrantes de la Cámara porque no quiero personalizarme— y después dan la espalda, en la hora en que deberían seguir por la ruta que marcaron los muertos.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a dar por terminado este debate; la Cámara tiene que abocarse a puntos de mayor importancia y de mayor interes público, y no vamos a ganar nada revolviendo el pasado.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que he dejado aclaradas, con mi respuesta, la alusiones que me dirigió el señor Diputado Penco.

SEÑOR PENCO. — Parecería, señor Presidente, que he sido aludido de nuevo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Señor Diputado: parecería que no!

19

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Entre los señores Diputados que tienen en suspenso sus poderes...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado se va a referir a que sean invitados a pasar a Sala los señores Diputados Cersósimo, Gómez Gavazzo, Arrarte Corbo y García Pintos, la Mesa desea advertirle que la Secretaría ya había hecho la indicación en el sentido de que debían ser proclamados, de acuerdo a la votación realizada.

SEÑOR VIEYTE. — Precisamente, pensaba referirme a ese punto.

SEÑOR PRESIDENTE — El señor Diputado García Pintos ha sido electo por dos Departamentos y ha adoptado por uno de ellos.

Se va a leer el proyecto de resolución de la Comisión de Poderes.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber optado el doctor Salvador García Pintos por el cargo de Representante por Maldonado, convóquese por Secretaría para integrar la representación del Departamento de San José, al suplente correspondiente de la hoja de votación número 80, Arquitecto Horacio Terra Arocena.

Sala de la Comisión, a febrero 26 de 1943".

—Está a consideración de la Cámara el proyecto de resolución que acaba de leerse.

SEÑOR GARCIA MORALES. — ¿De quién es ese proyecto de resolución?

SEÑOR PRESIDENTE. — De la Comisión General de Poderes.

SEÑOR GARCIA MORALES. — ¿Está informado ese informe?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Yo no he sido consultado sobre el asunto. Está en contradicción con otro que hemos presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más que éste proyecto de resolución en la Mesa.

SEÑOR GARCIA MORALES. — ¿Quienes lo firman?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados Secco Ellauri, Trianón, Zubiría y Cutinella.

SEÑOR GARCIA MORALES. — La Comisión se reunió durante la semana de asueto para resolver el problema...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado! La Mesa le va a hacer la aclaración necesaria. Este es un proyecto que tiene fecha 26 de Febrero. De manera que no es un proyecto que haya salido de la Comisión inmediatamente de resuelto el problema de la elección de San José. Lo que pasa es que, resuelto el problema de la elección de San José, la Secretaría dió lectura a los proyectos de resolución que tenía en la Mesa y que estaban pendientes. Si el señor Diputado hace alguna observación, no se invitará al suplente del señor Diputado García Pintos hasta tanto la Comisión de Poderes...

SEÑOR GARCIA MORALES. — Yo pido que se suspenda hasta mañana, si no hay inconveniente.

SEÑOR REGULES. — Tienen que quedar todos en la misma situación.

SEÑOR GARCIA MORALES. — La Comisión proclamó al señor Diputado García Pintos por Canelones y Colonia; luego, no puede entrar el suplente por San José.

SEÑOR REGULES. — Pero acaba de proclamarse por San José al señor Diputado Arrarte Corbo. De manera que, con la misma lógica que entra el señor Diputado Arrarte Corbo...

SEÑOR GARCIA MORALES. — ¿Es la misma persona el suplente por Canelones y el suplente por San José?

SEÑOR REGULES. — No, señor.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Entonces, no puede ser proclamado.

SEÑOR REGULES. — El señor Arrarte Corbo acaba de ser invitado a pasar a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todo el problema versa sobre la ubicación de bancas por Departamentos y no sobre señores Diputados electos.

Parecería que la Comisión General de Poderes hubiera hecho, a posteriori, una distribución distinta; y entonces se explica la observación del señor Diputado García Morales y se explica la lectura que acaba de hacer la Secretaría, porque esta resolución está desde el 26 de Febrero en la mesa del señor Secretario.

SEÑOR REGULES. — Permítame, señor Presidente.

Aquí se explica todo menos que, por la misma convocatoria, se convoque al señor Arrarte Corbo y no al señor Terra Arocena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer, a título ilustrativo, el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Artículo único. Declárase que los señores Representantes que a continuación se indican han sido electos por los siguientes Departamentos: doctor Cecilio Arrarte Corbo, por Tacuarembó; don Adolfo Tejera, por Florida; doctor

Salvador García Pintos, por Canelones y Colonia; y doctor Gustavo Gallinal y su suplente actualmente en funciones, doctor José María Penco, por Canelones.

Sala de la Comisión, marzo de 1943".

—El miembro informante es el señor Zubiría.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Que se lea el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el informe, señor Diputado.

(Se lee:)

"Comisión de Poderes.

INFORME

Señores Representantes:

Natural y racionalmente los Representantes deben ser proclamados por los Departamentos que efectivamente los eligieron. Esta afirmación, que es de lógica elemental, es también la que resulta de la ley y de los antecedentes respectivos.

Basta examinar atentamente el inciso C) del artículo 9.º de la ley complementaria de Elecciones del año 1925, que dice así: "Cuando se le hubiese adjudicado a un lema, por las operaciones anteriores, una banca en un Departamento en el que no presentase cociente alguno o presentase uno menor que el de ese lema en otro Dapartamento cuyas bancas hubiesen sido adjudicadas totalmente a otros lemas, porque ofrecían éstos mayores cocientes que dicho lema en ese Departamento, se proclamará electo al candidato de la lista correspondiente de ese lema en el Departamento en que ofreció mayor cociente sin obtener representación, en lugar del que hubiere correspondido por las operaciones anteriores".

Como se ve, el legislador resueltamente expresó que **se proclamará electo al candidato de la lista correspondiente en el Departamento en que ofreció mayor cociente sin obtener representación.**

Pero si existiera alguna duda, que no puede haber, bastará con leer los apartados 27 y 28 del ordenado e ilustrativo informe de la Comisión Especial que elaboró la ley. Son los siguientes:

"27. El remedio está en el inciso C) del artículo 9.º, que sin alterar para nada la situación de los demás partidos, hace justicia a los electores del lema que no logró representación donde ofreciera por ella su mayor cociente. Para esto se suprime la representación conquistada por azar —con un cociente menor en otro Departamento— para otorgarla al mismo lema en el Departamento en que ofrezca su mayor cociente, no habiendo logrado antes representación en él".

"28. Es en esta circunstancia que se altera la representación de los Departamentos, puesto que se aumenta la de uno y se disminuye la de otro. Pero esta alteración sólo afecta a un partido: a aquel al que beneficia".

Resulta muy claro que se ha deseado suprimir "la representación conquistada por azar", cosa que ocurriría en su proyección más arbitraria si mantuviéramos firme la proclamación de la Corte Electoral. Además, debe tenerse en cuenta que el criterio por el cual pugnamos "sólo afecta a un partido: a aquel a quien beneficia".

Nos consideramos eximidos de abundar en mayores y más persuasivos comentarios, en atención a la claridad del texto de la ley y de la correspondencia que guardan con él, los antecedentes proporcionados por el propio legislador del 25. En todo caso el miembro informante formulará en Sala las aclaraciones que se solicitaren.

Sala de la Comisión, marzo de 1943.

Alberto F. Zubiría, miembro informante.
A. García Morales".

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — En realidad no traigo ninguno de los antecedentes necesarios para informar este asunto, porque no creí que se tratara hoy. Por eso ocurre, señor Presidente, que me encuentro desprovisto del material necesario. Pero el problema en sí, es muy sencillo, por más que su presentación tiene una serie de complejidades.

El problema es el siguiente: en nuestra legislación, antes del período electoral, la Corte asigna a cada Departamento el número de bancas que le corresponde de acuerdo con los sufragios obtenidos en la última elección, agregado a ello el número de las inscripciones realizadas. Con esas dos cifras, con la cifra de los ciudadanos que votan y con la cifra de los ciudadanos inscriptos, se distribuye por la Corte el número de bancas que ha de llevar cada Departamento.

Pero ocurre que, por medio de los cocientes decrecientes, hay Diputados que pagan un cociente mayor que el que ofrecen otros Departamentos, y entonces se presenta la situación del Diputado, por ejemplo, por Florida, que ofrece, dentro del lema "Partido Nacional", un cociente mayor que el que ofrece el mismo lema en el Departamento de Treinta y Tres o Cerro Largo. Esa situación resulta realmente anómala. Ocurriría que el señor Tejera, que ha sido candidato por el Departamento de Florida, resultaría en definitiva electo por el Departamento de Cerro Largo. Eso no se ha querido decir en la ley, ni lo admite la lógica y el sentido común.

La ley dice que en esos casos lo que ocurre es lo siguiente: se modifica el número de Diputados adjudicados por la Corte previamente y en rigor se le proclama Diputado electo en el Departamento que fué realmente votado.

De esta manera se concilia la ley con el buen sentido democrático.

No es posible que al Diputado Tejera, que acaso no ha visitado ese otro Departamento, se le proclame por un Departamento en el que puede ser hasta desconocido, si no se tratara de un ciudadano de prestigio nacional.

SEÑOR TEJERA. — Muchas gracias.

SEÑOR ZUBIRIA. — De manera que esta interpretación legal es conveniente, racional y, además, señor Presidente, se ajusta estrictamente a los antecedentes que se tuvieron en cuenta cuando se elaboró la ley. Cuando se elaboró la ley, en un informe muy ilustrativo, se especificaron y se previeron estas situaciones y se aclararon en forma terminante. Se dijo que era necesario que no existieran en el Parlamento Diputados electos por azar y ocurriría que habría Diputados electos por azar, si se respetara la proclamación formulada por la Corte Electoral.

Además, se hizo otra consideración fundamental, y es que esta modificación en el orden de las proclamaciones no afecta más que al partido que beneficia. En el caso concreto —ya que estoy hablando del Diputado Tejera— vemos que no afecta a ningún partido, porque lo único que ocurre es que los poderes del Diputado Tejera son por el Departamento de Florida, como efectivamente deben ser.

De manera, señor Presidente, que el texto de la ley, los antecedentes parlamentarios, la buena lógica y el buen sentido, aconsejan que se modifiquen las proclamaciones en el sentido que hemos proyectado y que la Cámara tiene a estudio en este momento.

Es por ahora lo que deseaba decir.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura nuevamente al proyecto de resolución de la Comisión General de Poderes.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo único. Declárase que los señores Representantes que a continuación se indican han sido electos por los siguientes Departamentos: doctor Cecilio Arrarte Corbo, por Tacuarembó; don Adolfo Tejera, por Florida; doctor Salvador García Pintos, por Canelones y Colonia; y doctor Gustavo Gallinal y su suplente actualmente en funciones, doctor José María Penco, por Canelones.

Sala de la Comisión, marzo de 1943".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Para que la Mesa me dijera si no corresponde la proclamación de algún otro Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Faltaría el señor Bianchi por Colonia y el señor Oliú por Salto.

La Mesa hubiera deseado, en primer término, enviar todo el asunto a la Comisión de Poderes, a fin de que lo resolviera para el día de mañana; pero como algunos señores Diputados se apresuraron a que se les llamara hoy a Sala, y como, por disposición reglamentaria, es previa a todo asunto y tiene preferencia, se trató la cuestión.

Pero muy bien podría tratarse en el día de mañana, porque ya estamos al final de la sesión y no hay asunto de orden capital que exija a las bancadas que estén ellas íntegras.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pero eso es fundamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Está a consideración la moción del señor Diputado sobre integración de la Cámara con los señores Oliú y Bianchi.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo no hablo en nombre de la Comisión, desde luego, pero creo que los poderes de los señores Diputado Oliú y Bianchi estaban suspendidos en virtud de la protesta de San José. Rechazada la protesta de San José, en mi concepto, esos poderes resultan perfectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hubiera oposición, se invitaría a que pasen a integrar la Cámara los señores Oliú y Bianchi.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Quiero pedir una pequeña aclaración al miembro informante: preguntarle si la disposición que aconseja votar a la Cámara no contraría la ley Electoral; porque, si previamente al acto electoral, como se ha dicho muy bien el miembro informante, se fija el número de diputados por departamento, parecería que con posterioridad al acto electoral, por un acto interno de la Cámara, se variaría esa disposición de la ley Electoral dejando a un Departamento con un Diputado menos de lo que la ley marca de antemano, y a otro departamento con un Diputado más. Desde luego que, en el panorama general de la Cámara, no tiene trascendencia, pero parece, a simple vista, que es una violación de la ley Electoral.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — No hay tal violación, en mi concepto, señor Presidente, porque la Corte atribuye las bancas a adjudicarse, previamente a la elección de acuerdo con los elementos de juicio que yo dí. Ahora, pensemos que no existe régimen transaccional actual y que sigue siendo la Corte juez de la elección. En ese caso, la propia Corte, que fué la que adjudicó el número de bancas por departamento, haría, a posteriori, el reajuste de esas propias adjudicaciones.

En la situación actual, como ya la Corte Electoral no tiene funciones en virtud de que el Parlamento reasume esa función jurisdiccional, es el Parlamento el que tiene competencia para hacer esta redistribución a posteriori. Eso está ajustado estrictamente al mecanismo de la ley. Yo lamento no tener la ley a mano, pero el inciso C) del artículo 9/o habla con elocuencia y con precisión indubitable.

SEÑOR GARCIA MORALES. — El párrafo 28 del informe de la Comisión, votado por unanimidad de los miembros de los partidos, —veinte Diputados que representaban a todos los partidos políticos,— también dice lo mismo.

SEÑOR ZUBIRIA. — Y, además, los dos apartados referidos, el 27 y el 28, citados por la Comisión, aclaran en absoluto y totalmente este problema. No hay ningún acto ilegal: puede estar tranquilo el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Quiero dejar simplemente constancia de que voy a votar en contra el proyecto de la Comisión General de Poderes, porque entiendo que la Cámara sólo puede entrar a modificar las proclamaciones hechas por la Corte Electoral en mérito de una protesta o petición de nulidad interpuesta, en tiempo y forma, ante la Corte Electoral o ante la Cámara.

Como en este caso no existe protesta alguna que autorice la reforma de las proclamaciones efectuadas por la Corte Electoral, votaré por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución de la Comisión, tal cual ha sido leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y ocho).**

—Se proclama, entonces, Representantes, a los señores don Ricardo A. Gómez Gavazzo, don Cecilio Arrarte Corbo, doctor Salvador García Pintos, doctor Luis Oliú y don Celestino H. Bianchi.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Como está por sonar la hora reglamentaria, desearía hacer una pregunta: como este asunto que acaba de terminar ha llevado tanto tiempo de discusión y la orden del día ha sido alterada...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya ha contestado, por intermedio de un oficial de sala, la pregunta de la señora Diputado: la orden del día continúa mañana.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo deseaba tener esa seguridad con respecto al primer asunto de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede tenerla.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Quiero dejar constancia de que opto por la representación del Departamento de Colonia, y, en consecuencia, corresponde convocar al señor arquitecto Horacio Terra Arocena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar: si se convoca al señor Terra Arocena, dada la opción que ha hecho el señor Diputado García Pintos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y nueve).**

—Se convocará el suplente, arquitecto señor Horacio Terra Arocena.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Como el asunto a que se refirió la señora Diputado comunista es muy simple y creo que no dará lugar a debate, mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión de ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias mociones distintas a la presentada por la señora Diputado comunista. Si el señor Diputado lo desea, se podría poner a votación; pero la Mesa le advierte que, tal vez, pueda dar lugar a una discusión un poco larga. El señor Diputado puede hacer moción a ese respecto. De lo contrario, el asunto quedaría para ser tratado en la sesión de mañana, en primer término.

SEÑOR REGULES. — Está por sonar la hora. Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y ocho).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 58 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora,
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Viernes 9 de Abril de 1943 — Núm. 10964

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"
"	"		en adelante			"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Adquisiciones y contratos
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de paños y accesorios para la confección de uniformes, borceguíes, botas, argelinas impermeables, polainas, cinturones de paño y hebillas para los mismos y botones de metal. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí, esquina San José (tercer piso). La apertura de propuestas se efectuará el día 17 del mes de Abril en curso a las nueve horas, en el mismo local (quinto piso). — Montevideo, Abril 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.7-3216-v.ab.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir azúcar molida, arroz común, fideos en paquetes, harina de trigo especial, ciruelas, maizola, galletitas tipo María o similar, galletitas surtidas, fósforos, velas, escobas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.7-3130-v.ab.17

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 300 metros cabo manila de 107 mm. de mena, 400 metros cabo manila de 85 mm. de mena, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Abb.5-3070-v.ab 15

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir driza beta tejida de 12 y de 8 mm., cabo de esparto de 12 mm. de diámetro, cabo manila de 70 y de 137 mm. de mena, vaivén de cáñamo de 9 mm. de diámetro, hilo de algodón, piola de algodón de 3 y 6 mm. de diámetro, pabilo de algodón para calafate, con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Abril de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.5-3071-v.ab.15

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir correajes para Suboficiales, según modelo, pistoleras para marineros, según modelo, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní

número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.5-3072-v.ab.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 25

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir camisetas afelpadas, calzoncillos afelpados, género tipo moletón o franela, tricotas blancas, tricotas azules, frazadas reglamentarias de tropa, frazadas comunes para dos plazas, frazadas comunes para una plaza, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2094-v.ab.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 49

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir forro negro de algodón, entretela fina, percalina negra, satinet ordinario, madrás, trencilla de lana negra de 41 mm., lona española loneta blanca número 12, entretela ordinaria, cinta de lana negra de 1 centímetro de ancho, popelina negra, ojales de bronce número 9 y número 8, argollas estañadas, botones ancla dorados ordinarios de 20 mm., argollitas para botones, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 hasta el día 1.o de Abril, y de dicha fecha en adelante de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.30-2813-v.ab.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 30

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir cheviot azul, paño azul para chaquetón, paño negro azulado, percalina negra, popelina negra, tartán de lana, satinet, sarga azul para uniformes, entretela ordinaria, entretela fina, franela blanca de lana, forro negro de algodón, madrás, acolchado, botones ancla ordinarios de 20 mm., con destino a Talleres, para la confección de vestuario de invierno Subinspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2905-v.ab.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 17

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir muebles casilleros bancos colectivos, pupitres, escritorio, mueble casillero fichero archivo, biblioteca, mesas, máquinas de escribir, mesas para máquinas, perchas de pie, perchas de pared, mueble archivo, reloj de pared, pizarrón fijo, sillas comunes, caja de hierro, saliveras, paralelas, pedana, petos de esgrima, caderas de esgrima, guantes de esgrima, floretes, espadas, sables, panoplias, caretas, con destino a la Escuela de Educación Física Militar, de acuerdo con los diseños y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 hasta el día 1.o de Abril y de dicha fecha en adelante de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.30-2814-v.ab.9.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por cien mil pomos para pasta dentífrica y por una máquina para llenar y cerrar ampollas.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 13 de Abril a las 9 horas, cien mil pomos para pasta dentífrica, a las 10 horas: máquina de llenar y cerrar ampollas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2912-v.ab.12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impermeabilización de azoteas de los locales adyacentes al Salón de Actos del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio.

Las propuestas se abrirán en este Servicio el día 12 de Abril a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz.31-2887-v.ab.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48115

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras sanitarias del inmueble ubicado en la calle Juan B Viacava número 1766 (Cerro), de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Abril de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.3-3000-v.ab.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48116

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de diversas reparaciones de albañilería, carpintería, etc., en el edificio de la Sucursal Tala, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Abril de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.3-2999-v.ab.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 2 - 1943

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cable de acero galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Abril de 1943 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.8-3224-v.ab.26.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA

LLAMADO A LICITACION

El Servicio de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública para el suministro de válvulas.

El pliego de condiciones puede ser retirado en horas hábiles de oficina en la calle Mercedes número 823.

La apertura de propuestas de la misma se llevará a cabo el día 27 de Abril a las 11 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.7-3156-v.ab.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

A LOS SEÑORES MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de los señores médicos que deseen ocupar hasta la renovación del cuadro de médicos suplentes del Servicio de Asistencia Externa, que ha resuelto llenar tres vacantes existentes en el mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento vigente, de fecha 12 de Marzo de 1942.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso) en el sellado correspondiente hasta el día 15 del corriente a la hora 17. — Montevideo, Abril 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.7-3158-v.ab.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DIVISION ADMINISTRACION

Aviso

Se oyen ofertas para tomar en arrendamiento una casa o un grupo de casas contiguas por las inmediaciones de los Hospitales Pereira - Rossell o Pasteur, que tenga salones amplios, como para asiento de la Escuela de Nurses.

Por más datos dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.7-3157-v.ab.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mataojo (oposición).

Médico de Guardia de Asistencia de Alienados (Colonia Doctor Bernardo Etchepare) (méritos).

Dos cargos de Médicos Adjuntos del Departamento de Higiene Sexual (méritos).

Médico de Higiene y Asistencia (Medicina y Cirugía) del Centro Departamental de Florida (méritos).

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día jueves 6 de Mayo de 1943 a la hora 17. — Montevideo, Abril 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.7-3159-v.ab.10.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO

LICITACION N.o 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de tricotas, el día y hora que se indica:

Licitación número 2. — Tricotas: el día 17 de Abril a las 10 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio número 1225, donde se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Abril 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.8-3219-v.ab.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

PROVEEDURIA GENERAL

Licitación pública número 4485

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles para la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo (escritorios y sillas), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 16 del corriente mes a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.6-3113-v.ab.16.

INSTITUTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitaciones públicas

Número 4438. — Limpieza del edificio del Instituto (segundo llamado) a las 9 horas.

Número 4486. — Fórmulas impresas varias (primer llamado), a las 9 y 15 horas.

Llámase a licitación pública para contratar la limpieza del edificio del Instituto (segundo llamado).

Llámase a licitación pública para la adquisición de fórmulas impresas varias (primer llamado).

Las licitaciones arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 17 del corriente mes de Abril a las horas más arriba determinadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.7-3165-v.ab.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y hora que se indica:

Licitación número 37 — Carpintería: pie de mesas y marcos para vidrios: el día 12 de Abril de 1943 a la hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina sita en 18 de Julio número 1225, donde también se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Marzo 25 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.2-2966-v.ab.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión de los libros segundo y tercero de lectura que resultaron triunfantes en el último concurso realizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.4-1926-v.my.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el suministro de leche durante el corriente año a la Escuela de Sordomudos, Escuelas al Aire Libre, Marítima, Preventorio Escolar y escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Abril próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.30-2818-v.ab.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para adjudicar el aprovisionamiento de pan durante el corriente año a las escuelas al aire libre, marítima, de sordomudos, especiales, preventorio y comedores escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Abril a las 15 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.5-3084-v.ab.16.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA BATERIA DE ACUMULADORES PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 28 de Abril próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.30-2817-v.mz.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL USADO

Llámase a licitación pública para la venta de papel usado existente en el Instituto y el que hubiere hasta finalizar el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General en los días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Abril próximo a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.5-3061-v.ab.15.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de un promedio mensual de 58.000 kilogramos de harina de trigo especial, pagaderos a los 30 días, de acuerdo con las condiciones que establece el pliego respectivo, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día dieciséis de Abril de 1943 a las quince horas.

(Cuenta corriente) Ab.8-3218-v.ab.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 1907
Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Junio de 1943 a las 15 horas para proveerse de 53.000 lámparas eléctricas de filamento metálico para 225 V., vidrio claro; 80.000 lámparas de 40 W., rosca normal y 3.000 lámparas de 300 W. rosca "Goliat", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se compareos por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.2-2952-v.ab.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 1908
Aberturas de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Abril de 1943 a las 16 horas para el suministro y ajuste de aberturas de herrería, que sustituirán a las existentes de madera, en el edificio de la Central In. Santiago A. Calcagno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.6-3116-v.ab.10.

U. T. E.
AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado emplaza al señor MANUEL TABAREZ PRATES por el término de diez días, bajo pena de declarársele incurso en abandono de sus funciones oficiales si no comparece a hacerse cargo de sus tareas en la Institución. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.6-3115-v.ab.10.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 977

Llámase a licitación pública para la compra de un millón de precintos de plomo.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Abril de 1943 a las 16 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo 417. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.2-2954-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

LORENZO BUENO y HELIOS PARDO, uruguayos, industriales, con domicilio en la calle Millán número 3787, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de "Un equipo o mueble adaptado para la exhibición alternativa automática de dos o más clases de artículos u objetos y de las leyendas alusivas que permite la exhibición a través de una sola ventana sin necesidad de mover ni los artículos ni las leyendas de otros planos, dando la impresión de la transformación de unos objetos en otros que se denomina "Sistema de Propaganda Metascópica", del que se declaran autores y han depositado dos dibujos explicativos en esta oficina a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$6.75 Ab.6-3095-v.ab.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PERFUMES DANA LIMITADA, comerciantes e industriales, con domicilio en la calle Uruguay número 960, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un afiche o cartel de propaganda de su propiedad que entre varias leyendas y dibujos lleva la leyenda "El perfume de oro que irradia seducción y categoría", del cual depositan dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.75 Ab.6-3096-v.ab.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MIGUEL AMEGLIO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2420, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del modelo de dibujo que con la impresión en su centro de la palabra "Canelones" sobre un envase triangulado, se declara autor y deposita dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ab.5-3047-v.ab.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PERMUMES DANA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 960, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco de nuestra propiedad, cuya característica es tener ambos frentes curvos convexos, base interna en semicírculo y pie plano de forma elíptica con sus extremos cortados por líneas rectas, de los que se ha depositado dos modelos de vidrio y dos fotografías del mismo en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 Ab.2-2941-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PERMUMES DANA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 960, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco de nuestra propiedad, cuya característica es tener ambos frentes curvos convexos, base interna en semicírculo y pie plano de forma elíptica con sus extremos cortados por líneas rectas, de los que se ha depositado dos modelos de vidrio y dos fotografías del mismo en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 Ab.2-2942-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PERMUMES DANA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 960, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco de nuestra propiedad, cuya característica es tener su forma esférica puntiaguda, similar a una bala, de los que se ha depositado dos modelos de vidrio y dos fotografías del mismo en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.75 Ab.2-2943-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PERMUMES DANA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 960, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco de nuestra propiedad, cuya característica es tener ambas caras idénticas con una pequeña entrante en la base que apoya en un pie plano octagonal. En la parte superior hay un pequeño reborde interno desde el cual sale el cuello con su correspondiente tapón. Ambas caras están formadas por tres salientes curvas convexas, de los que se ha depositado dos modelos de vidrio y dos fotografías del mismo en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$6.75 Ab.2-2944-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

AVENIR ROSELL FIGUERAS, ciudadano legal, taquígrafo, domiciliado en la calle Ruy Barbosa número 1268, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del libro titulado "Taquigrafía Castellana" (Sistema Martiniano), del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Ab.2-2927-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PERMUMES DANA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 960, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco de nuestra propiedad, cuya característica es tener ambos costados redondeados y sus caras

son idénticas, formadas por una entrante suave hasta dos terceras partes del ancho donde forma saliente, constituyendo aproximadamente dos cilindros complementarios, una de cuyas caras se prolonga en la dirección del plano tangente a la generatriz del cilindro, de los que ha depositado dos modelos de vidrio y dos fotografías del mismo en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$6.75 Ab.2-2945-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PERMUMES DANA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 960, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco de nuestra propiedad, cuya característica es tener ambas caras idénticas y de base octogonal. En la parte superior hay un pequeño reborde interno desde el cual sale el cuello con su correspondiente tapón. Ambas caras están formadas por sus tres salientes convexas, las cuales son curvas en su parte inferior y rectas en la superior, de los que se ha depositado dos modelos de vidrio y dos fotografías del mismo en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$6.75 Ab.2-2946-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOAQUIN BROQUETAS y HAMLET BROQUETAS, español y uruguayo, respectivamente, comerciantes, domiciliados en la avenida Agraciada número 2239, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de dispositivo para compaginar hojas, aplicable a biblioratos, carpetas, cuadernos, etc., del que se declaran autores y del que han depositado en esta oficina dos planos explicativos, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ab.2-2949-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RICARDO P. PISANO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Campbell número 1478, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de antepecho para aberturas en general, del que se declara autor y del que ha depositado los planos en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ab.1.o-2873-v.ab.10

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

OTAKAR KRATOCHVIL, checoeslovaco, ingeniero, domiciliado en la calle Dante número 2071, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de reactancias (nuevo sistema) aplicable al encendido instantáneo de tubos, lámparas, bulbos fluorescentes, etc., del que se declara autor y del que ha depositado los planos en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.75 Ab.1.o-2876-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

TOMAS S. WARD, argentino, industrial, domiciliado en la calle Cerrito número 372, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo modelo de calzado cuya característica consiste en tener la suela con bisagra, modelo del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ab.1.o-2874-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JUAN CARLOS ALBA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1987, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema de modelos para vestidos y prendas de vestir en general, con los patrones impresos en la misma tela, del que se declara autor y del que ha depositado dos memorándums explicativos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.75 Ab.1.o-2877-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

TOMAS S. WADR, argentino, industrial, domiciliado en la calle Cerrito número 372, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo modelo de calzado cuyas características consisten en su forma de cierre rápido y cómodo, del que se declara autor y del que ha depositado dos copias fotográficas en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ab.1.o-2875-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40131

Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Con esta fecha el señor Lucas Bonora, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"18 DE JULIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.31-2844-v.ab.10.

ACTA N.o 40136

Montevideo, Marzo 7 de 1943. — Con esta fecha los señores José César Veltroni y Miguel Angel Castro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SUIZA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.1.o-2872-v.ab.12.

ACTA N.o 40114

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SYMBOLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.30-2791-v.ab.9.

ACTA N.o 40133

Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Sebastián J. Ramos y María Aurelia V. de Ramos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL GUAGIRO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.2-2928-v.ab.13.

ACTA N.o 40135

Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Robert Pringle y Son, Limited, de Hawick (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

"PRINGLE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.2-2948-v.ab.13.

ACTA N.o 40150

Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEVADA"

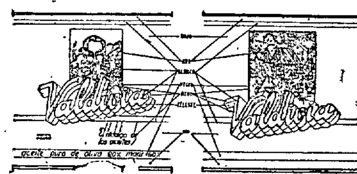
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.3-3023-v.ab.14.

ACTA N.o 40162

Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Con esta fecha E. N. I. A., Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



"VALDIVIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.6-3126-v.ab.16.

ACTA N.o 40147

Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Con esta fecha los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ORIENTAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.6-3127-v.ab.16.

ACTA N.o 40154

Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Michel A. Doura, S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.6-3111-v.ab.16.

ACTA N.o 40159

Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Con esta fecha el señor Pedro H. Tournier, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.7-3162-v.ab.17.

ACTA N.o 38441

Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Con esta fecha la Bristol Myers Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



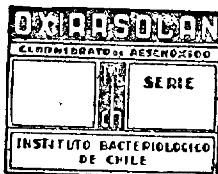
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.7-3186-v.ab.17.

ACTA N.o 40140

Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Bacteriológico de Chile, con domicilio en la ciudad de Santiago (Chile), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Ab.3-2991-v.ab.14.

ACTA N.o 40151

Montevideo. Marzo 31 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Coates y Cooper Limited, con domicilio en la ciudad de Londres y Northwood, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"GYNOMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y sanitarios).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.3-3025-v.ab.14.

ACTA N.o 40149

Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado, Vacca y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARSULINA"

para disinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.3-3024-v.ab.14.

ACTA N.o 40106

Montevideo Marzo 22 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de Eagle Pencil Company, Sociedad Fabril Anónima, del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

COPYGRAPH

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de grafito).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.3-3031-v.ab.14.

ACTA N.o 40141

Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roux Distributing Co., una firma constituída por George Kremer Sr. y George Kremer Jr., con domicilio en Pelham, condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Ab.3-2992-v.ab.14.

ACTA N.o 40020

Montevideo, Febrero 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Gerardo Moravski, ha solicitado el registro de la marca



"ILONKA".

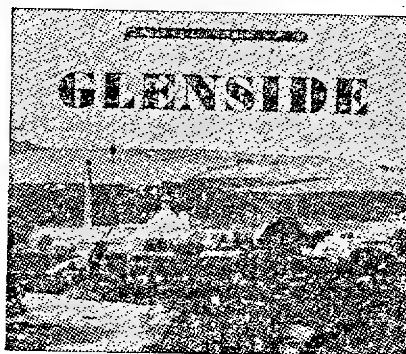
para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Mz.31-2839-v.ab.10.

ACTA N.o 40124

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.60 Mz.31-2841-v.ab.10.

ACTA N.o 40126

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molina y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.31-2842-v.ab.10.

ACTA N.o 40125

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KALINACID"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.31-2843-v.ab.10.

ACTA N.o 40158

Montevideo, Abril 1. de 1943. — Con esta fecha el señor Pedro H. Tournier, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"VITALIS"

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Ab.7-3161-v.ab.17.

ACTA N.o 40156

Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libbey Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.6-3103-v.ab.16.

ACTA N.o 40148

Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Con esta fecha el señor Augusto Paoletti Piemontini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TECNO QUIMICA DEL PLATA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.5-3050-v.ab.15.

ACTA N.o 40170

Montevideo, Abril 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Benvenuto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FENIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.7-3185-v.ab.17.

ACTA N.o 40174

Montevideo, Abril 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Ferrum Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"DURCELANA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.8-3232-v.ab.26.

ACTA N.o 40175

Montevideo, Abril 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Ferrum Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"DURCELANA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.8-3238-v.ab.26.

ACTA N.o 40134

Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Costa, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

CASA Costa

para distinguir artículos de las clases 4.a, 14.a y 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.8-3230-v.ab.26.

ACTA N.o 40173

Montevideo, Abril 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Decca Record Company Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"REX"

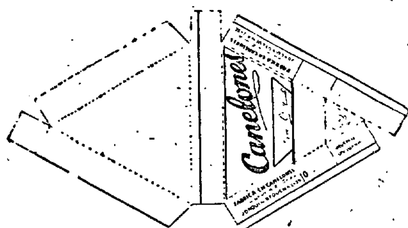
para distinguir artículos de la clase 21.a (discos para gramófonos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.8-3238-v.ab.26.

ACTA N.o 40155

Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Con esta fecha el señor Miguel Ameglio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Ab.5-3048-v.ab.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5769

Montevideo, Abril 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para preparar urdidos de plantillas o suelas de alpargatas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab 7-3187-v.ab.17.

ACTA N.o 5771

Montevideo, Abril 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención, para "Mejoras en la confección de las punteras de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.7-3188-v.ab.17.

ACTA N.o 5770

Montevideo, Abril 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en la confección de alpargatas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab 7-3189-v.ab.17.

ACTA N.o 857

Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Con esta fecha los señores ingeniero Aladino Amaro y Manuel Diena, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapas onduladas o lisas de cartón, asfaltadas, con o sin fragmentos pétreos, en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.2-2950-v.my.3.

ACTA N.o 5767

Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Con esta fecha el señor Miguel La Rosa, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Economizador de calefacción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz 31-2840-v.ab 10.

ACTA N.o 5768

Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Otakar Kratochvil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de reactancias aplicables al encendido instantáneo de tubos lámparas bulbos fluorescentes, tubos de alta tensión y similares eléctricos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz 31-2838-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del cuartel militar de Treinta y Tres

EDICTO. — De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Febrero del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con destino a la obra mencionada en la cabecera:

Número 1. — Dos solares contiguos, empadronados con los números 3251 y 3252 y una superficie de 795 m.2 86, cuyos límites son los siguientes: Norte, con terrenos de Rito Borches; Este, con Osvaldo Larronda; Sur, dan frente a la calle Leandro Gómez y por el Oeste lindan con el Estado, o sea, con terrenos ocupados actualmente por el cuartel que se trata de ensanchar.

Número 2. — Un solar empadronado con el número 3250 y una superficie de 395 m.2 16, linda: por el Norte, con terrenos de Rito Borches; por el Este, con Luis López; por el Sur, tiene frente a la calle Leandro Gómez y por el Oeste con terrenos de Juan Pagliotti.

Número 3. — Un solar empadronado con el número 3249 y una superficie de 419 m.2 48, linda: por el Norte, con terrenos de Rito Borches; por el Este, da frente a la calle Juan Ortiz; por el Sur, a la calle Leandro Gómez, y por el Oeste linda con una propiedad de Osvaldo Larronda.

Número 4. — Un solar empadronado con el número 3248 y una superficie de 757 m.2 11, linda: por el Norte con terrenos de Juan Pagliotti y de Blas Coor; Este, con la calle Juan Ortiz; Sur, con Luis López, Osvaldo Larronda y Juan Pagliotti y por el Oeste, con el Estado o sea con el terreno que ocupa el cuartel que se proyecta ensanchar.

Número 5. — Un solar empadronado con el número 3247 y una superficie de 761 m.2 27, linda: por el Norte, con la calle Ramón Ortiz; por el Este, con la calle Juan Ortiz; por el Sur, con Rito Borches, y por el Oeste con terrenos de Juan Pagliotti.

Número 6. — Solar de 1496 m.2 77, empadronado con el número 3246, lindando: por el Norte con la calle Ramón Ortiz; por el Este, con Blas Coor; por el Sur, con Rito Borches, y por el Oeste con terrenos del Estado, ocupados por el cuartel que se va a ensanchar.

Se hace constar que el terreno expropiado con el número 1 es propiedad de Juan Pagliotti; el número 2, pertenece a Osvaldo Larronda; el número 3, a Luis López; el número 4, a Rito Borches; el número 5, a Blas Coor, y el número 6, a Juan Pagliotti.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, donde están de manifiesto por todo el término legal fijado por la ley citada. También podrán presentar las observaciones pertinentes en la misma Dirección, cumpliendo el requisito de exhibir, simultáneamente, la planilla de pago de la contribución inmobiliaria por el ejercicio en curso. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.3-3003-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para ensanche y regularización del Parque Nacional de San Miguel

EDICTO. — De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Febrero del año en curso se ha declarado expropiado y urgente la ocupación de un campo ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, sobre la costa del arroyo San Miguel, propiedad de la sucesión de don Segundo Bustamante, que se destina a la obra mencionada en la cabecera, compuesto de una superficie de 52 hectáreas, 9306 m.2 83 d.2 cuyos límites son los siguientes: Noroeste, linda con campos de la Sucesión de Manuel Gallego; Noreste, con campos del Estado; Sureste y Sur, con el arroyo San Miguel y por el Suroeste, con campos de la sucesión de Manuel Gallego y con otros del Estado.

Los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428 por todo el término legal, donde podrán ser examinados, previo cumplimiento de los requisitos que impone la ley citada y la de contribución inmobiliaria.

La misma Dirección recibirá las observaciones que formulen los interesados por escrito. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.7-3169-v.ab 15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|1943

Llámase a licitación por segunda vez, para la provisión de 30 juegos de arreos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325. Las propuestas se abrirán el día 12 de Abril próximo a las horas 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab 7-3206-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la carretera sustitutiva de la vía férrea de trocha angosta entre estación terminal y kilómetro 142.509 73 de la ruta número 1 (Departamento de Colonia).

Plano y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Abril próximo a la hora 16. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.2-2967-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1943

Llámase a licitación para la provisión de máquinas de escribir, de calcular, de sumar y ficheros metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab 6-3128-v.ab.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN S. DE VARELA, en su carácter de propietaria del sepulcro 2498 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de Inés de los Santos de Marengo, Luis Marengo, María Mantilla de Hidalgo y una urna sin chapa conteniendo restos se hace pública esta petición haciéndose saber a los inte-
Licitación número 4 - 1943. — Provisión
resados por dichos restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — La Jefatura.

$21.60 Dic 22-12266-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA, en su carácter de propietario del sepulcro 527 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Ora, María Dolores Crocco y María Juana Badaracco, se hace

pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo. Marzo 20 de 1943 — La Jefatura.

$21.60 Mz.27-2706-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION FORRAJES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 10.000 kilogramos de mezcla, 800 kilogramos de afrecho y 70% kilogramos de maíz mensuales, para los animales del Corralón Municipal de esta ciudad.

La provisión comprende un período de seis meses, o sea, entre el 1.o de Abril entrante al 1.o de Setiembre, inclusive, y deberá realizarse en la forma y condiciones determinadas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 14 de Abril a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrоan al acto.

Se hace constar que por tratarse del segundo llamado se procederá a la apertura de las propuestas que se reciban, cualquiera sea su número. — Canelones, Marzo 24 de 1943. — M. A. Amaro Castro, Secretario General Interino.

(Cuenta corriente) Mz.30-2815-v.ab.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULOS DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

VENTURA BLANCO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de los títulos de los nichos números 9 y 461 del cementerio público local, que se encuentran registrados en los libros respectivos a nombre de Teodoro Aquino y Sucesión Aquino, respectivamente.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Febrero 26 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario.

$12.00 Mz.4-1928-v.ab.9

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 8 de 1943

2.a Sección

JUAN JOSE IDOATE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 555, y MARIA BLANCA COSTA CLARK, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 569.

CARLOS ALBERTO ANGEL CAUSA, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 257, y AGUSTINA CELIS, 43 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 257.

ANDRES DI BIANCO 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 519, y TERESA PONTE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 519.

ARTURO MARTIN SUAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 194, y MARIA AGUSTINA PEREYRA DE LOS SANTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 191.

5.a Sección

FRANCISCO JOSE FERNANDEZ BARREIRO, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1330, y RENEE PATTETA HEGUY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1124.

9.a Sección

LEUCRECIO MIGUEZ, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Redención sin número, y FRANCISCA CANNELLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada Redención sin número.

RICARDO A. ANGELONI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colón, y BLANCA AMELIA SOLARI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

ELIAS JOSE BERRETTA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colman sin número, y MARGARITA SABINA DELLACASA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada camino Melilla 7002.

10.a Sección

ANTONIO DE LEON, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado F. Laborde 2370 y MARIA VICENTA ACOSTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2370.

JACINTO GUILLERMO CASAROTTI, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Industria 2739, y JOAQUINA ROSAS, 39 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2567.

11.a Sección

VITELIO GIL ALVAREZ 43 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Barros Arana 5375, y CELINA DUMAI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5375.

HECTOR DUILIO CASTAGNA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Borjas 2715, y MARIA ESTHER ROMERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Borjas 2757.

CRISTOBAL AMADEO MORA, 31 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado en Arrayán 4698; y ELISA FALERO PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4678.

LUIS MUÑOZ, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Manuel Calleros sin número, y MARIA ANGELICA PASTORINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Campoamor 18.

OSCAR JESUS CLAVELL, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4845, e IDA VIRGINIA ELLENA, 20 años, soltera, italiana domiciliada A. Latorre 4860.

12.a Sección

ROBERTO ROSSI 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1516, y BLANCA ROSA TORRES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2380.

JOSE SERRANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1631, y WALLY MARINARI, 26 años, soltera, oriental domiciliada Guadalupe 1631.

MARIO BENITEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2867, y BEATRIZ MOURE, 22 años, soltera, oriental domiciliada Marsella 2867.

DOMINGO MORELLA, 34 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Colorado 2087, y GLORIA BEATRIZ RIVERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2087.

MARCELINO MISA, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Vázquez 1303, y REGINA PEREIRA, 21 años, soltera, española domiciliada General Flores 2834.

14.a Sección

JOSE PEDRO ARIJON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Correa 3733, y SELVA ISABEL VILLASANTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3692.

VICTOR MANUEL SANCHEZ, 41 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Uruguayana 3518, y MARIA DEL CARMEN VILANOVA, 30 años, soltera, española, domiciliada Uruguayana 3518.

17.a Sección

BENJAMIN JUAN HAYRABEDIAN de 30 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado Enrique Castro 3884, y ELISA MASELLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 3884.

19.a Sección

DUILIO LATRONICA 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1870, y ALBA DAMONTE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1870.

RUBENS OSCAR MORALES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2043, y MARINA JUANA MARTINEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Miguelete 2120.

JOSE MARIA REISSIG, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Monte Caseros 2683, y BLANCA DORA PEREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. García 2366.

21.a Sección

ROBERTO ALEJANDRO DA COSTA BARRAN, 30 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1708, y TULA ESPERANZA MOROSINI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1708.

VICENTE HECTOR RUGO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payaguas 1246, y CELIA LOSADA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Payaguas 1246.

VITERBO SOSA, 29 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Danubio 40, e IRMA ESTHER VULETICH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4924.

RAFAEL BERTRAN, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Minas 1842, y LEONOR MASLIAH GALANTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4659.

ROBERTO RUSSELL BANKS, 40 años, soltero empleado oriental, domiciliado Fulton 1529 y SUSANA MARIA SASTRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Mayo 1112.

JOSE RAMON CASTRO CHAVALA, de 27 años, soltero, modelista, oriental, domiciliado Ganaderos 4464, y BLANCA AZUCENA MASSEY ESTEVEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Olavarría 566.

JOSE AMERICO BOULLOSA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 3024, y SOFIA GERONIMA TEJERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4825.

SANTIAGO PALACIOS, 38 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Marconi 1237, y CARMEN ARELLANO, 38 años, soltera, oriental domiciliada Marconi 1237.

BENJAMIN GARATEGUY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molina 270, y GENOVEVA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sayago 1142.

ALFREDO NOE MADONNA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1623 y PILAR MATILDE ARGOMANIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4927.

22.a Sección

CARLOS TORCELLO (hijo), 43 años, soltero, carpintero, oreintal, domiciliado Enrique Martínez 1712, y DELIA PIÑA, 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Juan Rosas 3773.

23.a Sección

ESTEBAN CASCO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hospital Militar Central, y MARIA LUISA ANIDO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Smidel 3197. — Matrimonio contraído "in extremis. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot.

MARIO CESAR TRINCHITELLA LACOME, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2212, e ITALIA JUANA MONTAGNI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2260.

CARMELO FIORITO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2839 (bis), y PURA ALVAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2839.

ALFREDO ALMEIDA GONZALEZ, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 2277 y ANGELA IRMA BONORA MONZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1415.

$2.00 P|p.-v.ab.10.

Montevideo, 7 de Abril de 1943

4.a Sección

CECILIO RICARDO REY, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1159, y CLEMENTINA OBELISQUE, 44 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Río Branco 1159.

JAIME CANADELL, 26 años, soltero, técnico de radio, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1228, y MARIA ANTONIA BRAQUET, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1228.

12.a Sección

ERNESTO WALTER SILVEIRA, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Yí 1218, y ELSIE EDITH HUREL, 16 años, soltera, oriental domiciliada Mariano Soler 3218.

JULIO FELIX PEIRANO 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2617, y MARIA BERNARDINI 28 años, soltera, argentina domiciliada Millán 2788.

BRUNO BERTI, 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Arocena 1639, y JOSEFA SANJURJO PEREZ 26 años, soltera, española, domiciliada Guaviyú 2616.

15.a Sección

HORACIO DOSIL LOPEZ, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1058, y JOSEFA CLOTILDE GARRIDO FERREYRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1062.

JUAN FELIX DESCONEYLE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bran-

dzen 2083, y ELIDA URANGA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Carapé 2066.

17.a Sección

HORACIO JORGE OTERO ALVES, 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado 18 de Julio 2165 (apartamento 7), y MARIA MERCEDES TERESA MENENDEZ PUIG, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 5717.

SANTIAGO CANAPARRO, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Ramón Trabal 6550, y MARIA ROSA ARGTCHAREN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande sin número.

GILBERTO AGUILAR 24 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado Tupambaé 454, e INOCENCIA SOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 454.

18.a Sección

CARLOS MARIANO AÑRAGA RODRIGUEZ, 26 años, soltero, oriental, empleado, oriental, domiciliado Coronel Mora 541, y ERNESTINA CLOTILDE GHIRINGHELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Mora 541.

RICARDO GODOFREDO ZUBIETA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1128, y MARIA SARA LLUGAIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1228.

ALBERTO GERMAN ROSELLO AMESPIL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sucre 1114, y AIDA CARBON CHERONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada El V. Pancho 2588.

20.a Sección

LUCIANO CAFFIRO, 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado C. de la Vega 4206, y CARMEN BELLON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4206.

CARLOS ALBERTO BOSIO, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado J. Alvarez 90, y MARIA ANGELA DOLORES DILASCIO, 28 años, soltera, oriental domiciliada Iglesia 4216.

ARTURO LEGRIS, 59 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4236, y AMARA GAPEA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4236.

CESAR MARENALES, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pena 4885, y BLANCA ELSA CARROSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 425.

AQUILES WALTER REHERMANN 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Castro 4256, y OLGA CATTA BATIGNANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Castro 4256.

CASIMIRO TORRES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 140, y ELENA C. BURGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4356.

24.a Sección

CARLOS VIERA FRIPP, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3386, y MARIA ANTONIA CHICO NOGUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3386.

AMERICO PLA RODRIGUEZ, 24 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 2987, y MARTA REGULES REYES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 2987.

MIGUEL ALBERTO DIRELLO, 31 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Pastoriza 1396, y OLGA DE RIENZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2962.

$2.00 P p. v.ab.9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dos de Octubre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con PEIXOTO ANTONIO Por expropiación del inmueble padrón número 38.340 Exp 1600 Lo. 10. Fo. 66", padrón número 38.340 ubicado en la calle J. M. Vidal (La Teja), se cita, llama y emplaza a don Antonio Peixoto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2893-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Junio último, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con LOWE (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 241. Lo. 9. Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Enrique Lowe, Pablo Berkowitz y a don Roberto Sturm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

$12.00 Ab.5-3042-v.my.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO BANCHERO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo 770), se emplaza a Pedro Banchero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 84.993, situado en la calle Garibaldi entre Guaviyú y Porongos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los menciones autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.15-2248-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco, Domingo F. López y otros contra WALTER PASSOS y otros. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 7 Folio 200), se emplaza a Adán Puñales y Dermeval Suárez para que, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Mz.11-2121-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO GUILLERMO LEOPOLD FRIEDRICHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.8-3213-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON BENITO BIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.8-3204-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ANTONIO o JUAN ANTONIO JOSE o JUAN FERNANDEZ y de doña GABRIELA FERNANDEZ MARICONI y de don JUAN JOSE o JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Ab.7-3164-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.7-3131-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL IMBRIACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.7-3132-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ILLANES VILLAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.7-3133-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LAGO o LAGO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.7-3134-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MARTINEZ MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.7-3135-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN RODRIGUEZ y de don FELIX RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.7-3136-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CETRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.7-3137-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANDOLFATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.7-3138-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA CHOPURIAN DE BAGBUDARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.7-3139-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DORALISA o DORALIZA NAVAS DE TUCUNA, de doña MARIA EUGENIA TUCUNA y de don LUIS o LUIS ANGEL TUCUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos.

$4.50 Ab.7-3141-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña COLOMBA LAZARI o NAZZARI o NAZARI o LAZZARI DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.7-3140-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO o VICTORIANO F. FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.3-2988-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ILDEFONSO SOÑORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.3-2970-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PEDRO GHIA VAJANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.3-2971-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FONTAN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.3-2972-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN MARTINEZ DE ESTEFAN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Cecilio Estefan, pues donde en ella figura su esposo como Isidro debe decir Cecilio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.30 Ab.6-3102-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JUAN FRANCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.6-3120-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MAQUIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.6-3099-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Florentino Pérez contra MARIA IBARRA. Auxiliatoria y juicio de divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Ibarra de Pérez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Mz.31-2835-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FERNANDEZ BASTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.65 Ab.6-3100-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA TERRADAS o TERRADES DE ENRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.31-2848-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FORNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.31-2849-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.31-2850-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL SANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.31-2851-v.ab 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.31-2852-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREZ ROUCO o ROUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$3.75 Mz.31-2853-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES DE LEON DE ABARACON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.31-2854-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NARCISO BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.31-2855-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN ANGEL ESTEBAN o JUAN ISOLERI o IROLERI y de don SANTIAGO ISOLERI SORRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Mz.31-2856-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de MARIA MAGDALENA PONS DE OLIVERA", se ha presentado el doctor Juan Odolfo Abella, con representación acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la fe de bautismo de Guillermo Canosa Pons, donde figura el apellido de la madre como "Ponce" debe decir "Pons"; 2.o En la partida de defunción de Lorenza Pons de Canosa, donde el nombre de la misma figura como "Luisa" debe decir "Lorenza"; y 3.o En la partida de defunción de Juan Pons, donde figura su padre como "Juan" debe decir "Francisco", por ser lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.26-2666-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FERNANDO JOSE LORENZO NOVELLI, en el sentido de sustituir el apellido Novello, que es como aparece, por "Növelli", que es el real y verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Ab.5-3040-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENO BUCHANSKY o BENCEL BUCANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.5-3093-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO MARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.5-3094-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENZO BERTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.5-3067-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CARMEN TERESA ARMADA DE MAMBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.13 Ab.5-3032-v.ab.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CLEMENTE ENRIQUE, conocido por y que firma Manuel Clemente Enrique, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Catalina Martina Delfina Escutary y la partida de nacimiento de su hija Reina Catalina Enrique Escutary, pues donde en ellas figura su apellido y el de su padre como "Enrich", debe decir "Enrique". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevdieo, Febrero 9 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.26-2667-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se hace saber la aper- de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SCHRO- DER o SCHROEDER, citándose a los he- rederos, acreedores y demás interesados pa- ra que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publica- ciones y emplazamiento. Montevideo, Di- ciembre 16 de 1942 — Nicanor dos Santos. Actuario.

$7.20 Mz 10-2025-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Cándido Co- mesaña contra OTON DIETRICH. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Otón Dietrich, el o los propietarios del Circo Li- liput, sus apoderados o representantes a fin de que comparezcan por ante este Juz- gado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defen- sor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Mz.11-2095-v.ab.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de CARLOS RISSO, ci- tándose a los herederos, acreedores y de- más interesados para que comparezcan den- tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$3.75 Ab.8-3202-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de MARCELINO o MAR- CELINO ERASMO BARDANÇA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesa- dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$3.75 Ab.8-3203-v.ab.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Al- berto Mallo, se convoca a los acreedores de la firma B. KAMIEN y COMPAÑIA para la reunión que tendrá lugar el día 28 de Ma- yo próximo a las 14 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concor- dato judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documen- tos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso) y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Abrbil 2 de 1943. — Luis E. Fontana, Ac- tuario Adjunto.

(Costas) Ab.7-3190-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alber- to Mallo, se cita, llama y emplaza a la So- ciedad PEREZ HERMANOS y sus componen- tes don Visitación Pérez y don Florencio Pérez o a sus causahabientes, para que den- tro del término de noventa días comparez- can a estar a derecho en los autos que le han iniciado los señores Carnelli y Com- pañía, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de que, si no comparecieren, se les nombrará defensor de oficio. — Mon- tevideo, Marzo 5 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.7-3153-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alber- to Mallo, dictada en los autos caratulados "Agustín Cantonet contra CLARO CACERES. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos y causahabeintes a título uni- versal de don Claro Cáceres, para que com- parezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los representen. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Ac- tuario Adjunto.

$8.40 Ab.7-3155-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de ANTONIA BOLLA DE COMPETIELLO, citándose a los here- deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.7-3198-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de FRANCISCA LO- PEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu- cir en forma sus derechos ante este Juz- gado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.75 Ab.7-3182-v.abb.17.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Al- berto Mallo, se hace saber que don SALO- MON M. AMIEL se ha presentado en los au- tos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publica- ción — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab 5-3068-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de RUPERTO AME- DEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monte- video, Marzo 30 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab 5-3076-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de BENITO VICENTE HERMIDA, citándose a los herederos, acree- dores y demás interesados para que com- parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanán- gel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ab 5-3077-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de EDUVIGES MELO, citándose a los herederos, acreedores y de- más interesados para que comparezcan den- tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.5-3078-v.ab 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de CARLOS VALLARI- NO o VALARINO, citándose a los herede- ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.5-3079-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de MARIANO ANTONIO MANUEL PEIRANO, citándose a los here- deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943.— Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab 5-3080-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de FELIPE MORIXE, citándose a los herederos, acreedores y de- más interesados para que comparezcan den- tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab 5-3081-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de FERMIN RODRI- GUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monte- video, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab 5-3082-v.ab.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de las sucesiones de JOSE RAMON FERNANDEZ RIOS, CATALINA o CATALI- NA INES FERNANDEZ DODINO y JOSEFA SECADES DE FERNANDEZ RIOS, citándo- se a los herederos, acreedores y demás in- teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere- chos ant este Juzgado. — Montevideo, Mar- zo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Es- cribano.

$4.50 Ab 5-3083-v.ab.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de PILAR GONZALEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de- ducir en forma sus derechos ante este Juz- gado. — Montevideo, Marzo 31 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.75 Ab 3-3011-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de RAFAELA ROMANO DE FERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu- cir en forma sus derechos ante este Juz- gado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.3-3012-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de CONCEPCION PA- TIÑO DE CASAL, citándose a los herede- ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.3-3013-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de TORIBIA VIERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acree- dores y demás interesados para que com- parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanán- gel L. Gianola. Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.3-3014-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de CELIA BRUM, citán- dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere- chos ante este Juzgado — Montevideo, Mar- zo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Ac- tuario.

$3.75 Ab.3-3990-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de JOSE GUIDA o GUIDA, citándose a los herederos, acreedo- res y demás interesados para que cmopa- rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75. Ab.3-3029-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Al- berto Mallo, dictada en los autos "Carnelli y Compañía contra PEREZ y HERMANOS", se cita y emplaza a la Sociedad Pérez Her- manos, y sus componentes, don Visitación y don Florencio Pérez, o a sus causahabien- tes, para que comparezcan dentro del tér- mino de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los re- presente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.10-2050-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de JOSE ISRAEL PERELIS o JOSE o JOSEF PERELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$7.20 Mz.18-2375-v.ab.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Vece (Rafael) contra PERNAS (ANTONIO) y PERERRA DE PERNAS (MARIA ANTONIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Antonio Pernas y María Antonia Pereyra de Pernas, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: "Un solar de terreno empadronado con el número setenta mil ochocientos cincuenta y uno ubicado en la villa de la Unión décima sección judicial de este Departamento compuesto de una superficie de doscientos sesenta y dos metros cuadrados con tres decímetros que se deslindan así: Trece metros quince de frente al Norte, a la calle Juanico número tres mil seiscientos ocho entre las calles Pernas y Comercio, once metros doce centímetros en el fondo al Sur, limitando con don Carlos Borroni, veintiún metros setenta y tres centímetros en el costado Este, limitando con don Carlos Algorta y veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros en el costado Oeste, limitando con José Pizzorno y Francisco Estela" a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio quedando habilitada la próxima feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.60 Ab.7-3163-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "BURGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día treinta de Abril próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.08 Ab.7-3142-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO LIBORIO COPATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 194? — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.5-3046-v.ab.15.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "VACCAREZZA (JOSE) Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don José Vaccarezza y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de nó quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, José Caffaro, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.68 Ab.3-3006-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MARTIGNONE DE BOCCARDO (TERESA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Saberio Boccardo con Teresa Martignone, donde dice "Ceferino" debe decir "Saberio"; en las de nacimiento de Enrique Antonio, Raúl Pedro, Julio Ceferino y Alfredo Boccardo, donde dice "Ceferino" padre de los inscriptos, debe decir "Saberio". — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Ab.3-2989-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BARBEROUSSE (PABLO) Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pablo Barberousse con Rita Mandirola, donde dice Aurelia debe decir Rita y en las de nacimiento de Carlos María y Blanca Josefina Barberousse, donde dice Aurelia debe decir Rita. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Mz.27-2708-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "Sassi Irigaray (Isaltina) contra BURGOS MORALES (OMAR). Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Omar Burgos Morales, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Mz.24-2565-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DELGER DE AUBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.16-2185-v.ab.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hacer saber la apertura de la sucesión de CARMEN BOZZOLASCO DE DELFINO, citándose a los sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.7-3167-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO y JUANA FALCON o FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.7-3168-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN VIGLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3064-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña EMILIA BETTY HEINZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Putignano ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ab.3-2983-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR MARTIN o MARTIN MELCHOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3018-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SCHELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3019-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DI AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3020-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3021-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANSELMO MELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.2-2965-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA TOMAS PESORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2870-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.30-2784-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GARINO BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demPs interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.30-2785-v.ab.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de JOSE FACAL, estableciéndose que donde dice nacido en se ignora (sin expresarse nombre) debe decir "nacido en España, Cundins, Cabana, La Coruña"; donde dice que el finado era hijo de, be decir que el finado era hijo de Pedro Facal y María Alborja, fallecidos, y donde dice asimismo se hace constar que los declarantes ignoran más datos debe decir asimismo se hace constar que el extinto era casado con María Pérez Lema. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Mz.27-2737-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don ALFREDO TISCORNIA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Haydée Astol. — Mon-

tevideo, Marzo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Mz.29-2761-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a FILOMENA PEREZ PEREZ o FILOMENA PEREZ o DOLORES PEREZ Y PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de Litis expensas le inició su esposo Manuel Pintos.

$7.20 Mz 26-2663-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de ANTONIO MAIO y de ANA VENERANDA SOTOLANO, donde los contrayentes aparecen, respectivamente, como Antonio Mago o Antonio Majo y Veneranda Sutulan debe decir Antonio Maio y Ana Veneranda Sotolano; B) En la partida de nacimiento de Carlos Daniel Maio, donde el padre del contrayente aparece como Mayo debe decir Maio; C) En la partida de Alberto Daniel Maio, donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Suttalana debe decir Sotolano; D) En la partida de nacimiento de Carmen Carmela Maio, donde la inscripta aparece con el nombre de Carmela debe decir Carmen Carmela y donde los padres de la misma aparecen, respectivamente, con los apellidos de Mayo y Sottolano debe decir Maio y Sotolano; E) el nombre de Daniela debe decir Adela Faniela Maio donde la inscripta aparece con le nombre de Daniela debe decir Adela Daniela y donde el padre de la misma aparece con el apellido de Mayo debe decir Maio; F) En la partida de nacimiento de Antonia Sabina Rosa Maio, donde los padres de la inscripta aparecen con los apellidos de Mayo y Sotolana debe decir, respectivamente Maio y Sotolano; G) En la partida de nacimiento de Antonino Juan Maio, donde el inscripto aparece con los nombres de Antonio Juan debe decir Antonino Juan y donde los padres del mismo aparecen, respectivamente, como Antonio Mallo y Venerando Sotolana debe decir Antonio Maio y Ana Veneranda Sotolano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Mz.25-2673-v.ab.10

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Arboleya Rey Luis contra los sucesores de FRANCISCO REY y de MARIA AZOPARDO. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 32), se emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Francisco Rey y a doña María Azopardo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 70.380, situado en la villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, cuya puerta de entrada, que da a la calle Joanicó tiene actualmente el número 3936 y tenía antiguamente el número 151, compuesto, según título, de seis metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la nombrada calle, entre las de General F. Laborde (antes Plata) y Lindoro Forteza, por veintinueve metros cinco centímetros de fondo y que, según plano de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, del agrimensor don Carlos R. Senaldi inscripto con el número 8218 en la Dirección General de Avalúos, tiene una superficie total de ciento setenta y un metros siete mil trescientos ochenta y tres centímetros, con el expresado frente y con veintinueve metros diez centímetros sobre una de las líneas del fondo. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Mz 15-2213-v.ab 17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JULIAN MEDINA. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Julián Medina con Emma Ferrer, en la que el nombre del contrayente aparece como Nicanor Eustaquio debe decir Julián. Partidas de nacimiento de Jorge Mario y Hugo Martín Medina, en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como Nicanor Eustaquio debe decir Julián. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Ab.6-3109-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SATURNINO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.8-3227-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "SEVERO SUIFFET. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Severo Suiffet, en la que el nombre del inscripto dice Jabier Ambrosio debe decir Severo y donde los apellidos paterno y materno del mismo dicen Suiffe y Villura debe decir Suiffet y Biluro, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ab.8-3199-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO PANTALEON LARREA o IGNACIO LARREA IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.8-3201-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN B. SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab 6-3104-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIA o CLAUDINA GONZALEZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.5-3043-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAYMUNDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.5-3044-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILISIO o BACILISIO o BASILISIO JULIAN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.5-3045-v.ab.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE ANTONIO o ANTONIO NICOLA, de MARGARITA TERESA TORNIELLI o TORNELLI o MARGARITA TORNIELLI o MARGARITA TORNELLI y de CARLOS NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ab.3-2982-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENEDETTO o DI BENEDETTO o JOSE BENEDETTO FALLACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.2-2935-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIEDRA o JOSE PIEDRA BERNARDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.2-2934-v.ab.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA E. AGUILERA y sucesión JUANA MARIA AGUILERA DE KUNSTADTER", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Juana María Aguilera, en la que el nombre de la extinta aparece como Juana cuando debe decir Juana María. De matrimonio de Juana María Aguilera con Lorenzo Kunstadter, en la que debe establecerse que la contrayente es hija natural de María Aguilera en lugar de hija de Pedro Aguilera y María Larrosa. Y, partida de nacimiento de Luisa Olga Kunstadter, en la que el apellido del padre de la inscripta dice Kunstechter cuando debe decir Kunstadter. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.2-2933-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO RAMON MACHIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.2-2936-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA o JUANA AGUILERA DE KUNSTADTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.2-2937-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA ROCA DE SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.2-2938-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MAURICIO KALIKA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Mauricio Kalika, estableciéndose que donde el inscripto figura con el apellido Calica debe decir Kalika. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Mz.31-2821-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA E. AGUILERA y Sucesión JUANA MARIA AGUILERA DE KUNSTADTER", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en la sucesión de doña María Aguilera Larrosa para que comparezcan a estar a dere-

cho en dichos autos y, en modo especial, en los de posesión notoria de estado civil que han iniciado Juan Cleofe, Francisca Matilde Juana María o Juana, Luisa Eduarda y Elvira Aguilera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.2-2932-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.2-2920-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FERRARI DE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.31-2836-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN KANNIESS o JUAN RICARDO OTTO KANNICHS GERSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.31-2834-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TEODORO CORRALEJO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Fermín Santa Cruz, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.30-2783-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN C. RISSO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Cirilo Risso con Margarita Cabrera, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Cirilo Riso debe decir Juan Cirilo Risso. Partidas de nacimiento de Romualda Aurora, Juan Cirilo, María Esther y Francisco Risso Cabrera, en las que el nombre del padre y de los inscriptos dice Cirilo debe decir Juan Cirilo Y en la partida de nacimiento de Juan Cirilo Risso, en la que el apellido paterno dice Riso debe decir Risso Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Mz.26-2679-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "ADOLFO EIMAN. Quiebra. Pieza sobre calificación" (Lo. 38, Fo. 147), se llama y emplaza al señor Adolfo Eiman para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.25-1296-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Stingl. Solicita nombramiento de curador de bienes de HUGO WEISL", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Hugo Weisl, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.22-2465-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Stingl. Solicita nombramiento de curador de bienes de ERWIN WOLF", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Erwin Wolf, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.22-2464-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CANERO ALBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Alberto Canero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella el apellido paterno figura como "Cángaro" debe decir Canero, por ser la verdad. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Ab.8-3207-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERO o SEVERO DOMINGO LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.8-3234-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENEA SANTINI MARANGHI o ENEA o ENEAS SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.8-3228-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VIGORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.8-3229-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA MAURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.8-3211-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ABDON GUBBA o GUBBA VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.8-3212-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "R. Flores Chans contra JUAN C. y PEDRO A. CIGANDA. Medidas preparatorias", se cita y emplaza a los señores Juan Cruz Ciganda y Pedro A. Ciganda, o a sus causahabientes, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ab.7-3154-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMIANA RODRIGUEZ DE FONTAN o FIRMIANA RODRIGUES EVANGELHO DE FONTAN o FERMINA o FIRMIANA RODRIGUEZ DE FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ab.7-2731-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAFAEL SARNO, de doña MARIA VIGGIANO DE SARNO, de doña ELISA SARNO, de don ERNESTO SARNO y de don ORESTES A. SARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ab.5-3063-v.ab.15.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra "SIMON KAPLAN" el señor Simón Kaplán solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.3-2984-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CLARA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2886-v.ab.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JACOBO SABAG. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "3.439. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 11 de Setiembre de 1940. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese esta pieza por cuerda a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.3-3002-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FALLABRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.3-3015-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOHN HENRY FOGGIE o JUAN ENRIQUE FOGGIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.3-3016-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.3-3010-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ESCUDERO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.3-2981-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LONGO DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.2-2910-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ DE GONZALEZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.2-1722-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CAPDEHOURAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2867-v.ab.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE MAIEROVICH. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 29 de Abril entrante a las 10 a 14 horas, según horario vigente, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.3-3001-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DROETTI o DROETTI DAVITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2868-v.ab.12.

Nombramienot de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DELGADO SOCORRO. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 9 de Setiembre próximo pasado, se ha designado curador definitivo de la incapaz Socorro Delgado, al doctor José Ricardo, Estefan, al que se le discernió el cargo por resolución de fecha 15 del mismo mes de Setiembre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.30-2788-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.6-3129-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Amit Adolfo contra MARGARITA AMAYA. Divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Margarita Amaya para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien llenar el requisito de la conciliación y llevar adelante los procedimientos. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.31-2831-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ALONSO DE LA LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.31-2828-v ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO CONSUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.31-2829-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO CALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.31-2830-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, e nel expediente "HERBERT PERCYVAL COATES o HERBERTO PERCYVAL COATES Sucesión", se cita, llama y emplaza a los siguientes legatarios: Herbert Percyval Coates Morton, Mary Margaret Mc. Carthy; a los hijos de Ruperto Coates, Rupert Vandyke, Terry y Gwendolin Coates, a Queniee Coates de Saldivar, a George P. Howard y a los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la herencia de Herbert Percyval Coates, para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.31-2707-my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA TAMBURE o TAMBURI o TAMBURINI DE BELLIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.30-2796-v.ab.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JULIO SUJOTLIV, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don FEDERICO CROCKER; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.29-2757-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "VICENTE GARRETANO y ASUNCION BRIGIDA BORDONE. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Vicente Garretano y Asunción Brigida Bordone solicitando la rectificación de partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos en la siguiente forma: En la partida de matrimonio, donde dice Vicente Garitano debe decir Vicente Garretano; donde dice Nicolás Garitano debe decir Nicolás Garretano; donde dice Asunción Brigia Bordoni debe decir Asunción Brigida Bordone; donde dice José Bordoni debe decir José Bordone. La partida de nacimiento de Héctor Vicente; donde dice María Bordoni debe decir Asunción Brigida Bordone; donde dice José Berdoni debe decir José Bordone. La partida de nacimiento de Sara: donde dice María Bordone debe decir Asunción Brigida Bordone. La partida de nacimiento de Rosa Lena: donde dice María Bordoni y José Bordoni debe decir Asunción Brigida Bordone y José Bordone. La partida de nacimiento de Eduardo: donde dice Vicente Garitano debe decir Vicente Garretano; donde dice María Bordoni debe decir Asunción Brigida Bordone; donde dice Nicolás Garitano debe decir Nicolás Garretano; donde dice José Bordoni debe decir José Bordone. La partida de nacimiento de Ricardo: donde dice Vicente Garitano debe decir Vicente Garretano; donde dice María Bordone debe decir Asunción Brigida Bordone; donde dice Nicolás Garitano debe decir Nicolás Garretano. La partida de nacimiento de Rina Ester Ema: donde dice María Bordoni debe decir Asunción Brigida Bordone y donde dice José Bordoni debe decir José Bordone. La partida de nacimiento de Aída Dolores: donde dice María Bordone debe decir Asunción Brigida Bordone. La partida de nacimiento de María Teresa: donde dice María Bordone debe decir Asunción Brigida Bordone. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Feb 25-2616-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SEGUNDA BRERO DE GIORDANELLI o SEGUNDA BRERO y de don CARLOS GIORDANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.26-2516-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI DEL GUERCIO. Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GUERCIO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Juan María del Güercio Turi para que por sí o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.23-2540-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.25-2652-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LESLIE ARTURO PENTREATH, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.

$7.20 Mz.26-2651-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSARIA INFANTE DE IN... citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$7.20 Mz.23-2515-v.my.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HUERTAS DE TRIAS (MARIA AIDA) y TRIAS (ANGEL ALFONSO) Expedición de segunda copia de escritura" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Aida Huertas de Trías y don Angel Alfonso Trías solicitando se expida segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Luis H. Barbeito el 31 de Julio de 1930, por la que doña María A. Huertas, siendo soltera, compró a don Angel Alfonso Trías, hoy su esposo y entonces soltero, por el precio de tres mil novecientos pesos, el bien de naturaleza dotal que se describe a continuación: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Milán" 9.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 5323, compuesta, según plano levantado el 17 de Diciembre de 1919 por el agrimensor Luis Alberto Rossi, de una superficie de 38 hectáreas 4742 metros 32 decímetros y que se deslinda así, al Norte, con Lucas y Ramón Mondutv en 136 metros 50 centímetros con el primero y 487 metros 50 centímetros con el segundo; al Sur, con terreno de Anselmo P. Trías, en 674 metros 10 centímetros; al Este confina también con Anselmo P. Trías, en 682 metros 60 centímetros, y al Oeste, también con Anselmo P. Trías, en 527 metros 90 centímetros. Y a efecto de dar traslado y emplazar por noventa días a cualquier persona que se considere con derecho a oponerse a la presente demanda, se hacen estas publicaciones bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se intentará, inclusive, la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$26.40 Mz.22-2463-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIZABETH REED NETTLE DE NANCOLLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.23-2517-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz cita y emplaza a los sucesores e interesados de doña MARIA CARMEN VACAREZZA DE BAREÑS, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "La Caja Obrera contra María Carmen Vacarezza de Bareñs. Ejecución de hipoteca" (Lo. 25. Fo. 322), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$7.20 Mz.6-1966-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE Ma CABEZAL o JOSE MARIA CABEZAL o JOSE MARIA CABEZAL LOPEZ o JOSE MARIA ENRIQUE CABEZAL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.19-2403-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA BRUGNOLI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.30-2810-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MALLO BOLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.30-2812-v.ab.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO FRUCTUOSO o AMERICO DAMONTE o AMERICO FRUCTUOSO DAMONTE TABACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.6-3124-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA YAÑEZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.5-3053-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA SARA MAREXIANO DE RAZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Ponce de León, Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.30-2811-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO DE SOUZA ESCOUTO, ADELIA DE SOUZA ESCOUTO o ADELIA SOUZA ESCOUTO, NORBERTO DE SOUZA ESCOUTO o NORBERTO ESCOUTO, MAURO DE SOUZA ESCOUTO o MAURO SCOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.2-2918-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALVES SOCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 Ab.5-3057-v.ab.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Boleto de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, se hace saber que se ha presentado don RUPERTO GONZALEZ, solicitando se ordene la expedición de un nuevo boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno ubicado en esta sección señalado con el número 3 en el plano del agrimensor E. Terra Arocena de Diciembre de 1918 compuesto de 221 metros 3.643 centímetros teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este, sobre calle Grecia por 25 metros 77 de fondo lindando al Norte, con el solar 2; al Oeste, con el 6, y al Sur con el 4. Dicho solar fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos a José Arenas quien lo transfirió a Ventura Martínez quien lo transfirió a Ruperto González actuando el citado Banco como mandatario de Horacio y Alfredo García Lagos y otros. Y que en vista de no haber transferido dicho boleto y haberlo extraviado pide un duplicado. — Montevideo, Marzo de 1943. — Armando Ibarlucea.

$9.75 Mz.30-2790-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a doña ELVIRA VILA DE PEREIRA Y LEAL y a los causahabientes de don Fortunato Pereira y Leal para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Campomar y Soulas, S. A. contra Pereira y Leal Fortunato. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$10.80 Mz.18-2355-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA GUADALUPE DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 31 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ab.8-3214-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "AMELIA MATILDE ORCAZBERRO DE COLL y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado doña Amelia Matilde Orcazberro de Coll, viuda de Luis Benito Coll, César Edmundo Coll y Enrique José Coll solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Coll y doña Amelia Matilde Orcazberro: aparece en ésta el apellido de la contrayente como Orcarberro en vez de Orcazberro. En las de nacimiento de Luis Benito, César Edmundo y Enrique José Coll, aparece en éstas equivocado el apellido materno, el que figura como Orcarberro en vez de Orcazberro que es el verdadero. Y a sus efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 4 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Ab.5-3051-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA JACINTA HERNANDEZ DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 1.o de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ab.5-3092-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 27 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ab.5-3073-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LANER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ab.5-3074-v.ab.15.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos caratulados "Franssiosi Arturo contra JOSE LEMUS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que por auto número 662, de fecha 10 de Febrero de 1943 a petición de parte y de conformidad fiscal decláranse rebeldes en estos autos a Obiol Lemus, Abel Lemus, Camilo Lemus, Solana Lemus de Magni, Alfonso S. Lemus, Gorgonia Lemus, Eloísa Lemus y María Lemus, quienes en lo sucesivo serán notificados en los estrados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 27 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.3-2998-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "PEDRO URIOSTE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Urioste solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la que equivocadamente aparece el apellido del contrayente como Irachar en vez de Urioste, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 25 de 1943. — Hugo Alves, Actuario.
$5.25 Ab.3-3005-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público que por sentencia de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, en los autos caratulados "FLORENTINO FERRE y TOMASA LARRAÑAGA DE FERRE. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partida", se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial del nacimiento de Florentino Alberto Ferre en la que equivocadamente aparece inscripto con el nombre de Florentina Alberta en vez de Florentino Alberto, que es el verdadero, figurando como "hija legítima" en vez de decir hijo legítimo, en virtud de pertenecer al sexo masculino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 19 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$7.50 Ab.2-2947-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO JOSE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Mz.30-2789-v.ab 9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "ESTEFANIA B. DE APPRATTO, AMELIA VICTORIA APPRATTO DE GONZALEZ y RAMON MARIA AMELIA N. SARA y JULIO APPRATTO. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en un solar de terreno ubicado en la manzana número 72, de esta ciudad, padrón número 373 que consta de 1.105 metros 77 decímetros deslindados así: 22 metros 63 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Chile antes Héctor Miranda; 22 metros 32 centímetros al Sureste lindando con Rafael Luchinetti y Abelardo Urioste; 49 metros 20 centímetros al Noreste lindando con Abel Besio y la misma longitud al Suroeste lindando con Petrona Zaballa, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 27 de 1943. — Juan Carlos Carámbula, Actuario.
$15.60 Mz.11-2081-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA SILVA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 31 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Ab.6-3108-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 22 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Mz.31-2820-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PASSADORE ALFREDO. Rehabilitación" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alfredo Passadore solicitando la rehabilitación comercial. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ab.5-3058-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ab.2-2956-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ARTOLA ELGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ab.2-2957-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SUSVIELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 23 de 1943. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$3.75 Ab.7-3176-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOILO RISSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 19 de 1943. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$3.75 Mz.30-2804-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 2 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Ab.8-3223-v.ab.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber que por auto de fecha 29 del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad, ARON COHEN CAPUYA, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico, don Luis Alberto Fernández Baltasar, domiciliado en esta ciudad, dentro del plazo de treinta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Marzo 30 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Costas) Ab.7-3191-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 20 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Mz.30-2805-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la Sucesión TORIBIO CASAVIEJA. Cobro de impuesto de herencias", se cita, llama y emplaza a don Amado Sastre, padre de la heredera menor Dulfa Mireya Sastre, en su calidad de representante legal de la misma, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 24 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.31-2864-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ALFONSO CAVANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 16 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Mz.30-2800-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASCENCION INDALECIA LAGUNA DE ARISMENDI o INDALECIA LAGUNA ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 22 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.77 Mz.30-2807-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 22 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.6-1975-v.ab 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO FELIPE ARRECHEA, MARIA o NUMEROSA PORCAL DE ARRECHEA y JUAN o JUAN BAUTISTA ARRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Marzo 23 de 1943. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$4.50 Mz.30-2792-v.ab 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pi, dictado en autos "LIMA ITO. Quiebra" (Lo. 24. Fo. 398), y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 15 de Abril próximo a las 10 o 15 horas, según horario judicial, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Florida, Marzo 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.7-3192-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pi, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Marzo 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ab.7-3193-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pi, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARICANO o JOSE FRANCISCO GARICANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ab.7-3194-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pi, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN FACUNDO BERASAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 25 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ab.7-3195-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pi, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO o CLARO ANICETO COLINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 25 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ab.7-3196-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pi, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ab.7-3197-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CARLOS PESSE o PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.3-2975-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MANUEL FAGUAGA, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, Manuel, Delia, Elida María y Carmen Obdulia Faguaga, sobre los que ejerce la patria potestad; Manuela, Rosita y Sofía Faguaga, iniciando los autos "Manuel Faguaga, por sí y por sus hijos menores, Manuel, Delia, Elida María y Carmen Obdulia Faguaga; Manuela, Rosita y Sofía Faguaga. Rectificación de partida" (Lo. 21, Fo. 214), en los que solicitan las siguientes rectificaciones: 1.o En la partida de matrimonio de Manuel Cardozo con Francisca Mosegui, donde el apellido del contrayente figura Cardozo debe establecerse Faguaga; donde dice hijo legítimo de Manuel Cardozo, fallecido, oriental, debe decir hijo natural de Carlota Faguaga, agregando la edad que en la época era de veintisiete años, sustituyendo la fecha de nacimiento del contrayente, que dice "nacido el veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa" por la verdadera fecha que es el día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve; 2.o En la partida de nacimiento de Manuela Faguaga, donde el inscripto aparece llamándose Manuel, éste nacido el 12 de Diciembre de 1918, se sustituya por el de Manuela, que es el verdadero; donde dice del sexo masculino se establezca sexo femenino y donde el padre de la inscripta aparece hijo de Manuel Cardozo se sustituya por hijo natural de Carlota Faguaga, que es como corresponde; se suprima en dicha partida donde dice "por línea paterna de Manuel Cardozo, fallecido", y donde dice "viuda", refiriéndose a Carlota Faguaga, debe decir soltera; donde dice por línea materna "Masegui" debe decir Mosegui, que es el verdadero apellido del abuelo materno; 3.o En las partidas de nacimiento de Rosita, Sofía, Manuel, Delia, Elida María y Carmen Obdulia Faguaga, donde el apellido del padre de los inscriptos está Cardozo debe decir Faguaga y donde dice "abuelos paternos" debe suprimirse "Manuel Cardozo" y sólo quedar establecido "Carlota Faguaga", suprimiendo la parte que dice "viuda" y poner "soltera" que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Noviembre 12 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$22.50 Mz.25-1830-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON I. BENZANO solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Román Guerra el cuatro de Junio de mil novecientos dieciséis, mediante la cual doña Elvira Correa de Marini compró a Pablo Germá un solar de terreno situado en la 1.a sección de este Departamento, compuesto de tres mil setecientos cuarenta y nueve metros con ochenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, solares de Fernando Grossy y José Fernández Izmendi; al Sur, calle Montevideo; al Este, calle Isla de Gorriti, y al Oeste, calle Solís, citando y emplazando a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 9 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$18.00 Mz.27-1726-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA URIARTE DE BIGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 26 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.40 Ab.8-3215-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 15 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Ab.1.o-2899-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALEJO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.40 Ab.5-3034-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AMADEO NOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Ab.5-3035-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MICAELA PRESTES DE DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Ab.5-3036-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA VIGIL DE CAMPELLO o CAMPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Marzo 30 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.12 Ab.8-3210-v.ab.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO NICOLAS MAIMON, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 15 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.5-1939-v.mz.18.
Ab.5-v.ab.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que por resolución de fecha Marzo 23 de 1943, dictada en los autos "SZNAJDER DE PARGMAN AIDA. Rectificación de partida", se han solicitado las siguientes rectificaciones: I) En la partida de matrimonio de Mauricio Pargman con Judith Sznajder: donde dice "Judith" debe decir "Aída", donde dice "hija de .. Riva Kirzner, polaca, fallecida" debe decir "hija de... Sprinze Zak, polaca, casada"; donde dice "nacida el quince de Octubre" debe decir "nacida el quince de Diciembre"; II) En la partida de nacimiento de José Pargman, donde dice "hijo legítimo del declarante y de Judith Sznajder" debe decir "hijo legítimo del declarante y de Aída Sznajder"; donde dice "y por línea materna de... y de Riva Kirzner" debe decir "y por línea materna de... y de Sprinze Zak". Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 26 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$10.50 Ab.5-3037-v.ab.23.

Estado y graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se pone en conocimiento de los acreedores del concurso de la sucesión GASIMIRO PEREZ, que se encuentra depositado, por el término de treinta días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio y Zorrilla, el estado y graduación de los respectivos créditos, a fin de que pueda examinarse por los interesados. — Paysandú, Marzo 4 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.50 Ab.5-3052-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de la doctora doña ANA ANGELA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Febrero 5 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$3.75 Ab.1.o-2898-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA o EMILIA KELM DE WAIS o WEISS o WAES o VAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Marzo 26 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.12 Ab.1.o-2900-v.ab.12.

Convocatoria a junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada el 11 de Marzo en curso, en los autos caratulados "COELLO IGLESIAS PABLO. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso para la junta que tendrá lugar el catorce de Abril próximo a las 10 horas, en las salas de este Juzgado, calle 18 de Julio 1184. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran a ella. — Paysandú, Marzo 16 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Costas) Mz.25-2655-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Adolfo Otero contra PABLO WITT. Entrega de la cosa e indemnización de daños y perjuicios", se cita y emplaza a don Pablo Witt para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.50 Ab.2-2961-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1942. — FRANCISCO JOSE FERNANDEZ. Prescripción treintenaria" se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en la fracción de campo empadronada con el número 1118, que perteneció a doña Paulina Cardozo de Romero, según escritura que autorizó el escribano Antonio Acevedo Díaz, en esta ciudad, entonces villa Independencia, el 1.o de Julio de 1892, ubicada en Sarandí, novena sección judicial de este Departamento; mide ciento diez hectáreas y seis mil ochocientos veintiún metros, según plano levantado por el agrimensor Teófilo Fruzone, el 8 de Mayo de 1898, y de ciento once hectáreas ciento setenta y tres metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rogelio García, el 8 de Junio de 1934. La fracción linda: por el Nor-

te, con Alejandro Rigamonte (hoy Hermanos Rigamonte); por el Este, con Emilio Penza; por el Oeste, con Adrián Rodríguez, en parte, y con Ramón Caeiro en otra, y por el Sur, con camino a Cuchilla Navarro, pueblo Sarandí por medio, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se cita a los demandados para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 2 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$24.00 Ab.2-2958-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1942. — DOMINGO MESA. Prescripción treintenaria. Bien padrón número 2224", se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en el solar cuatro de la manzana número diez en un plano especial conocido por de Banovich, ubicado dicho terreno próximo a esta ciudad, al Sudeste del cementerio público y empadronado en ese tiempo con el número 1658 (después con el número 4130) y actualmente con el número 2224. Mide este terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a Mercedes, por cuarenta y dos metros, aproximadamente, de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar tres de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Noroeste, con el solar uno, de Florencia Rose de Young, y por el Sudeste, con el solar cinco, de Dolores Elicegui o sus sucesores, comprendiendo un área aproximada de novecientos dos metros cuadrados, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se les cita a los demandados al previo juicio de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ab.2-2959-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 30 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.2-2960-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIDEBERRI o VIDEBERRIGAIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.75 Mz.30-2803-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARTURO DELGROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.75 Mz.30-2802-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos "Blanca Micol de Martínez contra LUIS MARTINEZ. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 102), se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$8.60 Ab.8-3208-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE GHIGLINO DE LLEONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.8-3217-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos "ANTENOR GRISOSTE. Solicita rectificación de las partidas de los herederos de Belarmino J. dos Santos" (Lo. 30. Fo. 328), se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado don Antenor Grisoste solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: A) Partida de matrimonio de los cónyuges Belarmino de los Santos y Corina Itamatiá, en el sentido de que figuran con los nombres expresados en vez de los que corresponden, que son los siguientes: Belarmino J. dos Santos y Clorinda Barcellos; B) De nacimiento de Belarmino de los Santos, nacido en el año 1905, en el sentido de que en vez del nombre que se deja expresado le corresponde el de Belarmino dos Santos y que el nombre de su padre es Belarmino J. dos Santos y no Belarmino dos Santos, como se expresa en la referida partida de nacimiento; C) De nacimiento de Ataídes Santos, dado que figura con dicho nombre y le corresponde el de Athaídes dos Santos, debiendo también rectificarse el nombre de su padre, que es el de Belarmino J. dos Santos y no Belarmino dos Santos, como figura en esta partida de nacimiento; D) De nacimiento de Ana Gilda dos Santos, porque aparece [illegible] con [illegible] bre de Ana Gilda de los Santos y como hija de Belarmino de los Santos y Corina Barcellos en vez de [illegible] Santos y Clorinda Barcellos, que son los nombres verdaderos de sus padres; E) Y se solicita, asimismo, la rectificación de la posesión notoria de estado civil, que surge del expedientillo agregado, caratulado "Ananías dos Santos. Posesión notoria de estado civil", del que resulta que Ananías dos Santos es hijo legítimo de Belarmino J. dos Santos y de Corina Barcellos, cuando el verdadero nombre de su madre era "Clorinda Barcellos". El gestionante ofrece como prueba el testimonio de los vecinos Arancibio y Antonio Costa. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$22.50 Ab.5-3056-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINA MONTERO DE SUAREZ y JUVENAL SUARES DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.2-2906-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA AYRES DE ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.2-2907-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.2-2911-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "CONCEPCION P. DE GARIAZZO o FORTUNATO DE GARIAZZO. AURELIO, CESAR y LEONILDE GARIAZZO. Sucesiones" (Lo. 30. Fo. 230), se cita, llama y emplaza a los herederos María e Isolina Gariazzo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento (artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.60 Mz.25-2618-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL VARGAS o GABRIEL ESTEBAN DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.2-2914-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIMIANA MERLADET DE FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-3902-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA VILLA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2903-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 18 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Mz.30-2808-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS SANTIAGO o LUCAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ab.3-2978-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 24 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Mz.31-2866-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA BARRIOS DE BALBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Mz.31-2858-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA PEREIRA u OBDULIA PEREYRA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 10 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Mz.31-2859-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA o SECUNDINA PETRONA BENITA CUARTIN DE SANCHEZ CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Mz.31-2860-v.ab.10.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de ANARONILO o ANTONIO ANAROLINO o ANTONIO CAROLINO o CAROLINO ANTONIO ANAROLINO BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 24 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Mz.31-2861-v.ab.1o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA MENTIBUIAGA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 24 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ab.7-3179-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SOLANO SANT'ANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 25 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ab.2-2921-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIA OROÑO o MUÑOZ DE ROMERO, ISABEL ROMERO DE ALVAREZ, CLEMENCIA o GERMANA CLEMENCIA BERNARD o BERNAR o BERNAL o BERNAT o BERNARDO DE VALEGA o BALEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 26 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$4.80 Ab.1.o-2890-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANATOLIA EGUIGUREN DE RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ab.5-3085-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VIETRO DE FUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ab.5-3086-v.ab.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "NERY OMAR SOUZA. Rectificación de partida" se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en la partida de nacimiento de Nery Omar Souza, para que donde dice "criatura del sexo fenenido" diga "criatura del sexo masculino", donde dice "hija legitima" diga "hijo legitimo" y donde dice "nieta" diga "nieto". — Salto, Marzo 19 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-2888-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "EULOGIA BERNAOLA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos de Antonio Bernaola, a Adelaida Bernaola, José Cipriano Benaola, Petrona Bernaola, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todas las personas que se consideren con derechos a la fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Nunes, empadronada con el número 136, compuesta de 55 hectáreas, 8834 metros 4962 centímetros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Rosa Saucedo de Silva; por el Sur, parcela número 4, de los sucesores de José Bernaola y Francisca Orihuela; por el Este, en parte con arroyo Sarandí, que la separa de la fracción número tres, adjudicada al copartícipe Orihuela y en parte esta misma fracción, y por el Oeste, con la fracción número uno, adjudicada al copartícipe Orihuela y más campo de este señor, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Este emplazamiento se hace por el término de noventa días. — Salto, Marzo 20 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$20.40 Mz.31-2826-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN BONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Ab.7-3177-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL DIAS DE MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 31 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Ab.7-3178-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.7-3171-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA MARQUEZ DE DE LOS SANTOS o BERNARDINA VARELA DE DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 27 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Ab.1.o-2891-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se llama, cita y emplaza al señor RAMON SANTIAGO DE MATTOS, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra la sucesión de Ceferino de Mattos, ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 16 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.60 Mz.25-2619-v.my.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento y en el juicio caratulado "Fisco contra ROBUSTIANA SALVATELLA DE RUIZ y JULIA SALVATELLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Robustiana Salvatella de Ruiz y Julia Salvatella o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 21, de esta ciudad, empadronado con el número 390, compuesto de un área superficial de dos mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados, con frente a la calle General Rivera y dentro de los siguientes límites: Norte, calle General Rivera; Sur, calle José P. Varela; Este, padrón 387, del Banco Hipotecario del Uruguay, y Oeste, Juana Guggeri de Bernasconi, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 19 de 1943. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.25-2624-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento y en el juicio caratulado "Fisco contra GUILLERMO L. RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Guillermo L. Rodríguez o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 168 de esta ciudad, empadronado con el número 2142, compuesto de un área superficial de quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados, con frente a la avenida Wáshington Beltrán y dentro de los siguientes límites: al Norte, Ana E. de Roig; Sur, Eduardo Martínez García; Este, Zulma A. C. de de las Cuevas, y Oeste, avenida Wáshington Beltrán para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 19 de 1943. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.25-2625-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento y en el juicio caratulado "Fisco contra Sucesión EMILIO E. THEVENET. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Emilio E. Thévenet o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 28, de esta ciudad, empadronado con el número 578, compuesto de un área superficial de seiscientos treinta y ocho metros cuadrados, con frente a la calle General Artigas y dentro de los siguientes límites: al Norte, Gómez y Compañía; Sur, calle General Artigas; Este, Sociedad Italiana, y Oeste, José Fresoni, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 19 de 1943. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz 25-2626-v.ab 10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CAMACHO o ARTURO CAMACHO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.7-3149-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MARTINES DE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 1.o de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.7-3148-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 1.o de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.7-3144-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE MUSCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 25 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-2908-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO SOBRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-2909-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión por presunción de muerte del ausente FRANCISCO MAYORA GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1943. — Humberto Pou Actuario.
$9.60 Mz.26-2658-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON UNDARZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Mercedes, Marzo 25 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Ab.7-3174-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SINFOROSO ANASTACIO BENTANCOUR o SINFOROSO ANASTACIO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 23 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Mz.30-2801-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 1.o de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Ab.7-3173-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LAPAZ DE LOPEZ o JUANA LA PAZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 1.o de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Ab.7-3175-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ROSARIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1943. — Pedro Gubertini, Juez de Paz (Interino).
$3.75 Ab.1.o-2881-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL FABEIRO y MARIA FABEIRO DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 24 de 1943. — Pedro Gubertini, Juez de Paz (Interino).
$3.75 Ab.1.o-2882-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que en los autos sucesorios de MATILDE BARTOLA PEÑALBA DE LOPEZ o MATILDE PEÑALVA DE PEREZ, se ha presentado don Serafín Eustaquio López, por sí y por su hija menor Emilia Matilde López Peñalba, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De defunción de Matilde Bartola Peñalba de López, porque donde dice "Matilde" debe decir "Matilde Bartola" y donde dice "Peñalba de Pérez" debe decir "Peñalba de López", por ser éstos los nombres y apellidos reales y verdaderos; y 2.o La de Emilia Matilde López Peñalba, porque donde dice "Peñalva" debe decir "Peñalba", por ser éste el apellido verdadero. — Dolores, Marzo dos de mil novecientos cuarenta y tres. — N. A. Pucurull, Juez de Paz.
$7.92 Ab.2-2964-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Dominga González, por su hija MARIA ANGELMIRA GONZALEZ. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ceferino Rodríguez y a toda persona que se considere con derecho en este juicio a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.40 Mz.31-2865-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.00 Ab.5-3059-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID JACINTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Ab.5-3060-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 3699 (rural) Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 3699, ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, entre el arroyo Yerbalito y un gajo del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1943. — José Mones Moreno, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.31-2822-v.ab.16.

REMATES JUDICIALES

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesión JUSTA SANCHEZ PEREZ". Libro 10. Folio 529. Número 262, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la primera Fracción, grupo número 23 del ejido, 7.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3652 y señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne el 26 de Octubre de 1903, compuesta de una superficie de 21 hectáreas 8.778 y 1|4 metros cuadrados, lindando al Norte, con Tomás González, al Sur, con la fracción número 2 de Fernando Sánchez, al Este, con Antonia Pérez, y al Oeste, con Tomás González. Se tomará como base para esta venta, la cantidad de $ 70.00 la hectárea. Se previene, que: 1.o) No se aceptará oferta que no exceda de la tasación mencionada. 2.o) Los gastos de certificados y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados que deseen examinarlos. 4.o) El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se hace constar que el bien a subastarse se encuentra arrendado para labranza, sin contrato escrito y hace más de cuatro años. — San José, Abril 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$33.00 Ab.7-3146-v.ab.30.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "GREGORIA PENA DE PINELLI y otros: Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.400.00 el siguiente bien inmueble: Un solar de figura rectangular con sus edificios y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Villa de la Unión", empadronado con el número 66 841 compuesto de una superficie de 461 metros 175 625 milímetros que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Suroeste, con la calle Lindoro Forteza, antes General Flores y anteriormente Miguelete, donde la puerta de entrada está señalada con el número 2428 por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste, con sucesiones de Manuel González; al Noroeste, con Josefa Larrobla, y al Sureste, con Corina Bustillos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el comprador abonará además de los gastos de escritura y certificados, la comisión legal del martillero y esta última en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$31.50 Ab.7-3008-v.ab.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "BELLEGARDI o BELLEGARDE (JUAN PEDRO). Sucesión. Libro 40. Folio 567", se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o) El cuatro de Mayo próximo a las quince horas treinta minutos: Un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en el paraje conocido por "Cuchilla de Juan Fernández" vigésima sección judicial de Montevideo, señalado con el número "treinta" de la fracción "uno" y que según plano de subdivisión del agrimensor Casimiro A. Pfaffly, de veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa se compone de un área de doscientos cincuenta y ocho metros veintiséis decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle Llupes, por treinta metros sesenta y cinco centímetros de fondo lindando al Suroeste, con el solar "quince", de Manuel Bonito, al Noroeste, con el doctor Testaseca, y al Sureste, con el solar "veintinueve" de Mariana Reboledo. Dicho inmueble está empadronado con el número cuarenta mil doscientos noventa y aforado en dos mil ochocientos pesos. 2.o) El mismo día a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos. Una fracción de terreno con edificio y mejoras ubicado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, que en el expediente sucesorio se describe como una fracción de terreno compuesta de ciento sesenta y nueve metros novecientos setenta y seis centímetros y se deslinda así: siete metros trece centímetros de frente al Noreste a calle Lucas Obes número setecientos setenta y seis; veintiún metros sesenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con Alfredo D. Guichón; veinticinco metros veinticinco centímetros al Sureste, lindando con la sucesión de Rafael Camusso y ocho metros treinta y cinco centímetros al Suroeste, lindando con Josefa Estábile de Bermúdez. Dicho inmueble es el remanente de área que queda, deducida una fracción de ciento cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros setenta centímetros vendida por el causante Juan Pedro Bellegarde a Alfredo D. Guichón el dieciséis de Agosto de mil novecientos dieciséis ante el escribano Carlos E. Simón. Del inmueble adquirido por el nombrado causante en esa misma fecha y ante el mismo escribano y que en el título correspondiente se describe así: "Una fracción de terreno con edificio de una extensión superficial de trescientos veinte metros veintiocho centímetros, más o menos, encerrados así: catorce metros de frente al Norte Noreste, sobre la calle Lucas José Obes; veinticinco metros veinte centímetros en el lado Sureste, lindando con los hijos de Rafael Camusso; dieciocho metros dieciocho centímetros en el costado Noroeste, confinando con Juana Estabillo de González; y en el fondo al Suroeste, la línea es irregular midiendo ocho metros cuarenta y cinco centímetros que lindan con Dionisia Leleu, más un metro cincuenta y tres centímetros y más ocho metros veinte centímetros que confinan con Josefa Estabillo de Bermúdez". Este inmueble está empadronado con el número cincuenta y siete mil quinientos uno y aforado en tres mil cuatrocientos pesos. 3.o) El día cinco de Mayo próximo a las dieciséis horas un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la décimoquinta sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "El Cordón", y compuesto de un área de ciento dieciocho metros ochenta decímetros que se deslinda así: seis metros de frente al Este, a calle Tristán Narvaja número mil trescientos sesenta y uno; veinte metros al Norte, con el solar "treinta", diecinueve metros sesenta centímetros al Sur, con el solar letra "B" y seis metros al Oeste, con Juana Beltrán. Dicho inmueble está empadronado con el número quince mil ciento catorce y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatro mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos de los inmuebles deslindados en primero y tercer término se encuentran en

el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1453. Serie 30) y los del descripto en segundo término y los demás antecedentes en las oficinas de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$91.50 Ab.7-3166-v.ab.30.

MEDARDO A. SOÑORA
REMATE

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (sucursal Carmelo) contra ELBIO SANCHEZ. Ejecución de "prenda", remataré al mejor postor el día 16 de Abbril próximo a las 15 horas, en los talleres de la firma "Romeu y González Hermanos", en esta ciudad, un camión marca "Volvo", con motor número 71599, de 22 H. P. y matrícula de alquiler L-2-179, que está a disposición de los interesados para su examen en el local del remate. Venta al contado. Comisión: 6 o|o. Por informes al rematador: Uruguay número 302. — Carmelo, Marzo 29 de 1943.

$8.90 Ab.3-2997-v.ab.14.

FRANCISCO GARCIA MIGUEZ
JUDICIAL

Por resolución del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, don Mario Ortiz Garzón, dictada en autos "José Vitabar con JOSE LAMP GARRIDO. Ejecución", se hace saber al público que el día 10 de Abril. a las 9 horas y en las puertas del Juzgado. se procederá por el martillero don Francisco García Míguez, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, de un automóvil D. K. W., padrón 83903, matrícula 27382. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$6.70 Mz.31-2857-v.ab.10.

ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ
REMATE JUDICIAL

El 15 de Abril de 1943.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Benito Baez contra VICTORIANA AMARILLO. Liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 27. Folio 518), se hace saber que el día 15 de Abril próximo. a las 16 horas. en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Adolfo Vázquez Gómez, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos ($ 3.000.00), el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras, empadronado con el número 47.067, situado en "Peñarol", vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, designado con el número 13 de la fracción "D" en el plano del agrimensor Carlos Búrmester, de Marzo de 1906, según el cual se compone de trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Nordoeste, a la calle Frank Henderson entre las de Seneen M. Rodríguez y Humpray Chamberlain,. distando el punto medio 89 metros 50 centímetros de la esquina última, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 16; al Nordeste, los solares 17 al 21, y al Sudoeste, el solar 12. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y todo lo demás inherente a la misma son de cargo del comprador; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Para más datos dirigirse al martillero en la dirección de "Hora Ecléctica", 25 de Mayo 641. — Teléfono 9 - 28 - 83.

$33.80 Ab.1.o-2953-v.ab.15.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Importante remate de una fracción de terreno, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra NICOLAS S. PIPPO. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 7.667.24, una fracción de terreno situada en el Pantanoso, novena sección judicial de este Departamento de la Capital, que forma parte del inmueble empadronado con el número 46729, señalado con el número 5 en el plano de división y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Romeo de Ferreiro, en Noviembre de 1935, compuesto, según dicho plano, de una superficie de una hectárea, 8854 metros 34 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 108 metros 20 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción número 4 del referido plano; 106 metros 70 centímetros al Suroeste, sobre el camino Edison; 176 metros 60 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción número 7 del mencionado plano, y 175 metros al Nordoeste, lindando con las fracciones 2 y 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Colombia, 1368. — Teléfono 2 - 42 - 56. — Garantía: 10 o|o. Comisión 1 o|o.

$33.60 Ab.1.o-2869-v.ab.16.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Aída Aguiar Ortiz contra MARIA CARMEN FLEITAS DE FERNANDEZ Ejecución de hipoteca', se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo, a la hora 16, se procederá por el señor martillero Luis Biestro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 65.934, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1910, está señalado con el número 23 y compuesto de un área de trescientos treinta y cuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 63 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Machado número 1172, entre Adolfo Berro y Cisplatina; 8 metros 64 centímetros al Este; 39 metros 76 centímetros al Norte, y 38 metros al Sur, lindando con los solares números 22, 24 y 27. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$23.40 Ab.1.o-2871-v.ab.15.

LORENZO J. PEREZ e HIJO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA. Sucesión". se hace público que el día 16 de Abril próximo; a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Lorenzo J. Pérez e Hijo, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y las mejoras que contenga, que es parte del lote designado con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en el mes de Diciembre de 1907, ubicada en Montevideo. 12.a sección judicial, empadronada con el número ochenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve (número 80.459), y que, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Enero de 1943, se compone de una superficie de mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados sesenta y siete decímetros, deslindados así: catorce metros treinta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Reyes; ochenta y cuatro metros treinta y dos centímetros al Nordeste, por donde linda con José Defuncio (padrón número 80.460); por el Nordoeste, tiene veintiún metros cuarenta centímetros y linda con Francisco Gavazzo. y al Sudoeste, tiene dos líneas: una de ochenta metros, confina con Federico Cuozzi (padrón número 80.458) (antes Natalia T. Pereira de García Zúñiga) y otra de cuatro metros ochenta centímetros, linda con Sucesión Natalia T. P. de García Zúñiga (padrón número 80.470), teniendo otra línea al Sudeste, de cuatro metros setenta y cinco centímetros, que linda con el nombrado Federico Cuozzi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y cuenta de colector, que afecta a dicho bien, siendo lo adeudado por este último concepto la suma de ochocientos tres pesos con diez centésimos ($ 803.10), según liquidación practicada por la oficina respectiva, al día 27 de Noviembre de 1942 y que obra glosada a fojas 105 de autos; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso). a disposición de los interesados. — Montevideo. Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Mz.31-2819-v.ab.16.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Buena fracción de campo en Florida. de 24 hectáreas, 8.114 metros 88 decímetros cuadrados. Remataré el día 12 de Abril, al mejor postor, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra BRAULIA LALINDE DE PIÑERA, ANGELA PIÑERA DE INSUA VAZQUEZ, JUAN INSUA VAZQUEZ y BRAULIO L. PIÑERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo. a las 11 a. m. o a las 15 horas, según el horario judicial. en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi. con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número 15 de la Sección Santa Lucía de las Chacras de Florida (Departamento de Florida). compuesta de 24 hectáreas, 8.114 metros 88 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera: al Sud. calle pública que lo separa de Fernando Urruti; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela. y al Oeste. con la vía del ferrocarril, que la separa del camino a Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguitano. Este bien forma parte del empadronado en mayor área con el número 4066. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el bien a venderse serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$52.50 Mz.18-2356-v.ab.12.

ENRIQUE ALONSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que de acuerdo con lo ordenado en el expediente caratulado "MARTINEZ DE SANCHEZ MARIA. Sucesión" (Lo. 31. Fo. 469), el día 16 de Abril próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Alonso, designado al efecto en autos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento cincuenta pesos la hectárea ($ 150.00). del siguiente bien ubicado en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 2377. cuya venta se realiza del área titulada. o sea, una superficie de 22 hectáreas, 1364 metros treinta decímetros, lindando: por el Norte, con Agustina Martínez y Marcos Lingua; por el Sur, con la sucesión de Carlos Blanco; por el Este, con Marcos Lingua, y por el Oeste. con José Rampoldi. Dicho inmueble. según plano agregado a la titulación. trazado por el agrimensor Héctor Carlomagno. en Agosto de 1940, inscripto con el número 15 en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario de Pando, en fecha 21 del mismo mes, tiene una superficie de 22 hectáreas, 1965 metros 9344 centímetros, que se deslindan así: 1286 metros 10 al Sur, con propiedades de Olegario Perdomo, Sucesión Ramón Blanco y Genaro Blanco; 172 metros 20 al Oeste. con Jacinto Vanini: 1289 metros 90 al Norte, con Sebastián Lingua, donde soporta, según plano. en su extensión, una servidumbre de 6 metros, medianera, y 172 metros 40 al Este, con Paula Lingua. Dicho inmueble será rematado con todas las mejoras que contenga y las diligencias respectivas serán presididas por el señor Juez de Paz de la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones (San Jacinto), quien ha sido cometido al efecto. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma. a los efectos legales; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras de remate, certificados. impuestos universitarios, etc., como también la comisión del rematador, que será abonada por el adquirente en el momento de serle aceptada su oferta; 3) Que el predio ha salido del dominio fiscal y que el campo se encuentra libre de arrendatarios, aparceros y agre-

gados, etc.; 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y los autos respectivos estarán de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 14.a sección judicial de Canelones, cometido al efecto, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Por informes: Río Branco, 1082. — Teléfonos 8 - 51 - 75 y 8 - 21 - 34.

$59.50 Mz.24-2557-v.ab.12.

ALVAREZ Y SAIBENE
(Martillero Miguel Saibene)
Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José P. Achard en autos BARKER (JAIME ERNESTO) Tutela. Libro 7.o Folio 114, se hace público que el día 28 del próximo mes de Abril a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Miguel Saibene asistido del Alguacil, a la venta en subasta pública y con la base de treinta mil pesos ($ 30.000.00) del siguiente inmueble con las mejoras que se mencionan: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, a inmediaciones del pueblo "Soca" antes "Mosquito", empadronada con el número 14224, señalada con el número 2 en el plano de subdivisión del agrimensor Humberto M. Venosa de Enero de 1929, compuesta según ese plano y los respectivos títulos de propiedad, de una superficie de 29 hectáreas 8.644 metros 81 decímetros, lindando: Al Norte, en 323 metros 10 centímetros, con la carretera Nacional a Maldonado; al Sur, en 604 metros 80 centímetros con Ramón Burgueño; al Este, en dos líneas, una de 325 metros 40 centímetros y de 341 metros y 50 centímetros, servidumbre de paso por medio con Arturo Larriera, y al Oeste en 636 metros 90 centímetros con la fracción 1 del plano de Venosa. Y las mejoras: chalet y jardín con instalación de agua corriente, luz eléctrica y un equipo de luz "Delco" de 32 w., cocina económica con instalación de agua corriente, pozo manantial con instalación de agua corriente, bomba y manga para riego, apartamento para huéspedes, dos garages, casa de material para habitación de capataz, dos piletas, camino firme de entrada, cancha de bochas, dos aljibes, un rancho para peones de 4 metros con 50 por 4 metros 50, piso de ladrillo, almacenaje de 11 metros por 5, galpón para arados de 5 metros por 3, galpón para cereales de 6 metros por 4 y piso de portland, galpón de herramientas de 10 metros 50 por 5, galpón para animales de 16 metros 50 por 5 y piso de portland, galpón para coche de 5 metros por 4, un coche "Docar" para un caballo, dos caballos con arreos y montura, dos vacas, una yunta de bueyes, una carreta para bueyes, un carro aguatero, un camión "Ford" para 1.500 kilos, una máquina cortadora de pasto, un arado de 2 rejas "Oliver", un arado "Chajá", un arado de mano, dos rastras de dientes, una desgranadora de maíz, una fragua, un molino para cargas batería de radio, balanzas, herramientas de todas clases, un chiquero grande, una conejera, gallineros y corrales, cajones para huevos, para frutillas y para uvas, gran viñedo, dos mil árboles frutales, 6.000 árboles forestales, camino con desagüe en caño de hormigón, alambrados completos, y toda cercada de pino con varias porteras, etc. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto o momento de serle aceptada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en esta Actuaría a mi cargo, calle Colonia 1433 — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$66.00 Ab.3-3030-v.ab27.

ALBERTO MACCIO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
REMATE JUDICIAL
Un solar en Colón

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veintiséis de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CAMAÑO DE GONAZALEZ (JOSEFA) Cobro ejecutivo de pesos Libro 10 Folio 131" se hace saber al público que el día diez de Abril de 1943 a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 321.32 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 58.929 ubicado sobre la línea Sur, del camino Edison entre Soria y Covadonga. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 694 a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira. Escribano.

$19.60 Mz 26-2704-v.ab.10.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha doce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con REGO FERNANDEZ, (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 6. Folio 464", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril de 1943, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 172.18, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 36.009, situado en la calle Inclusa entre Indart y Heredia. (Pueblo Victoria). Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — D González Ferreira. Escribano.

$24.70 Ab.2-2923-v ab.16.

LORENZO J. PEREZ e HIJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de ARTURO PUIG" se hace saber al público que en el día 15 de Abril próximo a la hora 16 y 30, se procederá por los martilleros señores Lorenzo J. Pérez e Hijo, asistidos por los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 70.000.00 y en el lugar de su ubicación, calles Galicia esquina Julio Herrera y Obes, del siguiente inmueble empadronado con el número 5384, el que, según mensura del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de Febrero 18 de 1936, está compuesto de una superficie de 1.404 metros 28 decímetros cuadrados, descontada la superficie de la ochava de 5 metros formada por la esquina, y se deslindan así: 34 metros 90 al Este, con frente a la calle Julio Herrera y Obes; 40 metros 96 al Sur y, por formar esquina, son también de frente a la calle Galicia; 40 metros 42 al Norte, lindando con padrón número 5399, y 34 metros 16 al Este, con el padrón número 5385 y parte del 5386. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o El precio de venta podrá pagarse: la mitad al contado y el saldo en 3 años, con un interés del 5 o|o y garantía hipotecaria del mismo bien, sin perjuicio del derecho que pueda tener el deudor de cancelar total o parcialmente antes de ese plazo; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36-00 Mz.30-2845-v.ab.15.

ALBERTO MACCIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATARE JUDICIALMENTE

Una fracción de chacra en Pando. El día 16 de Abril a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera [illegible] en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JUAN AMBROSIO DEMARCHI y otros Cesación de condominio" (Lo. 38. Fo. 646) se hace saber que el día 16 de Abril próximo a las 16 y 30 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, por el martillero don Alberto Macció y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta sobre la base de quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 523.33), equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras en la planta urbana de la ciudad de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra "A" en el plano de mensura y división del agrimensor Eduardo J. Camuirano, en Agosto de 1932, según el cual tiene una superficie de una hectárea siete mil diez metros (1 H. 7010 mts.) y linda: al Noreste, en 56 metros 70 centímetros, con propiedad de Salvador Demarchi Saredo; al Sureste, en 300 metros, con la fracción "B" del mismo plano; al Suroeste, en 56 metros 75 centímetros, con servidumbre de paso de 4 metros, que grava a esta fracción y la separa del arroyo Bahía Blanca o Meneses, y al Noroeste, en 300 metros, con otra servidumbre que también la grava, de igual ancho que la anterior, y la separa de la propiedad de Carlos Bonello. Dicho bien está empadronado actualmente con el número 1725 (anteriormente el número 10). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), donde podrán ser examinados; C) Que los gastos de escrituras, certificados y anexos, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

Informes: Durazno 2029. Teléfono 43036.

$48.00 Mz.31-2837-v.ab.16.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera [illegible] en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Carlos Pozzi contra AGUSTIN DUCE Ejecución de hipoteca" (Lo. 28. Fo. 442), se hace saber al público que el día 17 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, calle Isla de Gorriti número 2122, se procederá por el martillero Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado y Escribano Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 19226 (diecinueve mil doscientos veintiséis), situado en la décimonovena sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Junio de 1933, de una superficie de trescientos ochenta y ocho metros ochenta y cuatro decímetros que se deslindan así: 8 metros con 56 centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Gorriti, donde la puerta de entrada se señala con el número 2122, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier, distante 36 metros 26 centímetros de la esquina que forma con la calle primeramente citada; cuarenta y cinco metros con tres centímetros al Oeste, por donde linda con propiedades de Rivas Hermanos y Domingo Lena; ocho metros sesenta y ocho centímetros al fondo al Sud, lindando con propiedad de Domingo Lena; cuarenta y cuatro metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con Claudio Castelleazi y Francisca T. de Cebedio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos serán de cuanta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; y 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séntimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes y demás datos en mi oficina, Buenos Aires 498 Teléfono 8 - 78 - 75.

$36.00 mz.31-2833-v.ab.16.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, comisionada al autorizante Juez de Paz de la 11.a sección, en autos: "TIBURCIO SUSANO LISCANO. Sucesión", el rematador de matrícula, Eusebio Bellomo, venderá en subasta pública, el día ocho de Mayo próximo, a las diez horas, en el local de la calle doctor Emilio Sineiro de esta villa, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, en las condiciones usuales, un lote de muebles, herramientas y útiles inventariados en dichos autos. El mejor postor oblará en manos del rematador el importe total de la oferta en la forma y

condición que éste indique. Informes en la oficina de este Juzgado. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.3-3004-v.ab.14.

ANGEL M. IRAOLA RECARTE
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra FRANCISCO FLORES. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo del Banco ejecutante, se procederá, por el martillero Angel M Iraola Recarte, asistido del suscripto, a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en el barrio Centenario, de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 8120, con una superficie de 1536 metros 15 decímetros, así deslindada: 23 metros 10 centímetros de frente al Noreste, sobre calle, por 66 metros 50 centímetros de fondo lindando por el Noroeste con Elio González; al Sudoeste, con los señores Ibaldi, y al Sudeste, con Máximo González, calle en medio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 20 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$25.20 Mz.29-2755-v.ab.14

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos "RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO, dando cuenta de haber aparecido en la costa una embarcación de nombre Salbadora o Salvadora", se hace saber al público que el día treinta de Abril próximo, a las diez horas y a las puertas de este Juzgado, el suscripto procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de la referida embarcación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil. Se previene: A) Que la almoneda será al contado. B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado y la embarcación en el puerto de Carmelo, a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 26 de 1943. — Gustavo Aznárez Bruck, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.3-2973-v.my.4.

ANIBAL GUTIERREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO F. GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público, que el día 15 de Abril entrante a las 10 horas en la puerta de este Juzgado, calle Artigas número 417, por intermedio del martillero don Aníbal Gutiérrez asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc", se procederá a la venta en remate público de un terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad empadronado con el número 1343 compuesto de 509 metros cuadrados y que linda: Por el Norte Claro Burguez; por el Sur y Oeste, Francisco Bogni, y por el Este calle Maciel. Se previene: Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de mil quinientos pesos. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación de dicho inmueble. 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar en poder del Actuario "ad-hoc", el 10 o|o en garantía de la misma. 4.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Durazno Marzo 24 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

((Gestión Fiscal) Mz.30-2800-v.ab.15.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Curador de bienes de la heredera ausente, Aurelia Alvarez, solicita la venta en remate público de una fracción de campo propiedad de la nombrada heredera. Expediente mandado formar por separado, en autos "PETRONA ALVAREZ DE ALVAREZ. Sucesión", se hace saber que el día 9 de Abril del corriente año, a las 10 horas, en la puerta del Juzgado, calle Artigas 417, se procederá por el martillero Carlos F. Aguirre, asistido del Actuario y Alguacil Ad-hoc, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo indivisa que le corresponde a la heredera ausente Aurelia Alvarez, en la sucesión de doña Petrona Alvarez de Alvarez, compuesta de 4 hectáreas, 3215 metros y 74 decímetros, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 6978 que linda: por el Noreste, parte de la fracción de don Gregorio Alvarez; por el Noroeste, con don Nicolás Iriclarte; por el Sureste, con la fracción de Teodoro Alvarez, y por el Sur con don Manuel M. Vera Se previene 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos, a que asciende el valor de dicho inmueble, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Y para que sea publicado por el término de quince días expido el presente. — Durazno Marzo 17 de 1943. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$40.50 Mz.24-2584-v.ab.9.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Paula L. Corbo de Ortega, Manuel T. Zunín, Filomena Saturnina Corbo de Balladares, José Corbo, Emilio Dutra Corbo y Héctor Santiago Errasquín con DIONISIA A. BERACOCHEA DE DE LEON Ejecución de hipoteca" (Lo. 21 Fo. 177), se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario Adjunto, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana ciento veintinueve de la ciudad de Minas, padrón número mil cuatrocientos cincuenta y tres, compuesta de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados, o sean, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por cada uno de sus lados, lindando: al Nordeste, con la calle Verdún; al Sudeste, por formar esquina, da frente a la calle Juan Farina; al Sudoeste, linda con Salustiano Pereira, y al Nordoeste, con Patricia Corrales. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento como garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta; que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso, definitiva y certificados, y que el título se encuentra en la Oficina Actuaria, donde podrá ser examinado por los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Marzo 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.29-2775-v.ab.14.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "Sucesión de EPIFANIO CARABALLO", se hace saber que el día 27 de Abril próximo de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá por el martillero Angel C. de León; asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, al remate judicial, al mejor postor y sobre la base que exceda de las dos terceras partes de la tasación de $ 90.00 la hectárea, del siguiente inmueblhe: Una fracción de campo con sus alambrados, montes y mejoras ubicada en el distrito de la "Laguna" 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 154, compuesta según título de cuatro hectáreas 1.976 metros 8.973 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Zoilo Cabrera y Lino Lobato; al Este, Zoilo Cabrera; al Sur, la fracción a adjudicarse a Regina Caraballo de de León, y al Oeste, Zoilo Cabrera. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de la escritura de ratificación, de la escritura de venta definitiva y de los de la expedición de hijuela en la sucesión de don Epifanio Caraballo y los correspondientes certificados, serán de cargo del comprador. C) Que los títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 29 de 1943. — Blas Borralló, Escribano Público.

$28.40 Ab.3-3007-v.ab.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en el expediente caratulado "JUAN JOSE AYRES Sucesión, y MARIA CECILIA SILVEIRA DE AYRES. Sucesión" se hace saber que el día 17 de Abril próximo entrante, a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del Alguacil, con asistencia del señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones que se expresarán de los siguientes bienes inmuebles y muebles sucesorios: A) Un solar de terreno y mejoras que contenga, que es parte del inmueble empadronado en mayor área con el número 855, ubicado en la manzana 149 de la planta urbana de esta ciudad y consta de una superficie de 529 metros 7254 centímetros, lindando: al Sud, metros 13.49 sobre calle Uruguay; al Norte, metros 11.04, con Juan Mula (hoy Severo T. González); al Este, metros 43.27 con sucesión Francisco Bengochea y otros, y al Oeste, metros 43.11 con Juan Berterretche y la otra fracción que a continuación se describe; B) Otra fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras anexas, que forma con el lote ya descripto el inmueble empadronado con el número 855, ubicado en la referida manzana 149, de esta ciudad, de una superficie, según título; de 716 metros 5246 centímetros y que limita: al Sud, en metros 27.92, da frente a calle Uruguay (zaguán número 1255); al Norte, tres rectas formando martillo, respectivamente, de metros 22.10, 8.50 y 5.90, separando las dos primeras de Juan L. Aschieri, y la tercera, de Juan Berterretche; por el Este, en metros 33.11, confina con el solar descripto en la letra "a" y por el Oeste, en metros 24.33, con la calle Monte Caseros, formando esquina; C) Un terreno baldío ubicado en la manzana número 21, de esta ciudad, padrón número 114, compuesto de 1.050 metros cuadrados, linda: al Norte, con el solar 14; al Sud calle Tacuarembó; Este, con calle Carreras, y Oeste, el solar 18; D) El solar y panteón número 75 del Cementerio Nuevo, de esta ciudad; E) Los muebles y útiles de estas sucesiones, inventariados a fojas 63 vuelta y 64 y los referidos en la letra B del inventario de fojas 108. Se hace constar: 1.o Que los valores asignados a los bienes descriptos anteriormente son los siguientes: al descripto en la letra A), pesos 2.000.00; al descripto bajo la letra B), $ 7.600.00; al descripto bajo la letra C), $250.00; al descripto en la letra D), $ 850.00, y al lote de muebles de la letra E), en $ 367.60, en conjunto, siendo la base de esta venta las dos terceras partes de dichos valores, respectivamente; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los muebles a venderse se hallan en la casa sucesoria, ubicada en la calle Uruguay número 1255, a disposición de quienes deseen verlos; 4.o Que serán de cuenta de los respectivos compradores los gastos de escrituración, certificados de los Registros Públicos e impuesto universitario; y 4.o que la venta se realizará en un solo lote y simultáneamente. — Paysandú, Marzo 13 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$67.25 Mz.27-2742 v.ab.13.

JUAN Z. ETCHART
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, de Montevideo, dictado en los autos "LUIS FEDERICO CHOLLET, Sucesión", se hace saber al público que el día quince de Abril entrante, a las trece horas, en casa de doña María Catalina Gauthier de Chollet, en Colonia Inglaterra, 1.a sección, se procederá por el rematador don Juan Z. Etchart, asistido del Alguacil de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, al remate de todos los bienes muebles y semovientes de propiedad de la sucesión de don Luis Federico Chollet y con la base de las dos terceras partes del valor de su tasación, que consta en autos. Se previene: 1.o Que las ventas son al contado y deberá consignar su importe al serle aceptada la oferta; 2.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$13.20 Ab.1.o-2901-v.ab.12

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dic-

tada en los autos caratulados: "GENINAZZI HERMANOS. Quiebra". Libro 10. Folio 496. Número 594, se hace saber que el día 26 del corriente de las 10 horas en adelante, se dará comienzo en el local de la calle Asamblea número 584 de esta ciudad y por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, asistido del señor Alguacil, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes de la firma de los fallidos, consistentes en mercaderías en el ramo de confitería, muebles y útiles. Se previene: que: 1.o) La venta es al contado. 2.o) Continuará el remate en los días sucesivos y a las mismas horas, hasta su completa terminación. — San José, Abril 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$10.00 Ab.7-3147-v.ab.17.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos: "Celentano Vicente con ALFONSO CELENTANO. Ejecución de hipoteca". Libro 10. Folio 550. Número 98, se hace saber al público que el día 29 de Abril entrante a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, asistido de los señores Alguacil y Actuario y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, del siguiente bien, o sea, de la cuota-parte indivisa que corresponde al ejecutado, en una fracción de campo empadronada con el número 3849, en común y proindiviso con doña Rosa, María Teresa, María Luisa y Juan Francisco Celentano, cuya superficie total es de 44 hectáreas 2.728 metros cuadrados, que forma parte de la primera fracción del grupo quince del ejido de esta ciudad, lindando al Norte, con Joaquín Chocho, al Sur, con Esteban Callero, al Este, con Francisco Alfonso, y al Oeste, calle que va a la barra de Santa Lucía. Se previene que: 1.o) Los certificados y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador. 2.o) Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados que deseen examinarlos. 3.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o/o de la misma, en manos del suscripto escribano Actuario, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 31 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Ab.6-3145-v.ab.29.

JUAN J. SANGUINETTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano.
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Luis V. Barbé Pérez recaído en autos "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A. contra EMILIO JUAN HALLER. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan J. Sanguinetti, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio de material y mejoras que contiene, sin excepción, empadronada con el número 1316 situada en esta ciudad, con 13 metros 55 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Rodó, por 30 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez lindando: por el Sur, con José Pedro Manzi, y por el Oeste, con Feliciano García. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que los títulos respectivos se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 17 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$27.90 Mz.27-2664-v.ab.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 22 de Febrero de 1943, de fojas 126 a 127, de los autos caratulados "ELISEO RODRIGUEZ DE MACEDA Ab-intestato" (Lo. 14 No 302 Fo. 48) se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, en Pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, dará principio a las ocho horas, el señor Alguacil, a voz del pregonero señor Ruben Alberti Cruz, asistido de testigos, a vender con las bases fijadas y en almoneda, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicada en Pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 3050 metros cuadrados, que linda: al Norte calle 25 de Agosto y con una fracción que fué de Regino González (hoy de Villanueva Saravia); por el Este, con la misma fracción de Villanueva Saravia, con parte del solar número 2 que fué de Pedro Gamarri, y con el solar número 9; por el Sur, con la calle 19 de Abril, y por el Oeste, calle Florida. Padrones números 93 y 101. Base: $ 333.50. Segundo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, unido al anterior, compuesto de 1250 metros cuadrados, que tiene 25 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por 50 metros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con propiedades que fueron de don Pedro Gamarri, y por el Oeste, con la fracción descripta anteriormente. Padrón número 102. Base: pesos 400.00. Tercero: Otra fracción de terreno con los cercos y mejoras que contiene, ubicada en el ejido de Pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, designada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó, en Abril de 1912 compuesta de tres hectáreas, 6894 centiáreas y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con terrenos que fueron de Rufino y David Saravia y con sucesores de Felipe Pérez Nolasco; por el Sur, con el solar número 6 de la manzana letra L con la manzana letra N y con parte del solar número 1 de la manzana letra N del plano ya citado; por el Este con el huerto número diez, de Ramón Saravia, y por el Oeste con los huertos números tres cuatro y cinco, que fueron de los señores Felipe Pérez Nolasco, Fabián Mila y Desiderio y Santos Saravia, respectivamente. Padrón número 1037. Base: $ 733.50. 4.o Un solar de terreno ubicado en Pueblo Olimar 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, señalado con el número 9 de la fracción número 10 en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó el 18 de Enero de 1913 compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros y nueve mil doscientos veinte centímetros con doce metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la calle de 19 metros de ancho, por medio con el huerto número 11; igual longitud en la línea del Oeste, lindando con el terreno que se acaba de deslindar; 52 metros 27 centímetros en la del Norte, lindando con el solar número 10 de Rosa Rivero, y 52 metros 24 centímetros al Sur, lindando con el terreno solar número 8 de Antonio Orique. Padrón número 1336. Base: $ 23.50. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas para cada bien; B) Que el mejor postor deberá consignar, como garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada el diez por ciento de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes, así como también el expediente citado, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1943. — Hugo D. Govenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.24-2602-v.ab.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores HANS HENSCHEL y WALTER TANHAUSER el comercio que en el ramo de taller de cromado y niquelado tengo establecido en la calle Arenal Grande 1675, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten dentro del término legal en el propio domicilio indicado anteriormente. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Pedro Bergdhal.

$5.90 Mz.24-2591-v.ab.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y comercio que he prometido vender al señor CESAR P. RODRIGUEZ mi taller de carpintería instalado en esta Capital, en la finca número 2420 de la calle General Pirán, pudiendo los acreedores ocurrir, a fin de hacer efectivos sus créditos, a la misma y dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Ruben Landeira.

$5.00 Mz.24-2557-v.ab.12.

VENTA DE COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis Brasesco ha prometido vender al señor SANTIAGO VIOLA OREGGIONI la casa de comercio que gira en esta ciudad, de Paysandú en los ramos de almacén de comestibles, venta de bebidas alcohólicas y depósito de carbón y leña, bajo la denominación de "Casa Brasesco" y la razón de "Luis Brasesco". En consecuencia se hace la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la citada "Casa Brasesco". El activo y pasivo del establecimiento quedarán a cargo exclusivo del vendedor señor Luis Brasesco. — Paysandú, Marzo 3 de 1943. — Luis Brasesco. — S. Viola Oreggioni.

$6.00 Mz.23-2536-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, la firma "ANGEL M. RUGGIA y COMPAÑIA", con asiento comercial en la calle Uruguayana 3435, comunica al comercio y al público que habiendo resuelto sus integrantes modificar su contrato social ampliando el capital, deben sus acreedores al 31 de Marzo corriente presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Zabala número 1318, cualquier día hábil de 15 a 17 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Angel M. Ruggia. — Heraclio Ruggia. — Guillermo L. Ruggia.

$5.00 Ab.8-3237-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales Juan Domínguez, Alzáibar número 1317, hemos contratado vender a favor del señor ANTONIO TODEA la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Cosmopolita" tenemos establecida en la calle Yí número 1728, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — José y Juan Eiras. — Antonio Todea.

$5.00 Ab.8-3231-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y el comercio en general que he prometido vender a los señores MARCELINO MARTINEZ y ANTONIO B. PEREZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar, ubicada en esta ciudad, camino Carrasco número 5100. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Domingo B. Costa. — Marcelino Martínez. — Antonio B. Pérez. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ab.8-3225-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "ERNESTO N. PEIRANO", ubicada en la calla Asunción número 1348, en el ramo de molino harinero y anexos, denominado "Molino Uruguayo", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto N. Peirano. Esta publicación se efectúa de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Ernesto N. Peirano. — Adriano F. Calero. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ab.8-3226-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor ANDRES SENLLE mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y agencia de loterías tengo establecida en la calle Yatay número 1437, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Carlos Alfredo Riffaud. — Andrés Senlle.

$5.00 Ab.8-3209-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, he prometido vender a favor de los señores JUAN FRANCISCO INGLESIAS (hijo) y HERMANOS la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Santander 2049 notificando a los acreedores que del activo y pasivo se hará cargo la firma compradora. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Juan Fco. Iglesias.

$4.50 Ab.1.o-2884-v.ab.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a NATIVIDAD CASTRO DE TAIBO el negocio denominado "Sucursal de Venta de Pan" instalado en esta ciudad calle San Fructuoso número 1579. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el mencionado comercio. — María Nieves Taibo de Prego.

$5.00 Mz.30-2794-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a doña ILDA SANSONOVICH mi negocio de venta de comidas, sito en la avenida Agraciada número 1896, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Octavio Larocca, calle Buenos Aires 591, de 14 a 18 horas, a los efectos de la materia. — Teresa Sapete.

$5.00 Mz.31-2832-v.ab.26.

"LA TERRICOLA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola" Sociedad Anónima, para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela número 1369 el 29 de Abril próximo a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Elección del Directorio. 3.o) Expropiaciones decretadas por el Municipio. (Informe del asesor letrado doctor Pedro R. Spera, sobre el estado actual de las mismas.)

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la sociedad, sus acciones, o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Abril 1.o de 1943.

$11.25 Ab.5-3033-v.ab.15.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios que requieren los estatutos se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 14 de Abril a las 17 horas con el número de asociados que concurra (artículo 52), y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Elevación de la cuota social. 2.o) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Dada la índole del asunto a considerar y de acuerdo al artículo 49 de los estatutos, sólo podrán votar los socios accionistas y las agrupaciones gremiales. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — El Secretario.

$10.80 Ab.6-3106-v.ab.14.

COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los asociados de la Cooperativa Citrícola Salteña para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 16 de Abril de 1943, a las 18 horas, en el local social, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general al 28 de Febrero de 1943, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la Comisión Fiscal. 2.o) Distribución de los excedentes del ejercicio. 3.o) Designación de dos miembros para el Directorio, en reemplazo de igual número que cesan en su mandato. — Salto, Abril 1.o de 1943. — El Directorio.

$4.50 Ab.7-3181-v.ab.16.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios que requieren los estatutos se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria de la Bolsa de Comercio, que se llevará a cabo el día miércoles 14 de Abril a las 16 y 30 horas con el número de asociados que concurra (artículo 52), y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa. 2.o) Dar cuenta a la asamblea, de acuerdo a lo que establece el artículo 61 de los estatutos, de la interpretación dada a disposiciones estatutarias que se refieren a la cotización de valores de compañías particulares. 3.o) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. 4.o) Elección de ocho titulares para integrar la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — El Secretario.

$15.60 Ab.6-3107-v.ab.14.

"LA PROPIEDAD SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Abril a las quince horas en el local de la sociedad, Cerro Largo 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1942. 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3.o) Repartición de las utilidades. 4.o) Elección de Síndico y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Abril 1.o de 1943.

$9.00 Ab.5-3055-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general, que con esta fecha he prometido vender al señor MIGUEL ANGEL FRANCHI, las existencias de mi establecimiento comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, poseo en la avenida 18 de Julio 488, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de Comercio, hago la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse en el mismo local. — Durazno, Marzo 30 de 1943. — Miguel A. Franchi. — Cándido Fernández.

$5.00 Ab.7-3172-v.ab.26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Francisco González (Alzáibar 1358) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para la explotación del café y bar situado en la calle Sierra 2348, que giraba bajo la razón de Gómez y Muiños, mediante la cesión que de su cuota social hace la sucesión de Juan Muiños a don JOSE SAN MARTIN quien constituye nueva sociedad con don Antonio Gómez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Enriqueta Paz de Muiños. — José San Martín. — Antonio Gómez.

$6.00 Ab.7-3160-v.ab.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "GUBITOSI y COMPAÑIA", en el ramo de fabricación de calzado calle San Martín número 2514. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al señor Pedro, y Cía en la calle Colonia número 1634. — Montevideo, Abril de 1943.

$5.00 Ab.7-3151-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor del señor PEDRO HILARIO MORENO, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecida en la séptima sección judicial de este Departamento, frente al Parque Rodó, y que gira bajo mi solo nombre, habiéndome reservado el activo y pasivo de dicha casa comercial. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los acreedores deberán presentarse en la casa de la calle Artigas número 443 de esta ciudad. — San José, Marzo 4 de 1943. — José J. Vázquez. — Pedro Hilario Moreno.

$5.00 Ab.7-3150-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678), hemos prometido vender a favor de los señores JUAN ANTONIO SCOTTINI y PEDRO BABANO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar ubicada en la calle Lima 1400 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Santiago Besio. — Carlos Besio. —Juan Antonio Scottini. — Pedro Babano.

$5.00 Ab.7-3183-v.ab.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor JOSE SANTIAGO VEIGA, la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Colorado 1971 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Oscar Guillén. — José Santiago Veiga.

$5.00 Ab.7-3181-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad "SUAREZ y ARBURUAS", que giraba en la octava sección judicial del Departamento de Salto. — Salto, Abril 1.o de 1943. — Andrés Arburúas. — Florentino Suárez.

$5.00 Ab.7-3180-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales dejo constancia yo, Alfredo Vera, que he prometido vender al señor ANDRES FELIPE CABALLERO, la casa comercial establecida en esta sección en el empalme Canelones, Florida, San José. Los que se consideren con derechos que se presenten dentro del plazo de ley. Firma este aviso el comprador señor Andrés Felipe Caballero. — Santa Lucía, Abril 2 de 1943. — Alfredo Vera. — Felipe Andrés Caballero.

$5.00 Ab.7-3143-v.ab.26.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Abril entrante a las 17 horas en la sede social, calle Andes número 1409, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio 1942. 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la sociedad tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. —Por Perfumerías Unidas S. A., Nicolás Lombardi, Director General.

$9.00 Ab.3-2977-v.ab.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el 17 de Marzo de 1943 el escribano Ledo Arroyo Torres, se constituyó la entidad "LA FORESTAL, SOCIEDAD LIMITADA", de conformidad con el decreto - ley de 26 de Abril de 1933 Socios: Francisco Rial (hijo), Héctor Besada, Henri Heskia Gadol y Eduardo Gadol. Objeto: Explotación de montes, corte y venta de madera y fabricación y venta de carbón. Capital: pesos 20.000.00, aportados por partes iguales por los socios: Plazo: dos años, a contar desde el 17 de Marzo de 1943 Administración: a cargo del socio Henri Heskia Gadol y tendrá funciones de contador el socio Héctor Besada. Las órdenes sobre retiro de fondo deben ser firmadas por el administrador y el contador. Domicilio actual: Montevideo, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 42). Contrato inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, con el número 65, folio 240, tomo 9. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — La Forestal, Sociedad Limitada.

$10.50 Ab.3-2985-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Américo José Bertino prometió vender a JAIME ISAAC FEIGENBLUM FEIGENBLUM, que firma Isaac Faigenblum, su casa de comercio que en el ramo de tienda, zapatería y artículos varios tiene establecida en esta ciudad, calle Comercio número 1433. Así que cualquiera que se considere con algún interés o tenga créditos contra el vendedor se presente ante la escribanía de don Mario Henon, Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3), con los justificativos correspondientes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — A. J. Bertino, —Isaac Faigenblum.

$6.00 Ab.5-3069-v.ab.26.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 13 y 16 de nuestros estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Abril corriente a la hora 16 y 30 en nuestras oficinas avenida General Rondeau 1908 esquina Lima, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1942 y la cuenta de [illegible] nancias (artículo 21 de los estatutos). 3.o) Considerar la for[illegible] lidades (artículo 21 inciso B). 4.o) Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 42). 5.o) Elección de Directorio (artículo 25). 6.o) Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42). 7.o) Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad. (Artículo 24).

De acuerdo con el artículo 20 los señores accionistas que concurrieran a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta el día 13 de Abril inclusive. Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar según lo indica el artículo 17. Se previene que esta asamblea resolverá con el número de accionistas que concurran. — El Secretario.

$12.75 Ab.5-3065-v.ab.15.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se ha extraviado la libreta número 1059 del Banco de la República correspondiente a la cuenta a plazo fijo, inmigración a nombre de ILSE BRUCKSTEIN e HILDE SEBBA. Devolverla a los señores Werner y Heinz Gutkind en su domicilio en Ombúes de Lavalle, Departamento de Colonia.

$3.00 Ab.5-3087-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, he prometido vender a favor del señor MANUEL VARELA la casa de comercio en el ramo de almacén y verduras que viene girando en la calle Garibaldi 2158, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José Alberto Pérez Castro.

$5.00 Ab.3-3028-v.ab.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores MARIO DE ARMAS y RICARDO ENRIQUE BRITOS el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan D. Jackson número 1100, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Manuel Díaz Díaz.

$5.00 Ab.3-3022-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito mercantil don Julio A. Vitale, hemos prometido en venta al señor MANUEL LOPEZ el comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza, calle Galicia número 1091, en el ramo de panadería, denominada "La Mexicana" emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el local indicado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José Veciño. — Eusebio Corzo. — Marcelino Cuba. — Manuel López.

$5.00 Ab.3-3017-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don SANDALIO OROSMAN GUILLEN la casa de comercio que gira con la firma de "Alonso y Pregliasco", en el ramo de café y bar, ubicada en Colón, avenida General Eugenio Garzón número 1924. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la escribanía de Raúl Mongastón, Plaza Vidiella 5627 (lunes, miércoles y viernes) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. —

$5.00 Ab.3-2986-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a favor del señor CLARO BARRERA la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Gerónimo Piccioli 3078, notificando a los acreedores para qué se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Claro Barrera. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Manuel Alvarez. — Claro Barrera.

$5.00 Ab.3-2980-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Sucesión de Martín Baraibar, referente a panadería y fideería y anexos, girará en lo sucesivo bajo la firma de JOSE NICASIO BARAIBAR por haberse hecho cargo este señor del activo y pasivo de la anterior, siendo hoy su único y responsable dueño. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con derecho en su actual domicilio, avenida Brasil esquina Solís. — Melo, Marzo 30 de 1943. — José N. Baraibar.

$5.00 Ab.3-2974-v.ab.26.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto para la asamblea general ordinaria que se realizará el día **29 de** Abril en el local de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco 1168, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria, balances y distribución de dividendos; 3.o Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$7.80 Ab.3-2996-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Francisco León Sordo ha prometido vender a los señores ADELIO ICARDO y GUILLERMO SANTOS ARTOLA el taller de fabricación de rodados que gira en esta plaza bajo su firma, con sede en Becerro de Bengoa número 731. Y se emplaza a los acreedores a presentarse dentro del término de treinta días en el estudio del escribano G. Perdomo Pintos, 18 de Julio número 461, con los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 1.o de 1943. — Francisco L. Sordo. — Adelio Icardo. — Guillermo S. Artola.

$5.00 Ab.1.o-2913-v.ab.26.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de las oficinas comerciales "Co-In", Juncal 40, de esta ciudad, he prometido en venta, libre de pasivo comercial, mi casa de comercio sita en Barrio Cien Manzanas, en el ramo de almacén, a favor de don ANTONIO FELIX. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas arriba citadas. — Salto, Marzo 26 de 1943. — Leo Texeira.

$5.00 Ab.1.o-2889-v.ab.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, he prometido vender a favor de los señores PRIMO ONESIMO CASTRO y ALBERTO JORGE WOLMAN la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Isla de Gorriti 2100, de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Edelberto Boccardo (hijo).

$5.00 Ab.1.o-2883-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor LUIS ALVAREZ GIMENEZ la casa de comercio que en el ramo de hotel, denominada "Plaza Hotel" tenemos establecida en esta ciudad, en la casa número 810 de la Plaza Independencia esquina Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Aída Almansi, vedova de Coen, por sí y como apoderada de sus hermanos Gino Emilio Giacomino Benedetto Almansi y Carlos Giacobbe Donato Almansi. — Mario Almansi. — Elisa Soler de Barrionuevo.

$6.00 Ab.1.o-2878-v.ab.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de acuerdo con la escritura de disolución de fecha Enero 28 de 1943, hemos resuelto disolver nuestra sociedad comercial que en el ramo de fabricación de "Productos Naftol" giraba en esta plaza, en la calle Maldonado 1091, bajo la razón social "ROBINSON y COMPAÑIA" integrada por los señores Miguel Bruckner y Henry Robinsón, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Henry Robinsón, quien continúa con el referido comercio.

$5.00 Mz.31-2825-v.ab.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores GUILLERMO SORENSEN y DOMINGO MARIEYHARA la casa de comercio que en los ramos de hotel y restaurant gira en esta plaza con la denominación especial: "Hotel Maas" razón social: "Carlos F. Maas" ubicada en la avenida 18 de Julio 937. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la escribanía J. A. Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Carlos F. Maas. — Alejandro Maas. — Juan Maas. — Guillermo Sorensen. — Domingo Marieyhara.

$5.00 Mz.30-2783-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor BENJAMIN LOPEZ el comercio que tenemos instalado en esta ciudad, calle Uruguay número 701, en los ramos de café, bar y anexos. El pasivo y las cuentas a cobrar quedan a nuestro cargo. Hacemos esta publicación para que todos los que se consideren acreedores del comercio prometido en venta se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal fijando domicilio para este efecto la casa número 911 de la calle Brasil, de esta ciudad. — Salto, Marzo 15 de 1943. — Antonio F. Compá. — Arnoldo F. Franzoni.

$6.00 Mz.31-2827-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor BENITO FERRARO el negocio que gira en la calle Mercedes número 765, de esta ciudad, en el ramo de puesto de verduras y comestibles, citándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de Puig y Viapiana, calle Sarandí 460. — Silvana Heredia.

$5.00 Ab.2-2916-v.ab.26.

"UNITAS" SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Unitas" Sociedad Anónima Uruguaya, Comercial y Financiera, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril de 1943 a las 15 horas en el local social, calle Paysandú 935, para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección del Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los accionistas, para concurrir a la reunión, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$12.15 Ab.2-2924-v.ab.28.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 30 de Abril de 1943, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1942. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente. 5.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 6.o) Cualquier otro asunto que presentaren los señores accionistas.

$7.80 Ab.2-2925-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE JUSTE y JOSE PEREZ el bar con bebidas alcohólicas situado en la calle Maldonado número 2049, esquina a la de Doctor Pablo de María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Juste. — Marcos y Balmori. — José Pérez.

$5.00 Ab.2-2939-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor AQUILES JURI BERNARDI el almacén de comestibles, fiambrería y bar con alcohólicas situado en la calle Colonia número 2149, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Pedro Juri Bernardi. — Aquiles Juri Bernardi.

$5.00 Ab.2-2940-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender parcialmente al señor N. G. PISON el negocio que gira en la calle Domingo Aramburú número 1511, en el ramo de fábrica de calzados, citándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de Puig y Viapiana, calle Sarandí número 460. — Adolfo Roth.

$5.00 Ab.2-2915-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 49 del Código de Comercio se hace saber que se ha resuelto disolver la Sociedad que giraba bajo la razón social "Barot y Compañía" en Maldonado (Punta del Este), establecimiento en el ramo de bar y anexos conocido por "La Solera", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Barot. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Andes número 1409 (5.o piso, escribanía del doctor Julio C. Mourigán). — Montevideo, Marzo 25 de 1943.

$5.00 Mz.30-2795-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a doña LUISA LEMOLE DE CALCAGNO, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones número 2661. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Horacio Oliveira Mattos, calle Simón Bolívar número 1333, dentro el plazo legal. — Montevideo, Marzo 28 de 1943. — Ricardo Robert.

$5.00 Ab.6-3079-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor VICTORIANO JUSTO el comercio en los ramos de café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 4699, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Julio Bouzas. — Victoriano Justo.

$5.00 Ab.6-3119-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos vndido al señor DANIEL BENATAR las existencias en mercaderías, muebles, útiles y demás instalaciones de nuestra casa de comercio en el ramo de tienda y mercería sita en la calle Pablo de María número nil doscientos cuarenta y nueve, continuando nuestra firma los mismos negocios y bajo el mismo ramo en la casa de la avenida 18 de Julio número mil quinientos sesenta y siete. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Benjamín y Roberto Yaffé.

$5.00 Ab.6-3112-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE COLLAZZO, mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle León Pérez número 3864, en esta ciudad (Cerrito de la Victoria). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — José Devoto.

$5.00 Ab.6-3110-v.ab.26.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al público y fundamentalmente al comercio, que a raíz de dos embargos preventivos decretados por el Juzgado de Paz de la 9.a sección, en los autos: "Héctor W. Priore contra ISRAEL ABRAMOVICH y Nissin Levy contra ISRAEL ABRAMOVICH", la mercadería de mi negocio ubicado 8 de Octubre número 4080, en el ramo de tienda, se encuentra depositada por mandato judicial, en la calle Sarandí 376 y Julio H. y Obes 1122. El propio Juzgado ha levantado los embargos, pero como el sistema de apelación exije un plazo que puede frustrar el régimen normal de las operaciones del comercio, he resuelto clausurar el negocio, y de conformidad con el espíritu de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los acreedores que deben presentarse con sus justificativos en la calle Colonia número 1150. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Israel Abramovich.

$7.00 Ab.6-3152-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores DESIDERIO ALONSO y GREGORIO GUERRA el comercio que gira en esta plaza con el nombre de "Uruguay - Brasil Hotel", con sede en la calle Sarandí esquina Figueroa, de la ciudad de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con derechos, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en Agraciada número 570. — Rivera, Marzo 31 de 1943. — Antonio Yebra Novo. — Ventura R. Yebra. — Desiderio Alonso. — Gregorio Guerra.

$6.00 Ab.6-3125-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la "Sociedad de Responsabilidad Limitada" que bajo la razón social de "Cardelino y Martella" giraba en esta plaza explotando el ramo de fabricación y venta de máquinas de juego de azar para uso de casinos y salones etc., etc. Los acreedores de la misma deberán comparecer con los justificativos de sus créditos a la casa números 4102|06 de la avenida 8 de Octubre donde se harán efectivos los mismos. — Montevideo, Marzo de 1943. —Héctor Cardelino. — Martella.

$5.00 Ab.6-3105-v.ab.26.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 del corriente, se abonará en las oficinas de la casa central del Banco, calle Cerrito número 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1943. — Montevideo, Abril 2 de 1943.

$3.75 Ab.6-3121-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor ROSENDO VEIGA el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Hocquart número 2174, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juan Fernández. — Rosendo Veiga.

$5.00 Ab.6-3118-v.ab 26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores JULIO RODRIGUEZ y FRANCISCO VARELA para la explotación del almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y artículos de ferretería establecido en esta ciudad, camino Propios número 1826, constituyéndose a la vez una nueva sociedad entre los señores JOSE y FRANCISCO VARELA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Julio Rodríguez. — Francisco Varela. — José Varela.

$5.00 Ab.6-3117-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MANUEL P. PEREZ, SEVERINO BELLO y HONORIO MENGOD el negocio de panadería denominado "Quilmes", instalado en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 4185. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Marzo 19 de 1943 — Antonio Bouzas.

$5.00 Ab.3-2979-v.ab.26.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente mes a las 16 horas en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911 (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1942. — El Secretario.

$5.36 Ab.3-2987-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en su conocimiento que la firma "SUAREZ y BOSSOLASCO", que gira en el ramo de panadería y confitería en las calles Asilo 3430 y 8 de Octubre 3434, ha sido disuelta con fecha 1.o de Abril del año en curso, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma "Bossolasco y Alemán". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Asilo 3430. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Bossolasco y Alemán.

$5.00 Ob.3-3009-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor PABLO EDUARDO RANDALL la casa de comercio en el ramo de fiambrería, ventas de pastas y anexos ubicada en esta ciudad, calle Grecia número 3812. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Ramón Roverano. Eduardo Pablo Randall. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ab.5-3090-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores ABRAHAM DJINPEPEKIAN y KEVORK MARTAYIAN la casa de comercio en el ramo de fiambrería, frutas, verduras y lechería ubicada en esta ciudad, calle Pedro Bustamante número 1295. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Marzo 28 de 1943. — Hagop Karadjian. — Abraham Djinpepekian. — Kevork Martayian. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ab.5-3089-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a don MANUEL LUIS ESTEVEZ GONZALEZ, la carnicería que tengo establecida en Médanos 1050 de esta ciudad y que gira bajo el nombre de "Buen Peso". Los acreedores deberán presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons con los justificativos en Buenos Aires 479. —Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Mario León Przestrzeleniec Grabina.

$5.00 Ab.6-3098-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle José Antonio Cabrera número 3868, en el ramo de barraca de carbón y leña, al señor Rafael Abulafia. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Antonio María Lamas. — Rafael Abulafia. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ab.5-3075-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber al público, que el 20 de Enero próximo pasado, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos constituída bajo la razón "CIRILS HILL y CASTELLANOS. Compra y venta de ganados. Los que se consideren acreedores de dicha firma, se servirán presentar los justificativos correspondientes a don Raúl Adami Casaravilla, en avenida 18 de Julio número 1646 de 13 a 14 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 2 de 1943.

$5.00 Ab.5-3066-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio denominada "La Flor de Maipú", que tengo establecida en la calle Maipú 2052, en el ramo de panadería, al señor RAUL TECHERA. Se previene a los efectos legales que quedan notificados los acreedores para que presenten dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos en el establecimiento mencionado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943.— Oscar Pardo.

$5.00 Ab.5-3039-v.ab.26.

WEST INDIA OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1943 a las 10 horas, en el local social, calle Rincón número 438, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1942. 2.o) Distribución de utilidades 3.o) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes y fijación de su remuneración. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellos expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Marzo 29 de 1943 — El Directorio.

$17.00 Ab.2-2917-v.ab.15.

O. C. R. I. S. A.

(Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario Sociedad Anónima)

A LOS ACCIONISTAS DE "O. C. R. I. S. A"

De acuerdo con la resolución del Directorio de la "Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario Sociedad Anónima" de 22 de Marzo del corriente, y en cumplimiento del artículo 7.o de los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo en Abril 29 de 1940, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto hacer una nueva emisión de acciones y que tienen preferencia los señores accionistas para la suscripción de la misma, durante el término de veinte días, a contar de la primera publicación de este aviso y a prorrata de las acciones que presenten en la sede social, Andes 1401, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 y 30 a 18 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Omar Fontana, Presidente. — Julio C. Mourigán, Secretario.

$9.00 Ab.2-2930-v.ab.13.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochom el 5 de Marzo corriente quedó totalmente disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Recauchutadora Uruguaya Sociedad Limitada", con domicilio en la calle Minas número 1736 que habían constituído R. Guarga S. C. y la Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima. El activo y pasivo sociales quedaron a favor y cargo de la FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A. que continuará con el establecimiento como única propietaria, bajo la denominación de "Recauchutadora Uruguaya". — Montevideo, Marzo de 1943. —R. Guarga S. C. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

$5.00 Mz.26-2662-v.ab.14.

VENTA DE COMERCIO

Por lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña Rosa Muller de Altmann por sí y por sus menores hijos Gregorio Arón y Susana Eva Altmann y el señor Jaime Leonardo Altmann, han prometido vender al señor JACINTO CAMPOS, el comercio en el ramo de panadería y facturería, que gira en la casa número 1020 de la calle Cuñapirú de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos, al escribano Atilio Arrillaga Safons, calle Buenos Aires número 479. —Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Rosa M. de Altmann. — Jaime Altmann. — Jacinto Campos.

$5.00 Mz.26-2669-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre del año 1904 comunico que contraté vender mi comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la cuarta sección judicial de este Departamento denominado "La Constancia" a mis hijos DOMINGO y UBALDO PINO debiendo mis acreedores pasar por el citado comercio para cobrar sus créditos. — Nueva Helvecia, Mayo 4 de 1943. — J. Domingo Pino. — Domingo Pino. — Ubaldo Pino.

$5.00 Mz.26-2665-v.ab.14.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Tiatucura Departamento de Paysandú, bajo la razón social de Firpo y Compañía, y que el activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo exclusivo del señor MIGUEL FIRPO quien continuará en lo sucesivo con los mismos negocios de dicha casa comercial y a su solo nombre. — Tiatucura, Febrero 1.o de 1943. — Miguel Firpo. — Sebastián Rodríguez. — Palmiro Cremona.

$5.00 Mz.26-2656-v.ab 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del centro comercial "La Amistad" de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, he prometido vender a favor de los señores MELKON DJINBACHIAN y MARIA DJIRIKIAN la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle 14 de Julio 1451, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Ubaldo B. Nario.

$5.00 Mz.25-2615-v.ab 14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para la explotación del ramo de barraca de materiales de construcción en la calle General Flores 3027 y que giraba bajo la razón social de "CALVO, TROCOLI y RAVIOLO", desligándose de la misma el socio señor Fco. Eugenio Raviolo y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Andrés Calvo y Vicente Trócoli. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Andrés Calvo. — Vicente Trócoli. — Fco. Eugenio Raviolo.

$5.00 Mz.29-2760-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio, denominada "Rubí" tengo establecida en la calle Ejido 1491, en el ramo de calzado, al señor JOSE MANUEL ANTONIO CARLOS BARROS. Se previene a los efectos legales, que quedan notificados los acreedores, para que presenten dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos en la escribanía Alonso, Ituzaingó 1485 — Montevideo, Marzo 23 de 1943 — B. Rubinstein. — J. M. A. C. Barros.

$5.00 Mz.29-2688-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores JOSE MARIA GONZALEZ y JOSE VALIÑAS el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1301 de esta ciudad, notificando a los acreedores de las firmas "García y Varela" y "José Varela" para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Manuel García. — José Varela. — José María González. — José Valiñas.

$5.00 Mz.22-2479-v.ab.10.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1943 a las 11 y 30 horas en el local social, calle Solís número 1533, para considerar la siguiente orden del día: Reforma de los artículos números 5.o y 7.o de los estatutos de la Sociedad. — Montevideo, Marzo de 1943. —

$4.88 Mz.27-2719-v.ab.13.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1943 a las 11 horas en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1942 e informe del Síndico; 2.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 23 de 1943.

$7.80 Mz.27-2718-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don MANUEL RODRIGUEZ la mitad indivisa que me corresponde en el negocio que en el ramo de casa de huéspedes gira en esta plaza, ubicado en la casa número 862 de la calle Maldonado, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al domicilio de la misma a percibir el importe de los mismos. — Matías Ciriaco Alvarez.

$5.00 Mz.27-2710-v.ab.15.

"CASA DEL PARTIDO, S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 de Abril del año corriente a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al quinto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1942; 2.o Elección total de Directorio, titular y suplente; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$9.75 Mz.25-2610-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos resuelto vender al señor TRIFON ENVANGEL CABRAL la casa de comercio que en el ramo de panadería y confitería tenemos establecida en esta plaza, en la calle Miguelete número 1857, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro María Genis, debiendo los acreedores presentar sus cuentas a cobrar en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Pedro M. Genis. — Trifón Envangel Cabral.

$5.00 Mz.24-2571-v.ab.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industrias que tenemos establecida en la calle Libertad número 2469, en el ramo de venta de pan y confitería, retirándose de ella el socio industrial Héctor Varaldo y quedando los otros socios a cargo del comercio. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus créditos en el mismo negocio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Luis A. Varaldo. — Héctor Varaldo. — Roberto Varaldo.

$5.00 Mz.29-2770-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "PEREIRA HERMANOS", establecida con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Marmarajá número 2104, desligándose de la misma el señor Manuel Pereira y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Evaristo Pereira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Evaristo Pereira. — Manuel Pereira.

$5.00 Mz.22-2480-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores BASILIO BRENLLA, VENTURA LANDEIRA y JOSE CAMBON el negocio de panadería denominado "El Triángulo", instalado en esta ciudad, calle Miguelete número 1400. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Bartolomé Pons. — Jaime Rullan. — Pedro Rullan.

$5.00 Mz.22-2476-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la panadería y manufacturería denominada "Agraciada", ubicada en la avenida Garzón 811, que gira bajo la razón social "TODEA y COMPAÑIA" o "TODEA y REINOSO", mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Antonio Todea a su socio señor Hipólito Reinoso, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Todea y Compañía. — Todea y Reinoso. — Hipólito Reinoso.

$5.00 Mz.22-2471-v.ab 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, hemos prometido vender a favor de los señores Domingo Pérez y Antonio Araújo nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 3647, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Francisco Mato. — Antonio Blanco. — Domingo Pérez. — Antonio Araújo.

$5.00 Mz.22-2472-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de café y bar ubicado en avenida Larrañaga número 2496, de esta ciudad, mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Edmundo Cella al señor JUAN MARIA RODRIGUEZ, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Rodríguez y Cella. — Juan María Rodríguez.

$5.00 Mz.22-2473-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN CARLOS ANFUSSO todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de imprenta tengo establecida en la calle Sarandí 774, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los respectivos comprobantes en la escribanía de don Uberfil C. Larrosa, en la calle Florida 717, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Maldonado, Marzo 12 de 1943. — Germán Reixach.

$5.00 Mz.22-2474-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE MARIA BLANCO BRENLLA y AGUSTIN MATO BASALO la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la denominación de "Panadería Belgrano", ubicada en la calle Las Heras número 2170, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos al domicilio de la misma a percibir su importe. — Carlos Canigatti.

$5.00 Mz.22-2469-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a mi hijo MATEO EPIFANIO D'AQUILA, el negocio que en el ramo de almacén y anexos, tengo instalado en esta ciudad, calle Uruguay esquina Buenos Aires. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el comercio citado. — Carmelo, Marzo 18 de 1943. — Mateo D'Aquila.

$5.00 Mz.23-2552-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO LOPEZ PEBET la fábrica de hielo y bebidas sin alcohol que tengo establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Tajes. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — Santa Lucía, Marzo 17 de 1943. — Antonio López. — José Ma. López.

$5.00 Mz.22-2487-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Francisco Poetti se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta y uno de este mes y año, a don BERKO FRYDMAN, la carnicería situada en esta ciudad, calle Canelones número 1682, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Francisco Poetti. — Berko Frydman.

$5.00 Mz.27-2709-v.ab.15.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que el diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos autorizó el escribano Eduardo L. Moreno, se separó de la sociedad "FRECCERO y COMPAÑIA", que gira en esta plaza, calle 25 de Mayo número 563, en el ramo de joyería, relojería y bazar, la socia comanditaria doña Clara Callegari de Freccero, continuando la sociedad con la misma razón y con los socios restantes Luis Juan y Francisco Felipe Freccero y, además, con don Jorge Freccero, que ingresó en la sociedad como socio solidario. — Montevideo, Abril de 1943. — Freccero y Compañía.

$1.60 Ab.8-3200-v.ab.9.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 16 de Abril de 1943, a las nueve horas en sus oficinas, calle General Brito del Pino 1464, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general; distribución de las utilidades e informe del Síndico. 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 3.o) Retribución al Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

$8.40 Ab.8-3242-v ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores MANUEL CALVO GARCIA y VICTORIANO CARBAJALES el comercio de panadería denominado "Nueva Giralda", sito en esta Capital, calle Doctor Duvimioso Terra números 2218 y 2220. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Por la Sucesión de Dolores Cancelo de Prego, integrada por Josefina y María Prego Cancelo y por sí: Santiago Prego.

$5.00 Mz.24-2553-v.ab.12.

EDITORIAL LA IDEA NUEVA S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 16 de Abril próximo a las dieciocho horas en la sede social, calle Francisco Fondar número 568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Integración del Directorio por elección de dos titulares y cinco suplentes. Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social desde el 10 de Abril, haciéndoseles presente que hasta el día trece podrán solicitar en la Secretaría la boleta que acredita su calidad de accionistas. — Trinidad, Marzo 30 de 1943. — Juan María Cristech, Presidente. —Miguel Antonio Fernández, Secretario.

$6.75 Ab.2-2922-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE PASARON y FRANCISCO FERNANDEZ MAGADAN el comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería tengo instalado en la calle Fray Bentos número 2838. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes, por duplicado, en la calle Zabala número 1426 (escribanía de Pedro P. Cetrángolo). — Tomás Simonetti.

$5.00 Mz.31-2846-v.ab.26.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de la "Cooperativa de Consumo Comercio e Industria"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la "Cooperativa de Consumo Sociedades Anónimas, Limitadas, Comerciales y de la Industria", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

"Cooperativa de Consumo Sociedades Anónima, Limitadas, Comerciales de la Industria".

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, sede, duración, prohibición

Artículo 1.o Constitúyese entre el personal de las sociedades anónimas limitadas, comerciales y de la industrias y bajo la denominación de Cooperativa de Consumo, "Sociedades Anónimas, Limitadas, Comerciales y de la Industria", una Sociedad Cooperativa que se regirá por las disposiciones contenidas en estatutos.

Art. 2.o Los fines de la Cooperativa serán:

A) Proveer a sus asociados en las condiciones más favorables de todos los artículos que necesitan para su consumo, uso o aprovechamiento, así como suministros de todos los servicios destinados a satisfacer sus necesidades personales.

B) Incorporar a las gestiones de la Sociedad las actividades de producción en todos los ramos que conviniere a los intereses sociales.

Art. 3.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay.

Art. 4.o La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado.

Art. 5.o Queda terminantemente prohibido a la Sociedad, a sus dirigentes en ejercicio de las funciones que les asignen estos estatutos, y a los socios dentro de la sede o sus dependencias, intervenir en distintas formas en cuestiones de carácter religioso, filosófico, político, regionalista o de propaganda en favor o en contra de determinadas nacionalidades, personas, etc., que se consideren tendenciosas dentro del cooperativismo.

CAPITULO II

Del capital de la Sociedad

Artículo 6.o El capital de la Sociedad se constituye:

A) Con el importe representado por un número indeterminado de participaciones sociales suscriptas, de un valor de diez pesos cada una.

B) Con el fondo de reserva a que se refiere el artículo 26.

C) Con los bienes muebles e inmuebles que posea o pueda adquirir en el futuro la Cooperativa.

Art. 7.o Las participaciones sociales serán nominativas, individuales y transferibles a cualquier título mediante autorización previa del Consejo Directivo de conformidad con las reglamentaciones que éste dicte. La Cooperativa tendrá privilegio en la adquisición de dichas participaciones, con cargo de transferirlas a su vez.

Art. 8.o Ningún asociado podrá poseer más de veinte participaciones, quedando el Consejo Directivo facultado para retirar de cada asociado los aportes excedentes de ese límite.

Art. 9.o Las participaciones serán integradas al contado o en cuotas amortizables que determinará el Consejo Directivo pudiendo el asociado pagarlas en cualquier momento antes del plazo fijado.

Art. 10. Cuando un asociado dejare de pagar tres mensualidades consecutivas de la participación mínima exigida, el Consejo Directivo dispondrá su exclusión devolviendo los aportes pagos, contando con el plazo de un año para efectuar dicha devolución.

Art. 11. La renuncia del asociado sólo podrá admitirse luego de la liquidación posterior a cada balance y su reingreso sometido a las condiciones que fije el Consejo.

Art. 12. En los casos de devolución de aportes se hará con los intereses que corresponda y deducción de la deuda que el titular tuviera por cualquier concepto con la Sociedad. Si al decretarse una devolución no se hubiera fijado el interés correspondiente al ejercicio en curso, se aplicará el interés correspondiente, digo fijado en el ejercicio anterior.

Art. 13. Las participaciones sociales se otorgarán del libro talonario respectivo y llevarán la firma del Presidente; Secretario y Tesorero de la Sociedad.

CAPITULO III

De los socios

Artículo 14. Para ser socio se requiere:

A) Formar parte del personal de "Sociedades Anónimas, Limitadas, Comerciales y de la Industria".

B) Solicitar ingreso declarándose conforme con las disposiciones estatutarias.

C) Suscribirse a tres participaciones sociales como mínimo.

Art. 15. Los socios serán de tres categorías:

A) Fundadores, los que se inscriban con anterioridad al 31 de Diciembre de 1942.

B) Activos, los que se suscriban después de esa fecha.

C) Honorarios, los que siendo fundadores o activos sean designados tales por la asamblea en méritos a servicios relevantes prestados a la Cooperativa.

Art. 16. Son derechos de los socios:

A) Adquirir al contado o a crédito los artículos de que la Cooperativa disponga para la venta o que puedan proporcionar terceros mediante órdenes de la misma, no negociables y convertibles exclusivamente en mercaderías.

B) Participar de todos los beneficios que se acordaren y en los servicios que se crearen.

C) Intervenir en el gobierno de la Cooperativa en carácter de electores elegibles.

Art. 17. El socio gozará de los beneficios que le acuerda el artículo 16, incisos A) y B), desde que abone la primera cuota de participación y del derecho a que se refiere el inciso C), siempre que haya interesado, digo integrado totalmente la participación mínima y tenga un año por lo menos de antigüedad.

Art. 18. El asociado no podrá obtener crédito por más de cincuenta por ciento de su sueldo líquido ni por un período mayor de treinta días.

Art. 19. Las cuentas de crédito se cerrarán entre el 20 y 25 de cada mes, formulándose una planilla con el nombre del asociado, el monto de su deuda y su conformidad con ella. Las compras efectuadas después de la fecha de cierre serán cargadas a la cuenta del mes siguiente.

Art. 20. Cualquier otro crédito que exceda en cuanto a importe o término, a lo determinado en el artículo 17, será objeto de reglamentación especial por parte del Consejo Directivo.

Art. 21. Cuando un socio perdiera las calidades necesarias de acuerdo con estos estatutos o con los reglamentos el Consejo Directivo podrá disponer su exclusión, procediéndose a la devolución de las mensualidades pagas, contando con el plazo de un año para efectuar la devolución. Igual temperamento se adoptará para con los declarados cesantes, en virtud de transgresiones cometidas.

Art. 22 Los socios salientes o los herederos y legatarios de los fallecidos, no tendrán ningún derecho sobre las reservas sociales.

CAPITULO IV

Balance, utilidades, fondo de reserva

Artículo 23. La contabilidad se cerrará anualmente el 31 de Mayo, presentándose el balance correspondiente.

Art. 24. Las utilidades líquidas que resultaren después de cubiertos los gastos gene-

rales y demás obligaciones sociales se distribuirán en la siguiente forma:

A) El veinte por ciento al fondo de reserva.
B) El veinte por ciento como mínimo para pago de intereses de aportes.
C) Las utilidades restantes para ser distribuídas entre los asociados en proporción al consumo hecho durante el año.

Art. 25. El pago de porcentaje de utilidades a que se refiere el inciso C) del artículo anterior será efectuado:

A) Mitad del efectivo, no antes de los dos meses de aprobado el balance anual.
B) Mitad de mercaderías.

Art. 26. El fondo de reserva se constituirá:

A) Con el veinte por ciento de las utilidades líquidas.
B) Con legados, donaciones y demás contribuciones análogas.

CAPITULO V

Del gobierno de la Sociedad

Artículo 27. El gobierno de la Sociedad será ejercido:

A) Por la asamblea general de socios.
B) Por el Consejo Directivo.
C) Por la Comisión Fiscal.
D) Por la Comisión Electoral.

De las asambleas

Artículo 28 La asamblea general de socios es la autoridad máxima de la Sociedad y estará constituída por todos los socios legalmente capaces y en condiciones estatutarias.

Art. 29. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 30. La asamblea ordinaria será convocada anualmente dentro de los sesenta días del balance anual, a efecto de considerar el inventario, el balance y memoria anual, proceder a elección de autoridades y considerar la orden del día general de la misma.

Art. 31. La asamblea se reunirá extraordinariamente:

A) Toda vez que a juicio del Consejo Directivo lo exijan los intereses de la Sociedad.
B) A pedido por lo menos de la décima parte de los asociados.

Art. 32. Las convocatorias a asamblea deberán efectuarse mediante avisos expuestos en la sede, locales sociales, mediante citaciones personales a sus integrantes y publicaciones en la prensa, con anticipación de quince días a la fecha de la reunión. La citación contendrá la orden del día a tratarse en la que se incluirán las proposiciones formadas por los asociados en las condiciones estatutarias con quince días de anticipación a la convocatoria y previamente admitida por el Consejo Directivo.

Art. 33. Es nula toda resolución sobre cuestiones ajenas a las órdenes del día.

Art. 34. La asamblea podrá constituirse y adoptar resoluciones válidas con una asistencia no menor de la mitad más uno de los socios a la primera citación, y por cualquier número en la segunda, debiendo mediar entre ésta y aquélla, un plazo de tres días hábiles. Las resoluciones se tomarán en uno y otro caso por simple mayoría de votos.

Art. 35. Reunida la asamblea podrá suspender las deliberaciones y continuarlas en sesiones sucesivas en los días y horas que al terminar cada sesión anuncie el Presidente y sin necesidad de nuevas convocatorias.

Art. 36. Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente, los Secretarios y dos miembros designados por la misma a tal fin.

Art. 37. Los asistentes a las asambleas firmarán un libro llevado al efecto. Este libro, como el de actas, será rubricado por autoridad competente.

Art. 38. Ningún socio podrá tener más que un voto, sea cual fuere el número de participaciones que halla integrado.

Del Consejo Directivo

Artículo 39. El Consejo Directivo se compondrá de cinco miembros honorarios, quienes ejercerán sus funciones por el término de tres años. El Consejo se renovará cada tres años, en número de dos o tres, según corresponda, pudiendo ser reelectos.

Art. 40. Será Presidente el que ocupe el primer lugar de la lista más votada.

Art. 41. En su primera sesión, el Consejo procederá a elegir Vicepresidente, Secretario y Tesorero, quienes desempeñarán su mandato por un año, no pudiendo ser reelectos, sino después de transcurrir un año entre una y otra designación.

Art. 42. En caso de ausencia del Presidente a la sesión lo sustituirá el Vicepresidente y, a falta de ambos, presidirá un miembro designado "ad-hoc".

Art. 43. Hallándose la Presidencia acéfala designará el Consejo dentro de sus miembros, el nuevo Presidente el que durará en el cargo hasta la renovación del mismo.

Art. 44. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia de un miembro del Consejo, el cargo lo llenará el suplente respectivo.

Art. 45. Cuando el Consejo Directivo reciba aviso de algún titular de que no podrá asistir a la sesión o sesiones, el Presidente quedará facultado para convocar de inmediato y por el tiempo de su inasistencia el suplente respectivo dando cuenta al Consejo.

Art. 46. En caso de que el ausente, renunciante o fallecido, hubiera sido electo como candidato común, se procederá a la convocatoria del suplente correspondiente a la lista que hubiera llevado al primero al cargo respectivo.

Art. 47. El "quórum" mínimo para sesionar es de tres miembros aceptándose las resoluciones, por simple mayoría de votos con las condiciones establecidas expresamente en estos estatutos.

Art. 48. El Presidente tendrá derecho a doble voto en caso de empate.

Art. 49. El Director, Gerente de la Cooperativa, y la asesoría jurídica tendrán voz en todas las sesiones del Consejo Directivo, siendo su asistencia facultativa a las mismas, salvo que el Consejo Directivo dispusiera expresamente dicha asistencia.

Art. 50. Las resoluciones que se adopten deberán ser anotadas en el libro de actas manuscrito el que será firmado por el Presidente y Secretario.

Art. 51. Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

A) Dirigir la marcha de la Sociedad, administrar sus fondos y hacer cumplir lo preceptuado en los presentes estatutos.
B) Adquirir y enajenar bienes de la Sociedad, previa autorización de la asamblea general de socios.
C) Hipotecar, novar, constituir anticresis de bienes de la Sociedad que importen más del cincuenta por ciento del capital social y arrendar por menos de tres años bienes de la misma, requiriéndose el voto de la mayoría absoluta de sus miembros; este "quórum" y la previa autorización de la asamblea general cuando las citadas operaciones excedan los límites señalados.
D) Resolver sobre la admisión, exoneración, suspensión o readmisión de socios así como sobre reembolso de las participaciones.
E) Nombrar los empleados y agentes que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad Comercial.
F) Determinar el monto y la forma de sus asignaciones, gratificaciones, compensaciones por servicios extraordinarios prestados a la Sociedad y sus atribuciones, así como destituirlos o suspenderlos. Cuando las destituciones se relacionen con el personal superior de administración, no podrán efectuarse sin justa causa y anuencia de la asamblea general de socios, estándose a lo que ésta resuelva y con los requisitos del artículo 53.
G) Nombrar de su seno o del seno de la Sociedad las subcomisiones que considere necesario, dándoles todos los poderes que crea conveniente, salvo el manejo de fondos.
H) Realizar las compras.
I) Establecer precios y condiciones de venta de las mercaderías.
J) Formular balances mensuales y anuales disponiendo la confección de los inventarios que creyera oportuno realizar, o cuya confección fuera solicitada por la Comisión Fiscal, así como también las memorias a presentarse a las asambleas previa distribución entre los asociados.
K) Sancionar el primer mes de cada ejercicio el presupuesto de administración del año que se inicia.
L) Declarar cesante a cualquiera de sus miembros que sin causa justificada faltare a cuatro sesiones consecutivas, debiéndose convocar de inmediato al respectivo suplente.
M) Dictar su reglamento interno, extensivo a las oficinas y todos los que reclame la índole de sus actividades y las materias estatutarias.
N) Oír en la sesión o sesiones que se determinen al efecto el informe que la Comisión Fiscal creyere del caso producir.
O) Otorgar los poderes necesarios para deducir cualesquiera acciones civiles o penales, en los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativas.
P) Convocar las asambleas y fijar las fechas de las elecciones.

Art. 52. El Consejo Directivo queda facultado para resolver con el voto conforme de cuatro de sus miembros todas aquellas cuestiones no previstas en estos estatutos, debiendo dar cuenta a la primera asamblea sue se realice, de las resoluciones tomadas de acuerdo con este artículo.

Art. 53. Los miembros del Consejo Directivo, son responsables de sus actos como tales, y sólo podrán ser destituídos por la asamblea general convocada al efecto con asistencia por lo menos, de la mitad más uno de los socios en la primera convocatoria de los que concurran en la segunda, cuya resolución deberá contar, por lo menos, con los dos tercios de los votos presentes.

Art. 54. Son deberes y atribuciones del Presidente:

A) Investir la representación de la Sociedad, llevar la firma social, presidir las sesiones y las asambleas, firmar conjuntamente con el Tesorero, los documentos que impliquen movimientos de fondos u obligaciones sociales.
B) Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo.

Art. 55 .El Consejo Directivo designará un Director Gerente rentado que tendrá a su cargo la dirección de la administración de la Cooperativa y el asesoramiento técnico del Consejo Directivo en todo lo relacionado con las actividades de la Sociedad.

De la Comisión Fiscal

Artículo 56. La Comisión Fiscal, estará compuesta por tres miembros y ejercerá sus funciones por tres años pudiendo ser reelectos.

Art. 57. Sus funciones serán las generales de contralor y especialmente:

A) Establecerá de acuerdo con el Consejo Directivo, las formas de los balances y la situación de las participaciones sociales.
B) Examinará por lo menos cada trimestre los libros de la Sociedad, para conocer en detalle las operaciones realizadas.
C) Hará frecuentes imperativos arqueos de caja.
D) Vigilará la cuenta de ingresos y egresos y sus comprobantes.
E) Investigará por lo menos una vez por mes las existencias de títulos y valores de cualquier especie en poder de la Sociedad.
F) Revisará los balances y prestará su conformidad o los observará antes de ser presentados a la asamblea.
G) Denunciará al Consejo Directivo cualquier irregularidad que notare en la contabilidad y propondrá las medidas que crea oportunas.
H) Intervendrá en todas las asambleas generales.
I) Vigilará todas las operaciones de liquidación, si este hecho llegare a producirse.
J) Para su asesoramiento podrá proponer al Consejo el nombramiento de Síndicos o peritos.
K) Podrá producir, en cada sesión del Consejo Directivo, informe verbal o escrito.

CAPITULO VI

De la elecciones

Artículo 58. Todos los actos eleccionarios que realice la Sociedad, serán presididos por una Comisión Electoral nombrada al tiempo que se designen las demás autoridades. Estará compuesta por tres miembros que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 59. Son electores todos los socios de la Sociedad que se encuentren en las condiciones establecidas por el artículo 16, inciso C).

Art. 60. Para poder ejercer el derecho de voto, los sufragantes justificarán su identidad con el carnet social, con la credencial cívica, con el carnet de identidad policial, o en su defecto con un certificado de la Gerencia o administración de la institución en que preste servicios.

Art. 61. El sufragio se ejercerá por medio de listas de votación, las que deberán llevar los nombres de los candidatos a titulares y suplentes y la fecha de la realización del acto eleccionario. Deberán ser impresas en papel común, blanco, en tinta negra y de un tamaño uniforme de quince por treinta centímetros.

Art. 62. Las listas deberán ser registradas en las oficinas de la Sociedad, por lo menos con cinco días de anticipación al acto eleccionario. La solicitud que se acompañe a las listas a registrarse deberá hallarse firmada por lo menos por veinte asociados. Por cada lista deberá designarse un delegado, comunicándolo a la Sociedad con dos días de anticipación.

Art. 63. La Comisión Electoral negará la inscripción a toda lista que no llene los requisitos establecidos por los artículos sesenta y uno y sesenta y dos dando un plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del período de inscripción, para llenar el o los requisitos que se hubieran omitido.

Art. 64. La Comisión Electoral, podrá apelar al concurso de aquellos asociados que creyere conveniente para componer las Mesas Receptoras las que no podrán ser menos de dos y actuarán bajo su vigilancia.

Art. 65. La elección se hará por voto secreto y la proclamación de los electos se hará por los sistemas de representación proporcional.

Art. 66. La Comisión Electoral realizará el escrutinio y de su resultado dará cuenta al Consejo Directivo, quien convocará a la asamblea dentro de los diez días de la elec-

ción para la proclamación de las autoridades electas para el nuevo ejercicio.

Art. 67. La asamblea resolverá sobre las protestas que se produzcan durante el acto eleccionario y proclamará a los miembros electos a los que el Consejo Directivo saliente dará posesión de sus cargos dentro de los tres días siguientes a la proclamación.

Art. 68. Las elecciones serán válidas cualquiera sea el número de votantes.

Art. 69. La Comisión Electoral procederá en todo lo relacionado con las elecciones y no previsto en los presentes estatutos, por el reglamento que dicte al efecto el Consejo Directivo.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 70. Siempre que de algunos de los balances realizados en cualquier tiempo resultare una pérdida de cuarenta por ciento del capital integrado, comprendido el fondo de reserva, el Consejo Directivo deberá convocar a la asamblea general extraordinaria para que resuelva si se repone el capital perdido o si se liquida la Sociedad. En este último caso y mediante el voto de las dos terceras partes de los presentes, la asamblea designará una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros con cargo de poner a disposición del Consejo Directivo en ejercicio, el producido de la liquidación de todos los bienes sociales.

Art. 71. El Consejo Directivo en ejercicio, hará donación al Ministerio de Salud Pública, del patrimonio social restante que resultare una vez reintegradas las participaciones sociales lo que se hará en la proporción que corresponda a cada aporte y demás obligaciones pendientes de la Sociedad.

CAPITULO VIII

Reforma de los estatutos

Artículo 72. Solamente la asamblea general de socios, podrá formar los presentes estatutos. Para ello el Consejo Directivo citará expresamente y con ese sólo objeto a la asamblea, proponiendo la reforma o reformas a realizarse. Aprobadas las modificaciones propuestas se convocará de inmediato y con un plazo no mayor de quince días a nueva asamblea a fin de rectificar las enmiendas propuestas.

Art. 73. Ractificadas esas enmiendas y cumplidos los demás requisitos de forma, entrarán en vigencia las nuevas disposiciones estatutarias.

Art. 74. Si la segunda asamblea rechazara la reforma no producirá efecto alguno lo resuelto por la primera, salvo que se ractificaran parcialmente las modificaciones aprobadas por ésta. En tal caso sólo se agregarán a los estatutos las disposiciones ractificadas.

CAPITULO IX

Disposiciones generales

Artículo 75. Hay incompatibilidad en los cargos del Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Comisión Electoral. Para poder ocupar cualquiera de los cargos a que se refiere el presente artículo, se requiere que el electo seamayor de edad.

Disposiciones transitorias

Artículo 76. Los miembros del primer Consejo Directivo, de su correspondiente Comisión Fiscal y Comisión Electoral y la Asesoría Letrada integrada por un abogado y un escribano, serán designados por la asamblea constitutiva quienes darán inmediato cumplimiento a lo resuelto por dicha asamblea.

Art. 77. De todo lo resuelto en la asamblea constitutiva se labrará un acta ante escribano público que se agregará con las formalidades de estilo al registro de protocolizaciones del mismo funcionario.

Art. 78. Para la elección correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cinco, se sacarán a sorteo a los efectos de la renovación parcial dos miembros del Consejo Directivo, uno de la Comisión Fiscal y uno de la Comisión Electoral.

Quinto. Facultar a los encargados de la tramitación de la personería jurídica para hacer las correcciones en los estatutos que pueden ser impuestas por las autoridades o discutirlas. Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el acta original de su tenor que luce de foja cinco a foja catorce del Registro de Protocolizaciones a mi cargo. En fe de ello y a pedido de los comparecientes, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Adolfo Orellano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Oscar Cosco Montaldo y Adolfo Orellano, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Reconquista 465, al señor Ministro digo:

1.o) Que de conformidad con la resolución de la asamblea constitutiva de la "Cooperativa de Consumos Sociedades Anónimas, Limitadas, Comerciales y de la Industria" y según resulta del testimonio del acta respectiva que acompañamos, venimos a solicitar la personería jurídica a favor de dicha institución.

2.o) Que, como resulta del contenido de los estatutos aprobados por dicha asamblea, la institución a crearse ha sido concebida de conformidad con los más puros principios del régimen cooperativista y con la finalidad de contribuir, en el campo de la actividad privada, al esfuerzo que el Estado viene realizando para resolver los más agudos problemas económicos de la actualidad nacional y que afectan a un sector de la población a quienes no alcanzan al presente los beneficios que el régimen cooperativo actual presta a otros sectores de la población.

3.o) Que acompañamos testimonio en forma de los estatutos de la Cooperativa, cuyas disposiciones responden en un todo a los principios del régimen cooperativo ya reconocido por el Estado por el reconocimiento de la personería jurídica de organizaciones similares. Por tanto, al señor Ministro pedimos: Que, previo los trámites legales se reconozca la existencia jurídica de la "Cooperativa de Consumo Sociedades Anónimas, Limitadas, Comerciales y de la Industria", se aprueben sus estatutos y se les otorgue la personería jurídica correspondiente. — (Firmado:) Oscar Cosco Montaldo —Adolfo Orellano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1942. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección de Hacienda. — Noviembre 26 de 1942. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho, vuelva. — (Firmado:) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Diciembre 5 de 1942. — Tomado nota, vuelve. — (Firmado:) Walter Piffaretti

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Señor Ministro: Los estatutos a informe merecen a esta oficina las siguientes informaciones:

Artículo 6.o El capital de la Sociedad, de acuerdo con este artículo, es de naturaleza variable e ilimitado, si bien desde el punto de vista teórico de la cooperación, tal disposición es inobjetable, desde el aspecto de la aplicación de las leyes que más se amoldan a las cooperativas o sean las disposiciones sobre sociedades anónimas, debe asignarse a la entidad un capital máximo autorizado.

Artículo 16. Inciso A) Por este inciso los socios tienen derecho de adquirir al contado o a crédito los artículos de que la Cooperativa disponga para la venta o que puedan proporcionar terceros mediante órdenes de la misma, no negociables y convertibles exclusivamente en mercaderías. Por la última parte de este inciso ya se preven y quieren evitarse posibles negociones sobre órdenes contra terceros, las que en otras entidades han producido los inconvenientes que son de notoriedad. Aunque tal disposición inobjetable desde el punto de vista legal, sería conveniente aconsejar que se disponga el más riguroso contralor sobre las operaciones aludidas.

Artículo 51. Los incisos B) y C) de este artículo no son lo suficientemente claros pudiendo dar lugar a confusiones, lo que convendría evitar modificando su redacción. Saluda al señor Ministro muy atentamente. —Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1942 — De las observaciones precedentes, vista a los interesados. —Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Oscar Cosco Montaldo y Adolfo Orellano, en la gestión promovida sobre reconocimiento de personería jurídica a la "Sociedad Cooperativa de Consumo Sociedades Anónimas, Limitadas, Comerciales y de la Industria" carpeta 1181|942, decimos, evacuando la vista que se nos confiere. Que sin compartir los punto de vista de la Inspección General de Hacienda, respecto de las observaciones que formula a los estatutos presentados, y con el propósito de acelerar su aprobación, en uso de facultades que nos han sido conferidas, hemos resuelto aceptar las enmiendas sugeridas por la mencionada oficina, de consiguiente y siguiendo por su orden las observaciones que se formulan realizamos las siguientes modificaciones a los estatutos.

Artículo 6.o El capital inicial será de $ 10.000, el que podrá irse aumentando por simple resolución del Consejo Directivo, hasta totalizar la cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) y se constituye: A) .. (lo demás del artículo queda tal como está). En cuanto a las observaciones al artículo 16 si bien ella está hecha a manera de recomendación debemos expresar que adelantándonos a dicho consejo, hemos tomado todas las providencias para que la disposición surta los efectos previstos. En lo que se relaciona con el artículo 51, tenemos la satisfacción de expresar que sólo se trata de un error padecido al copiar el original para expedir el testimonio, teniendo en aquél la siguiente redacción.

Artículo 51. Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo: A) Dirigir la marcha de la Sociedad, administrar sus fondos y hacer cumplir lo preceptuado en los presentes estatutos: B) Adquirir y enajenar bienes para y de la Sociedad, previa autorización de la asamblea general de socios: C) Hipotecar, novar, constituir anticreses respecto de bienes de la Sociedad que importen menos del cincuenta por ciento del capital social y arrendar por menos de tres años bienes de la misma, requiriéndose el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y este "quórum" y la previa autorización de la asamblea general cuando las citadas operaciones excedan los límites señalados. (En todo lo demás queda igual). Esperamos que con las modificaciones y correcciones introducidas quede satisfecha la Inspección General de Hacienda y en condiciones los estatutos de ser aprobados previa la demás tramitación que corresponda. — (Firmado:) Oscar Cosco Montaldo. — Adolfo Orellano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1942. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo aceptado los peticionarios, encargados de la tramitación y obtención de la personería jurídica (artículo 3.o de los estatutos y 5.o de las disposiciones transitorias), las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Banco y Sociedades Anónimas, y no contrariando los estatutos en vista la legislación vigente ni el orden público, puede el Poder Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la "Cooperativa de Consumo Sociedades Anónimas, Limitadas, Comerciales y de la Industria", la personería jurídica que solicitan, siempre que se sometan a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren. — Montevideo, Diciembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y dos. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — Vista la gestión iniciada por la "Cooperativa de Consumo Sociedades Anónimas, Limitadas, Comerciales y de la Industria" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le otorgue personería jurídica. Resultando: Que, de acuerdo con observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron el artículo 6.o estableciendo que el capital inicial de la Sociedad será de diez mil pesos ($ 10.000.00) el que podrá ser aumentado gradualmente por resolución del Consejo Directivo, hasta totalizar la cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) y aclararon B) y C) del artículo 51, que aparecían en los estatutos con errores de copia. Considerando: Que con la ampliación hecha el artículo 6.o y las aclaraciones del contenido de los incisos B) y C) del artículo 51 a que se ha hecho referencia precedentemente, los los estatutos de la Sociedad peticionaria no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación en vigencia. Que: sus fines son lícitos, puesto que su objeto es "proveer a sus asociados en las condiciones más favorables, de todos los artículos que necesiten para su consumo, uso o aprovechamiento". De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la "Cooperativa de Consumo Sociedades Anónimas, Limitadas, Comerciales y de la Industria", con las aclaraciones ya mencionadas y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Junio de 1922, y archívese. —(Firmado:) **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 18 de 1943. — Carlos C. Montaño.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendivil. — Oscar Cosco Montaldo y Adolfo Orellano, en representación de la "Cooperativa de Consumo Sociedades Anónimas, Limitadas, Comerciales y de la Industria" según mandato conferido por la asamblea constitutiva de la misma, al señor Ministro decimos: 1.o) Que con fecha 8 de Enero del corriente año el Poder Ejecutivo otorgó a la Cooperativa que represen-

tamos el reconocimiento de la personería jurídica. 2.o) Que habiéndose omitido en el texto del artículo 6.o de sus estatutos establecer la forma en que se autenticarán los aumentos de capital que pueda disponer el Consejo Directivo de la Cooperativa, de conformidad con dicho artículo, y a los efectos de la determinación de los correspondientes derechos de inscripción de los referidos estatutos, en el Rgistro Público de Comercio, así como el arancel aplicable a la publicación de los mismos en el "Diario Oficial", venimos a manifestar al señor Ministro que las disposiciones del Consejo Directivo sobre aumento del capital social será objeto en cada caso de su correspondiente protocolización a los efectos del pago de los mencionados impuestos. 3.o) Que por lo demás, este procedimiento que ha sido ya adoptado con respecto a las sociedades anónimas, las que persiguen un fin de lucro puede y debe adoptarse con más razón respecto de las cooperativas, que persiguen exclusivamente una finalidad de beneficio social. Quiera el señor Ministro, tener presente lo precedentemente manifestado expidiéndose testimonio de la resolución a recaer en el presente.

Otrosí digo: Que habiéndose reconocido la personería jurídica durante la vigencia de la feria judicial mayor (8 de Enero) en que permanecen clausurados los Registros Públicos de Comercio, venimos a solicitar se disponga que el término de sesenta días fijado para que la Cooperativa proceda al cumplimiento de las disposiciones en vigencia sobrbe la materia, se considere comenzado a correr desde la fecha de la resolución a recaer en el presente. — (Firmado:) Oscar Cosco Montaldo. — Adolfo Orellano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 9 de 1943. — Informe la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Firmado:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Febrero 11 de 1943. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho, vuelva. — (Firmado:) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Tomado nota, vuelve. — (Firmado:) Tassino.

Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 18 de 1843. — Señor Ministro: Esta Inspección General entiende que dada la omisión padecida al redactar sus estatutos la Sociedad peticionaria, así como el compromiso de protocolizar todo aumento de capital que realice, podría accederse a lo solicitado. En cuanto al otrosí de su escrito, entiende el suscripto que podría concederse un plazo hasta el 15 de Marzo próximo. Saludo al señor Ministro atentamente. —(Firmado Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Visto el precedente escrito presentado por la "Cooperativa de Consumo Sociedades Anónimas, Limitadas, Comerciales y de la Industria", formulando una aclaración al texto del artículo 6.o de sus estatutos y solicitando prórroga del plazo que se le acordó para integrar su capital por resolución de 8 de Enero último, al otorgársele personería jurídica. Resultando: Que la institución de la referencia establece que el aumento del capital social será objeto, en cada caso, de su correspondiente protocolización a los efectos del pago de los impuestos respectivos. Considerando: Que dicho procedimiento encuadra dentro de las disposiciones vigentes al respecto y que, en cuanto al pedido de prórroga del plazo para la integración del capital, es atendible la razón en la que él se funda. Oída la opinión de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. el Presidente de la República resuelve: 1.o) Tómese nota de la aclaración formulada por la "Cooperativa de Consumo Sociedades Anónimas, Limitadas, Comerciales y de la Industria" respecto a sus estatutos, al establecer que todo aumento del capital será objeto, en cada caso, de la correspondiente protocolización a los efectos del pago de los impuestos respectivos. 2.o) Prorrógase hasta el 31 de Marzo de 1943, el plazo fijado para que la Sociedad peticionaria integre su capital. 3.o) Expídase testimonio de esta resolución, si fuere solicitado, comuníquese y archívese. — (Firmado: **BALDOMIR**. — JAVIER MENDIVIL.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Carlos C. Montaño.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Oscar Cosco Montaldo, en representación de la "Cooperativa de Consumo Sociedades Anónimas, Limitadas Comerciales y de la Industria", como lo justifico con el documento que acompaño, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Reconquista 465, al señor Juez digo: Que con fecha 8 de Enero del corriente año el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Cooperativa que represento y otorgó a la misma la correspondiente personería jurídica, como lo comprueba con los testimonios que acompaña. Que de conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio, ley de 19 de Enero de 1934 y disposiciones concordantes, vengo a solicitar del señor Juez se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Otrosí digo: Que aun cuando la Sociedad que represento entiende que las cooperativas y especialmente la que se ha constituído de conformidad con los presentes estatutos, estructurados de conformidad con los más estrictos principios cooperativistas, son instituciones civiles y no comerciales teniendo presente algunos antecedentes relacionados con la exigencia formulada a algunas cooperativas respecto de inscripción en la matrícula de comerciante y rúbrica de libros, dejando constancia de nuestra salvedad sobre el punto señalado y en la seguridad de que la esperada ley sobre Sociedades Cooperativas ha de consagrar el carácter civil de las mismas, venimos asimismo a solicitar del Juzgado la inscripción de nuestra Sociedad en la matrícula de comerciantes y la rúbrica de libros.

Otrosí digo: Que de conformidad con el artículo 34 del Código de Comercio, vengo a manifestar que ha sido designado Director Gerente de la Cooperativa que represento, el señor Aparicio Peluffo.

Otrosí digo: Que a los efectos de determinar el importe de los derechos de inscripción, acompaño testimonio de la resolución del Ministerio de Hacienda de Marzo 3 del corriente año que autoriza a tomar como base para el pago de dichos derechos, el capital de fundación, o sea. la suma de pesos 10.000.00.

Otrosí digo: Que solicito me sean devueltos los testimonios acompañados, por necesitarlos para otros usos, una vez cumplidas las diligencias motivo del presente escrito. Quiera el señor Juez proveer de conformidad a todo lo solicitado. Será justicia. — Oscar Cosco Montaldo.

Presentado con los estatutos que menciona y dos testimonios del Ministerio de Hacienda, hoy once de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe. — Pereyra.

Tomó razón con el número 445 al folio 265 del libro 20 de conocimientos. Conste. —Pereyra.

Montevideo, Marzo 11 de 1943. — Al despacho. — Pereyra.

Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Vistos. Con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones, solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten; rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, doy fe. — Pereyra.

Dicha Sociedad Cooperativa de Consumo ha sido inscripta con el número 29 al folio 139 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 10 que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$96.20 — 2995.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto adjudicar los siguientes suministros: Licitación número 10 (segundo llamado). — Asunto número 84|1726. — Varios artículos con destino a las Cantinas Militares: Alonso y Eiris: 1.200 cepillos para calzado, según muestra, tipo 4, a $ 4.80 la docena. — Pedro Muiño: 500 camisas de tricolina con un cuello suelto, blanco, según muestra 310, a $ 3.44 cada una: 24 colchas para dos plazas, según muestra 5626, colores según detalle en su propuesta, a $ 6.15 cada una: 24 colchas de una plaza, según muestra 5625, colores según detalle en su propuesta, a $ 4.29 cada una. — Torres y Compañía: 600 camisas blancas, cuello suelto, según muestra 3, a $ 3.25 cada una. — De Lodrón y Mainero: 120 camisetas de tela, según muestra, etiqueta naranja "B", a $ 2.05 cada una. — Pizzorno, Theoduloz y Compañía: 720 camisetas, según muestra 497, a $ 1.40 cada una; 600 camisetas, según muestra 535 "A", a $ 1.30 cada una — Manuel Martínez Reyna: 176 colchas de 2 plazas, según muestra 2, colores celeste y rosa, a $ 3.05 cada una; 76 colchas de una plaza, según muestra, colores celeste y rosa, a $ 2.30 cada una. — Danero y Pisano: 1.200 cuchillos para tropa, según muestra, acero, una sola pieza, a $ 0.35 cada uno. — Trabucati y Compañía: 1.200 cucharas para tropa, según muestra, hierro estañado reforzado, a $ 0.14 cada una; 500 candados, según muestra 44, a $ 5.16 la docena: 400 candados, según muestra 55, a $ 6.36 la docena; 300 candados, según muestra 45, a $ 5.64 la docena; 2.400 platos enlozados, según muestra, a $ 4.09 la docena. — La Plata Reel Cotton y Cía. Ltda.: 4.000 carreteles de hilo blanco de 92 metros cada uno, según muestra "Cadena", número 40, a $ 0.91 la docena; 2.000 carreteles de hilo blanco de 92 metros cada uno, según muestra "Cadena", número 50, a $ 0.91 la docena. — Larrieux, Gard y Compañía: 600 carreteles de hilo negro de 92 metros cada uno, según muestra "Moneda", número 16, a $ 0.84 la docena; 7.200 carreteles hilo negro de 92 metros cada uno, según muestra "Moneda", número 40, a $ 0.84 la docena; 1.200 carreteles de hilo blanco de 92 metros cada uno, según muestra "Moneda", número 16, a $ 0.84 la docena. — Montevideo, Marzo 27 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.9-3221-v.ab.9.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Juan Carlos Gómez, 1362 (Cabildo)

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de dieciséis (16) trajes de uniforme para el personal de servicio.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se hallan a disposición de los interesados en la Sección "Archivo" todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las mismas se realizará en la Dirección de Secciones el día 30 de Abril de 1943 a las 16 horas.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Dirección de Secciones.

(Cuenta corriente) Ab.9-3260-v.ab.27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Relación número 521

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto de 5 de Agosto de 1933).

N.o de padrón	Nombres
87266	Alberto Scrigna y otro.
87632	Josefa Rabasa de Cruces.
87648	Manuela Imenarrieta de Inciarte.
87681	Francisco Eugenio Marín.
87731|170944	Cleto Asconeguy.
87803	El Municipio.
88098	Eduardo Franco.
109167|171116	Nicolás C. Grezzi.
113875	Domingo Fernández.
113922	Hijos del Ayuntamiento del Puerto del Son.
113941	Joaquina C. de Rivadavia.
113980	Juan Capra.
114490	Floreal Cía.
114593	Francisco García Lebredo.
114641	Emilio Vitacca.
114704	Irmo Kacovick.
114993	Ramón González.
115042	Juan Lleomar.
115290	José Lorenzo.
115723	María Gopar de González.
116787|171278|81	Ernesta V. de Maggi.
117152|1|159057	Ernesto B. Pomés y José De Feó.
118007|171282	Adolfo Yosi.
120890|171547	Banco de Cobranzas.
121118|171549	Juan Gilberto Navarro.
121915|171555	Benedicto Da Silva.
123928|171541|2|3	Juan Cóppola y otros.
127538|171544	Justiniano Umpiérrez.
127584|171548	Banco de Cobranzas.
127833|171550	Banco Popular.
127872|879	Conrado Ferber.
128240|40089	María Pocconi de Sasini.
128330|171551	Edmundo C. Borggio.
128456|171553	Juan Naya.
128458|171554	Feliciano y María Vázquez.
128460|171552	Ricardo A. Balmelli.
129015	Capurro y Cía.
129621|171671	Suc. Héctor Suppici.
129965|171557	Suc. Herrero y Espinosa.
139102|171286	Nicolás Campodónico.
151404|171291	José M. Muguerza.
153806	Juan Pedro Vallis.
154082	Carlos Viviani.
154193	Herman R. Ferber.
154207	Máximo Varela.
154701	Luis A. Cabrera.
155005	Perfecto García.
155157	Manuel Muiños Rodríguez.
155181	Domingo M. L. Asquer.
161545|46	Edmundo Minguet.
165062	Aristudemo Calloia.
167538	Juan Angel Lorenzi.
171077|171556	Pablo Carlos Gnocchi.

Montevideo, Abril 8 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.9-3256-v.ab.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por los siguientes artículos:

Abril 12: hora 15 y 30, ferretería; 15 y 45, papel de diario satinado; 16, electricidad; 16 y 15, vidrios; 16 y 30, reparaciones,

limpieza, etc. de motores en la panadería del Asilo Luis Piñeyro del Campo (tercer llamado); 16 y 40, construcción de un tanque intermediario para agua caliente (segundo llamado); 16 y 45, instalación de una cañería para agua caliente en el Pabellón de Lactantes Doctor J. Martirené, en la Colonia Saint Bois (segundo llamado); 16 y 50, leña de eucaliptus. Mayo 17: hora 13, un aparato para Rayos X, Cif: 13 y 15 Dextro Maito número 1 o similares, Cif.

Para las propuestas y pliegos respectivos dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.9-3251-v.ab.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de 10.000, 20.000 o 40.000 bolsas de arpillera para cereales, de segundo uso, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Itusaingó.

Las propuestas deberán presentarse hasta el día 10 de Abril corriente a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — La Sección Comercial.

(Cuenta corriente) Ab.9-3255-v.ab.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40158

Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Con esta fecha el señor Pedro H. Tournier, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$9.40 Ab.9-3161-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 289

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación del edificio del Dispensario Central Antituberculoso, calle Durazno número 1242 (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo número 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-3257-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 291

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela número 38, de Joaquín Suárez (Tarariras), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-3258-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 290

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un pozo impermeable en la escuela de primer grado número 130, de los portones de Carrasco (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-3259-v.ab.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Abril 9 de 1943

3.a Sección

NELSON ROMAN CARBONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 392, y MARIA DEL CARMEN MAÑE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 392.

RODOLFO GOLD, 31 años, soltero, mueblero, húngaro, domiciliado Itusaingó 1322, y ELISABETH SIKULA, 24 años, soltera, húngara, domiciliada Itusaingó 1322.

4.a Sección

MARIO TROCCOLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 998, y ANA PAKMAN, 21 años, soltera, lituana, domiciliada Durazno 998.

VICENTE POSADAS, 53 años, viudo, empleado, español, domiciliado San José 1018, y ANA VIDAL, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 868.

LUIS RUFINO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Andes 1283, y MARIA GARCIA OUTEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1283.

7.a Sección

ALBERTO CICCHITTI, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guayabo 1504, y RAQUEL MARTA ARASANZ, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada Guayabo 1504.

10.a Sección

EFRAIN G. GOMEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2316, y CARMEN RUGGIERI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada D. Oribe 3373.

FEDERICO FRECHERO, 34 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Industria 2658, y AIDA BASTIANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2666.

ALBERTO GROLERO BALCARCE, de 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Palmas y Ombúes 5381, y MARIA TERESA COSTA POIRE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Beyrouth 1515.

12.a Sección

ENRIQUE BIANCO, 68 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3016, e ISABEL ARAGUES, 57 años, soltera, francesa, domiciliada Marcelino Sosa 3016. — Matrimonio contraído "in extremis".

13.a Sección

FRANCISCO RAMIREZ MONTES, de 54 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Austria 381, y VICENTA RODRIGUEZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Austria 381.

18.a Sección

GUILLERMO JAIME DOUGLAS, 34 años, soltero, médico, británico, domiciliado Canning 2491, y EILEEN ELIZABETH SHEILA LEAMAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2825.

PEDRO WASHINGTON JAURI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2798 (bis), y PRIMAVERA GAMBA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1147.

LUIS TRIBUNO, 62 años, viudo, carpintero, italiano, domiciliado Bompland 538 (bis), y FELICIA SEMINO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland 538 (bis).

JOHN CHARLES SLEIGH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 814, y DOROTHY ELEANOR GREENE, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Luis de la Torre 933.

ERNESTO PEREZ, 37 años, soltero, ilustrador, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 1031, y MARIA DE LEON ALONZO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2509.

JOSE MARIA LAFFITTE, 27 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado Brito del Pino 934, y VIOLETA PASCUALA SERAFINA BORRELLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Julio M. Sosa 2325.

22.a Sección

EMILIO GULLIVER CHAPARROTTI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marne 3383, e IRMA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1805.

$2.00 P|p.-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra ALFREDO J. CASATI, FRANCISCA FERNANDEZ DE CASATI y ANA o ANITA NARDECCHIA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por noventa días a don Alfredo María Casati, doña María Esther Casati de Losada, doña María de las Mercedes Casati, doña Alba Ma. Casati de Abos Lartigue y doña Irma Casati, y a cualquier otro que se pretenda heredero o sucesores de doña Francisca Fernández de Casati, ex testamento o ab intestato, para que con los justificativos de su vocación hereditaria se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.20 Ab.9-3247-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HARO MORATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.9-3270-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN SEIJO o ESTEBAN SEIJO FLEURQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.9-3263-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS MAÑOSAS MAIRET, de don FERNANDO MAÑOSAS MAIRET, de doña ENRIQUETA MAÑOSAS DE BENITEZ y de don DIONISIO MAÑOSAS MAIRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Ab.9-3245-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BINDA DE GENNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 1.o de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 Ab.9-3253-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil tura de la sucesión de ELVIRA FAVARO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.9-3262-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GARAVENTA DE BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.9-3240-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAXIMO GREZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ab.9-3249-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ab.9-3250-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTINIANO ROMERO y de doña VICENTA DUTRA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.8-3252-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN HIPOLITO DOLEAC y otros solicitando la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Enrique José Doleac, por aparecer en ella con el nombre de Enrique Juan María en lugar de Enrique José, y en el apellido de la madre del inscripto, donde dice Larraquo debe decir Larroque. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.9-3271-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA DOMATO DE GAMBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$3.75 Ab.9-3239-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZANNATO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, avenida General Flores número 4248. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$3.75 Ab.9-3265-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE y RAMON CAGGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 26 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Ab.9-3264-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA SANTANA DE ALTIERI y de NATIVIDAD ALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$3.75 Ab.9-3246-v.ab.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en lo sautos "POMBO VERONICO. Quiebra", libro 10, Folio 465, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Verónico Pombo para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 el 27 de Abril de 1943, a las 15 horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Marzo 30 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$7.50 Ab.9-3290-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "José Francisco Larrosa con MARIA CRUZ TECHERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Cruz Techera de Larrosa para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$7.20 Ab.9-3269-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA SOSA DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ab.9-3266-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ab.9-3267-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELPIDIA PASOS DE LACUESTA o ELPIDIA EDITH PASSOS DE LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.9-3268-v.ab.27.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Compresor "Curtis" con motor, sierra sinfín "Guillet" con motor, caja de hierro una puerta, dos máquinas escribir Royal, una máquina calcular Addo, remataré el día 17 de Abril (sábado) a la hora 10 y 30, en su ubicación, calle Rondeau 1899, por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, autos "D. Y Perfetti contra CELSO ALVAREZ. Divorcio". La venta se hace sobre as 2|3 partes de las respectivas tasaciones, las cuales están a disposición de los interesados en mis oficinas, Bartolomé Mitre 1419, Teléfono 8 - 18 - 08.

Comisión de venta: 6 o|o.
$6.40 Ab.9-3261-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Mendel Jacubovski ha prometido vender a don JOSE DORF el comercio de tienda y mercería establecido en esta Capital, en la avenida General San Martín número 3249. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Democracia número 2372.
$5.00 Ab.9-3241-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MARCELINO MARTINEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 5 de Abril número 4552, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Manuel Arias.
$5.00 Ab.9-3244-v.ab.28.

SEDALANA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 27 de Abril corriente a las 18 y 30 horas en su local de la calle Paraguay número 1928, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Nombramiento de dos accionistas para verificar el quórum legal, las votaciones y suscribir el acta; 3.o Elección de Directorio; 4.o Reforma de estatutos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Gerencia, por lo menos, con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea. — Adolfo Aviotti, Presidente. — Héctor A. Guerra, Secretario.
$12.00 Ab.9-3248-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prevstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi negocio de letreros luminosos a gas Neon - Neon Lux Fluorescente, que tengo establecido en la casa de la calle Colonia número 1399, al señor HECTOR DE SIMONE. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en la casa de la avenida 18 de Julio número 1915, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Antonio Pinto.
$5.00 Ab.9-3254-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido en venta al señor DIONISIO EUDOXIO SOSA la casa de comercio que en el ramo de restaurant, bar y billares tengo establecida en la finca número 500 de la calle Niña esquina camino Sienra, en la Tablada Norte. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, Abril 5 se 1943. — Feliciano Eugenio Fernández Ríos.
$5.00 Ab.9-3243-v.ab.28.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1942.

Lavalleja

1.a Sección—

Juan Leonor Laveja, 31 años, soltero, agricultor, oriental, con Hilda Blanca Beracochea, 26 años, soltera, oriental.

Bernabé Núñez, 19 años soltero, carpintero, oriental, con Esmeralda Massa, 16 años, soltera, oriental.

Alfredo Gómez, 23 años soltero, jornalero, oriental, con Agueda Severina Pérez, 19 años, soltera, oriental.

Jacinto Ramos, 30 años, soltero, jornalero, oriental, con Felipa Núñez, 30 años, soltera, oriental.

Luis Gil Benavídez, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Josefina Angela Burgos, 19 años, soltera, oriental.

Modesto Matías Mirabailes 19 años, soltero, empleado, oriental, con María Arias, 17 años, soltera, oriental.

Tomás Israel, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Lila Matilde Cabrera, 24 años, soltera, oriental.

Manuel Aparicio Nieves 44 años, soltero, pensionista, oriental, con Julia Rimoli, 44 años, divorciada, enfermera argentina.

Donato Benavídez, 72 años, soltero, carpintero, oriental, con Antolina Núñez 50 años, soltera, oriental.

Nicasio Fermín Ferreira 43 años, viudo, jornalero, oriental, con Teodora Carolina Arreche, 32 años, soltera, oriental.

Napoleón Ferreira, 30 años, soltero militar, oriental, con Teresa Calvo, 19 años, soltera, oriental.

Moisés González, 37 años, soltero, jornalero, oriental, con Sixta Eufemia Senón, 34 años, soltera, oriental.

Exaltación Beltrán Larroza, 50 años, soltero empleado, oriental con Cándida García, 46 años, soltera, oriental.

Ireneo Aluca, 32 años, soltero, empleado, oriental, con Juana Peña 24 años soltera, oriental.

Clemente Montes de Oca, 38 años, soltero, herrero, oriental, con Concepción María Aguilar, 32 años, soltera, oriental.

Cecilio Chorecho, 50 años, soltero, jornalero, oriental, con Petrona Marmolejo 35 años, soltera, oriental.

Victoriano Tellechea, 62 años, viudo, jornalero, oriental, con Amalilia Castro 68 años, divorciada, oriental.

Ramón Rivero, 46 años soltero, jornalero, oriental, con Rosario Fuentes, 34 años, soltera, oriental.

Félix Abelardo Sequeira 22 años, comerciante, oriental, con María Teodora Acuña Aguirre, 24 años, soltera, oriental.

Teodorico Santos, 26 años, soltero, militar, oriental, con Máxima García, 19 años, soltera, oriental.

Ruben Bonilla, 30 años, soltero, empleado, oriental, con Aura Ida Píriz Espino, 25 años, educacionista oriental.

Casiano Rodríguez, 56 años, viudo, jubilado, oriental, con Helvecia Pereira, 31 años, soltera, oriental.

Vivaldino López, 32 años, soltero, militar, oriental, con Elida Larrosa, 21 años, soltera, oriental.

Juan Ramón Ayala, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Clary Justina Estefan, 18 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Fernández, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Francisca Olmedo, 21 años, soltera, oriental.

Gabriel Ulises Martirena, 25 años, soltero, mosaiquista, oriental, con Blanca Nieves Cabrera, 25 años, soltera, oriental.

Juan Sandalio Cano, 29 años, soltero, jornalero, oriental, con Ofelia Nevis Semprena, 17 años, soltera, oriental.

Rossano Cirullo, 22 años, comerciante, oriental, con María Dolores Trelles, 21 años, soltera, oriental.

Héctor Almeida, 40 años, divorciado, empleado, oriental, con Gloria Manuela Guldenzoph, 28 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Timoteo Antonio Caraballo, 24 años, soltero, labrador, oriental, con Irma Iris Caraballo, 22 años, soltera, oriental.

Luis García 37 años, soltero, empleado, oriental, con Herminda Julia Ambrosio, 29 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Juncal, 37 años, viudo, jornalero, oriental, con María Micaela Giménez, 36 años, soltera, oriental.

Román Justo Rosas, 36 años, soltero, agricultor, oriental, con Carlota Alonzo, 43 años, soltera, oriental.

Prudencio Vignolo, 36 años, soltero, jornalero, oriental, con María Ester Chiozzoni, 27 años, soltera, oriental.

Francisco Cabana, 41 años, soltero, comercio, oriental, con Ciriaca González, 39 años, soltera, oriental.

Manuel Pernas (hijo), 32 años, soltero, empleado, oriental, con Gloria Bernardina Sánchez, 22 años, soltera, oriental.

Antonio Iriarte, 30 años, soltero, ganadero, oriental, con María Angélica Marrero, 19 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Antonio Baldomero Falero, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con Felicia Frachi, 24 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Santiago Honorio País, 30 años, viudo, empleado, oriental, con Alba Eleodora Machado, 19 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Ceferino A. Fernández, 26 años, soltero, hacendado, oriental, con Mirta Eloísa Acosta, 22 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Ciriaco Cardozo, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con Elsa Victoriana Corbo, 19 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Enrique de la Puente, 32 años, soltero, agricultor, oriental, con Margarita Moreira, 27 años, soltera, oriental.

Leandro Lereno Martínez, 34 años, soltero, empleado, oriental, con Elida Blanca Ieboldi, 20 años, años, soltera, oriental.

Elén Orende, 38 años, soltero, comercio, oriental, con María Ester González, 29 años, soltera, oriental.

Cecilio Isabelino Umpiérrez, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con Irma del Carmen Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Maldonado

2.a Sección—

José Sebastián Catanuchi, 52 años, viudo, jornalero, oriental con Eudosia Medina, 36 años soltera, oriental.

Leoncio Hernández, 40 años, soltero, jornalero, oriental, con Elvira Demetria Machado, 27 años, soltera, oriental.

Jacinto Guerra, 42 años, soltero jornalero, oriental, con Isabel Trinidad Cuadrado, 29 años, soltera, oriental.

Claudio Luis Cabral, 31 años, soltero, empleado oriental, con María Alda Sauriarte, 21 años, soltera oriental.

Loreto B Delgado, 49 años, soltero, jornalero, oriental, con Silveria Agripina de los Santos, 58 años, viuda, oriental.

Elcearo Suárez, 23 años, soltero, sastre, con Felicia Esther Lucero, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Rafael Montenegro, 53 años, viudo, jornalero, oriental, con Carmen Silvina González, 30 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Conrado Cedrez, 25 años, soltero, militar, oriental, con Gladys Esther Jaureguy, 19 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1210 AL 1269

Solicitudes despachadas el día 31 de Marzo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|7937, Armando Kaminitz, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.608.

7|7947, Picco y Bastor, A, Brasil, Hilados de algodón para telar, 902.

7|8025, Inst. Higiene Experimental, A, Brasil, Ampollas de vidrio para inyecciones, 296.

7|8035, Carlos M. Rosasco, A, Brasil, Hilados de algodón para telar, 1.114.

7|8211, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Paños de tela para pulir pinturas, 4.

7|8195, Juan Carlos Fratelli, A, Estados Unidos de Norte América, Machetes, azuelas, hachas, 516.

7|8087, Curt Bohm, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra para metales, 559.

7|8242, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Cuchillas para frigorífico, 450.

7|8122, General Motors Urug. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Bulones, tuercas, etc., 459.

7|8117, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 1.221.

7|8210, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Papel de lija, 18.

7|7686, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Calibres "Ames" para medir espesor, 79.
7|7680, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cartulina para imprimir fotografías, 404.
7|7646, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléct. sin filamento, 1.032.
7|7644, General Electric S. Anónima, Acc. para lámparas eléct. sin filamento, 614.
7|7727, Philips del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas, 3.562.
7|7701, Domingo Colello y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tubos fluorescentes, 414.
7|7679, Ferretería Artigas S. A. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Cerrajería para muebles y puertas, 846.
7|8240, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejido de algodón, 50.
7|8239, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejido de algodón, 50.
7|8238, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejido de algodón, 50.
7|8237, Roberto Mitnik, A, Brasil, Tejido de algodón, 50.
7|8235, Roberto Mitnik, A, Brasil, Tejido de algodón, 50.
7|8234, Roberto Mitnik, A, Brasil, Tejido de algodón crudo, 50.
7|8188, Emelas S. A. C. e Ind., A, Brasil, Lienzos crudos, 150.
7|8187, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 500.
7|8185, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|8183, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|8181, Rafael Saieg y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 150.
7|8108, Santo Franco, A, Brasil, Tej. de algodón y rayón (mezcla), 100.
7|8092, Aruguete y Sazbón, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|8019, Francisco B. Helguera, A, Brasil, Yerba mate (flete), 857.
7|8017, Francisco B. Helguera, A, Brasil, Yerba mate (flete), 1.254.
7|7879, Victorio Mariano, C, Brasil, Madera de pino Brasil, 850.
7|7891, Mateo Brunet S. A. C., C, Brasil. Fariña, 1.474.
7|7747, Barrére y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete), 185.
7|7835, Juan José Orgoroso, A, Brasil, Yerba mate, 154.
7|6908, Mann George Depots Ltd., A, Sud Africa, Carbón mineral aprov. de buques, 24.805.
7|7126, Mann George Depots Ltd., A, Inglaterra, Carbón mineral Cardiff para abast. de buques, 29.822.
7|7125, Mann George Depots Ltd., A, Inglaterra, Carbón mineral Cardiff para abast. de buques, 7.427.
7|8027, Morlan y Greco, A, Inglaterra, Papel carbónico, 16.
7|7692, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Carbón mineral para reembarco, 11.401.
7|7183, Wilson, Sonn y Co. Limited, A, Inglaterra, Carbón mineral para reembarco, 42.565.
7|7952, International Harvester Export Co., A Estados Unidos de Norte América, Batería para tractor, 10.
7|7791, Cinematográfica Glucksmann S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios, 350.
7|7830, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cajitas de cartón, 8.
7|7846, Banco de la República O. del Uruguay, C, Argentina, Fuertas de seguridad, etc., 10.632.
7|7748, Haim Hnos., A, Argentina, Muestrario de carpetas, etc., 1.
7|7741, Cía. de Seguros Sun Insurance, A, Argentina, Pólizas de seguro en blanco, 49.
7|7743, Industria Lanera del Uruguay S. A., A, Argentina, Tubos de cartón (flete y gastos), 17.
7|7745, Industria Laneral del Uruguay S. A., A, Argentina, Tubos de cartón (flete y gastos), 15.
7|7918, Ferratti y Cía., A, Argentina, Fieltros (fletes), 10.
7|7857, Franciscos Alonso Adami, A, Argentina, Caños de vidrio (fletes y gastos), 18.
7|7035, Juventus (Hogar de la Juventud Católica), A, Argentina, Altar de mármol, 563.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|7251, Freccero y Cía., A, Suiza, Encendedores de metal, 220.
7|7026, Tufic Acle y Cía., A, Suiza, Pañuelos de algodón bordados, 100.
7|6320, Roque Albano, A, Suiza, Piedras sintéticas, 180.
7|7483, Dondero, Cantarini y Cía., C, Suiza, Piedras sintéticas, 100.
7|7226, Tapié y Cía., C, Suiza, Corsetería y artículos de sport, sombrerería, mercería, tejidos en general, tapicería, 300.
7|7227, Tapié y Cía., C, Suiza, Corsetería y artículos de sport, sombrerería, mercería, tejidos en general y tapicería, 100.
7|8045, Carlos Schorr, A, Inglaterra, Ioduro de potasio, 137.
7|8055, Serrat y Maspons, A, Inglaterra, Tej. de algodón, 133.
7|8057, Serrat y Maspons, A, Inglaterra, Casimir de lana, 1.930.
7|8059, Serrat y Maspons, A, Inglaterra, Casimir de lana, 4.393.
7|7983, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Inglaterra, Tej. de lana y algodón, 737.
7|7985, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Piedras de esmeril, 81.
7|7987, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Loza doméstica, 649.
7|7993, C. S. Alvarez, A, Inglaterra, Casimires de lana, 463.
7|7995, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Empaquetaduras para maquinarias, 1.681.
7|8029, Morlan y Greco, A, Inglaterra, Papel carbónico, 40.
7|8031, Morlan y Greco A, Inglaterra, Cintas para máq. de escribir, 214.
7|8039, Sica y Pollero, A, Inglaterra, Forros de lana y algodón (mezcla), 3.498.
7|8041, Sica y Pollero, A, Inglaterra, Casimir de lana, 3.716.
7|8056, Walter Hugo, A, Inglaterra, Lacre en barra, 56.
7|8058, Walter Hugo, A, Inglaterra, Lápices de madera, 89.
7|7867, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Inglaterra, Polvo de baquelita, 1.358.
7|7897, Barclay y Cía., A, Inglaterra, Entretela de pelo y algodón, 564.
7|7901, Cassarino Hnos, A, Inglaterra, Cartón para juntas máq., 1.451.
7|7903, Cassarino Hnos., A, Inglaterra, Pabilo de algodón fab. velas, 242.
7|7917, Drog. Industrial Urug., A, Inglaterra, Vidrios para laboratorio, 254.
7|7919, Drog. Industrial Urug., A, Inglaterra, Metabisulfito de potasa, 371.
7|7935, Luquín Hnos, A, Inglaterra, Agujas para coser a mano, 596.
7|7967, H. W. Roberts y Cía., A, Inglaterra, Tej. de algodón, 1.003.
7|7971, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tej. de algodón, 222.
7|7963, Ratti y Crosta. A, Estados Unidos de Norte América, Dados para terrajas, 300.
7|7997, The Texas Company Urug. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aceites lubricantes, 16.724.
7|7929, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lubricantes, aceites y grasas, 19.706.
7|8051, Domingo Basso de Basso Ferrés y Scasso Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Insecticida verde para comb. plagas, 891.
7|452, A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Inglaterra, Colores para pinturas, 351.
7|7977, Sollazo Hnos., A, Inglaterra, Lanzaderas, etc. para telares, 560.
7|7979, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Inglaterra, Casimir mezcla lana y algodón, 2.084.
7|7981, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Inglaterra, Tej. de algodón, 1.165.
7|7870, Alberto Pons, A, Inglaterra, Seda artificial, 3.393.
7|7872, Alberto Pons, A, Inglaterra, Gabardina de lana y algodón mezcla, 1.552.
7|7874, Picco y Bastor, A, Inglaterra, Hilados de algodón para telar, 879.
7|7882, Sedalana S. A., A, Inglaterra, Hilados de seda artificial para telar, 810.
7|7884, Sedalana S. A., A, Inglaterra, Hilados de seda artificial para telar, 1.660.
7|7886, Sedalana S. A., A, Inglaterra, Hilados de seda artificial para telar, 4.614.
7|7890, Vidrierías Unidas S. A., A, Inglaterra, Vidrios para construcción, 3.788.
7|7898, Edmundo J. Angenscheidt, A, Inglaterra, Tej. de rayón y algodón, 322.
7|7906, Cuizzi y Barrella, A, Inglaterra, Casimir de lana, 278.
7|7954, David Rossi, A, Inglaterra, Desincrustante para calderas, 1.157.
7|7956, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Piez. sanitaria: lavatorios, etc., 101.
7|7958, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Candados galvanizados, 40.
7|7960, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Interruptores de corriente eléct, 141.
7|7962, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Cerraduras y candados, 56.
7|7964, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Papeles y cartones revestidos, 242.
7|7966, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Mangas de caucho, 101.
7|7968, Ferrocarril Cntral del Urug., A, Inglaterra, Piez. hierro para martillo a vapor, 89.
7|7970, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Caños de caucho no endurecidos, 81.
7|7972, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Canillas y llaves de paso, 44.
7|7974, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Mechas para lámparas, 16.
7|7976, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Botones forrados en cuero para tapicería, 24.
7|7635, Campomar y Armanino, A, Argentina, Jarabe Famel, etc., 205.
7|7636, Droguería Demarchi Musante S. A., A, Argentina, Calcio Ostelín, etc., 676.
7|7643, "Gramón" S. A. Grandes Molinos Nacionales, A, Argentina, Repuestos para prensas de aceites, 31.
7|7667, Pizzorno, Theoduloz y Cía., A, Argentina, Tejido de algodón, 90.
7|7683, Garayalde Hnos., A, Argentina, Jarabe Famel, 173.
7|7740, Mayón Limitada, A, Argentina, Oxido de zinc, 25.
7|7752, Colombino Hnos. Ltda., A, Argentina, Máquina para troquelar, 950.
7|7786, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Argentina, Fieltros de lana sinfin, 848.
7|7844, La Química "Bayer" Westcott y Cía., A, Argentina, Anestésico, 41.
7|7904, Buckstein y Bister, A, Argentina, Hojas de afeitar, 1.007.
7|7678, Conatel Ltda., C, Argentina, Interruptores inversoras, 60.